



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE "

**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES**

TESIS

**EL EXPEDIENTE CLÍNICO COMO ACTO JURÍDICO:
CASO TABASCO**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTORA
EN ESTUDIOS JURÍDICOS**

PRESENTA

MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO

DIRECTOR: DR. PEDRO HUMBERTO HADDAD BERNAT

CODIRECTOR: DR. SERGIO DE JESÚS ROMERO TAPIA

TUTORA: DRA. YAZMÍN ISOLDA ÁLVAREZ GARCÍA

Villahermosa, Tabasco, de los Estados Unidos Mexicanos

mayo 2023



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**



DIRECCIÓN

No. de Oficio. DACSyH/CP/D/2471/2023

Villahermosa, Tabasco a 30 de mayo de 2023

Asunto: Autorización de modalidad de titulación por tesis

**MTRA. MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO
EGRESADA DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS JURÍDICOS
PRESENTE**

En atención a su solicitud de autorización de modalidad de titulación, me permito comunicarle que con fundamento en el artículo 75 fracción IV del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente, se aprueba que pueda titularse mediante la **modalidad de tesis** con el trabajo recepcional "El expediente clínico como acto jurídico: Caso Tabasco", para la obtención del grado de Doctora en Estudios Jurídicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo afectuosamente.

**ATENTAMENTE
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"**

**DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTORA**

D.A.C.S. y H.



DIRECCIÓN

c.c.p. Mtro. José Esteban Ramón Galicia Pérez – Coordinador de Posgrado
Archivo
DRA'FSP/MTRO'JERGP/ARC

Miembro CUMEN de 2006
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PROLONGACIÓN PASEO USUMACINTA S/N
BOULEVARD BICENTENARIO
R/A. GONZÁLEZ 1RA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO
TEL. (993) 358.15.00 EXT. 6506
CORREO: posgrado.dacsyh@ujat.mx

www.ujat.mx

Facebook: DACSyH División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades UJAT / Twitter@DACSyH_UJAT





**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**



DIRECCIÓN

No. de Oficio. DACSyH/D/CP/D/2470/2023
Villahermosa, Tabasco a 30 de mayo de 2023

Asunto: Autorización de impresión de tesis

**MTRA. MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO
EGRESADA DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS JURÍDICOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 77 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente y en atención a la tesis titulada "**El expediente clínico como acto jurídico: Caso Tabasco**", para obtener el grado de Doctora en Estudios Jurídicos, la cual ha sido revisada y aprobada por su director el Dr. Pedro Humberto Haddad Bernat y la Comisión Revisora, me permito comunicar a usted que se **autoriza la impresión de la misma**, a efectos de que esté en posibilidad de presentar el examen respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

**ATENTAMENTE
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"**

**DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTORA**

D.A.C.S. y H.



DIRECCIÓN

c.c.p.

Mtro. José Esteban Ramón Galicia Pérez – Coordinador de Posgrado
Archivo
DRA' FSP/MTRO' JERGP/ARC

Miembro CUMEX desde 1997
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

www.ujat.mx

Facebook: DACSyH División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades UJAT / Twitter@DACSyH_UJAT

PROLONGACIÓN PASEO USUMACINTA S/N
BOULEVARD BICENTENARIO
R/A. GONZÁLEZ 1RA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO
TEL. (993) 358.15.00 EXT. 6506
CORREO: posgrado.dacsyh@ujat.mx



CARTA DE AUTORIZACIÓN

La suscrita en calidad de autora y titular de los Derechos de autor, por medio de este memorial autorizo a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, la utilización física y digital de la presente tesis titulada **“El Expediente Clínico Como Acto Jurídico: Caso Tabasco”**

Otorgando a esta institución la exclusividad para la difusión de enseñanza sin fines de lucro de manera enunciativa más no limitativa para formar parte de la Red Abierta de Bibliotecas Digitales (RABID) y a cualquier otra red de uso académico vinculada con esta casa de estudios.

En este sentido, libero a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de cualquier reclamación legal que pudiera ejercer respecto al uso y manipulación de esta investigación y para los fines autorizados en el presente escrito.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de los Estados Unidos Mexicanos, a los treinta días de mayo del año dos mil veintitrés.

Autoriza

Ma. Gabriela Gonzalez Galindo
Tesisista

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y al Sistema Nacional de Posgrados (SNP) sustituye al Programa Nacional de Posgrados de Calidad; la oportunidad de lograr mi formación en el Programa Académico de Doctorado en Estudios Jurídicos, impartido en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

A los seres humanos que seguirán siendo parte total en mi desarrollo personal y académico: Doctora Felipa Sánchez Pérez, Doctor Pedro Humberto Haddad Bernat, Doctora Yazmín Isolda Álvarez García, Doctor Sergio de Jesús Romero Tapia, Doctor José Alonso Rodríguez Cruz, Maestro José Esteban Ramón Galicia Pérez, Lic. Marco Antonio Rodríguez Galindo, Ingeniero Fernando Gonzalez Galindo, Maestro Manuel Lezcano Morales, Maestro Juan Carlos Gutiérrez Zurita; Maestra María Gabriela González Gutiérrez, y a mi Ángel de luz.

DEDICATORIA

Al Doctor Juan Magaña Márquez:

Gracias por abrir un camino al conocimiento que me hizo abrir los ojos al saber.

A mis hijos:

Doctor Juan Emilio Magaña Gonzalez

Maestra Alejandra Magaña Gonzalez

...recordándoles que el conocimiento se adquiere a través de la capacidad que tiene el ser humano de identificar, observar y analizar los hechos, personas y la información que le rodea; y que los brazos de mamá siempre serán el mejor refugio.

Índice

Glosario	1
Acrónimos	2
Introducción	4
CAPÍTULO I	
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	
	11
1.1. Antecedentes	11
1.2. Planteamiento del problema	14
1.3. Preguntas de investigación	15
1.3.1. General	15
1.3.2. Específicas	15
1.4. Justificación	16
1.5. Objetivos	18
1.5.1. General	18
1.5.2. Específicos	18
1.6. Hipótesis	19
1.7. Variables	20
1.7.1. Variables dependientes	20
1.7.2. Variables independientes	20
1.7.3. Definición de las variables dependientes	21
1.7.3.1. Expediente clínico	21
1.7.3.2. Cumplimiento de la norma	24
1.7.3.3. Racionalidad	25
1.7.4. Variables independientes	26
1.7.4.1. NOM-004-SSA3-2012	26
1.7.4.2. Personal médico	26.

1.7.4.3. Acto jurídico	27
1.7.4.4. Responsabilidad profesional	27
1.8. Marco teórico conceptual	29
1.8.1. Expediente clínico físico	29
1.8.2. Expediente clínico electrónico	30
1.8.3. NOM-004-SSA3-2012	30
1.8.4. NOM-024-SSA3-2010	31
1.8.5. Niveles de atención médica en México	32
1.8.6. El concepto de salud	34
1.8.7. Práctica médica	35
1.8.8. Atención médica	35
1.8.9. Acto médico	35
1.8.10. Acto jurídico	36
1.8.11. Lex artis	36
1.8.12. Lex artis ad hoc	37
1.8.13. Derecho sanitario	39
1.8.13.1. Objeto de estudio del derecho sanitario	40
1.8.14. Responsabilidad médica	41
1.8.15. Responsabilidad penal	41
1.8.16. Relación de causalidad	42
1.8.17. Responsabilidad civil	43
1.8.18. Responsabilidad administrativa	44
1.9. Marco metodológico	44
1.9.1. Tipo de investigación	44
1.9.2. Métodos seleccionados para la investigación	45
1.10. Delimitación temporal y espacial de la investigación	46

CAPÍTULO II

EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO

Y LA NOM-004-SSA3-2012

2.1. Preámbulo	47
2.2. Interrelación del derecho sanitario y el derecho constitucional	48

2.3. Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos	52
2.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos	52
2.3.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	53
2.3.3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”	54
2.4. Marco jurídico del expediente clínico	55
2.4.1. Ley Orgánica de la Administración Pública	55
2.4.2. Ley Federal de Procedimiento Administración	56
2.4.3. Ley de Infraestructura de la Calidad	57
2.4.4. Ley General de Salud	58
2.5. Reglamentos	60
2.5.1. Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad	60
2.5.2. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica	60
2.5.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud	63
2.6. Normas Mexicanas de Salud	64
2.6.1. NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico	66
2.6.1.1. Propósito	67
2.6.1.2. Objetivo y campo de aplicación	67
2.6.1.3. Definición de expediente clínico	68
2.6.1.4. Calidad de los dominios de cumplimiento normativo del expediente clínico	69
2.7. Normas que deben ser interpretadas para la aplicación correcta de la NOM-SSA3-2012	77

CAPÍTULO III

EL ACTO MÉDICO Y EL ACTO JURÍDICO 79

3.1. Acto médico y relación médico-paciente	79
3.2. Definición de acto médico	80

3.3. Consideraciones sobre la noción de <i>lex artis</i>	80
3.4. Aproximaciones al concepto de <i>lex artis ad hoc</i>	83
3.5. Acto jurídico	84
3.6. Hecho jurídico	85
3.6.1. Hechos jurídicos de la naturaleza	87
3.6.2. Hechos jurídicos de hombre	88
3.7. Acto jurídico	89
3.7.1. Análisis del régimen jurídico del acto médico	90
3.7.2. Teoría del acto jurídico	91
3.7.2.1. Tesis francesa del hecho jurídico	91
3.7.2.2. Tesis alemana del hecho jurídico	92
3.7.3. Convenio	94
3.7.4. Elementos del acto jurídico	95
3.7.5. Voluntad libre de vicios	102
3.8. De las obligaciones y disposiciones generales según el Código Civil para el Estado de Tabasco	107
3.8.1. Concepto de hecho jurídico en el Código Civil para el Estado de Tabasco	108
3.8.2. Concepto de acto jurídico en el Código Civil para el Estado de Tabasco	109
3.9. La responsabilidad civil del médico y de las instituciones de salud	114
3.9.1. Responsabilidad civil del médico	114
3.9.2. Daño	116
3.9.3. Daño moral	116
3.9.4. Daño punitivo	118
3.9.5. Forma de acreditar el daño	118
3.9.6. Prueba presuncional	119
3.9.7. Hecho ilícito	119
3.9.7.1. Obligaciones que nacen de los actos ilícitos	120
3.10. Contratos de prestación de servicios	121
3.10.1. La relación contractual de los médicos	121

3.10.2. Comentarios a los Artículo 2613 y 2615 del Código Civil para el Distrito Federal	122
3.10.3. Características del contrato de prestación de servicios profesionales de los médicos	123
3.10.4. Elementos del contrato de prestación de servicios profesionales del área de la salud	123
3.10.5. Carácter civil del acto médico: sujeto a disposiciones del Código Civil	124
3.10.6. Elementos de validez de la prestación de servicios médicos	126
3.10.7. Función del expediente clínico en la prestación de servicios médicos	127
3.10.8. Datos personales	127
3.10.9. Prestación de servicios médicos: expediente clínico	128
3.10.10. Negligencia del médico	128
3.10.11. Causas por las cuales un médico queda liberado de la responsabilidad	130
3.10.12. Responsabilidad administrativa	131
Conclusiones	131

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS SOBRE EL ACTO MÉDICO Y EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS MÉDICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO “DR. RODOLFO NIETO PADRÓN”	134
Consideraciones iniciales	134
Reseña del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nietro Padrón”	134
4.1. Primer instrumento: Estructura de la plantilla laboral médica del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”	136

4.1.1. Metodología y técnicas de recolección de información	136
4.1.2. Población y muestra	136
4.1.3. Primera sección A de la formulación de preguntas para seleccionar la muestra	137
4.1.4. Preguntas adicionales	146
4.1.5. Resultados	149
4.1.6. Discusión y conclusiones	151
4.1.7. Recomendaciones	151
4.2. Segundo instrumento: Encuesta dirigida al personal de salud del área médica del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”	152
4.2.1. Metodología y técnicas	153
4.2.2. Población y muestra	153
4.2.3. Tablas de distribución porcentual	154
4.2.4. Descripción del ejercicio teórico-práctico de la sección C	167
4.2.5. Resultados	169
4.2.6. Discusión y conclusiones	173
4.2.7. Recomendaciones	175

CAPÍTULO V

LA ENSEÑANZA DE LA NOM-044-SSA3-2012: UN ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MEXICANAS Y LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA APLICACIÓN Y RACIONALIDAD DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO “DR. RODOLFO NIETO PADRÓN”	178
Introducción	178
5.1. Material y métodos	179
5.2. Preguntas formuladas al Órgano de Transparencia	180
5.3. Fase inicial del acopio de información mediante el método de derecho comparado	181

5.4. Fase intermedia del acopio de información mediante el método de derecho comparado	195
5.5. Fase final del acopio de información mediante el método de derecho comparado	199
5.6. Conclusiones y propuesta	202
5.7. Documento de planeación del curso-taller	204
5.8. Lista de verificación de requerimientos	218
Bibliografía	219
Anexos	238

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
México

Índice de Tablas

Tabla 1.1. Variables	20
Tabla 1.2. Criterios para la elaboración, integración y uso del expediente clínico	22
Tabla 1.3. Categorías de análisis, variables e indicadores de la investigación	28
Tabla 2.1. Normas Mexicanas de Salud	65
Tabla 2.2. Abreviaturas de las especificaciones de las notas médicas permitidas en general	71
Tabla 3.1. Hecho jurídico	86
Tabla 3.2. Clasificación de hecho jurídico	87
Tabla 4.1. Número total de médicos pediatras, según especialidad	137
Tabla 4.2. Distribución según tipo de base	138
Tabla 4.3. Distribución según turno	139
Tabla 4.4. Distribución según subespecialidad y turno	139
Tabla 4.5. Distribución según subespecialidad y tipo de contratación	141
Tabla 4.6. Distribución de médicos generales en plantilla según tipo de servicio	142
Tabla 4.7. Distribución de médicos generales según tipo de contratación	142
Tabla 4.8. Distribución de médicos generales según tipo de turno	143
Tabla 4.9. Distribución de médicos anesthesiólogos según tipo de contratación	144
Tabla 4.10. Distribución de médicos anesthesiólogos según tipo de turno	144
Tabla 4.11. Distribución de médicos anesthesiólogos por subespecialidad y turno	145
Tabla 4.12. Médicos anesthesiólogos por subespecialidad y tipo de contratación	145
Tabla 4.13. Residentes de la especialidad de Pediatría según grado de estudios	146

Tabla 4.14. Distribución porcentual de la muestra según la edad de los participantes	154
Tabla 4.15. Distribución porcentual de la muestra según género	155
Tabla 4.16. Distribución porcentual de la muestra según el municipio de residencia	155
Tabla 4.17. Distribución porcentual de la muestra según grado de estudios	156
Tabla 4.18. Distribución porcentual de la muestra según el área de trabajo	156
Tabla 4.19. Distribución porcentual de la muestra según antigüedad laboral	157
Tabla 4.20. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre la NOM-004-SSA3-2012	157
Tabla 4.21. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios del expediente clínico	157
Tabla 4.22. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el número de criterios del cumplimiento normativo del expediente clínico	158
Tabla 4.23. Distribución porcentual del nivel de conocimientos sobre el contenido de los criterios de cumplimiento normativo del expediente clínico	158
Tabla 4.24. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios que integran el expediente clínico	159
Tabla 4.25. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las abreviaturas de las notas médicas permitidas en el expediente clínico	159
Tabla 4.26. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento del expediente clínico	160
Tabla 4.27. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los requisitos de registro de hemoderivados que se deben registrar en el expediente clínico	160

Tabla 4.28. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los tipos de egresos hospitalarios	161
Tabla 4.29. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el consentimiento informado	162
Tabla 4.30. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios para notificar al Ministerio Público	162
Tabla 4.31. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios de integración del expediente clínico	163
Tabla 4.32. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el o los tipos de responsabilidad en las que se puede incurrir por el incumplimiento de los criterios del expediente clínico	163
Tabla 4.33. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las instancias en las que el familiar de un paciente puede denunciar por el incumplimiento de los criterios del expediente clínico	164
Tabla 4.34. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el contexto en el que se estudian las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acto médico registrado en el expediente clínico	165
Tabla 4.35. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre la garantía jurídica que tiene un expediente clínico bien integrado y de calidad.	165
Tabla 4.36. Distribución porcentual del nivel de conocimiento en materia de responsabilidad civil extracontractual médico-sanitaria respecto de que la obligación de los médicos e instituciones médicas es de medios y no de resultados	166
Tabla 4.37. Distribución porcentual del nivel de conocimientos sobre la influencia de la lex artis ad hoc en el acto médico, regulada por la NOM-004-SSA3-2012	166
Tabla 4.38. Distribución porcentual sobre la percepción de la capacitación institucional sobre la NOM-004-SSA3-2012	166
Tabla 4.39. Distribución porcentual sobre la percepción de la existencia de mecanismos médico-jurídicos para evaluar el expediente clínico en	

el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”	167
Tabla 4.40. Distribución porcentual sobre la percepción de la muestra relativa al nivel de compromiso que tiene el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” para adoptar medidas preventivas de atención de las quejas, denuncias y demandas contra el personal médico	167
Tabla 4.41. Población participante en el ejercicio teórico	168
Tabla 5.1. Universidades públicas mexicanas seleccionadas para el estudio	181
Tabla 5.2. Respuestas de las instituciones educativas	183
Tabla 5.3. Comparativo de semejanzas y diferencias de los Programas de Estudio de las universidades públicas seleccionadas	195
Tabla 5.4. Plan de Estudios vigente según año de creación o aprobación	200
Tabla 5.5. Concentrado de información del curso-taller	204
Tabla 5.6. Lista de verificación de requerimientos	218

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

GLOSARIO

Bioética en Salud	De acuerdo con la enciclopedia de Bioética de Reich (1978). Estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la salud y de la vida, analizada a la luz de valores y principios morales.
Deontología	La enciclopedia de Bioética de Reich (1978): Parte de la ética que trata de los deberes y principios que afectan a una profesión.
<i>Lex Artis</i> o Principios científicos de la práctica médica	Para la enciclopedia de Bioética de Reich (1978): Su Concepto jurídico indeterminado que debe establecerse en cada caso, en el que el médico, a través de un proceso de deliberación, aplica las medidas prudentes acordes con la situación clínica concreta y en la medida de las condiciones reinantes.
Niveles de Atención en Salud	Dentro del esquema de la Secretaría de Salud (2021) Hay tres niveles de atención. El primer nivel es el nivel más cercano a la población, o sea el nivel del primer contacto. En el segundo nivel se encuentran los hospitales de referencia, y el tercer nivel es el formado por hospitales de alta tecnología e institutos especializados.
Normas Mexicanas de Salud	Para la Secretaría de Salud (2015) Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana.

Acrónimos

ANM	Academia Nacional de Medicina
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CCF	Código Civil Federal
CCN	Comités Consultivos Nacionales de Normalización
CCNNPCE	Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNN	Comisión Nacional de Normalización
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAMED	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPF	Código Penal Federal
DELS	Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina
DNM	Defensa Nacional y de Marina
DOF	Diario Oficial de la Federación
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
HIPAA	Health Insurance Portability and Accountability Act [Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico]
IMPO	Centro de Información Oficial de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSET	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco
ISSSTE	Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado

LFFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
LGS	Ley General de Sanidad (España)
LGS	Ley General de Salud (México)
LIC	Ley de Infraestructura de la Calidad
LOAP	Ley Orgánica de la Administración Pública
MECIC	Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad
NA	Nivel de Atención
NOM	Normas Oficiales Mexicanas
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAEC	Programa Anual de Enseñanza
PASH	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PJF	Poder Judicial de la Federación
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRONACES	Programas Nacionales Estratégicos
RAE	Real Academia Española
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIRES	Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud
SISAI	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SSA	Secretaría de Salud
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos están protegidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como por diversos Pactos y Convenios Internacionales vigentes en esta materia; así también, en ese sentido están disponibles dos sistemas: el sistema universal y el sistema americano, los cuales se complementan y han estatuido órganos, documentos normativos, mecanismos, leyes y reglamentos que, entre otros, defienden el derecho a la salud. De ahí que todas las autoridades, locales e internacionales, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

El componente clave y a la vez el requisito *sine qua non* para que un servicio de salud tenga garantía de medios y no de resultados es específicamente el expediente clínico, físico o electrónico.

El Derecho a la Salud implica que los pacientes deben ser atendidos por profesionales que dominan su área de conocimiento y pueden garantizar el uso de los instrumentos idóneos y de óptima calidad en su ejercicio profesional; bajo ese presupuesto se determina la relación entre el médico y el paciente, cuyo servicio inicia cuando el paciente requiere expresa y voluntariamente su intervención; así, mediante la propedéutica clínica el médico inicia las fases del acto médico, que debe quedar registrado oportunamente en tiempo, modo y lugar en el expediente clínico —único instrumento que ofrece a los pacientes y sus familiares los elementos cardinales para tomar una decisión informada concerniente a su salud.

En 1986 se creó la primera Norma Técnica destinada a regular el acto médico a través del expediente clínico; y con modificaciones desde entonces éste sigue siendo el único documento que contiene los registros de la evolución del estado de salud del paciente hoy en día identificada como Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 , Del expediente clínico..

Desde entonces a la fecha, en diversos estados de México el expediente clínico se sigue empleando en papel, es decir, físicamente, aunque con los avances tecnológicos y su propia evolución también se ha integrado el expediente electrónico. No obstante, cabe precisar que en esta investigación se hará referencia únicamente al expediente clínico físico.

Este estudio tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos jurídicos que sobre el ejercicio de su profesión y el derecho a la salud posee el personal médico que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Rodolfo Nieto Padrón”; y de manera particular se propone determinar los alcances de ese conocimiento jurídico en lo que atañe al expediente clínico según los estándares de calidad de la NOM-004-SSA-3-2012. Además, tiene como finalidad identificar la racionalidad de la decisión del acto médico, su vinculación con el acto jurídico y su justificación en la toma de decisiones.

Para ilustrar los resultados de la indagación se presentan evidencias del comportamiento de la muestra seleccionada respecto de los indicadores, generales y específicos evaluados, en cuanto a la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual se constituye en una herramienta de uso obligatorio para el personal del área de la salud, de los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.

También se conoció cuáles son las estrategias que ha adoptado el Hospital para garantizar la calidad del expediente clínico, de conformidad con la citada NOM-004-SSA-3-2012.

En México, la bibliohemerografía sobre el tema que nos ocupa es extensa y su tratamiento metodológico también es muy variado. Algunos autores sugieren que el estudio del nivel de conocimiento de los conceptos jurídicos básicos del personal médico debe tener como punto de partida la formación universitaria; así pues, por los motivos aludidos se hizo un levantamiento de información que posibilitó tener un panorama bastante apegado a la realidad acerca del estatus actual de la enseñanza

del expediente clínico en 32 universidades mexicanas que imparten la Licenciatura en Medicina; para tal efecto, se analizaron sus respectivos planes de estudio, así como los programas académicos de la o las asignaturas en las que se revisa el contenido del expediente clínico y la NOM que lo regula.

La relevancia de este tema en particular se deriva del hecho de que un acto médico desencadena una acción legal que conlleva una responsabilidad civil.

La presente investigación se centra entonces en conocer el nivel de conocimiento sobre el expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012 de los sujetos de la muestra, pero desde la perspectiva específica del ámbito jurídico, por lo que se vincula con el derecho sanitario, disciplina autónoma de la ciencia jurídica que tutela la protección de la salud y la vida como un bien jurídico.

Dada la complejidad y amplitud de este tema, se realizó una investigación mixta que concatena el ámbito jurídico y el ámbito social; adicionalmente, se consultó a diversos especialistas en pediatría para construir los instrumentos de acopio de información en las áreas en las que convergen las ciencias de la salud, las ciencias jurídicas, la sociología, el trabajo social, la historia y la psicología, entre otras. Gracias a que el derecho pertenece a las ciencias sociales, tal característica libera a los investigadores de las limitaciones impuestas por el positivismo decimonónico, el cual proponía que un problema se solucionaba interpretando o proponiendo normas.

El trabajo de investigación doctoral contiene cinco capítulos, estructurados de la siguiente forma:

En el Capítulo 1 “Diseño de la Investigación”, se explicita cómo se concibió y planeó la investigación; equivale al protocolo de investigación, como suele llamársele a la fase preparatoria de toda indagación que recurra al conocimiento científico; en éste se describe el problema de estudio, la justificación, los objetivos, la hipótesis, las variables, las preguntas de investigación, el marco teórico conceptual, el marco teórico contextual y el marco metodológico, el procedimiento para la aplicación de los instrumentos, sus lineamientos, las dimensiones de

análisis, la descripción de la muestra y los procedimientos para la medición de resultados.

El Capítulo II “El expediente clínico físico y la NOM-004-SSA3-2012”, que tiene como objeto analizar los alcances jurídicos del expediente clínico, se compone de dos acápites. En el primero se analiza el marco jurídico del expediente clínico y los elementos que estructuran la NOM-004-SSA3-2012, de la que se derivan varias normas secundarias que rigen el acto médico. En tanto, el segundo apartado se destina al tratamiento de distintas legislaciones y normativas en relación con el tema principal de la investigación. Se subdivide de la siguiente forma: primeramente, se revisa el concepto *derecho sanitario*, reconocido en el Artículo 4o., párrafo IV, de la CPEUM, así como diversas disposiciones que emanan de distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, principalmente el Artículo 25.1. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); y el Artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”); en segundo lugar, se estudia las disposiciones de la Ley General de Salud (LGS) y la normativa secundaria aplicable en México. En tercer término, se examina las diferentes teorías sobre el derecho a la salud y sus mecanismos de protección. Posteriormente, se explora el derecho a la salud tal como lo concibe la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se concluye con la explicación de los niveles de atención médica en México.

En el Capítulo III “El acto médico y el acto jurídico”, se revisan conceptos fundamentales en estrecha relación con el expediente clínico, comenzando con la noción de *acto médico* y las tres fases que lo constituyen: a) diagnóstica, b) terapéutica, y c) recuperatoria; por lo que para determinar la existencia de la mala práctica el acto médico debe ser analizado en cada una de sus etapas de manera independiente.

Así también, se examina los antecedentes jurisprudenciales del acto médico en el caso específico de México, debido a que la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos ha expedido más de doscientas observaciones al respecto; adicionalmente, se ha revisado los alcances de investigaciones, tanto internacionales como nacionales, que se basan en el cumplimiento de los dominios de la Norma que rige y regula el expediente clínico, mas no así bajo el fundamento de que el personal médico no vincula los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad en el expediente clínico que define y contempla la NOM-004-SSA3-201 y, por lo tanto, no lo conceptúa como un acto jurídico, que de fondo lo es.

Otros de los conceptos analizados son la *lex artis*, la *lex artis ad hoc*, y demás aspectos concernientes al acto jurídico y el régimen jurídico que rige la práctica médica, así como sus componentes, las posibles causas de la práctica médica indebida y la teoría del acto jurídico. En este capítulo también se analiza el articulado de algunos Códigos Civiles, con el fin de ilustrar lo que éstos señalan respecto de la responsabilidad civil de los médicos y las instituciones de salud, los contratos, la responsabilidad administrativa y los elementos de validez de la prestación de los servicios médicos, entre otros aspectos de igual relevancia.

El Capítulo IV “Evaluación de los conocimientos teórico-prácticos sobre el acto médico y el acto jurídico: instrumentos de recolección de información dirigidos a los médicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño ‘Dr. Rodolfo Nieto Padrón’” tiene como objetivo describir los instrumentos de medición que permitieron evaluar el nivel de conocimiento teórico-práctico del profesional médico que forma parte de la plantilla del Hospital, en relación con el cumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012 respecto de las implicaciones del acto médico y el acto jurídico. Primeramente, se ofrece una breve reseña histórica de la unidad espacial de análisis; posteriormente, se explica la estructura, el orden y el contenido de cada uno de los instrumentos aplicados; después se puntualizan los aspectos metodológicos y las técnicas empleadas, así como la descripción de la selección de la población y muestra; para luego presentar los resultados, la discusión, las conclusiones, y las recomendaciones.

El Capítulo V. La enseñanza de la NOM-044-SSA3-2012: un estudio comparativo de los programas de estudio de las universidades públicas mexicanas y la correspondiente propuesta de capacitación y seguimiento para la aplicación y racionalidad del expediente clínico en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” se compone de dos secciones.

En la primera se analiza la interrelación que guardan el derecho y la medicina como ciencias que transfieren conocimientos para generar en el personal médico y en el estudiante en formación del área de la salud un pensamiento crítico en cuanto a los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Medicina de 32 universidades mexicanas seleccionadas para el estudio comparativo; la finalidad de este procedimiento consiste en conocer cómo abordan dichos programas los temas relativos al expediente clínico según la NOM-004-SSA3-2012 y su vinculación entre el acto médico y el acto jurídico. En la segunda parte se presenta una propuesta académica para contribuir a mejorar el nivel de conocimiento del personal médico del Hospital sobre la importancia del abordaje del acto médico como acto jurídico. Posteriormente, se exhiben los resultados de las variables analizadas.

A diferencia de otros programas nacionales de educación superior que se ofrecen en México, la capacitación de los profesionales de la salud se imparte, evalúa y supervisa no sólo por la Secretaría de Educación Pública sino también por la propia Secretaría de Salud. El estudio de las Ciencias de la Salud en México se inicia en la Secundaria y se continúa con los programas de Bachillerato que imparten el área de química y biología, requisito que ciertas universidades exigen a los aspirantes a sus programas de Licenciatura en Medicina.

La NOM-234-SSA1-2003¹ establece las relaciones entre el sistema educativo y el sistema de salud, así como principalmente el uso de las Facultades de Medicina

¹ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado. DOF: 06/01/2005.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=755577&fecha=06/01/2005#gsc.tab=0

para la formación de los estudiantes, y es la norma fundamental para la Licenciatura en Medicina en México. Uno de los hallazgos de esta investigación es que en los planes de estudios del año 2013 ya se impartían algunas materias relacionadas con los Derechos Humanos, sin embargo, actualmente no se incluyen asignaturas específicas que aborden el tema de interés de esta investigación; no obstante, estas fallas en los planes y programas de estudio abren un amplio abanico de oportunidades para investigaciones futuras en el ámbito de los estudios jurídicos.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Antecedentes

La presente investigación tiene por objeto analizar la calidad de la atención médica en México, con énfasis en el expediente clínico físico. El interés del estudio se centra en el acto médico —entendido como el acto vinculado con la protección a la salud— y en la figura jurídica de responsabilidad civil extracontractual médica-sanitaria, toda vez que:

... la obligación de los profesionistas e instituciones médicas es de medios y no de resultados [...] debido a que a lo que están sujetas las personas que brindan estos servicios es a realizar todas las conductas necesarias para la consecución de su objetivo según las experiencias de la *lex artis*.²

En el ámbito internacional la atención médica que queda registrada en el expediente clínico o la historia clínica se ha legislado de diversas formas en tanto componente del derecho a la información en servicios de salud.

En Estados Unidos de América (EUA), la *Health Insurance Portability and Accountability Act* (HIPAA) [Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico],³ promulgada el 21 de agosto de 1996, reconoce el derecho de los

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Tesis 1ª. 7CXCVIII/2016, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, libro 32, tomo I, julio de 2016, p. 324.

³ Office of the Assistant Secretary for Planning and Evaluation (ASPE), *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (HIPAA)*, EUA, August 20, 1996. <https://aspe.hhs.gov/reports/health-insurance-portability-accountability-act-1996>

pacientes a restringir el uso de la información para tratamientos y operaciones y el derecho a recibir la información de todos los datos recabados sobre su propia salud.

En Argentina, la ciudad autónoma de Buenos Aires cuenta con la Ley 153. Ley Básica de Salud, cuyo artículo 4º. inciso d) prevé que son derechos de todas las personas en su relación con el sistema de salud y con los servicios de atención, entre otros “El acceso a su historia clínica y a recibir información completa y comprensible sobre su proceso de salud y a la recepción de la información por escrito al ser dado de alta o a su egreso”.⁴

En Costa Rica, el artículo 56 del Reglamento General de Hospitales indica que “Toda la información médica que se obtenga en la atención del paciente deberá quedar registrada en la historia clínica”.⁵

Asimismo, en Colombia consta una norma especial sobre el expediente clínico, con la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud “por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica”.⁶

En Uruguay, el Decreto No. 274/10, Reglamentario de la Ley No. 18.335 que regula los derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de salud, expresa lo siguiente:

Capítulo IV – Historia Clínica

Artículo 27

⁴ Defensoría del Pueblo, Ciudad de Buenos Aires, Ley 153. Ley Básica de Salud, 16 de enero de 2018. Sanción: 25/02/1999, BOCBA, núm. 703 del 28/05/1999. <https://defensoria.org.ar/normativas-cdh/ley-153-ley-basica-de-salud/>

⁵ Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), Reglamento General de Hospitales Nacionales, Poder Ejecutivo, Gaceta 143 del 14/07/1971. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=12713&nValor3=13656&strTipM=FN

⁶ República de Colombia/Ministerio de Salud, Resolución Número 1995 de 1999 por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, 8 de julio. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%201995%20DE%201999.pdf

Todo paciente tiene derecho a que se lleve una historia clínica completa, donde figure la evolución de su estado de salud desde el nacimiento hasta la muerte.

[...]

Artículo 36

En caso de que una persona cambie de institución o de sistema de cobertura asistencial, la nueva institución o sistema deberá recabar de la o del de origen la historia clínica completa del usuario, la que deberá ser entregada dentro de un plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud.⁷

En España, la Ley General de Sanidad (LGS) observa que “la historia clínica contendrá la información que se considere trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud del paciente”.⁸ Adicionalmente, dicha nación dispone de una Ley Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.⁹

Por su parte, Bélgica y Francia poseen normativas específicas sobre el expediente clínico o historia clínica, mediante la Ley Relativa de los Derechos del Paciente¹⁰ y la Ley de Derechos de los Pacientes y a la Calidad del Sistema de Salud.¹¹

Al respecto, la posición preponderante del acto médico contenido en el expediente clínico consiste en la regulación de los elementos y las condiciones que

⁷ Centro de Información Oficial de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Normativa y Avisos Legales del Uruguay, Decreto Núm. 274/010. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/274-2010>

⁸ Gobierno de España, Ley General de Sanidad (Ley 14/1986 de 25 de abril), BOE núm. 102 de 25/4/1986, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 1986.

⁹ Gobierno de España, Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica (Ley 41/2002 de 14 de noviembre), BOE núm. 274 de 15/11/2002.

¹⁰ World Health Organization, *Loi Relative aux Droits des Patients*, Belgium, 22 August 2002. <https://extranet.who.int/mindbank/item/2359>

¹¹ République Française, *Loi núm.2002-303 du 4 mars 2002 Relative aux Droits des Malades et à la Qualité du Système de Sante*, 2002. <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000000227015>

debe cumplir éste, de acuerdo a la normatividad que lo regula; sin embargo, no conlleva de manera automática la acreditación de una conducta culposa ni tampoco implica forzosamente la responsabilidad del personal médico-sanitario, debido a que puede efectuarse con independencia de la perfecta o imperfecta integración del expediente clínico de acuerdo a su regulación.

1.2. Planteamiento del problema

En México, el expediente clínico sólo ha sido estudiado desde la perspectiva de los parámetros de calidad; en el caso particular de Tabasco, los estudios sobre la implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 han demostrado que el expediente clínico repercute en la calidad de las historias clínicas, los servicios y los resultados, ya que requiere de la participación comprometida de médicos, enfermeras y otros profesionales de la salud para proporcionar una atención más oportuna, responsable, eficiente y amable. No obstante, hasta el momento no se han publicado textos académicos que aborden el desarrollo de una cultura jurídica en esta materia.

La presente investigación se centra en la interacción entre el Derecho y la Medicina, específicamente en el estudio de los actos médicos involucrados en los procedimientos clínicos como actos jurídicos. Por lo tanto, abarca la comprensión de los profesionales médicos sobre los estándares científicos, tecnológicos y administrativos fundamentales relacionados con la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual sirve como un instrumento obligatorio para uso de todo el personal que trabaja en el campo de la salud en los sectores público, privado y sin fines de lucro que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Simultáneamente, en esta investigación se incluye una revisión general de los planes de estudio de las universidades públicas de México que imparten la Licenciatura de Médico Cirujano, con el fin de correlacionar dichos planes de estudio

con el nivel de conocimiento que los estudiantes de esa carrera adquieren durante su formación universitaria.

Es pertinente mencionar que los resultados de esta investigación podrían contribuir al diseño de una capacitación dirigida a los profesionales de la salud, en la que se vincule a la ciencia médica con los estudios jurídicos, debido a que el expediente clínico y su normatividad no únicamente conciernen a los médicos, sino a todos los profesionales que tienen injerencia o ejercen alguna función en cualquiera de las fases de atención al enfermo.

1.3. Preguntas de investigación

1.3.1. General

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas, para los profesionales de la salud, del desconocimiento de las normas que regulan el expediente clínico de la NOM-004-SSA3-2012; en qué responsabilidad civil incurrir por esta omisión; y cuáles son las implicaciones ante la ley, ¿de la estrecha relación que existe entre el acto médico y el acto jurídico?

1.3.2. Específicas

- ¿Mediante qué procedimiento jurídico se puede demostrar que el acto médico se deriva de un acto jurídico, para determinar qué tipo de responsabilidad conlleva su incumplimiento conforme a la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico?
- ¿Qué consecuencias jurídicas conlleva para el personal de la salud el incumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012 relativa al expediente clínico?

- ¿Cómo se determina el nivel de conocimiento teórico-práctico en cuanto a la integración del expediente clínico de acuerdo con la NOM-004-SSA3-2012 por parte del profesional médico?
- ¿Qué relevancia tiene la interpretación de la NOM-004-SSA3-2012 en los planes de estudio de las universidades públicas mexicanas que imparten la Licenciatura en Medicina en México?
- ¿Cuál son las estrategias jurídicas para aplicar la NOM-004-SSA3-2012 en la integración del expediente clínico por parte del personal médico?
- ¿Cuáles son los elementos que conlleva la propuesta de un instrumento de intervención social y jurídica para aplicar puntualmente la NOM-004-SSA3-2012?

1.4. Justificación

Debido al desconocimiento del personal médico en lo que atañe a los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico según la normatividad vigente en México, es necesario revisar la interpretación evolutiva del acto médico y la relación que éste tiene como acto jurídico, ya que el acto médico no sólo debe ceñirse a la *lex artis* de la medicina, sino también a su licitud.

Cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concluye que en materia de responsabilidad civil existen supuestos en los que un médico debe responder por los daños causados al paciente. Así pues, ha sostenido que las instituciones hospitalarias no sólo deben responder por sus propios actos, sino también por los de sus trabajadores, independientemente de su relación contractual con el hospital. De igual manera, la SCJN explica que la responsabilidad de los profesionales médicos sanitarios no se limita a los deberes comprendidos o derivados de la relación contractual, ya que están obligados a actuar de acuerdo con los lineamientos y estándares de su profesión, lo que puede provenir tanto de

disposiciones reglamentarias como son las NOM, la *lex artis ad hoc* o solamente de la *lex artis* de su profesión.

En este estudio se defiende la idea de que los profesionales de la salud deben poseer un nivel mínimo de conocimientos jurídicos acerca del expediente clínico según lo establecido en la NOM-004-SSA-3-2012, pues tratar de manera aislada el nivel de conocimiento sobre las disposiciones jurídicas que rigen el acto médico y el acto jurídico no se justifica constitucionalmente.

La *lex artis ad hoc* es uno de los conceptos esenciales del derecho sanitario, puesto que en él reside la definición del marco general de actuación del profesional, técnico y auxiliar de las disciplinas de la salud.

La importancia que se debe dar a estas figuras jurídicas descansa en el hecho de que son una solución viable para evitar la responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral del personal médico, si bien en los últimos años cada vez más se reconoce el incumplimiento de los dominios del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad, precisamente por el desconocimiento de las normas que regulan y rigen el acto médico a través del expediente clínico, situación que lleva a su estudio como acto jurídico, debido a que cuenta con los elementos de capacidad, formalidad, ausencia de vicios del consentimiento y licitud en el objeto, motivo o fin. Dichos elementos son relevantes porque permiten que el acto jurídico cumpla con todos sus efectos jurídicos plenamente, es decir, lo hacen válido.

De acuerdo con la OMS, posteriormente a la Declaración de Alma Ata, 1978 (Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de la Organización Panamericana de la Salud de 1978) la salud fue reconocida no sólo como la ausencia de enfermedad sino como “un estado de completo bienestar físico, mental y social”. El derecho a la salud está regido por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Actualmente, el consenso internacional reconoce que la salud no pertenece únicamente a un sector específico, ya que en ella participan la promoción de la salud juntamente con mejoras a su favor.

Sin duda, la evolución de las ciencias de la salud requiere del desarrollo constante de una normatividad capaz de regular el acto médico de una manera multidisciplinaria y transversal.

1.5. Objetivos

1.5.1. General

Evaluar el nivel de conocimiento jurídico que posee el personal médico que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”, en lo concerniente al expediente clínico, de conformidad con lo establecido por la NOM-004-SSA-3-2012, la racionalidad de la decisión del acto médico, la vinculación de éste con el acto jurídico, y la justificación en la toma de decisiones.

1.5.2. Específicos

- Identificar el nivel de cumplimiento del conocimiento teórico, práctico y jurídico del personal médico que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Patrón”, respecto de los criterios que conforman el expediente clínico, su uso y aplicación, según la NOM-004-SSA3-2012.
- Relacionar el acto médico con un acto jurídico para comprender el grado de responsabilidad médica que resulte de la falta de aplicación y racionalidad de la NOM-004-SSA3-2012.

- Establecer los instrumentos de medición para evaluar el nivel de conocimiento teórico-práctico que tiene el profesional médico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”, en relación con el cumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012.
- Inferir, mediante el derecho comparado, la importancia que los planes de estudio de las universidades públicas mexicanas que imparten la Licenciatura en Medicina le conceden a la NOM-004-SSA3-2012.
- Correlacionar los planes de estudio con el nivel de conocimiento que los estudiantes de la Licenciatura en Medicina adquieren durante su formación universitaria.
- Determinar las estrategias de capacitación y seguimiento idóneas para la aplicación y racionalidad de la NOM-004-SSA3-2012 en la integración del expediente clínico por parte del personal médico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”, del municipio de Centro, Tabasco, a través de la capacitación y seguimiento.

1.6. Hipótesis

La deficiente u omisa aplicación de la NOM-004-SSA3-2012 en la integración del expediente clínico por parte del personal médico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” se debe a su desconocimiento de la importancia que tiene el expediente clínico como acto jurídico, toda vez que su incumplimiento puede derivar en algún tipo de responsabilidad civil profesional. Esta situación sería evitable mediante la debida racionalidad y capacitación del personal médico cuyas funciones se relacionan con el expediente clínico.

1.7. Variables

1.7.1. Variables dependientes

- Expediente clínico
- Incumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012
- Racionalidad

1.7.2. Variables independientes

- NOM-004-SSA3-2012
- Personal médico
- Responsabilidad profesional
- Acto jurídico (Tabla 1.1.).

Tabla 1.1. Variables

Dependientes	Independientes
Expediente clínico	NOM-004-SSA3-2012
Incumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012	Personal médico
Racionalidad	Responsabilidad profesional
	Acto jurídico

1.7.3. Definición de las variables dependientes

1.7.3.1. Expediente clínico

El expediente clínico es el conjunto único de información y datos personales de un paciente; puede integrarse por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones realizadas por el personal del área de la salud. Así también, en este documento se describe el estado de salud en torno al bienestar físico, mental y social del paciente.

Su estudio y análisis es relevante para el derecho sanitario, que lo conceptúa como un instrumento para la materialización del derecho a la protección de la salud.

El expediente clínico es:

... El conjunto de información almacenada en medios electrónicos centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada por profesionales de la salud con arreglo a las disposiciones sanitarias, dentro de un establecimiento de salud.¹²

Si bien, en México está disponible el Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIRES), el interés de esta investigación es el expediente clínico físico.

Los criterios para la elaboración, integración y uso del expediente clínico son los que se expresan a continuación (Tabla 1.2.).

¹² Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA-3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud. DOF: 30/11/2012. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280847&fecha=30/11/2012#gsc.tab=0

Tabla 1.2. Criterios para la elaboración, integración y uso del expediente clínico

Elaboración del expediente clínico	Integración del expediente clínico	Uso del expediente clínico
Manejo del expediente clínico	Archivo del expediente clínico	Conservación del expediente clínico
Propiedad del expediente clínico	Titularidad del expediente clínico	Confidencialidad del expediente clínico

Fuente: Elaboración propia con base en la NOM-004-SSA3-2012.

a) **Elaboración del expediente clínico:** Mediante este documento se inicia a la relación médico-paciente. Incluye los siguientes datos generales:

Tipo de establecimiento, nombre y domicilio y, en su caso, nombre de la institución a la que pertenece;

Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente;

Padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico y estudios de laboratorio y gabinete.

b) **Integración del expediente clínico:** Se considera que los prestadores de servicios de atención médica, tanto en establecimientos de carácter público como social y privado, están obligados a integrar el expediente clínico y son solidariamente responsables respecto de su cumplimiento. Se estructura mediante los siguientes datos:

Tipo del establecimiento, nombre y domicilio;

Nombre de la institución, razón y denominación social del propietario o concesionario;

Nombre, sexo, edad y domicilio del paciente; y, en su momento, los demás que señalen las disposiciones sanitarias.

c) **Uso del expediente clínico:** El criterio de uso es un conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías; su uso tiene por objeto constatar los diferentes momentos del proceso de la atención médica, las

diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además incluye, en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del paciente. En el expediente clínico es indispensable destacar los aspectos del estado de salud del paciente que sean de la mayor relevancia para su correcta integración, buscando con ello que en el proceso de atención se generen los mayores beneficios.

d) Manejo del expediente clínico: Éste es uno de los criterios que se relaciona con el pleno ejercicio de los derechos del paciente, debido a que la autoridad sanitaria está obligada a garantizar la libre manifestación de la voluntad del paciente de ser o no atendido a través de procedimientos clínicos o quirúrgicos, para lo cual el personal de salud debe recabar su consentimiento, previa información y explicación de los riesgos posibles y de los beneficios esperados.

e) Archivo del expediente clínico: Por ser el expediente clínico un documento elaborado en interés y beneficio del paciente será conservado por un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha del último acto médico.

f) Conservación del expediente clínico: Bajo este criterio los establecimientos y el personal de salud que labore en los ámbitos mencionados serán solidariamente responsables en cuanto al cumplimiento de la obligación de conservarlo.

g) Propiedad del expediente clínico: Los propietarios del expediente clínico son la institución o el prestador de servicios que lo crea, sin embargo, por tratarse de un documento privado debe ser facilitado en todo momento íntegramente al paciente, respetando el acceso a la información de su salud, considerado actualmente como un derecho humano.

h) Titularidad del expediente clínico: Mediante éste se reconoce la titularidad del paciente sobre los datos que proporciona al personal del área de la salud; se integra por aquellos datos que se refieren a su identidad personal y los que proporciona en relación con su padecimiento. Dichos datos se consideran como información confidencial, mediante la cual se ratifica y consolida el principio ético del secreto profesional.

i) Confidencialidad del expediente clínico: Este último criterio es de suma importancia; alude a que el personal del área de la salud sabe que su intervención

en las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación se registran y se incorporan en el expediente clínico a través de la formulación de notas médicas y otras de carácter diverso con motivo de la atención médica. En esas notas se expresa el estado de salud del paciente; y ya que tienen el carácter de confidencialidad, se les debe dar la protección de los datos personales. Asimismo, se debe guardar confidencialidad a la información sobre la paciente proporcionada al personal de salud por terceros.

j) Incumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012: Se refiere a que ningún médico podrá omitir el expediente clínico, ya que está obligado a tenerlo, y ese expediente no puede ser integrado como el profesional disponga y según su arbitrio, pues, aunque posea el expediente clínico, si éste no cumple con los requisitos de la NOM 004 es como si no lo tuviera. Por este motivo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) puede sancionar al profesional que incurra en esta omisión. En caso de extravío se procederá a levantar acta circunstanciada de hechos, en la que se involucrará al personal que haya tenido injerencia bajo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

1.7.3.2. Cumplimiento de la norma

Esta variable atiende principalmente el cumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012, como un instrumento jurídico obligatorio y general que eleva el acto médico a acto jurídico, que permite que el paciente goce del derecho humano al acceso a la información de su total incumbencia; y, por el contrario, su incumplimiento puede ocasionar la violación de este derecho.

El derecho a la información está relacionado a otro derecho humano: el derecho a la salud, entendido como los medios que el personal médico lleva a cabo para la realización de todos los recursos y procedimientos necesarios para su tratamiento, de acuerdo con la experticia del profesional a cargo, lo cual queda plasmado en la integración del expediente clínico.

1.7.3.3. Racionalidad

Este término hace referencia a la capacidad que permite pensar. Toda construcción mental efectuada por procedimientos racionales o razonamientos posee una estructura lógico-mecánica distinguible. La racionalidad se aplica a las expectativas, a las evaluaciones y a las acciones. Se puede apoyar en creencias o axiomas. Se refiere a la dimensión del pensamiento racional del personal médico, es decir, que usa la razón y cualesquiera otras capacidades, por ejemplo, la experiencia, siempre que no sean contrarias a la razón. Usar la razón es una buena receta para tener éxito en el pensamiento.

La palabra *racional* se aplica a los actos habituales y a los conceptos intelectuales, en la interrelación diaria del personal médico-paciente o familiar:

... La racionalidad en el Derecho es una presuposición fundamental de nuestra forma de vida, de manera tal que si bien, se requiere que los ordenamientos legales y las previsiones jurídicas sean válidamente aceptables en el ámbito legal, porque reúnen los requisitos formales y de fondo, de legitimidad y legalidad, es necesario que sean también admisibles por los sujetos a los que van dirigidas, para lo cual se precisa que sean congruentes con conductas verificadas en el mundo real y tengan un componente lógico que las vuelva admisibles y comprensibles en un orden preestablecido, válido para un conglomerado humano, ubicados en un tiempo y lugar determinados, a fin de obviar subjetividades o inclinaciones partidarias, y que pueda ser constatable su contenido a través de un juicio de razón, de forma tal que pueda distinguirse lo bueno o malo que pueda contener (juicio moral), así como lo verdadero o falso (juicio de verosimilitud), derivado de presupuestos consensuados sobre esos términos.¹³

¹³ González Hernández, Susana, “La racionalidad y la razonabilidad en las resoluciones judiciales (distinguir para comprender)”, *Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa*, núm. 12, México, TFJA, p. 4. 2015
<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/laracionalidadylarazonabilidadenlasresoluciones.pdf>

1.7.4. Variables independientes

1.7.4.1. NOM-004-SSA3-2012

La NOM-004-SSA3-2012 es la variable guía para este trabajo. Se inscribe en la nueva Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), la cual:

... establece la regulación técnica expedida por autoridades competentes con la finalidad de fomentar la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.¹⁴

1.7.4.2. Personal médico

Esta variable se refiere a la población objeto de estudio que también fungirá como informante en el presente trabajo. Los instrumentos de recolección de datos se aplicarán a 137 médicos pediatras, del primer, segundo y tercer año de la especialidad, así como a residentes en formación de la especialidad en cirugía pediátrica, neonatología, y médicos adscritos especialistas en pediatra y sub-especialistas de pediatría.

¹⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Infraestructura de la Calidad, DOF: 01-07-2020. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf

1.7.4.3. Acto jurídico

El acto jurídico es una figura perteneciente al derecho sanitario; para su comprensión es preciso distinguir los hechos de los actos, para después subsumir la categoría del acto médico dentro de la teoría general de los actos jurídicos, porque aquél es la manifestación de la voluntad.

Ahora bien, en esta investigación se considera que para que existe el acto jurídico el acto médico tiene que haberse realizado, porque de él se deriva dicho acto jurídico; por lo tanto, se trata de una dimensión de carácter jurídico, que es la primera que interesa resaltar. Partiendo de esa primera aproximación al acto médico como la relación entre el médico y paciente, es lo cierto que constituyendo el ejercicio médico una profesión, la profesionalidad del ejercicio médico inscribe la relación clínica médico-enfermo dentro del ámbito de las relaciones jurídicas en la que ambos ostentan derechos y obligaciones exigibles jurídicamente.

1.7.4.4. Responsabilidad profesional

La responsabilidad profesional se analiza desde el punto de vista de la legalidad, en la concurrencia de dos requisitos: uno, subjetivo: que sea practicado por un profesional sanitario; y otro objetivo: que sea ejercitado con arreglo al ordenamiento jurídico científico exigido para actuar sobre la persona humana en contra del derecho fundamental de la intangibilidad.

En la siguiente tabla se representa la correlación entre las categorías de análisis, las variables y sus respectivos indicadores. Estos últimos sirven para medir la efectividad de las categorías evaluables planteadas. La primera categoría contiene nueve indicadores relativos a la primera variable, denominada *Criterios que debe cumplir el expediente clínico según la NOM-004-SSA3-2012* (Tabla 1.3.).

La segunda categoría se compone de dos indicadores que contribuyen a entender y cuantificar la segunda variable, nombrada *Personal médico*.

La tercera categoría se estructura mediante cuatro indicadores, que corresponden a la variable independiente *Acto jurídico*, analizada desde la perspectiva de la relación médico-paciente. Debido a ello, involucra al acto médico, pues a través de éste se definen las relaciones entre los pacientes y los profesionales de la salud, así como la relación de ambos con los sistemas nacionales de salud.

Por último, la cuarta categoría se organiza con arreglo a seis indicadores que corresponden a la variable *Responsabilidad profesional médica*, entendida como la obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores, voluntarios e involuntarios, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión.

Tabla 1.3. Categorías de análisis, variables e indicadores de la investigación

Primera categoría de análisis	Variable	Indicadores
Criterios que integran el expediente clínico	NOM-004-SSA-3-2012	Elaboración Integración Uso Manejo Archivo Conservación Propiedad Titularidad Confidencialidad del expediente clínico
Segunda categoría de análisis	Variable	Indicadores
Instrumentos de medición	Personal médico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Patrón”	Médicos residentes Médicos especialistas Médicos generales Médicos sub-especialistas
Tercera categoría	Variable	Indicadores

de análisis		
Derecho sanitario	Acto jurídico	Hecho natural Hecho jurídico Acto jurídico Teoría jurídica del acto
Cuarta categoría de análisis	Variable	Indicadores
Profesional médico	Responsabilidad profesional médica	Responsabilidad laboral Responsabilidad penal Responsabilidad administrativa Responsabilidad patrimonial del Estado, Responsabilidad civil Responsabilidad ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Fuente: Elaboración propia.

La interdisciplinariedad del expediente clínico permite analizar otras variables como la actuación del personal de Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Rehabilitación, Laboratorio, Rayos X, Banco de Sangre, entre otras.

1.8. Marco teórico conceptual

En este apartado se abordan las siguientes nociones y en el orden enunciado: expediente clínico físico, expediente clínico electrónico, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA-3-2012, niveles de atención médica, salud, práctica médica, atención médica, acto médico, acto jurídico, *lex artis*, *lex artis ad hoc*, derecho sanitario, responsabilidad médica, responsabilidad civil, responsabilidad penal, y responsabilidad administrativa.

1.8.1. Expediente clínico físico

El expediente clínico es:

... El conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos,

magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables [...] Este documento es indispensable y básico en todas las etapas de la atención médica al servir como guía metodológica para la identificación integral de los problemas de salud de cada persona.¹⁵

1.8.2. Expediente clínico electrónico

La Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA-3-2010 no define el expediente clínico electrónico como un documento, sin embargo, lo refiere como un:

... sistema electrónico en el cual el personal de salud deberá registrar, anotar y certificar su intervención, relacionada con el paciente con arreglo a las disposiciones sanitarias. Permite la gestión de un único registro de salud longitudinal de cada paciente en un formato digital.¹⁶

1.8.3. NOM-004-SSA3-2012

La NOM-004-SSA-3-2012 tiene como propósito

[...] establecer con precisión los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el

¹⁵ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, DOF: 15/10/2012. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5272787&fecha=15/10/2012#gsc.tab=0

¹⁶ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA-2010, Que establece los objetivos funcionales que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, DOF: 04/03/2010. <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4151/salud.htm>

cual se constituye en una herramienta de uso obligatorio para el personal del área de la salud, de los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.¹⁷

1.8.4. NOM-024-SSA-3-2010

Esta NOM indica:

... los objetivos funcionales y las funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.¹⁸

¹⁷ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, *op. cit.*

¹⁸ H. Congreso del Estado de Tabasco, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforman las fracciones XIV y XV se adiciona la fracción XVI al artículo 3; se reforman las fracciones XI y XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 8; la fracción V del artículo 45; se adiciona al Título Tercero, el Capítulo IV BIS, denominado “Expediente Clínico Electrónico”, integrado por los artículos 57 bis al 57 undecies, todos de la Ley de Salud. Villahermosa, Tabasco, a 5 de marzo de 2020 [...] “Un expediente clínico electrónico es una versión electrónica de la información recopilada que almacena en su historial los datos, pruebas y exámenes, proporcionando acceso inmediato a los antecedentes, eliminando con ello la burocracia documental; y contribuyendo a reducir los efectos del cambio climático y a mejorar el medio ambiente. Digitalizar la información clínica de los pacientes en una multiplataforma universal permitiría interoperar a las diferentes áreas de atención médica, conectando desde ambulancias, hasta centros de salud y hospitales públicos, sociales y privados logrando múltiples beneficios como: el aumento en la eficiencia y mejora en la calidad de la prestación de los servicios, reducir los tiempos al proporcionar datos generales del paciente, de igual manera brindaría un mejor control en los expedientes clínicos y resguardo de datos, eliminaría la reposición de datos, documentos y diagnósticos entre otros por extravío, brindaría información oportuna que evite y disminuya negligencias, se atenderían urgencias con información de alcance inmediato previas a la llegada a un hospital, se ofrecerían mejoras en la programación de cirugías, aumentaría la productividad, se reducirían costos, se blindaría y asegurarían los archivos clínicos del paciente en general, así como padecimientos y alergias, historial clínico familiar, recopilación de estadísticas y banco de datos que permita realizar un seguimiento de las

1.8.5. Niveles de atención médica en México

En México, los niveles de atención son:

[...] una forma ordenada y estratificada de organizar los recursos para satisfacer las necesidades de la población [...] son una forma organizada de establecer los recursos en tres niveles de atención. Se señala como niveles de complejidad el número de tareas diferenciadas o procedimiento complejos que comprenden la actividad de una unidad asistencial y el grado de desarrollo alcanzado por la misma.¹⁹

Los niveles de atención se clasifican en tres tipos. Para quienes laboran en el sector público dicha taxonomía es rutinaria, ya que las responsabilidades correspondientes a cada nivel se expresan en documentos de referencia. Sin embargo, para los médicos que no trabajan en el sector público los tres niveles de atención sólo existen en teoría, pues no los aplican en su práctica cotidiana, a pesar de que como médicos particulares forman parte del sistema de salud del país, y sus servicios profesionales se inscriben dentro de alguno de estos niveles de atención en salud.

A continuación, se caracteriza cada uno de los tres niveles de atención a los que se hace referencia:

a) Primer nivel o de atención primaria: Representa el primer contacto con los pacientes. Consiste en llevar la atención médica lo más cerca posible al paciente,

tendencias relacionadas con la salud como son la diabetes y la obesidad, así como el cuidado y preservación del medio ambiente. <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2020/08/442.-Iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-reforma-la-Ley-de-Salud-del-Estado.pdf>

¹⁹ García Salabarría, Joaquín, “¿Sobrevivirán los niveles de atención a la revolución de la salud pública cubana?”, *Revista Cubana Salud Pública*, vol. 32, núm. 1, enero-marzo, 2006, pp. 1-6, La Habana, Cuba, Sociedad Cubana de Administración de Salud. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21432114>

ya sea a su comunidad, a su trabajo, o a donde lo requieran. Está integrado por unidades médicas ambulatorias y su estructura puede ser desde un solo consultorio o muchos de ellos; algunas cuentan con laboratorio y estudio de imagenología, siendo sus características principales el hecho de ser ambulatorio. La red de consultorios privados también entra en este primer nivel de atención a la salud.

Este primer nivel de atención es de mayor importancia para el sistema de salud, porque es donde se realizan más esfuerzos de prevención, educación, protección y detección temprana de enfermedades. En ocasiones es ahí donde se trata el 85% de los padecimientos y patologías frecuentes como la diabetes, la hipertensión y la obesidad, entre otros padecimientos.

b) Segundo nivel: Es una red de hospitales generales que dan atención a la mayoría de los padecimientos cuando se requiere hospitalización o atención de urgencias. Proporciona cuatro especialidades principales: cirugía general, medicina interna, pediatría y ginecología y obstetricia; de las cuales se derivan algunas subespecialidades cuando son necesarias. Los padecimientos que en ese nivel se atienden son de mediana complejidad; los pacientes tratados son los que han sido referidos desde el primer nivel de atención. En este nivel de atención no existen equipos sofisticados ni tecnología especializada.

c) Tercer nivel: En este rubro se agrupan los hospitales de alta especialidad y las subespecialidades; cuentan con equipos y aparatos avanzados. Es decir, en este nivel se atienden problemas de salud que requieren mayor conocimiento o el uso de tecnología específica. También se imparte docencia y se impulsa la investigación. Existen hospitales privados con muchos recursos que se ubican dentro de este nivel de atención. Principalmente se atienden y tratan las enfermedades de baja prevalencia y alto riesgo, así como enfermedades más complejas.

Como se desprende de lo anterior, en los tres niveles de atención a la salud se requiere el uso del expediente clínico, el cual es un instrumento indispensable para el registro oportuno de la atención médica, sin importar el tipo de enfermedad.

1.8.6. *El concepto de salud*

Según la OMS, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Por lo tanto, los Estados deben asegurar ambas libertades y derechos, incluido el derecho al control de la salud y el cuerpo de cada uno, la libertad sexual y reproductiva, y la libertad de interferencias como la tortura, el tratamiento médico no consentido y la experimentación. Los derechos incluyen el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas y servicios, así como a medidas apropiadas de los Estados en relación con determinantes socioeconómicos de la salud, tales como la comida, el agua y el saneamiento, las condiciones de trabajo seguras y saludables, la vivienda y la pobreza.

El derecho a la salud está estrechamente interconectado con numerosos derechos humanos, entre ellos los derechos a la alimentación, el agua, la vivienda, el trabajo, la educación, la vida, la no discriminación, la privacidad, el acceso a la información y la prohibición de la tortura, entre otros.

Para la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la salud de las personas equivale a su bienestar total y al incremento de éste; es un concepto positivo, holístico, que no se relaciona con una enfermedad específica.

Entonces, el concepto de salud es un estado de equilibrio entre el bienestar físico, mental, social, económico, familiar y educativo de una persona, que le permite estar en condiciones de gozar de un desarrollo humano lo más sano posible.

1.8.7. *Práctica médica:*

... La práctica o acto médico se refiere a lo que realiza el profesional de la medicina en el desempeño de su profesión frente al paciente (ética médica individual) y a la sociedad (ética médica social).²⁰

1.8.8. *Atención médica*

El Artículo 32 de la Ley General de Salud señala que “Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud”.²¹

1.8.9. *Acto médico*

El acto médico es el concepto de mayor importancia y a la vez el de mayor complejidad en el derecho sanitario (la disciplina jurídica especial que define las relaciones entre los usuarios o pacientes y los sistemas nacionales de salud). En el ámbito doctrinario se han formulado diversas definiciones de esta noción, entre las que destaca la aportada por José Caballero: “Conjunto de acciones que recibe el usuario o paciente en los servicios de salud, las cuales tienen como objeto la recuperación del paciente y son realizadas por un profesional de la salud”.²²

²⁰ Bitácora Realidad Nacional pág. 22 año 2021 <https://bitacora-realidad-nacional-4.webnode.es/practica-medica/>

²¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley General de Salud. Nueva Ley publicada en el DOF el 7 de febrero de 1984. Última reforma publicada DOF 24-03-2023. https://www.diputados.gob.mx/LeysBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

²² Casa Madrid Mata, Octavio, “El acto médico y el derecho sanitario. Memoria del Noveno Simposio CONAMED”, *Revista CONAMED*, vol. 10, núm. 1, enero-marzo, 2005.

Si bien el médico es quien lo realiza, también puede ser efectuado por otro tipo de profesional de la salud, tales como nutriólogos, enfermeros, trabajadores sociales, odontólogos, etcétera.

1.8.10. Acto jurídico:

De acuerdo con Rojina Villegas, el acto jurídico es “una manifestación de voluntad que se hace con la intención de producir consecuencias de derecho, las que son reconocidas por el ordenamiento jurídico”.²³

Se debe destacar que el principio rector del acto jurídico es la manifestación de la voluntad, diferenciándose así de otros fenómenos tales como el hecho jurídico *stricto sensu*, ya que el acto jurídico no es una figura autónoma dentro del derecho, sino que representa una especie del género del hecho jurídico *lato sensu*.²⁴

1.8.11. Lex artis

La *lex artis* hace referencia al modo en el que debe proceder un profesional ante un caso.

De acuerdo con el Artículos 9 del Reglamento para la Prestación de Servicios Médicos y los Artículos 2 y 8 del Reglamento de Quejas Médicas y Manejo Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la *lex artis* médica o “estado del arte

²³ Rojina Villegas, Rafael, Compendio de Derecho Civil. Introducción, personas y familia, México, Porrúa, 1993, p. 15.

²⁴ “De acuerdo con la definición del *Diccionario de la Academia de la Lengua*, esta expresión equivale a dilatado, extendido y se aplica al sentido que por extensión se da a las palabras y no es el que exacta, literal o rigurosamente les corresponde. En consecuencia, dice la *Enciclopedia Jurídica Omeba*, la expresión *lato sensu* referida a un vocablo, a una frase o a un concepto, quiere decir que los mismos se han de interpretar con un criterio extenso, amplio, que no es el que se ajusta a su significado literal, necesariamente. Por ello, lo contrario de *lato sensu* como decimos, es *strictu sensu*, o sea, la interpretación literal, estricta, limitada de las palabras, de las frases, de los conceptos. La aplicación de uno u otro sentido, tiene importancia en materia de exégesis y de interpretación y aplicación de los actos jurídicos”. Hernández Galindo, José Gregorio (Dir.), *La Voz del Derecho. Diccionario Jurídico* [Entrada ‘Lato sensu’] [en línea], 2 de julio de 2015. <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/3246-diccionario-juridico-lato-sensu>

de la medicina”, se refiere al conjunto de estándares o criterios de evaluación que debe aplicar un médico que posee los conocimientos, las habilidades y la conducta necesarios.

En la jurisdicción contencioso-administrativa y en la civil se suele utilizar el concepto *lex artis* para hablar de la actuación que se espera de ciertos profesionales, sobre todo del ámbito sanitario, en aquellos casos en los que una persona ha sufrido daños.²⁵

1.8.12. *Lex artis ad hoc*

Otra idea esencial para el derecho sanitario es la *lex artis ad hoc*, y en ella descansa la definición de los parámetros generales de actuación profesional, técnica y auxiliar de la salud.

Se han ofrecido muchas definiciones respecto a lo específico, pero se destaca la de Martínez Calcerrada, que desde el ámbito español ha trascendido al común del derecho sanitario y ha servido para establecer el contexto generalmente aceptado:

El criterio valorativo de la corrección del concreto acto médico ejecutado por el profesional de la medicina que tiene en cuenta las especiales características de su autor, de la profesión, de la complejidad y trascendencia vital del acto, y en su caso, de la influencia de otros factores endógenos - estado e intervención del enfermo, de sus familiares o de la misma organización sanitaria, para calificar dicho acto de conforme o no con la técnica normal requerida.

²⁵ “Conjunto de reglas técnicas a que ha de ajustarse la actuación de un profesional en ejercicio de su arte u oficio. Se trata de una expresión utilizada sobre todo en el ámbito médico, por lo que es manejada por la jurisprudencia contencioso-administrativa y la civil de forma habitual. Así, se encuentra estrechamente relacionada con la comisión de negligencias médicas. No obstante, y teniendo en cuenta la definición de la RAE, la *lex artis* se puede aplicar en otras profesiones”. Real Academia Española, *Diccionario panhispánico del español jurídico* [Entrada ‘Lex artis’], 2023. <https://dpej.rae.es/>

En concordancia a lo anterior, el artículo 9º del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, señala:

La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

Por su parte, el artículo 2º del Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, expresa a la letra:

PRINCIPIOS CIENTÍFICOS DE LA PRÁCTICA MÉDICA (LEX ARTIS MÉDICA). El conjunto de reglas para el ejercicio médico contenidas en la literatura universalmente aceptada, en las cuales se establecen los medios ordinarios para la atención médica y los criterios para su empleo;

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA PRÁCTICA MÉDICA. El conjunto de reglas bioéticas y deontológicas universalmente aceptadas para la atención médica.

La *lex artis ad hoc*, se integra en México por:

- a) La literatura magistral. La empleada en las instituciones de educación superior para la formación del personal de salud.
- b) La biblio-hemerografía indexada. Es decir, la contenida en publicaciones autorizadas por comités nacionales especializados en indexación y homologación biblio-hemerográfica o instituciones *ad hoc*.
- c) Las publicaciones emitidas por instituciones *ad hoc*, en las cuales se refieran resultados de investigaciones para la salud.
- d) Las publicaciones que demuestren mérito científico y validez estadística.
- e) Los criterios que, en su caso, fije la Secretaría de Salud.
- f) Los criterios interpretativos de la *lex artis ad hoc* emitidos por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- g) La Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (que resulta obligatoria, en términos de los artículos 224 y 258 de la Ley General de Salud).
- h) Los diccionarios de especialidades farmacéuticas debidamente autorizados por la Secretaría de Salud.
- i) Los criterios emitidos por las comisiones *ad hoc* autorizadas por la Secretaría de Salud (comisiones de investigación, ética y bioseguridad; y de igual suerte los comités internos de trasplantes).

Luego entonces, no todas las publicaciones sobre medicina tienen el sustento necesario para ser tenidas por fuentes de *lex artis*.

Escribe al respecto Laude E. Canon: información es todo aquello que reduce la incertidumbre entre varias posibles alternativas y precisamente el objetivo

general de la literatura acreditada es reducir el margen de incertidumbre en el acto médico.²⁶

1.8.13. Derecho sanitario

Siguiendo a Medies, el derecho sanitario es.

... La rama transversal emergente del derecho que regula las relaciones jurídicas que tienen por objeto la salud humana individual y colectiva y su protección, incluyendo las conductas, procesos, actividades, condiciones, servicios y productos pertinentes para su prevención, preservación, promoción, conservación y mejoramiento, así como en su vinculación con otros derechos fundamentales de los seres humanos interdependientes y los determinantes que pueden tener efectos significativos sobre ellos, considerando sus múltiples variables políticas, biológicas, científicas, sociales, ambientales, ecológicas, económicas financieras o de cualquier otra naturaleza, incluyendo la salud pública, la actuación profesional y la resolución de conflictos bio-jurídicos.²⁷

En repetidas ocasiones dentro del marco del derecho a la salud se ha manifestado que el derecho sanitario aspira a ser una rama transversal del derecho, a la cual se le reconozca su autonomía científica sobre las áreas relacionadas con las ciencias de la vida, pueden reconocérsele otras sub-ramas, como las que comprenden el derecho médico, el derecho farmacéutico y el derecho biotecnológico, entre otras.

²⁶ Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), “¿Qué es la *lex artis ad hoc*?” http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/lex_artis.pdf

²⁷ Medies, Claudia Viviana, “Derecho sanitario”, *Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina* (DELS), Ministerio de Salud/Presidencia de la Nación/OPS/OM. <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/11>

Como afirma Casa Madrid Mata, es la “Rama del Derecho Público encargada de regular los actos de protección a la salud en sentido estricto, especialmente la acción sanitaria, la atención médica y la asistencia social”.²⁸

Consecuentemente, se considera que el derecho sanitario puede lograr la vinculación entre la salud y la justicia, incluidos los valores personal, temporal, real, colectivo y social, retomando el tiempo en el pasado, el presente y el futuro incierto; y además tiene múltiples predomios de consecuencias deducidas por la medicalización de la vida, que comprende componentes difusos, por mencionar las epidemias y las pandemias.

El derecho sanitario resulta relevante para los fines de esta investigación, debido a que representa una pieza central de la regulación, pues las acciones de vigilancia y dictaminación se realizan en coordinación con instituciones hospitalarias, de justicia y de seguridad.

1.8.13.1. Objeto de estudio del derecho sanitario

Medies afirma que “el objeto de estudio del derecho sanitario es la salud humana individual y colectiva”.²⁹ Debido a ello, el expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012 que lo rige y regula son importantes para constatar hechos relacionados con la salud del paciente, ya sea de manera individual o colectiva. Por lo tanto, el derecho sanitario se origina de esa interacción entre el ámbito jurídico y el sanitario, vinculándose con los servicios de salud y orientándose hacia la protección de la salud, así como a la regulación de la actividad profesional y de su responsabilidad legal, tanto como a la regulación de los derechos de los pacientes. Y adicionalmente a estas cuestiones reconoce la relevancia de la bioética para afrontar los dilemas surgidos del continuo desarrollo tecnológico.

²⁸ Casa Madrid Mata, Octavio, *op. cit.*

²⁹ Medies, Claudia Viviana, *op. cit.*

Por tales razones el derecho sanitario tiene un determinante nexo con la ciencia médica, puesto que el derecho rige y conduce por sí mismo, a través de normas y de todo el bagaje jurídico, la conducta del hombre en la sociedad en la que se desenvuelve.

1.8.14. Responsabilidad médica

Consiste en la obligación de los médicos de asumir las consecuencias de su actividad en el ejercicio profesional.

1.8.15. Responsabilidad penal

El Código Penal Federal regula de esta manera los delitos por Responsabilidad Profesional:

Artículo 228.- Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso:

I.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y

II. Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllos.

Artículo 229.- El artículo anterior se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o

enfermo, lo abandonen en su tratamiento sin causa justificada, y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente.³⁰

Así, la clasificación de la responsabilidad penal puede ser por negligencia, por impericia, o por dolo, como a continuación se explica:

a) Por negligencia: Acción u omisión que ocasione consecuencia perjudicial: Es la omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios en las relaciones con las personas y en el manejo o custodia de las cosas.

b) Por impericia: Es la falta de conocimientos de la práctica que cabe exigir a uno en su profesión, arte u oficio; es la torpeza o la inexperiencia. Falta de habilidades o conocimientos técnicos básicos e indispensables que se deben tener obligatoriamente en determinada profesión.

c) Por dolo (intención de dañar): Maquinación o artificio para engañar: Se requiere la intención, la voluntad dirigida a ocasionar un resultado; es decir, obrar con la previsión de un resultado cierto.

1.8.16. Relación de causalidad

Permite determinar con rigor científico a quién debe atribuirse un resultado dañoso; brinda los parámetros objetivos indispensables para calibrar la extensión del resarcimiento, mediante un régimen predeterminado de imputación de consecuencias.

³⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Código Penal Federal. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada DOF: 06-01-2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

1.8.17. Responsabilidad civil

De acuerdo con el Código Civil Federal, la responsabilidad civil tiene las siguientes vertientes:

Artículo 2104.- El que estuviere obligado a prestar un hecho y dejare de prestarlo o no lo prestare conforme a lo convenido, será responsable de los daños y perjuicios.

Artículo 2108.- Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

Artículo 2109.- Se reputa perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

Artículo 2110.- Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse.

Artículo 1910.- El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

Artículo 1915.- La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.³¹

La responsabilidad civil se aplica solamente a los servidores públicos que laboran en instituciones públicas que prestan servicios médicos (IMSS, ISSET, SEDENA, ISSSTE, PEMEX y SSA federal y estatal, entre otros). Se rige por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se incurre en responsabilidad civil por todo acto u omisión que implique incumplimiento

³¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Código Civil Federal. Nuevo Código publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Última reforma publicada DOF: 11-01-2021.

de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

1.8.18. Responsabilidad administrativa

Las sanciones por falta administrativa son las siguientes:

- Amonestación privada o pública
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año
- Destitución del puesto
- Sanción económica
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

El órgano competente para conocer de una responsabilidad administrativa es la Secretaría de la Función Pública (en el ámbito Federal), a través de los Órganos Internos de Control de las instituciones públicas que prestan servicios médicos.

1.9. Marco metodológico

1.9.1. Tipo de investigación

De conformidad con su propósito esta investigación es de tipo básica, pura, teórica o dogmática, pues las nuevas circunstancias y la revalorización del expediente clínico, así como el nexo entre el acto médico y el acto jurídico trae como consecuencia la responsabilidad civil extracontractual médico sanitaria y la obligación de los profesionales y las instituciones médicas ya no con base en los

resultados sino con base en los medios, debido a que éstos se encuentran ante el deber de realizar todas las conductas necesarias para atender y tratar las enfermedades según la *lex artis*.

A pesar de que la investigación se interesa expresamente en el expediente clínico como acción jurídica, la transversalidad del estudio incluye a la ciencia médica como objeto de indagación que tiene cierta continuidad en el tiempo y cuyos fenómenos pueden documentarse en varios momentos de la indagación.

Además, de acuerdo a (Goetz y LeCompte, 1988) la investigación es descriptiva y exploratoria correlacional, basada en la teoría fundamentada y el análisis interpretativo microsocioal. Se halla dentro del paradigma cuali-cuantitativo, por lo que su enfoque es mixto.

Debido a las implicaciones de este enfoque en el comportamiento humano y en las instituciones normativas que tienen injerencia en el expediente clínico en acto jurídico establecido en la NOM-004-SSA-3-2012, el expediente clínico se analiza desde la perspectiva microsocioal, porque favorecen la posibilidad de realizar generalizaciones cuando la investigación se lleva a cabo en distintos contextos en cuanto a su elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad.

1.9.2. Métodos seleccionados para la investigación

Esta investigación recurre a un método holístico y a una técnica específica integrada de la siguiente manera:

a) Método fenomenológico: Este método permite examinar todos los factores relevantes.

b) Método histórico: Se utiliza para identificar el predecesor legal del expediente clínico como un acto jurídico.

c) Técnica documental: Consiste en emplear hechos o circunstancias significativos que se registran en algún tipo de fuente física o digital con el fin de

revisar textos legales publicados anteriormente, relacionados con el tema de estudio.

d) Método estadístico: Con ayuda de esta metodología se describen los aspectos legales de la distribución de puntos y la evaluación teórica y práctica de los médicos que integran la plantilla del hospital elegido para el estudio.

e) Método de campo: Sirve para extraer información sobre la población médica que se está estudiando en la vida real, mediante preguntas y observaciones (directas e indirectas) debidamente registradas.

1.10. Delimitación temporal y espacial de la investigación

La investigación inició en septiembre de 2022 y culminó en noviembre de 2022; los instrumentos de indagación se efectuaron en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad Infantil "Dr. Rodolfo Nieto Padrón", que funge como unidad administrativa desconcentrada de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. Su objetivo principal es brindar atención médica a pacientes pediátricos, consulta externa de especialidad, hospitalización y atención de urgencia. No obstante que la fuerza laboral de este hospital está conformada por diversas ramas de la profesión, como enfermería, nutrición, psicología, odontología y trabajo social, se ha optado por tener como informantes a los profesionales médicos.

CAPÍTULO II

EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO Y LA NOM-004-SSA-3-2012

2.1. Preámbulo

Este capítulo, compuesto por dos apartados, tiene como objetivo analizar los alcances jurídicos del expediente clínico. En el primer apartado se aborda el marco jurídico del expediente clínico y los elementos que estructuran la NOM-004-SSA3-2012, de la que se derivan varias normas que rigen el acto médico. En tanto, el segundo apartado se destina al tratamiento de distintas legislaciones y normativas en relación con el tema principal de la investigación. Se subdivide de la siguiente forma: primeramente, se revisa el concepto *derecho sanitario*, reconocido en el Artículo 4o., párrafo IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como diversas disposiciones que emanan de distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, principalmente el Artículo 25.1. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); y el Artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”); en segundo lugar, se estudia las disposiciones de la Ley General de Salud (LGS) y la normativa secundaria aplicable en México. En tercer término, se examina las diferentes teorías sobre el derecho a la salud y sus mecanismos de protección. Posteriormente, se explora el derecho a la salud tal como lo concibe la OMS. Se concluye con la explicación de los niveles de atención médica en México.

2.2. Interrelación del derecho sanitario y el derecho constitucional

El derecho sanitario abarca diversas materias y contiene un alto nivel de especialización. Se deriva de la rama del derecho constitucional a la protección de la salud, sin embargo, los entre ambos derechos no están claramente definidos. Incluye el acceso a servicios de salud y medicamentos, fundamental para asegurar el derecho a la protección de la salud.

El término *derecho a la salud* tiene un significado más amplio que engloba conceptos y temas extensos. La regulación de las profesiones relacionadas con la salud es similar al control de las compras gubernamentales de alimentos, la salud física y mental de humanos y animales, y productos de bajo riesgo, como los cosméticos.

Como se colige, la interpretación de derecho sanitario es amplia e interdisciplinaria; no obstante, esta investigación adopta diferentes perspectivas del derecho sanitario que contienen una visión moderna.

El Artículo 4o., párrafo IV de la CPEUM establece que el derecho a la salud será garantizado por el Estado:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.³²

³² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917.

Bajo esta visión, la SCJN ha establecido en su jurisprudencia que entre los elementos que comprende el derecho a la salud se encuentra:

el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, por lo que para garantizarlo, es menester que sean proporcionados con calidad, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos.³³

Además de lo expuesto, la integración del expediente clínico como parte del derecho a la información en materia de salud está prevista en el Artículo 6o. de la CPEUM:

[...] El derecho a la información será garantizado por el Estado. [...] Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.³⁴

De igual forma, la CNDH

[...] estima que los derechos a la protección de la salud y el derecho a la información, por virtud del principio de interdependencia son mutuamente

párrafo adicionado DOF 03-02-1983. reformado DOF 08-05-2020. Última reforma publicada DOF 18-11-2022. <https://www.diputados.gob.mx/pdf>

³³ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Jurisprudencia P.J. 1ª./J.50/2009, Registro 1001554. DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXIX/Abril de 2009, p. 164.

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *loc. cit.*

vinculables para su realización y de la garantía de estos se supedita la debida integración del expediente clínico.³⁵

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (CESCR) ha sostenido que, en materia de salud, el derecho a la información comprende “el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud”. Pero, “el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad”.³⁶

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que:

... un expediente médico, adecuadamente integrado, es instrumento guía para el tratamiento médico, y fuente razonable de conocimiento acerca de la situación del enfermo, las medidas adoptadas para controlarla y, en su caso, las consecuentes responsabilidades.³⁷

Por su parte, la LGS conceptúa el expediente clínico de dos formas: a) una obligación mínima vinculada con el principio de calidad en el servicio, al prever en su artículo 77 Bis 9, que “la acreditación de la calidad de los servicios prestados deberá considerar al menos los aspectos siguientes: [...] V. Integración de expedientes clínicos [...]”, y b) como un derecho contenido en el Artículo 77 bis 37: “los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además los

³⁵ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud. DOF: 24/02/2017. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472991&fecha=24/02/2017#gsc.tab=0

³⁶ Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), *Observación general No. 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, párr. 12, inciso IV, 11 de agosto de 2000, E/C/2000/14. <https://www.refworld.or.es/docid/47ebcc492.html>

³⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). *Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador*. Sentencia de 22 de noviembre de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 68. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_171_esp.pdf

derechos establecidos en el artículo anterior, los siguientes: [...] VII. Contar con su expediente clínico [...].”³⁸

Para la CNDH el derecho de acceso a la información en materia de salud, relativo al expediente clínico de las personas, consiste en “aquella libertad atribuible a los usuarios de servicios médicos para solicitar, recibir y conocer todas las constancias y elementos que integran dicho expediente clínico”.³⁹

También considera que el derecho a la información en materia de salud comprende al menos tres aspectos fundamentales:

- 1) el acceso para recibir todo tipo de información relacionada con la atención de la salud, 2) la protección de los datos personales, y 3) la información debe cumplir con los principios de a) Accesibilidad: que se encuentre disponible para el paciente; b) Confiabilidad: que se sustente en criterios, prácticas, estudios y análisis realizados por una institución profesional y especializada en la disciplina médica; c) Verificabilidad: que se pueda corroborar con la institución médica tratante; d) Veracidad: que permita conocer la verdad sobre la atención otorgada al paciente; y e) Oportunidad: mediante datos actualizados sobre el estado de salud de la persona.⁴⁰

Por último, la CNDH establece que la debida integración de un expediente o historial clínico es una condición necesaria para que el paciente usuario del servicio de salud pueda ejercer con efectividad el derecho a estar informado, para poder tomar una decisión consciente acerca de su salud y conocer la verdad sobre ésta.

³⁸ Ley General de Salud (LGS), *op. cit.*

³⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Recomendación 33/2016, párr. 103. <https://www.cndh.org.mx>

⁴⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Recomendación No. 7/2023. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de las personas adultas mayores, al trato digno y al acceso a la información en materia de salud en agravio de V en el Hospital General de Zona No. 3 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes. Ciudad de México, a 31 de enero de 2023, punto 56, p. 23. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/REC_2023_007.pdf

2.3. Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos

2.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, fue el resultado de la experiencia de la Segunda Guerra Mundial. Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento. El documento que consideraban, y que más tarde se convertiría en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue examinado en la primera sesión de la Asamblea General en 1946.⁴¹

La Asamblea revisó ese proyecto de declaración sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales y lo transmitió al Consejo Económico y Social para que “lo sometiera al análisis de la Comisión de Derechos Humanos y que ésta pudiera preparar una carta internacional de derechos humanos”. La Comisión, en su primer periodo de sesiones, celebrada a principios de 1947, autorizó a sus miembros a formular lo que denominó “un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos”. Posteriormente, esta labor fue asumida oficialmente por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados, que fueron elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica.

Es importante mencionar que la Declaración Universal de Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos.

⁴¹ Organización de las Naciones Unidas/Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, 217 A (III). <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>

Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. La DUDH es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente mundial y regionalmente (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos).⁴²

El Artículo 25.1. de la DUDH señala:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.⁴³

2.3.2. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

El Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) indica:

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

⁴² *Loc. cit.*

⁴³ *Loc. cit.*

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos, asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.⁴⁴

2.3.3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

El Artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador, dicta:

Derecho a la Salud: 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; b. la extensión de los beneficio de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción

⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas/Oficina del Alto Comisionado, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

del Estado, c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.⁴⁵

2.4. Marco jurídico del expediente clínico

2.4.1. Ley Orgánica de la Administración Pública

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAP)⁴⁶ señala en su Artículo 39 los asuntos que le corresponde despachar a la Secretaría de Salud (SSA). Resalta que ésta tiene la misión de dirigir la política de salud en el país.

De igual forma, el mismo artículo indica que la SSA cuenta con las facultades de planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y expedir las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento.

Dicho artículo le otorga facultades para expedir la NOM-004-SSA-3-2012 del expediente clínico, con el fin de regular los servicios de atención médica y la prestación de servicios de salud, pública y privada, así como los de asistencia social, entre las que se encontraría la obligación de llevar el expediente clínico.

⁴⁵ Organización de los Estados Americanos (OEA), PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", 17 de noviembre de 1988. <https://www.refworld.org/es/docid/5cccb1b164.html>

⁴⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 diciembre de 1976. Última reforma publicada DOF 09-09-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

2.4.2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) señala que los actos administrativos de carácter general, entre ellos las NOM, son obligatorios:

Artículo 4. Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.⁴⁷

En 2015, la Segunda Sala de la SCJN resolvió la Contradicción de Tesis 148/2015, estableciendo que la publicación de este tipo de actos o reglas administrativas tiene el propósito de saber los principios dirigidos en forma abstracta a un número indeterminado de personas, lo que a su vez se vincula con el interés general.⁴⁸

⁴⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Nueva ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de agosto de 1994. Última reforma DOF: 18-05-2018. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf

⁴⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 26, enero de 2016, Tomo II, p. 1512, Tesis 2ª./J.152/2015 (10ª.), de rubro: “SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO SON LA BASE PARA FINCARLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES, EL CONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA Y CONTENIDO NO PUEDE DERIVAR DE ALGÚN OTRO MEDIO LEGAL, SINO DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE”. Núm. de Registro 2010889.

2.4.3. Ley de Infraestructura de la Calidad

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió mediante decreto publicado en el DOF el 1 de julio de 2002, la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),⁴⁹ quedando abrogada la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Artículo único.

Esta Ley asume fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, y evaluación de la conformidad y metrología. Incluye una política nacional de calidad, un marco regulatorio y todos los sectores interesados que tienen como finalidad proporcionar efectos que garanticen los objetivos legítimos de interés público e impulsen el progreso y la reactivación económica del país.

El Artículo 24 de la LIC establece que las Autoridades Normalizadoras “deben contribuir a la integración y ejecución del Programa con las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas que estimen convenientes para atender los objetivos legítimos de interés público”.⁵⁰

Es a través de la Secretaría de Economía que se establecen los Comités Consultivos Nacionales de Normalización (CCNN). Estos comités son órganos para la elaboración de las NOM y la promoción de su cumplimiento, que son constituidos y presididos por la dependencia competente; se encuentran integrados además, del personal técnico de las dependencias competentes, según la materia que corresponda al comité, por organizaciones de industriales, prestadores de servicios, comerciantes, productores agropecuarios, forestales o pesqueros; centros de investigación científica o tecnológica, colegios de profesionales y consumidores.

⁴⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley de Infraestructura de la Calidad. Nueva Ley publicada en el DOF: 01-07-2020. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf

⁵⁰ *Loc. cit.*

Actualmente existen 25 CCNN de las 11 dependencias normalizadoras que elaboran las NOM en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los CCNN se rigen por los lineamientos para su organización, aprobados y expedidos por la Comisión Nacional de Normalización (CNN).

2.4.4. *Ley General de Salud*

Las fracciones I, II y VII del artículo 3o. de la Ley Federal de Salud (LGS) señalan las facultades que le corresponden en materia de salubridad general:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;

II. La atención médica;

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; es materia de salubridad general; la organización y vigilancia de la prestación de servicios y establecimientos de salud; la atención médica a grupos vulnerables y la planificación familiar.⁵¹

Las fracciones I y IX, del apartado A, correspondiente al Artículo 13 de la LGS, prevén la competencia del Ejecutivo Federal a través de la SSA, para pronunciar las normas oficiales relativas a los servicios de salud en materia de salubridad general, así como coordinar y verificar su cumplimiento:

⁵¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría Particular/Secretaría de Servicios Parlamentarios/, Ley General de Salud. Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1984. Última reforma publicada DOF: 24-03-2023. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. Dictar las Normas Oficiales Mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general

[...]

Artículo 34.- Para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de estos, se clasifican en:

I. Servicios públicos a la población en general;

II. Servicios derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social o los que con sus propios recursos o por encargo del Poder Ejecutivo Federal, presten las mismas instituciones a otros grupos de usuarios;

III. Servicios sociales y privados, sea cual fuere la forma en que se contraten, y

IV. Otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria.⁵²

Los servicios de salud pueden ser públicos, de seguridad social, privados u otros.

Corresponde a la SSA “vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, así como fijar las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberán sujetarse”.⁵³

De igual forma, le corresponde a la SSA y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilar el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.⁵⁴

⁵² *Loc. cit.*

⁵³ *Ibíd.*, Artículo 45.

⁵⁴ *Ibíd.*, Artículo 48.

2.5. Reglamentos

2.5.1. Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad

A pesar de que el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad es de la mayor relevancia, todavía no se ha publicado. Su interés radica en lo que en su momento manifestó la diputada Dionisia Vázquez García en un punto de acuerdo en el que ella exhortaba al Ejecutivo Federal a publicar el referido reglamento:

La importancia de la creación de la Ley de Infraestructura de la Calidad no sólo radica en la necesidad de actualizar la normatividad interna del país en el contexto de la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) para incentivar el intercambio de bienes, productos y servicios en el ámbito internacional, sino en la necesidad de la homologación del proceso de normalización entre las autoridades competentes del país, en la consolidación de la rectoría del Estado en esta materia, así como en la efectiva protección de los objetivos legítimos de interés público.⁵⁵

2.5.2. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

En el Capítulo I. Disposiciones Generales, Artículo 1o., del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, se indica que dicho reglamento

Es de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al

⁵⁵ Vid., Secretaría de Gobernación (SEGOB), PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A PUBLICAR A LA MAYOR BREVEDAD EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA DIONISIA VÁZQUEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/09/asun_4225557_20210930_1632857198.pdf

cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere a la prestación de servicios de atención médica.⁵⁶

Además, los Artículos 7o., 8o., 9o. y 10 del Reglamento⁵⁷ enuncian los términos que se utilizan y su significado, los tipos de actividades médicas existentes,

⁵⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Última reforma publicada DOF: 17-07-2018. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf

⁵⁷ “Artículo 7o.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por: I.- ATENCIÓN MÉDICA: El conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger y promover y restaurar su salud; II.- SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA.- El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como de la rehabilitación de estos; III.- ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.- Todo aquel, público, social o privado, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos, excepto consultorios; IV.- DEMANDANTE.- Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica; V.- USUARIO.- Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica; VI.- PACIENTE AMBULATORIO. - Todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización; VII.- POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS. - Las personas que tengan ingresos equivalentes al salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, así como sus dependientes económicos. Para efectos del párrafo anterior el responsable del establecimiento deberá realizar un estudio socio-económico en recursos propios o solicitar y asegurarse que sea llevado a cabo por el personal de la Secretaría de la zona correspondiente, y Todo aquel usuario de servicios de atención médica que se encuentre encamado en una unidad hospitalaria. Artículo 8o.- Las actividades de atención médica son: I. PREVENTIVAS: Que incluyen las de promoción general y las de protección específica; II. CURATIVAS: Que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno para resolución de estos; y III.- DE REHABILITACIÓN: Que incluyen acciones tendientes a limitar el daño y corregir la invalidez física o mental. Artículo 9o.- La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica. Artículo 10.- Serán considerados establecimientos para la atención médica: I.- Aquellos en los que se desarrollan actividades preventivas, curativas y de rehabilitación dirigidas a mantener o reintegrar el estado de salud de las personas; II.- Aquellos en los que se presta atención odontológica; III.- Aquellos en los que se presta atención a la salud mental de las personas; IV.- Aquellos en los que se prestan servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento; V.- Las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, destinadas a las mismas finalidades y que se clasifican en: A). - Ambulancia de cuidados intensivos; B). Ambulancia

los principios científicos y éticos que deben regir la atención médica y lo que deberá considerarse como establecimiento para la atención médica.

A su vez, el Artículo 28 señala expresamente:

La Secretaría emitirá las normas técnicas a que se sujetará en su caso, la actividad del personal no profesional autorizado por las dependencias competentes, relacionadas con la prestación de servicios de atención médica, para lo cual se observarán en lo conducente, las disposiciones de este Reglamento.⁵⁸

En tanto, el Artículo 29 prevé que “Todo profesional de la salud estará obligado a proporcionar al usuario y, en su caso, a sus familiares, tutor o representante legal, información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento correspondientes”.⁵⁹

Asimismo, el Artículo 32 señala que “los establecimientos para el internamiento de enfermos estarán obligados a conservar los expedientes clínicos de los usuarios, por un periodo mínimo de cinco años”.⁶⁰

El Artículo 37 establece puntualmente lo siguiente:

En toda la papelería y documentación de los establecimientos a que se refiere este ordenamiento, se deberá indicar: I.- El tipo de establecimiento de que se trate; II. El nombre del establecimiento y en su caso, el nombre de la institución a la que pertenezca; III.- En su caso, la razón o denominación social; IV.- El

de urgencias; C). Ambulancia de transporte, y D). Otras que presten servicios de conformidad con lo que establezca la Secretaría. Las unidades móviles se sujetarán a las Normas Técnicas correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, y VI. Los demás análogos a los anteriores que en lo sucesivo señalen como tales las disposiciones generales aplicables o los que, en su caso, determine la Secretaría”. *Loc. cit.*

⁵⁸ *Loc. cit.*

⁵⁹ *Loc. cit.*

⁶⁰ *Loc. cit.*

número de la licencia sanitaria, y V. Los demás datos que señalen las normas aplicables.⁶¹

De igual forma, el artículo 62 establece que “En los consultorios se deberá llevar un registro diario de pacientes en la forma que al efecto señalen las Normas Técnicas”.⁶²

Por último, el Artículo 134 del citado ordenamiento dispone que “Los expedientes clínicos sólo podrán ser manejados por el personal autorizado”.⁶³

2.5.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

El Artículo 2, apartado A, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, determina que “Al frente de la Secretaría de Salud estará el secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliarán de: A. Los servidores públicos siguientes: I. Subsecretario de Innovación y Calidad [...]”.⁶⁴

El artículo 8, fracción V señala que “Los subsecretarios tienen dentro del ámbito de su competencia, las siguientes facultades genéricas: V. Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización del que sean parte [...]”.⁶⁵

Finalmente, el Artículo 9, fracción IV Bis, prevé la facultad del Subsecretario de Innovación y Calidad para de emitir las NOM, así como proponer reformas a disposiciones jurídicas que sean de su competencia:

⁶¹ *Loc. cit.*

⁶² *Loc. cit.*

⁶³ *Loc. cit.*

⁶⁴ Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2002i/Compila2002/Compila2002/105RISSA02.pdf>

⁶⁵ *Loc. cit.*

Corresponde al Subsecretario de Innovación y Calidad: IV Bis. Emitir y coordinar la expedición de normas oficiales mexicanas, así como proponer reformas a las disposiciones jurídicas en las materias de su competencia, con la participación que corresponda a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en términos del artículo 11 Bis de este Reglamento.⁶⁶

2.6. Normas Mexicanas de Salud

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son reglamentos técnicos de cumplimiento obligatorio que tienen por objeto establecer las características que deben incorporarse a los procesos o servicios cuando puedan representar un riesgo para la seguridad humana o dañar la salud humana. También se incluyen las relativas a la terminología y las relativas a su aplicación y cumplimiento.⁶⁷

Las NOM en materia de Prevención y Promoción de la Salud, una vez aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE), son expedidas y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* y, por tratarse de materia sanitaria, entran en vigor al día siguiente de su publicación.⁶⁸

Las NOM deben ser revisadas cada cinco años a partir de su entrada en vigor. El CCNNPCE deberá de analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas.⁶⁹

⁶⁶ *Loc. cit.*

⁶⁷ Gobierno de México, Normas Oficiales Mexicanas, Secretaría de Salud, 20 Agosto de 2015, México. <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>

⁶⁸ *Loc. cit.*

⁶⁹ *Loc. cit.*

Tabla 2.1. Normas Mexicanas de Salud

Norma Mexicana	Materia a que se refiere
NOM-003-SSA2-1993	Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico
NOM-005-SSA2-1993	De los servicios de planificación familiar
NOM-006-SSA2-2013	Para la prevención y control de la tuberculosis
NOM-007-SSA2-1993	Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio
NOM-009-SSA2-2013	Promoción de la salud escolar
NOM-010-SSA2-2010	Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana
NOM-011-SSA2-2011	Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos
NOM-013-SSA2-2006	Para la prevención y control de enfermedades bucales
NOM-014-SSA2-1994	Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino
NOM-015-SSA2-2010	Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes <i>mellitus</i>
NOM-016-SSA2-2012	Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera
NOM-017-SSA2-2012	Para la vigilancia epidemiológica
NOM-021-SSA2-1994	Para la vigilancia, prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica
NOM-022-SSA2-2012	Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano
NOM-025-SSA2-1994	Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica
NOM-027-SSA2-2007	Para la prevención y control de la lepra
NOM-028-SSA2-2009	Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones
NOM-029-SSA2-1999	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano
NOM-030-SSA2-2009	Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica
NOM-031-SSA2-1999	Para la atención a la salud del niño
NOM-032-SSA2-2010	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector
NOM-033-SSA2-2011	Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán

NOM-034-SSA2-2013	Para la prevención y control de los defectos al nacimiento
NOM-035-SSA2-2012	Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano
NOM-037-SSA2-2012	Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias
NOM-038-SSA2-2010	Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo
NOM-039-SSA2-2002	Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual
NOM-040-SSA-2004	En materia de información en salud
NOM-041-SSA2-2011	Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama
NOM-042-SSA2-2006	Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina
NOM-043-SSA2-2012	Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales
NOM-046-SSA2-2005	Violencia familiar y sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención
NOM-047-SSA2-2015	Para la atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad
NOM-206-SSA1-2002	Regulación de los servicios de salud que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimiento de atención médica

Fuente: Elaboración propia con información de la SSA.

2.6.1. NOM-004-SSA3-2012, *Del Expediente Clínico*

En los siguientes acápites se expresa un panorama general de los componentes de que sustentan la NOM-004-SSA3-2012.⁷⁰

⁷⁰ *Op. cit.*

2.6.1.1. Propósito

Su objetivo es definir con precisión los requisitos científicos, éticos, tecnológicos y administrativos para desarrollar, mantener, poseer y mantener la confidencialidad de la solución clínica. Es una herramienta que deben utilizar todos los profesionales de la salud que trabajan en los sectores público, privado y social que integran el Sistema Nacional de Salud. Su existencia posibilita exigir e influir en la calidad de las historias clínicas, los servicios y los resultados.

Para la implementación de esta NOM se propuso en diversas áreas y etapas del proceso de atención médica continua la utilización del expediente clínico, el cual tiene como finalidad registrar la información pertinente sobre la salud del paciente para que se le brinde el mayor beneficio.

2.6.1.2. Objetivo y campo de aplicación

Desde sus inicios, la NOM ha buscado promover el uso más avanzado y sistemático del expediente clínico convencional en el campo de la atención médica. Lo hace fomentando el crecimiento de una cultura de alta calidad y permitiendo su uso para fines médicos, legales, educativos, de investigación, de evaluación, administrativos y estadísticos.⁷¹

Su interpretación se basa en los principios científicos y éticos que guían la práctica médica, en particular el principio de la libertad del prescriptor. Se sostiene que los profesionales y técnicos de la salud deben prestar sus servicios de acuerdo con su conocimiento y comprensión en beneficio del usuario, teniendo en cuenta las circunstancias en cuanto a cómo, cuándo y dónde lo hacen, es decir jurídicamente en modo, tiempo y lugar.

⁷¹ *Loc. cit.*

El Poder Judicial de la Federación (PJF) afirma que la motivación de las normas oficiales mexicanas consiste en estipular las bases científicas o técnicas en las que se apoyó la administración pública para emitir la norma de que se trate, lo que en el caso de la NOM-004-SSA3-2012 consiste en mejorar la calidad de los servicios de salud; se piensa que es necesario establecer reglas que estandaricen cómo se desarrollan los resultados de las pruebas clínicas. De la misma forma, se establece que la norma será obligatoria para los trabajadores de la salud y las empresas que ofrecen atención médica en los sectores público, privado y social, incluidos los servicios de consulta.

2.6.1.3. Definición de expediente clínico

En el apartado 4.4 de la NOM-004-SSA3-2012, el expediente clínico, se define así:

[...] el conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.⁷²

Por su papel de guía metodológica para la identificación integral de los problemas de salud de cada persona, sirve como registro fundamental a lo largo de todas las fases de la atención médica.

⁷² *Loc. cit.*

2.6.1.4. Calidad de los Dominios de Cumplimiento Normativo del Expediente Clínico

La Infraestructura de Calidad busca actualmente la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo y cumplimiento de las Normas y Lineamientos Oficiales Mexicanos; en esta Nueva Ley se identifican los Objetivos Esenciales siguientes: I, Sistema Nacional de Infraestructura de Calidad, II Sistema de Calidad e innovación, y III. De la Metrología.

De acuerdo con la Fracción XII del Artículo 4, la Infraestructura de la Calidad es una agrupación de iniciativas, procedimientos, instituciones, autoridades reguladoras, organizaciones, actividades y personas que se relacionan entre sí.

Incluye una política nacional de calidad, un marco regulatorio y todos los sectores interesados que tiene como finalidad proporcionar resultados que garanticen los objetivos legítimos de interés público e impulsen el desarrollo y reactivación económica del país.

En consecuencia, el Modelo de Evaluación para un Expediente Clínico de Calidad y Mejora Continua (MECIC) es una herramienta diseñada para evaluar la calidad de los registros en un expediente clínico y ayudar a identificar áreas de oportunidad y puntos críticos que afectan la calidad, con el objetivo de implementar acciones para lograr un Expediente Clínico de Calidad y Mejora Continua. Los siguientes son dominios del MECIC:

D.1. Integración del Expediente

La integración del expediente es el proceso que se utiliza para identificar la ubicación física o ubicación digital del expediente clínico. El expediente debe contener un número de identificación único que se incorpora al índice guía en las carpetas que componen el expediente. Los documentos deben estar organizados secuencialmente, completos y redactados en un lenguaje técnico médico claro, sin

abreviaturas, tachaduras ni enmendaduras. Es necesario agregar la lista de verificación para intervenciones quirúrgicas.

D.2 Historia clínica

La elaboración del expediente de identificación del paciente, antecedentes personales, estado actual, padecimiento, interrogatorio por aparatos y sistemas, y examen físico, incluyendo hábitos externos, signos vitales y medidas de cabeza, cuello, tórax, abdomen, extremidades y genitales, constituyen el instrumento médico. Además, hallazgos previos y actualizados de estudios de laboratorio y gabinete, entre otros estudios.

El enfoque terapéutico utilizado y los resultados deben incluirse en este documento, de acuerdo con el uso, la dosis y la frecuencia de la medicación, así como con cualquier diagnóstico o problema clínico. El documento debe concluir con el nombre completo del médico, su número de cédula profesional y su firma.

D.3. El general de las notas médicas

Deben contener el nombre del paciente, fecha y hora de elaboración, edad y sexo, signos vitales como peso, talla, presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria y temperatura, así como el resumen del examen físico del paciente. Los resultados del estudio del servicio auxiliar diagnósticos y terapéuticos, los diagnósticos o problemas clínicos y el plan de tratamiento deben culminar con el nombre completo del médico, su cédula profesional, y su firma.

Las únicas abreviaturas médicas genéricas que se pueden utilizar dentro del procedimiento clínico se enumeran en la Tabla 2.2., junto con los pasos o procesos que componen el procedimiento:

Tabla 2.2. Abreviaturas de las especificaciones de las notas médicas permitidas en general

Nota médica	Significado	Contenido
NU	Notas de urgencias	Motivo de la consulta y estado mental del paciente. Se menciona el destino de paciente después de la atención de urgencias; se precisan los procedimientos en el área de urgencias
NE	Notas de evolución	Existencia de nota médica por turno, evolución actualizada de cuadro clínico
NT	Notas de referencia/traslado	Motivo de envío, establecimiento que envía y establecimiento receptor, nombre del médico responsable de la recepción del paciente, en caso de urgencia
NI	Notas de interconsulta	Criterio diagnóstico, sugerencias diagnósticas y de tratamiento, motivo de la consulta.
NPE-O	Nota preoperatoria	Fechas de cirugía por realizar, diagnóstico preoperatorio, plan quirúrgico, riesgo quirúrgico, cuidados y plan terapéutico preoperatorio
NPE-A	Nota preanestésica	Evaluación clínica del paciente, tipo de anestesia, riesgo anestésico
NPEO-Q	Nota post-operatoria	Operación planeada, operación realizada, diagnóstico posoperatorio, descripción de la técnica quirúrgica, hallazgos transoperatorios.
NPO-A	Nota post-anestésica	Medicamentos utilizados, duración de la anestesia, incidentes y accidentes atribuibles a la anestesia, cantidad de sangre o soluciones aplicables.

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la NOM-004-SSA3-2012.

D.4 Especificaciones de las notas médicas

Notas de urgencias. Se debe especificar el motivo de la consulta, el estado mental del paciente, el destino del paciente después de la atención de urgencias, y los procedimientos en el área de urgencias.

D.5 Notas de evolución

Éstas se integran por la nota médica, por turno, indicando la evolución y actualización del cuadro clínico.

D.6 Notas de referencia/traslado

Se debe especificar el motivo de envío, el establecimiento que envía, el establecimiento receptor y el nombre del médico responsable de la recepción del paciente, en caso de urgencia.

D.7 Notas de interconsulta

Estas notas registran el criterio diagnóstico, las sugerencias diagnósticas y de tratamiento motivo de la consulta y, a su vez de la nota preoperatoria.

D.8 Nota preoperatoria

Esta nota se integra por la fecha de la cirugía por realizar, el diagnóstico preoperatorio, el plan quirúrgico, el riesgo quirúrgico, los cuidados y el plan terapéutico, pero-operatorio.

D. 9 Nota preanestésica

Contiene la evaluación clínica del paciente, el tipo de anestesia y el riesgo anestésico.

D.10 Nota post-operatoria

Ésta se integra por la especificación descrita de la operación planeada, la operación realizada, el diagnóstico postoperatorio, la descripción de la técnica quirúrgica, los hallazgos transoperatorios, el reporte de gases y compresas, los incidentes y accidentes, la cuantificación de sangrado, los resultados e interpretación de estudios de servicios auxiliares de diagnóstico transoperatorios, el estado post-quirúrgico inmediato, el plan de manejo y tratamiento postoperatorio inmediato, y la especificación del envío de piezas y biopsias quirúrgicas destinado al examen macroscópico.

D.11 Nota post-anestésica

Consta de la especificidad de los medicamentos utilizados, la duración de la anestesia, los incidentes y accidentes atribuibles a la anestesia, la cantidad de sangre o soluciones aplicadas, el estado clínico del enfermo a su egreso del quirófano y el plan y manejo del tratamiento inmediato.

D.12 Nota de egreso

Se complementa con el nombre del paciente, edad y sexo; fecha y hora de elaboración; signos vitales (peso, talla, tensión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura); fecha y hora del ingreso/egreso hospitalario y días de estancia en la unidad. Se identifica si es reingreso por la misma afección en el año; diagnóstico(s) de ingreso, el cual contiene el diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios; el resumen de la evolución y el estado actual; el manejo durante la estancia hospitalaria; el diagnóstico(s) final(es); fecha y hora del o los procedimientos realizados, en su caso; motivo de egreso (máximo beneficio, por mejoría, alta voluntaria, *exitus*); problemas clínicos pendientes, plan de manejo y tratamiento; recomendaciones para la vigilancia ambulatoria; nombre completo, cédula profesional y firma del médico.

D.13 Hoja de enfermería

Este dominio se integra por la identificación del paciente, *habitus* exterior, gráfica de signos vitales, ministración de medicamentos (fecha, hora, vía, dosis, nombre de quien aplica el medicamento), procedimientos realizados, valoración del dolor (localización y escala), nivel de riesgo de caídas, observaciones, nombre completo y firma de quien elabora.

D.14 De los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento

Las notas relativas a este dominio se constituyen por la fecha y hora del estudio, el estudio solicitado y el problema clínico en estudio; especifica incidentes o accidentes, descripción de resultados e interpretación por el médico tratante (excepto estudios histopatológicos), nombre completo y firma del médico.

D.15 Registro de la transfusión de unidades de sangre o de sus componentes

Cantidad de unidades, volumen, número de identificación de las unidades de sangre o de sus componentes transfundidos, fecha y hora de inicio y finalización de la transfusión, control de signos vitales y estado general del paciente, antes, durante y después de la transfusión, en caso de reacciones adversas a la transfusión indicar su tipo y manejo, así como, los procedimientos para efecto de la investigación correspondiente, y nombre completo y firma del médico que indicó la transfusión, así como del personal de salud encargado de la aplicación, vigilancia y control de la transfusión.

D.16 Trabajo Social

Se integra copia en el expediente clínico del estudio socioeconómico elaborado por Trabajo Social, y nombre completo y firma del médico.

D.17 Carta de consentimiento informado

Este dominio incluye el nombre de la institución a la que pertenece el establecimiento médico, el nombre o razón social del establecimiento médico, el título del documento, lugar y fecha, acto autorizado, señalamiento de los riesgos y beneficios esperados del acto médico autorizado, autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva,* nombre y firma de la persona que

* En caso de incapacidad transitoria o permanente y ante la imposibilidad de que el familiar, tutor o representante legal firme el consentimiento, se procederá bajo acuerdo de por lo menos dos de los médicos autorizados por el hospital, dejando por escrito constancia en el expediente clínico.

otorga la autorización, nombre y firma de los testigos (en caso de amputación, mutilación o extirpación orgánica que produzca modificación física permanente o en la condición fisiológica o mental del paciente), nombre completo y firma de quien realiza el acto autorizado, se elaboran tantos consentimientos como eventos médicos lo ameritan.

D.18 Hoja de egreso voluntario

Dicho dominio agrega el nombre y dirección del establecimiento, el nombre del paciente, la fecha y hora del alta hospitalaria, el nombre completo, edad, parentesco y firma de quien solicita la alta voluntaria, el resumen clínico, las medidas recomendadas para la protección de la salud del paciente y para la atención de factores de riesgo en su caso, nombre completo y firma del médico, nombre completo y firma de los testigos.

D.19 Hoja de notificación al Ministerio Público

Tal dominio está compuesto por el nombre, razón o denominación social del establecimiento notificador, la fecha de elaboración, la identificación del paciente, el acto notificado, el reporte de lesiones del paciente en su caso, la agencia del Ministerio Público a la que se notifica, el nombre completo, la cédula profesional y la firma del médico que realiza la notificación, y el reporte de causa de muerte, sujeta a vigilancia epidemiológica.

D.20 Nota de defunción y de muerte fetal

Este dominio se integra por la copia del expediente clínico, el nombre completo, la cédula profesional y la firma de quien lo elabora, así como la fecha y hora de elaboración.

D.21 Análisis clínico

Este último dominio está integrado por la congruencia clínico-diagnóstica, la congruencia diagnóstico-terapéutica, y por la congruencia diagnóstico-pronóstico.

2.7. Normas que deben ser interpretadas para la aplicación correcta de la NOM-SSA3-2012

—Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993. Rige y regula la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

—Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993. Rige y regula los servicios de planificación familiar.

—Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993. Rige y regula la prevención y el control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

—Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011. Rige y regula la práctica de anestesiología.

—Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993. Rige y regula la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

—Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010. Rige y regula la prevención y el control de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

—Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006. Rige y regula la prevención y el control de enfermedades bucales.

—Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994. Rige y regulación la prevención, la detección, el diagnóstico, el tratamiento, el control y la vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

—Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994. Rige y regula la prevención, el tratamiento y el control de la diabetes *mellitus* en la atención primaria.

—Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994. Rige y regula la vigilancia epidemiológica.

—Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994. Rige y regula la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

—Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009. Rige y regula la prevención, el tratamiento y el control de las adicciones.

—Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999. Rige y regula la atención de la salud del niño.

—Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004. Rige y regula en materia de información en salud.

—Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Rige y regula sobre la violencia familiar, sexual, y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

—Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002. Rige y regula los servicios de salud. Establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

CAPÍTULO III

EL ACTO MÉDICO Y EL ACTO JURÍDICO

3.1. Acto médico y relación médico-paciente

La relación terapéutica entre el médico y el paciente se ha transformado a lo largo del tiempo; para su perfeccionamiento las leyes de los diferentes países organizan su marco normativo, adecuándose a las estructuras y los procedimientos que influyen en el acto médico.

Las universidades que imparten la Licenciatura en Medicina juegan un papel trascendente en la práctica médica, pues una de sus responsabilidades consiste en formar profesionales con el nivel de competencia y los conocimientos adecuados para reducir la probabilidad de cometer un error significativo que pueda interpretarse como negligencia en la prestación de la atención médica.

Por diversas razones, el sistema de atención médica ha producido condiciones que conducen a un desinterés por aplicar la ley en su ámbito, incluida la obligación que los profesionales de la salud tienen de informarse sobre los marcos legales que rigen el cobro de los servicios médicos, lo que ha hecho que éstos sean vulnerables en el ejercicio de sus funciones.

La introducción de la globalización, la modernización y la tecnología en el área de la salud ha influido en la composición del Informe de Errores del Paciente en el Ámbito Quirúrgico del Comité Ad-Hoc, que tiene como objetivo investigar las causas y los efectos de los eventos adversos que ocurren durante la realización del acto médico. Como resultado de ello, a partir de la década de 1970 se produjo una auténtica revolución en la relación médico-paciente, gracias a la incorporación de

los principios de justicia y autonomía, que son dos principios adicionales a los de beneficencia y no maleficencia del bioeticismo.

3.2. Definición de acto médico

El acto médico es considerado como el sujeto de análisis en toda relación médico-paciente. A través de éste se definen las relaciones entre los pacientes y los profesionales de la salud, así como sus interacciones con los sistemas nacionales de salud. En sentido extenso, la doctrina conceptualiza el acto médico como “El conjunto de acciones que recibe el usuario o paciente en los servicios de salud, las cuales tienen como objeto la recuperación del paciente y son realizadas por un profesional de la salud”.⁷³

3.3. Consideraciones sobre la noción de *lex artis*

Por *lex artis* se entiende la violación del deber de cuidado, que establece la existencia o ausencia de un comportamiento imprudente con trascendencia legal en la práctica de la medicina o la quirúrgica, a través de la adhesión o no adhesión a la ley del país. Cuando se trata de una actividad que generalmente no está regulada, la determinación de si un profesional de la salud ha violado el deber de cuidado depende de si ha seguido la ley, que se limita a reglas y normas y casi nunca incluye normas deontológicas.

Estos componentes, así como la recopilación de lineamientos técnicos, hechos de experiencia y conocimientos aceptados por la comunidad científica, son indicadores del contenido de la *lex artis*.

En consecuencia, aun en ausencia de una norma o procedimiento claro que obligue a los médicos a actuar de manera asertiva, cuando dejan de actuar adecuadamente incurren en una violación a la *lex artis*.

⁷³ Casa Madrid Mata, Octavio, *op. cit.*

Se debe tener en cuenta que el contenido del derecho de la *lex artis* es incierto y variable, porque no existen reglas preventivas absolutas dado el continuo e incesante avance de la ciencia, la variedad de tratamientos a disposición de los profesionales y los diversos factores humanos que influyen en ella, por lo que se requiere de diferentes enfoques y niveles de atención, tal como ha sucedido en épocas recientes con la pandemia de COVID-19, la cual según declaraciones de la OMS es una enfermedad provocada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo conocimiento de la existencia de este nuevo virus por primera vez el 31 de diciembre de 2019, tras ser informada de un conglomerado de casos de neumonía viral que se habían reportado en Wuhan, en la República Popular China.

Jurídicamente hablando, los deberes éticos son el conjunto de normas y principios éticos que orientan e inspiran a los profesionales de la medicina en su conducta; sin embargo, no están incluidos en el contenido de la *lex artis*. Por tal razón, estos deberes éticos incluyen también las normas deontológicas, cuya violación puede dar lugar a sanciones por parte de los cuerpos académicos, colegios profesionales, colegios médicos civiles, etc., pero no pueden servir de fundamento a la responsabilidad jurídica civil, penal, administrativa, o laboral.

Esto significa que es imposible que la violación de las obligaciones éticas constituya también una violación de las obligaciones legales. Entender por salud, en este caso específico el bienestar físico, psíquico, social e incluso económico, sugiere que el profesional médico debe tratar de encontrarle al paciente un curso de tratamiento adecuado para lograr ante todo su salud física y psíquica. Pero si bien el personal médico y otros deben apegarse a las normas morales establecidas en el código deontológico o las normas de conducta profesional, en particular cuando se trata de evitar el sufrimiento físico y psíquico provocado por la falta de humanismo y condiciones mínimas de empatía, estas obligaciones carecen de cohesión y no equivalen a obligaciones legales que deben ser satisfechas por el facultativo. Así, la *lex artis* y el deber de diligencia se vinculan.

El deber de diligencia, cuyo incumplimiento puede dar lugar a una injusticia temeraria, se realiza mediante la aplicación de la ley a las actividades médicas y quirúrgicas. La infracción a la ley de la *lex artis* será prueba de incumplimiento o violación del deber de diligencia. No obstante, el deber de diligencia y la *lex artis* no siempre son estrictamente congruentes, porque actuar conforme a la *lex artis* puede tener ramificaciones jurídicas. Es decir, aunque fuera procedente según la ley, un profesional médico no puede realizar una intervención o tratamiento si el paciente no quiere ser tratado o ha manifestado su preferencia en contra. El origen de esta cuestión se encuentra en la definición de la OMS, que encarna la idea de salud que ha arraigado tanto en la doctrina como en los códigos deontológicos contemporáneos.

La idea de salud que se defiende ya no tiene un contenido objetivo equivalente a una posibilidad de supervivencia; en cambio, ahora se ve desde una perspectiva subjetiva. Subjetiva, porque no se entiende como prolongación de la vida en el sentido tradicional del juramento hipocrático, sino como bienestar físico y psíquico. El término *bienestar social* está incluido en la definición de la OMS. Aunque la discusión se restrinja al bienestar físico y psíquico, es obvio que el paciente es el titular del derecho a la salud y, en consecuencia, es el único que puede determinar lo que más le conviene en una determinada situación.

Cabe destacar que esta concepción de la salud es consistente con el requisito legal del consentimiento informado. En consecuencia, el profesional médico sólo cumple con su deber de cuidado previamente a la realización de cualquier tratamiento cuando cuenta con la autorización informada del paciente o de su representante legal. Por ende, cualquier tratamiento administrado en contra de la voluntad del paciente cuando sea mayor y plenamente capaz será ilegal. Por otro lado, en el caso de los pacientes menores de edad, o con capacidades diferentes, podrá estar representado legalmente por un miembro autorizado del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), quien estará facultado para intervenir si el tratamiento tiene posibilidades de aumentar objetivamente las posibilidades de supervivencia del paciente.

Este dilema surge cuando se reconoce la *lex artis* como la conducta más apropiada para mejorar la salud del paciente cuando esa condición es vista como una probabilidad de supervivencia. Sin embargo, si al término *lex artis* se le da un significado amplio que abarque el bienestar del paciente, los dos términos serían iguales. Cuando un profesional actúa en contra de la voluntad del paciente, se podría argumentar que la ley no se está respetando de facto.

3.4. Aproximaciones al concepto de *lex artis ad hoc*

El término *lex artis ad hoc* es una locución latina, pero no deriva del derecho romano. En el siglo XX esta expresión se añadió a la legislación europea en relación con los casos de responsabilidad civil médica. Si bien el concepto de *lex artis* podría aplicarse a casi cualquier profesión, se ha utilizado de manera específica para aludir al desarrollo de la práctica médica. Por otro lado, *ad hoc* es una voz latina que significa “para una situación particular o un caso particular”. Por ello, la *lex artis ad hoc* debe entenderse como la norma de conducta adecuada en la circunstancia dada en la que un profesional ejerce su profesión u oficio.

El máximo tribunal de justicia del país ha dictaminado que el personal médico estará sujeto a acciones de responsabilidad civil si viola la *lex artis ad hoc* en el desempeño de sus funciones profesionales, incluido el diagnóstico, tratamiento y atención de pacientes, en la totalidad de los actos médicos.

Desde una perspectiva *ex ante* [antes del suceso], la *lex artis ad hoc* se determina según las circunstancias concurrentes en el caso específico en cuestión, siendo entonces que el juez debe comparar, contrastar y decidir qué potencial incumplimiento del deber de cuidado da lugar a responsabilidad penal en caso de que existan múltiples procedimientos posibles. Esto debe hacerse después de consultar a los expertos. En conclusión, el juez es el único que tiene competencia para determinar si se ha violado o no el deber de cuidado.

Por lo anterior, al encarnar el acto médico la relación médico-paciente, es una forma única de interacción entre dos personas. Normalmente, uno de ellos —el paciente— llega motivado por un cambio en su salud, mientras que el otro —el médico— tiene por motivación desplegar su intención de orientar y tratar de acuerdo a sus capacidades y al tipo de enfermedad que padece la primera persona, para llegar a su curación o alivio, parcial o total. Por lo tanto, la acción médica consiste en promover la salud, tratar y prevenir la enfermedad, y ayudar al paciente a mejorar. Para ese fin el médico se compromete a utilizar todos los recursos disponibles a su alcance para realizar un procedimiento médico o quirúrgico, actuando de acuerdo con sus conocimientos, su pericia técnica y su diligencia; así también, deberá tener cuidado personal para tratar o paliar los efectos de la enfermedad, pero sin poder dar garantías sobre el resultado.

Al respecto, González Alcántara Carrancá opina que la relación médico-paciente se tipifica en el contrato de prestación de servicios y consiste en prestar los cuidados que la profesión médica le aconseja, en el tratamiento de la enfermedad del paciente; y éste está obligado al pago de los honorarios. El objeto es una obligación de hacer, la cual consiste en atender al paciente con toda diligencia y pericia.⁷⁴

3.5. Acto jurídico

El acto jurídico, que se refiere a la perfección del consentimiento humano, implica el establecimiento de obligaciones y derechos antes de llegar a la conclusión de hacer permanentes los acuerdos de las partes.

Es conveniente continuar con este capítulo centrándonos en esta figura, porque el hecho jurídico deriva de la fuente general del derecho, que es el hecho jurídico en sentido amplio.

⁷⁴ Vid., González Alcántara Carrancá, Juan Luis, *La responsabilidad civil de los médicos*, México, Porrúa, 2009.

3.6. Hecho jurídico

Se denomina *hecho jurídico* a todo hecho al que la ley atribuye capacidad para producir un efecto jurídico, como la adquisición, pérdida o modificación de un derecho. Una misma acción puede tener varios resultados, según el contexto, trabajando en conjunto con otras acciones distintas, o incluso sobre varias situaciones preexistentes. Un hecho puede tener los mismos efectos que otro, o que varios otros hechos juntos.

Al respecto, Gutiérrez y González otorga la siguiente definición a la noción de *hecho jurídico* en sentido estricto:

Una manifestación de voluntad que genera efectos de derecho independientemente de la intención del autor de la voluntad para que esos efectos se produzcan, o un hecho de la naturaleza al que la ley vincula efectos jurídicos.⁷⁵

A pesar de ello, las acciones humanas y los fenómenos ambientales son una fuente general y primordial más extensa de la que se originan las obligaciones.

Por otra parte, Domínguez García define el hecho jurídico como “Aquel hecho natural o humano que produce consecuencias jurídicas y lo hace precisamente por la realización de la supuesta acción exigida en la norma jurídica”.⁷⁶

⁷⁵ Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las obligaciones*, 5a. ed., Puebla, México, Cajica, S.A., 2012.

⁷⁶ Domínguez García Villalobos, Alejandro, “Hechos, acto y negocio jurídicos. Teoría francesa y teoría alemana”, *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, México, Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., pp. 75-81.

Las fuentes de las obligaciones, según Bon necase, son el acto y el hecho jurídico, y su pensamiento sobre las obligaciones sigue la misma línea que esa tesis, que afirma que sólo hay dos fuentes de las obligaciones: el acto jurídico y el hecho jurídico.

El hecho jurídico, en sentido amplio, se divide en el hecho jurídico en sentido estricto y los actos jurídicos; en los hechos jurídicos pueden suscitarse hechos que involucren a la naturaleza y al hombre, sin incluir la voluntad como un elemento esencial, al contrario de los actos jurídicos, que necesariamente deben contar con la voluntad del sujeto. En cambio, en el hecho jurídico no hay intención por producir consecuencias de derecho.

La anatomía de un hecho jurídico, en su sentido más amplio, incluyendo ejemplos de sus derivaciones, se representa en la Tabla 3.1.

Tabla 3.1. Hecho jurídico

Hecho jurídico en sentido amplio	Hechos jurídicos en sentido estricto	De la naturaleza	Caso fortuito		
			Del hombre	Fuerza mayor	
Voluntarios	Lícitos	Ilícitos			
Involuntarios					
Contra o al margen de la voluntad					
Actos jurídicos					

Fuente: Elaboración propia.

Gutiérrez y González define *hecho natural* como sigue: “Son los acontecimientos de la naturaleza, en donde para nada interviene la voluntad humana y que el derecho considera como dato para que se generen ciertas

consecuencias jurídicas”.⁷⁷ De esta suerte, no existe ilícito si la causa que crea, transmite, modifica o extingue el mundo en que se desenvuelve el ser humano lo es la propia naturaleza.

Es diverso el criterio cuando el ser humano es quien altera la naturaleza, pues aquí comienza el hecho jurídico para dejar de ser natural, pues quien ha modificado la causa natural queda obligado por sus efectos, ya que ha utilizado como medio a la naturaleza para alcanzar un fin y este fin no puede ser otro que un nuevo medio para alcanzar otros fines.

3.6.1. Hechos jurídicos de la naturaleza

Al hablar de hechos jurídicos de la naturaleza se alude a hechos que ocurren con independencia de la voluntad humana. Aquéllos se clasifican en dos figuras clave: a) la fuerza mayor y b) el caso fortuito, las cuales se caracterizan en la siguiente Tabla 3.2. a continuación.

Tabla 3.2. Clasificación de hecho jurídico

Fuerza Mayor	Caso fortuito
<p>-La fuerza mayor es el ímpetu de cosa mayor, que no se puede repeler, como las inundaciones, los temblores o las tempestades.</p> <p>-Es toda fuerza que los hombres se hallan totalmente impotentes para repeler y aunque se pueda predecir es imposible evitar.</p> <p>-La fuerza mayor es de tal magnitud que una vez desencadenada es imposible de repeler.</p> <p>Ejemplos: 1. Cae un rayo sobre una casa y la destruye; la casa se encuentra</p>	<p>El caso fortuito se atribuye más a la suerte o a la fortuna que al hombre; en otras palabras, lo fortuito es el error, no el caso.</p> <p>Ejemplos: 1. Cuando alguien, creyendo que tira sobre un blanco, hiere inesperadamente a un hombre que se hallaba oculto tras aquél. 2. Cuando un automovilista, manejando a una velocidad moderada, no puede impedir atropellar al que improvisamente se atraviesa en su camino.</p>

⁷⁷ Gutiérrez y González, Ernesto, *op. cit.*, p. 127.

<p>asegurada, genera derechos y obligaciones en relación con la aseguradora, para el pago de los daños materiales en virtud de la celebración de un contrato entre el particular y la aseguradora.</p> <p>2. El mismo ejemplo, pero sin tener asegurado el bien; se causan materialmente consecuencias naturales, pero no así consecuencias jurídicas.</p>	<p>Se llaman <i>fortuitos</i> para indicar que el daño se atribuye más a la suerte que al hombre.⁷⁸</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia con información de Villoro Torranzo, Miguel, *Introducción al estudio del derecho*, México, 1999.

3.6.2. Hechos jurídicos del hombre

Los hechos jurídicos del hombre son cualquiera de las acciones ejecutadas por el hombre sin la intención de producir consecuencias jurídicas, y no obstante, éstas se producen. Se pueden manifestar de diferentes maneras: a) los hechos voluntarios, b) los hechos involuntarios, y c) los que realizan contra la voluntad o al margen de la voluntad.

Los hechos jurídicos voluntarios son las actuaciones lícitas o ilícitas de la persona que produce consecuencias de Derecho, aunque estas consecuencias no sean deseadas por la persona, esto significa que la persona quiere realizar el hecho por eso es voluntario, pero no quiere las consecuencias jurídicas.

Entiéndase un hecho voluntario lícito, como las conductas que se adecuan a las leyes de interés general y de orden público sin infringirlas, por ejemplo, la gestión de negocios, entendida como encargarse de los asuntos de otro sin estar obligado, como el pago del servicio de energía eléctrica de otra persona, la obligación del gestor, es actuar con la misma diligencia que si se tratara de un negocio propio.

⁷⁸ *Ibíd.*, pp. 338-339.

El hecho voluntario ilícito es un hecho natural rendido por el ser humano y que pudiera violar o viole esas normas de orden público o de interés general. Un claro ejemplo de ello es un delito de robo, en que el autor tiene toda la intención de realizar la apropiación del bien ajeno, pero no desea las consecuencias jurídicas de ser aprehendido y que se inicie en su contra un proceso de carácter penal.

Un ejemplo de lo anterior se ilustra muy bien en el caso hipotético siguiente: Hubo un sismo de baja intensidad que produjo daños estructurales a un bien inmueble; en este caso, el hombre construyó y edificó y la naturaleza destruyó; pero el hombre había garantizado con sus conocimientos que la obra soportaría al hecho natural, siendo que por falta de la técnica necesaria se causaron los daños a la construcción. Y así, en este caso es imposible aislar el hecho natural, porque el hombre quiso modificar los efectos de la naturaleza.

3.7. Acto jurídico

La palabra *acto* deriva del latín *facto*, *factum*, que significa 'hacer'. Remite, por lo tanto, a un hecho o acción; y, por extensión, indica disposición legal.⁷⁹ Se entiende así, que el acto jurídico será el hacer en derecho; pero para que ello ocurra es necesaria el consentimiento y la voluntad de los sujetos.

Entonces, es indispensable la manifestación de la voluntad de los seres humanos para producir determinadas consecuencias de derecho y así constituir el acto jurídico. Según Rojina Villegas, no es otra cosa que “una manifestación expresa o tácita de la voluntad realizada con la intención de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, las cuales son reconocidas por la ley”⁸⁰

En ese sentido, Bonnacase ahonda:

⁷⁹ AA.VV., *Rancés. Diccionario ilustrado de la lengua española*, Barcelona, Ramón Sopena, S.A., 2018, p. 27

⁸⁰ Rojina Villegas, Rafael, *Derecho civil mexicano V*, México, Porrúa, S.A., 2019, p. 99.

La noción de contrato se absorbe en la de acto jurídico y ésta se funde a su vez, en la de hecho jurídico, en el sentido amplio del término; pero en el sentido estricto del mismo, el hecho jurídico únicamente comprende en sí las nociones de *cuasicontrato*, de *delito* y de *cuasidelito*.⁸¹

En síntesis, el hecho jurídico comprende los hechos jurídicos en sentido estricto y los actos jurídicos, tal como se observa en la Tabla 3.3.

Los actos jurídicos se dividen en a) unilaterales, b) bilaterales, y c) multilaterales.

El acto jurídico unilateral se caracteriza por la participación de una sola voluntad para su creación, por ejemplo, una donación, en la cual el actor traslada a otro la propiedad de una cosa de manera gratuita.

El acto jurídico, ya sea bilateral o multilateral, involucra a dos o más partes que buscan crear efectos jurídicos. Por ejemplo, en un contrato de arrendamiento, el propietario de la propiedad transfiere el uso del activo a otra parte a cambio del pago de una tarifa, y la otra parte tiene derecho a usar el activo y aceptar el pago de la tarifa solicitada por el dueño.

3.7.1. Análisis del régimen jurídico del acto médico

De acuerdo con las interpretaciones de la SCJN,⁸² hay tres etapas en la acción legal en la relación médico-paciente. Algunos componentes clave para comprender el acto jurídico en los actos médicos incluyen: a) el diagnóstico, b) la fase terapéutica,

⁸¹ Bonnetcase, Julien, *Elementos de derecho civil*, Tomo II, Puebla, Cajica, 2001, p. 218.

⁸² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ACTO MÉDICO. DISTINTAS ETAPAS O FASES QUE LO CONFORMAN PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA POSIBLE MALA PRÁCTICA MÉDICA. [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; SJF y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1, p. 621. 1a. XXIV/2013 (10a.).

y c) la fase de recuperación. Sin embargo, cada una de estas etapas constituye por sí sola la totalidad del acto médico. En consecuencia, dicho acto no debe ser examinado para determinar la presencia de una mala práctica médica. En lugar de hacerlo por separado, debe hacerse en conjunto porque las diversas etapas que componen el todo están estrechamente vinculadas. Por consiguiente, sería inconsistente e ilógico segmentar el acto médico sin tomar en cuenta todas las etapas como una sola unidad integral, para determinar si ha habido o no mala *praxis* médica en un caso particular. Esto se debe a que las fases ocurren en orden cronológico.

3.7.2. Teoría del acto jurídico

El derecho se ha preocupado por establecer una diferencia entre los actos que provienen de la voluntad del hombre y los fenómenos de la naturaleza que no provienen de esta voluntad, pero que de alguna forma traen consecuencias de derecho establecidas en el ordenamiento jurídico de diversas materias. Es así como el derecho positivo, para el estudio de estos elementos, retoma la teoría tradicional o francesa, y la teoría alemana.

3.7.2.1. Tesis francesa del hecho jurídico

La teoría francesa del hecho jurídico sostiene que, así como los fenómenos de la naturaleza no producen efectos de derecho, la mayoría de las conductas humanas son irrelevantes en lo jurídico; en cambio, el hecho jurídico es el que sí produce efectos de derecho. Esos efectos pueden consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de obligaciones y derechos.⁸³

⁸³ Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las obligaciones*, 15a. ed., México, Porrúa, 2003, pp. 52-53.

El conocimiento y estudio del hecho jurídico como categoría conceptual o en un sentido amplio, surge a partir de la creación del Código Civil Francés de 1804, conocido también como Código Napoleónico.

En la doctrina francesa el hecho jurídico *lato sensu* se clasifica de la siguiente forma:

a) Acto jurídico, unilateral y bilateral, y en la especie.

b) Hecho jurídico en sentido estricto, el que subdivide a su vez en conductas o hechos del ser humano, que pueden ser tanto lícitos como ilícitos, y en eventos o hechos de la naturaleza.

3.7.2.2. Tesis alemana del hecho jurídico

Esta tesis deriva del Código Civil Alemán. En términos generales, la doctrina alemana del hecho jurídico se clasifica en dos especies:

a) Acto jurídico en sentido amplio, el cual se subclasifica a su vez en acto jurídico en sentido estricto y en el negocio jurídico; y

b) Hecho jurídico en sentido estricto, ocurridos por eventos o hechos de la naturaleza que el legislador considera para atribuirle consecuencias jurídicas.

Ahora bien, tanto la doctrina francesa como la alemana, al hacer el estudio y la comprensión del hecho jurídico en un sentido amplio, comprenden en él a todo evento o fenómeno de la naturaleza o conducta del ser humano, lícita o ilícita, que el legislador de cada época y lugar considera para atribuirle efectos jurídicos, y por lo tanto, comprenden como especies de este fenómeno jurídico los actos jurídicos y los hechos jurídicos en un sentido estricto. Sin embargo, ambas doctrinas son divergentes en el análisis que hacen una y otra de la especie

Es así como en la doctrina francesa el acto jurídico es siempre lícito, al ser una conducta del ser humano, en la que su autor desea las consecuencias que se produjeron y éstas se hallan previstas en la ley; en cambio, en la teoría alemana el acto jurídico tiene dos especies, ya que en un sentido restringido puede referirse

tanto a conductas lícitas como a ilícitas, en el que las consecuencias se derivan no de la voluntad del autor o autores de la conducta, sino en lo dispuesto por la propia ley, al igual que sucede en el hecho jurídico en sentido estricto de la doctrina francesa, por conductas del ser humano; pero el acto jurídico, tal como lo expresa la teoría alemana, será considerado como negocio jurídico cuando, al igual que establece la teoría francesa, se trate de una conducta siempre lícita, dándose así a través del elemento de la licitud una coincidencia en la sistematización que la teoría francesa y la teoría alemana le dan al acto jurídico y al negocio jurídico, respectivamente.

De manera que la doctrina alemana, a diferencia de la francesa, considera que al acto jurídico *lato sensu* o en sentido amplio es un subgénero, que a su vez presenta dos subespecies:

a) El acto jurídico en sentido estricto, el que puede tener el carácter de lícito e ilícito; y

b) El negocio jurídico, el cual para que surta los efectos deseados por su autor o autores, deberá tener siempre un carácter lícito. Éste, a la par, podrá referirse a negocios jurídicos unilaterales o a negocios jurídicos bilaterales o plurilaterales.

Los actos jurídicos pueden ser clasificados en unilaterales, bilaterales y plurilaterales, dependiendo del número de consentimientos o *consensus* que intervienen.

En ese tenor, Rojina Villegas aporta la siguiente lista:

- 1) Actos consensuales y actos formales y solemnes
- 2) Actos de dominio y actos de administración
- 3) Actos *mortis causa* y actos inter-vivos
- 4) Actos onerosos y actos gratuitos
- 5) Actos instantáneos y actos diuturnos o de tracto sucesivo
- 6) Actos principales y actos accesorios
- 7) Actos verdaderos y actos simulados
- 8) Actos existentes y actos inexistentes
- 9) Actos válidos y actos nulos
- 10) Actos puros o simples y actos sujetos a modalidades
- 11) Actos simples y actos complejos

- 12) Actos constitutivos, traslativos, modificativos y extintivos
- 13) Actos privados, actos públicos y actos mixtos
- 14) Actos civiles y actos mercantiles
- 15) Actos procesales, administrativos y legislativos
- 16) Actos familiares o del estado civil y actos patrimoniales
- 17) Actos dependientes y actos independientes
- 18) Actos compatibles y actos incompatibles
- 19) Actos fiduciarios y actos no fiduciarios
- 20) Actos abstractos y actos causales
- 21) Actos lícitos y actos ilícitos.⁸⁴

3.7.3. Convenio

Se llama convenio, pero por ficción legal los convenios que crean y transmiten derechos y obligaciones toman el nombre de contratos. Considerado en estricto sentido, el convenio sólo modifica o extingue las situaciones de derecho, y en un amplio sentido todo ello es un convenio. En efecto, el Artículo 1792 del Código Civil Federal, dispone que “convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones”, y el Artículo 1793 dice: “los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos”, por lo que la ficción legal aclara y define la división entre contrato y convenio, que en esencia son acuerdos de voluntades de las personas.

El Código Civil para el Estado Tabasco ordena, en su Artículo 1905, relativo al Concepto de convenio, lo siguiente: “Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones”;⁸⁵ mientras que el Artículo 1906 Concepto de Contratos, enfatiza: “Los convenios que crean o

⁸⁴ Rojina Villegas, Rafael, *op. cit.*, pp. 105 -106.

⁸⁵ Congreso del Estado de Tabasco, Código Civil para el Estado de Tabasco. Vigésima Tercera Reforma publicada en el SUP. “D” al Periódico Oficial 8409 de 08 de abril de 2023. <https://www.tabasco.gob.mx/leyes/descargar/302>

transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos. Los derechos personalísimos no son transmisibles por contrato ni por sucesión”.⁸⁶

3.7.4. Elementos del acto jurídico

En la teoría, los elementos que conforman el acto jurídico han sido muy discutidos; para algunos, éstos pueden ser objetivos, como el consentimiento y el objeto; y subjetivos, como la capacidad, los vicios del consentimiento, y la licitud del objeto; sin embargo, se puede considerar de manera ortodoxa que los elementos del acto jurídico deben dividirse en aquellos que afectan su existencia, los que integran su validez y los que buscan su eficacia; cada categoría se subdivide en otros componentes.

Para Gutiérrez y González “la interesante clasificación alemana de los contratos [...] requiere de elementos para su existencia, y además una vez que existe precisa de dichos requisitos para su validez”.⁸⁷

Cabe acotar que en la clasificación francesa es necesario agregar la eficacia, porque aun con demasiado contrato pudiera no tenerse la eficacia de él, como se explica más adelante, ya que se requiere de un estudio más individual de cada uno.

El elemento de existencia del acto jurídico es objetivo. El citado autor aclara que los elementos objetivos son el consentimiento, el objeto y la solemnidad —este último casi olvidado y en desuso—, pero sin ellos no existirá el contrato o acto jurídico.

Refiere el mismo Gutiérrez y González, que el acto jurídico “es el acuerdo de dos o más voluntades sobre la producción o transmisión de obligaciones y derechos, y es necesario que esas voluntades tengan una manifestación exterior”.⁸⁸ De este

⁸⁶ *Loc. cit.*

⁸⁷ Gutiérrez y González, Ernesto, *op. cit.*, pp. 203- 204.

⁸⁸ *Ibíd.*, p. 207.

contenido compuesto, no unitario, porque se forma de dos o más voluntades, se entiende que al unirse se genera el consentimiento, recibiendo los nombres de propuesta, oferta o policitud y de aceptación.

Ahora bien, la policitud, propuesta u oferta, conceptualmente y desde el punto de vista etimológico se entiende como *múltiples licitaciones* o *múltiples ofertas*, por lo que el término *licitación* debe utilizarse al estilo romano, es decir, como una promesa unilateral hecha al Municipio o al Estado, y entendiendo ello como una promesa que no ha sido aceptada todavía, debe definirse modernamente para la materia al estilo del propio Gutiérrez y González, así:

[...] Es una declaración unilateral de voluntad, recepticia, expresa o tácita, hecha a persona presente o no presente, determinada o indeterminada, con la expresión de los elementos esenciales de un contrato cuya celebración pretende el actor de esa voluntad, seria y hecha con ánimo de cumplir en su oportunidad, que se trata de una declaración de voluntad unilateral, recepticia, que puede ser expresa o tácita, ofertada o hecha a persona presente o no presente, a persona determinada o indeterminada, que contiene los elementos esenciales del contrato que se desee celebrar y, agrega el autor, seria, pues es posible que ésta haya sido con ánimo jocosos y no valuable como verdadero, con ánimo de juego, por ello se necesita del ánimo de cumplir en su oportunidad.⁸⁹

La aceptación es otro evento, definido por Hilsenrad como "una declaración unilateral de voluntad, mediante la cual se expresa la adhesión a la propuesta, policitud u oferta",⁹⁰ de donde se entiende que ahora se trata de algo que se reduce a un "sí", como declaración unilateral de voluntad, expresa o tácita, hecha a persona determinada, presente o no presente, seria, lisa y llana, y por la cual se expresa la adhesión a la propuesta.

⁸⁹ *Ibíd.*, p. 209.

⁹⁰ *Apud* Gutiérrez y González, Ernesto, *op. cit.*, p. 214.

Los efectos jurídicos autónomos lo son en tanto la póliza y sus aceptaciones tienen efectos limitados y transitorios, pues su vida autónoma está pendiente del contrato definitivo, aunque hay casos especiales en que se amalgaman aun cuando no se hayan cumplido todas sus consecuencias, como es el caso de la compraventa.

El objeto, visto desde el elemento de existencia, se refiere a que esté presente materialmente, físicamente, es decir, que pudiere ser tangible y que las partes convenientes puedan actualizarlo para transferirlo, modificarlo o extinguirlo. En otras palabras, el objeto es la cosa; pero para el derecho la cosa puede ser material o inmaterial. Es material cuando se puede tocar o está constituida físicamente, y es inmaterial cuando es una ficción; su existencia depende pues, en algunos casos, de la teoría ficción del derecho, la cual enseña que las ideas pueden constituirse materialmente de manera ficta, como es el caso de la incorporación de derechos en un título de valor mercantil, un supuesto legislativo que aún no se cumple o una promesa futura de obtener algo para cumplir una obligación, por lo que es evidente que los derechos son cosas en la materia jurídica, y susceptibles de valorarse en dinero que a su vez resulta en una nueva ficción, pero que en la interrelación humana se aprecia como si fueran materiales o físicas.

Para el elemento en estudio, no importa si la existencia de la cosa es lícita o ilícita, pues esto es propiedad del elemento subjetivo de la validez del contrato; y el interés en este aspecto lo es la cosa material o la cosa inmaterial y su presencia para contratar. Al respecto, como atinadamente explica Planiol, la palabra *objeto* tiene tres significados:

[...] primero como objeto directo del contrato, que es el crear y transmitir derechos y obligaciones; el segundo, el objeto indirecto, que es la conducta que debe cumplir el deudor, a su vez de tres maneras, de dar, de hacer y de no hacer; y como tercera acepción la cosa material que se deba entregar.⁹¹

⁹¹ Planiol, Marcel, *Tratado elemental de derecho civil*, Tomo VII, Trad. de la 12a. edición francesa por José. M. Cajica Jr., Puebla, José M. Cajica Jr., S.A., 1945, p. 32.

Por otra parte, la cosa debe existir en la naturaleza, debe ser determinada o determinable en cuanto a su especie, y estar en el comercio, por lo que para el contrato o convenio no hay las cosas que no existen, las que no pueden llegar a existir, las cosas imposibles; y sólo escapan las cosas futuras que pudieran llegar a constituirse, como la compra de esperanza; y, a su vez, existe lo intransferible natural como la atmósfera, el mar, el aire que se respira; y lo intransferible por disposición de la ley, como los bienes inalienables e imprescriptibles propiedad de la comunidad general, tales como los monumentos históricos, los bienes personales de héroes y otros que señalan las normas de orden público.

Como tercer elemento, importa en tanto un conjunto de elementos de carácter exterior, apreciables por los sentidos que recubren la voluntad de quienes contratan, y que también la ley exige para la existencia del acto, como si se tratara de la forma, pero ésta a la manera de ritual, con una serie de actos concatenados y ordenados que necesitan de toda una serie de eventos externos que integran una especie de “teatro jurídico” en que cada parte integrante no sólo escribe y formaliza, sino realiza movimientos corpóreos muy exclusivos del acto; se utilizan inclusive objetos especiales que constituyen en su conjunto una especie de acto perenne en la memoria de las personas. En ese sentido, el *Diccionario jurídico mexicano* refiere: “solemnidad deviene del latín *solemnitatis*, ‘calidad de solemne’. Es el conjunto de requisitos legales para la existencia de un acto jurídico al que la ley da el carácter de solemne”.⁹² Pocos son los actos solemnes que aún quedan en las legislaciones mexicanas, por citar entre ellos el matrimonio y el testamento; pero las leyes procesales contienen otros actos solemnes, como la protesta con la mano derecha sobre la Constitución y de pie frente a la bandera nacional.

Debe decirse que en la antigüedad la solemnidad estuvo presente en la mayoría de los actos consensuales, aunque la rápida transformación de las sociedades actuales y la necesidad de la simple formulación de los actos jurídicos ha provocado que esta figura caiga en desuso; no obstante, viste de gala los actos

⁹² AA.VV., *Diccionario jurídico mexicano*, 3a. ed., México, IJ-UNAM/Biblioteca Jurídica Virtual, 1991, Tomo P-Z, p. 292.

jurídicos y los hace aún más claros en cuanto a la voluntad y el consentimiento de los contratantes o de los oferentes en la póliza.

El acto jurídico es inexistente cuando falta el consentimiento, el objeto o la solemnidad, pues una vez descubierta la falta de uno de los elementos se dice que falta el objeto jurídico, es decir, deja de existir la obligación o el derecho porque nunca surgió o nació, o sea, no existe fuente obligacional. Ha sido muy discutido si la inexistencia es o no confirmable, pues aparentemente pudieran surgir del acto inexistente derechos y obligaciones provisionales que probablemente darían lugar a otras situaciones de derecho. Al respecto, el Código Civil para el Estado de México, en su Artículo 2078 subraya:

El acto jurídico inexistente por la falta de consentimiento o de objeto que pueda ser materia de él, no producirá efecto legal alguno. No es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción; su inexistencia puede invocarse por todo interesado.⁹³

Lo que indica que el acto inexistente es de esencia incólume frente a las relaciones sociales, pues sería contrario a la lógica que se aceptara lo inconcluso o se obligara a lo imposible.

El punto de debate, la mayor discusión, el más amplio y el más difícil de los elementos del acto jurídico es la validez, porque cuando el acto jurídico logró su existencia, por otra parte, es necesario discutir su validez.

⁹³ Gobierno del Estado de México, Código Civil del Estado de México, Publicado en el *Periódico Oficial Gaceta de Gobierno* el 7 de junio de 2002. Última reforma POGG: 10-03-2023.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>

Validez significa 'calidad de válido', 'lo válido', 'el que tiene el primer lugar en la gracia o favor de otro'.⁹⁴ Entonces, lo válido se antepone a lo que excluye, lo inválido.

En palabras de Abelenda:

Denominamos elementos necesarios para la plena validez aquellos factores que contribuyen al total perfeccionamiento de los actos jurídicos integrados con todos sus elementos estructurales o de existencia, y elementos indispensables de eficacia jurídica, de tal manera que tengan plena validez y produzcan todos sus efectos jurídicos propios sin el peligro de que sin mediar una causa sobreviniente, pierda la eficacia que el derecho objetivo les atribuye [...] La falta de estos elementos de plena validez no determinará la inexistencia ni la nulidad absoluta del acto jurídico, sino solamente la anulabilidad o nulidad relativa [...] por lo que la validez del acto jurídico representa la esencia misma del consentimiento y voluntad de las partes externando, es en suma, la connotación fáctica y teórica de lo que las partes han convenido cuando previamente existió el consentimiento, el objeto y en su caso la solemnidad.⁹⁵

Expresados los consentimientos o acuerdo de voluntades, es necesario entender la capacidad, y distinguirla perfectamente de la inexistencia de consentimientos, ya que es común que se confundan los dos eventos.

Bonnet hace las siguientes observaciones acerca de la capacidad:

Esta parte del derecho civil tiene por objeto establecer en qué condiciones el ser humano o sus agrupaciones son sujetos de derecho y la medida en que lo son. Persona o sujeto de derecho son dos expresiones idénticas [...] dos ideas deben distinguirse con respecto a la capacidad de las personas físicas y sus variaciones: por una parte, las líneas directrices de la organización de la capacidad de las personas físicas; por la otra, el estudio de los organismos

⁹⁴ AA.VV., Rancés... *op. cit.*, p. 752.

⁹⁵ Abelenda, César Augusto, *Derecho civil. Parte general*, Tomo II, Buenos Aires, Astrea, 1980, pp. 229 -230.

destinados a suplir la incapacidad de las personas físicas [...] la teoría de las personas morales solo en parte pertenece al derecho civil, aunque las cuestiones relativas a la inexistencia, individuación y capacidad de las personas morales privadas, pertenezca al derecho civil y que, por tanto, deba uno referirse respecto de ellas, a la legislación, jurisprudencia y doctrinas civiles.⁹⁶

Sobre el mismo concepto, Palomar de Miguel expresa:

[...] aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones, o facultad de realizar actos válidos y eficaces en Derecho. En derecho civil, aptitud general para ser sujeto de derechos y obligaciones en la esfera del derecho privado; y, más comúnmente, en el ámbito tradicional del derecho civil, en las relaciones jurídicas familiares, reales, contractuales, obligacionales y sucesorias.⁹⁷

Así, la capacidad no es otra cosa que la aptitud de una persona para cumplir obligaciones, cargas, deberes, y ejercitar derechos y facultades, por lo que pudieran ocurrir supuestos que hagan incapaz a un sujeto (lo que se estudiará en el apartado correspondiente); en especial en cuanto a la capacidad de goce que se obtiene con el nacimiento y se pierde con la muerte, y la capacidad de ejercicio que se obtiene por el hecho natural de la mayor edad, y con la actitud psicológica para darse cuenta de los actos propios.

Suele confundirse la inexistencia del consentimiento con la falta de capacidad, pero debe aclararse que cuando una persona diversa de quien tiene la facultad de otorgar el consentimiento lo otorga por ésta, sin figura de representación legítima, se constituye una falta de consentimiento y no una falta de capacidad, porque el tercero no tiene el poder de hecho o facultad del *ius fruendi*, *ius utendi*, o del *ius abutendi*.

⁹⁶ Bonnacase, Julien, *op. cit.*, pp. 3-4.

⁹⁷ Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para juristas*, Distrito Federal, Mayo Ediciones, 1981, p. 219.

Existe el contrato si existe objeto y consentimiento; pero este objeto que, como se ha dicho, puede consistir incluso en algo inmaterial como los derechos, necesita estar plenamente en el comercio lícito, pues los actos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas o de interés general son nulos, salvo disposición expresa de la ley. Es imposible comprar y vender, donar, hipotecar, transar en convenio, arrendar, usufructuar, usar, o simplemente disponer de un objeto que alguna ley ha declarado ilícito, porque el respeto a la seguridad social, a la seguridad nacional, y a cualquier otro bien jurídico de tutela está por encima de los acuerdos de las partes en el convenio o contrato y no es viable que bajo la infracción de leyes se estimen perfectos los contratos, por lo que la falta de licitud en el objeto producirá la invalidez, como se puntualizará más adelante.

Lo lícito parte del axioma de lógica jurídica de que “el Estado puede hacer lo que la ley le prescribe y le permite y el particular todo aquello que la ley no le prohíbe”.

3.7.5. *Voluntad libre de vicios*

La palabra *vicio* indica una incorrección, una falsedad o una incongruencia; y alrededor de ello se habla del error como centro del enviciamiento de la voluntad, como aspecto psicológico de decisión del sujeto. La voluntad debe ser libre, no provocada por medios ilícitos, pues su culminación material —que lo es la unión de voluntades o consentimiento— es afectada unilateralmente cuando esa voluntad parte del error. El error es una falsa apreciación de la realidad, algunas ocasiones por desconocimiento de las cosas, por falta de pericia, de información, de destreza o experiencia de la persona; otras, por que alrededor del objeto se crean situaciones para llevar al error a la persona.

El primer vicio del consentimiento es el dolo, el crear un ambiente artificial mediante engaños para hacer caer a la persona en el error. El Código Civil del Estado de México advierte en su Artículo 1644 que “se entiende por dolo en los contratos, cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir al error o

mantener en él a alguno de las contratantes in fine”,⁹⁸ pues la voluntad se ve afectada y necesariamente el consentimiento, ya que en la relación social debe cuidarse que el surgimiento de la obligación sea no sólo voluntaria, sino también positivamente conocida por las partes en cuanto al objeto y fin del contrato. Idéntica situación acontece cuando aparece el segundo vicio del consentimiento, la mala fe, diríamos el saber que existe un error en el contrato y no hacérselo saber al ofertante o adherente, cuando se participa en el objeto y fin del contrato.

Gran controversia se ha asignado al error invencible, sustancial de hecho, pues éste es el único que tiene los mismos efectos de la inexistencia, y no únicamente los efectos de la simple nulidad o la anulabilidad, como el caso en que una persona firma un contrato pensando que firmó otro, porque en este momento jurídico fue de tal magnitud el dolo y la mala fe que el contratante se pensó situado en otras obligaciones y derechos y, nunca en las que ahora le pretenden hacer proceder.

Tampoco es válido el consentimiento cuando la voluntad ha sido arrancada con *vis absoluta* o *vis compulsiva*, pues la violencia absoluta o física que consiste en la ejecución de actos materiales sobre la persona para obtener el consentimiento, mediante el vencimiento de la voluntad enérgicamente, es suficiente para estimar que no se le puede obligar a quien bajo presión enajena sus derechos, sus facultades, porque el Artículo 17 de la CPEUM dispone:

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho [...] Toda persona tiene Derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales [...] Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales

⁹⁸ Código Civil del Estado de México, *op. cit.*

y la plena ejecución de sus resoluciones [...] Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.⁹⁹

Esta cuestión impide, evidentemente, que la violencia de cualquier especie se presente en los contratos, porque el derecho no se ejerce de esa manera; y lo mismo ocurre con la llamada *violencia compulsiva* o *violencia moral*, que no es otra cosa que la simple amenaza a futuro que se hace a una persona para arrancarle el consentimiento.

El Código Civil Federal en su artículo 1795 los identifica como una causa de invalidez del contrato. Mientras que el artículo 1812, los enumera en error, violencia y dolo, luego entonces en la violencia la voluntad puede estar no presente, la materia, el consentimiento, se produce por la fuerza que se ejerce en el ámbito psíquico o físico, o en ambos, y por esto el contrato debe estar alejado de haberse obtenido mediante la amenaza o daño al sujeto. Esto es normalmente unilateral, de una sola persona, pero hay casos en que un tercero interesado ejecuta la violencia en cualquiera de sus especies sobre los contratantes para obtener un beneficio.

El contrato requiere de la forma para ser válido, salvo en muy raras excepciones, como el caso de los contratos *verbis* o verbales permitidos por la ley. La forma es la expresión de las cosas de manera perenne en documentos, comúnmente llamada por escrito; es el consentimiento expreso, es la resolución de las obligaciones y derechos mediante un documento. Asevera Quintanilla García que “es la manera como se manifiestan exteriormente los contratos”;¹⁰⁰ pero es necesario insistir que los contratos verbales o tácitos por disposición de la ley pueden celebrarse o no por escrito, mientras que los expresos o formales tienen

⁹⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF: 18-11-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.html>

¹⁰⁰ Quintanilla García, Miguel Ángel, *Derecho de las obligaciones*, 2a. ed., Distrito Federal, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1981, p. 72.

prescrita la forma en las leyes; algunos en simple escrito privado y otros incluso en escritura pública, y aún más si lo extendemos a los actos procesales públicos, siempre por escrito y firmados por la autoridad que interviene y que así lo autoriza la ley.

La forma puede suplirse en casos muy especiales, por ejemplo, cuando el contrato tácito expresa evidentemente los consentimientos y así el perjudicado por falta de forma está facultado para exigir que ésta se le otorgue; pero el hilo fino y delgado de la forma en ciertos contratos no puede romperse como en los títulos ejecutivos mercantiles, o las promesas de pago civiles, de cuya forma depende el éxito de la obligación y del derecho.

Por otra parte, la ley exige la forma en casos muy especiales; algunas ocasiones por la importancia económica de las operaciones contractuales, otras por la trascendencia de la cosa, como el caso de los inmuebles en que debe constar el contrato cualquiera que sea el monto en escritura pública; así entonces, la forma es la parte gráfica o representativa de las obligaciones y derechos de las partes, de sus cargas, facultades, y especialmente de sus consentimientos expresados.

Cuando alguno de los elementos de validez detallados se ven afectados, entonces se habla de la invalidez, o teóricamente de la nulidad, que reviste dos formas. En primer término, cuando el acto está afectado sustancialmente de fondo y entonces se produce la llamada nulidad absoluta o plena nulidad, que habrá de traducirse a la afectación de todo lo convenido o contratado dejando insubsistente el acto en su totalidad, considerándose como la causa más grave "el error sustancial que no deriva de culpa"; en cambio, en segundo término, si el contrato o convenio se ve afectado sólo en una de sus partes estaremos frente a la nulidad relativa o anulabilidad, que producirá como efectos sólo declarar nulo el acto en la parte afectada, dejando subsistentes los demás derechos y obligaciones contenidos en la convención o contrato.

Para descubrir la llamada nulidad o anulabilidad es necesario estudiar el acto jurídico en específico, y el hecho que lo envuelve para su creación, pues en cada

caso es especial el evento que lo produzca. Esta figura también es nombrada *invalidez* y se utiliza como sinónimo de *nulidad*.

Una vez que el acto ha reunido todos los elementos de existencia y de validez es necesario que se torne eficaz, es decir, que se pueda cumplir de acuerdo a las voluntades expresadas mediante el consentimiento de las partes, pues es obvio que a veces terceros extraños a la relación de las partes contratantes han generado derechos que pueden variar o afectar lo convenido o contratado, y así es necesario, por ejemplo, que en la compra-venta de inmuebles se entregue en su momento la posesión no sólo jurídica sino también material al comprador; pero pudiera surgir un evento no deseado, que algún tercero con mejor derecho viniera a exigir en acción reivindicatoria el cumplimiento de otras obligaciones y a pesar del contrato nunca se pudiera eficazmente cumplir con lo contratado o convenido.

Por lo anterior, hay que tomar en cuenta lo siguiente:

Primera: El hecho natural no produce derechos y obligaciones, sino que cuando el ser humano se obliga a reparar los riesgos de éste se produce mediante contrato el acto jurídico.

Segunda: El hecho humano sí produce derechos y obligaciones, especialmente cuando se altera el estado natural de las cosas. En éste se encuentra inmersa la mayoría de las obligaciones del ser humano y es susceptible de provocar actos jurídicos, como el convenio *stricto sensu*.

Tercera: El acto jurídico tiene como inicio la expresión del consentimiento, de donde puede ser unilateral, o al adherirse a él, bilateral, multilateral. Su regulación corresponde al llamado convenio *lato sensu* y, en su forma específica, por ficción legal, al contrato que crea y transmite derechos y obligaciones o al convenio *stricto sensu* que modifica y extingue los derechos y las obligaciones.

Cuarta: El acto jurídico tiene elementos de existencia, como son el objeto, el consentimiento y la solemnidad, así como un elemento negativo llamado *inexistencia* que es inconvaleable e inconfirmable. También contiene elementos de validez, como el objeto lícito, la ausencia de vicios de la voluntad, la capacidad de

los contratantes y la forma. De modo que cuando está ausente alguno de ellos aparece la invalidez, absoluta o relativa; la absoluta es inconfirmable, aunque algunos la tratan como una verdadera inexistencia, mientras que la relativa es convalidable. Por último, atiende a principios de eficacia o ineficacia.

3.8. De las obligaciones y disposiciones generales según el Código Civil para el Estado de Tabasco

El Código Civil para el Estado de Tabasco indica lo siguiente acerca de las obligaciones:

Artículo 1872. Conceptos

La obligación es un vínculo jurídico que se establece entre el acreedor y el deudor, mediante el cual el primero tiene la facultad de exigir del segundo y éste el deber de cumplir a favor de aquél, una prestación puede ser de dar, de hacer o de no hacer. La relación jurídica es una y contemplada la relación obligacional desde el punto de vista del acreedor toma el nombre del derecho personal o de crédito y desde el punto de vista del deudor, el de deuda u obligación.¹⁰¹

Las obligaciones se dividen en:

I.- Naturales: En las que el deudor no está sometido a la exigencia coactiva del acreedor, sin embargo, puede cumplir el deber;

II.- Personales: Son las que solamente ligan a quien las contrae y a sus herederos;

III.- Reales: Éstas afectan al sujeto en su calidad de propietario poseedor de una cosa.¹⁰²

¹⁰¹ Código Civil para el Estado de Tabasco, *op. cit.*

¹⁰² *Loc. cit.*

Tanto las obligaciones naturales, personales o reales, cuando son susceptibles de valoración económica, así como sus correlativos derechos personales o de crédito y los derechos reales, constituyen, con todos los bienes de una persona, el patrimonio económico de ésta cuyo activo funciona como garantía genérica del pasivo.

Así también, el mismo Código establece en su Artículo 1873 que las fuentes de las obligaciones “son los hechos y actos que por disposición de la ley crean, transfieren, modifican o extinguen facultades o deberes jurídicos, cuyo contenido sea una prestación de dar, hacer o no hacer, en favor de persona determinada”.¹⁰³

3.8.1. Concepto de hecho jurídico en el Código Civil para el Estado de Tabasco

Respecto de la noción de *hecho jurídico* el Código Civil para el Estado de Tabasco expresa:

Artículo 1874. Concepto de hecho jurídico

Hecho jurídico es todo acontecimiento realizado con o sin participación o acción del hombre, que sea supuesto por una norma jurídica, para producir consecuencias de derecho, consistentes en crear, transmitir, modificar, conservar o extinguir derechos o deberes jurídicos o situaciones jurídicas concretas.¹⁰⁴

Artículo 1875. Conceptos

Para los efectos de este Código se entiende que:

¹⁰³ *Loc. cit.*

¹⁰⁴ *Loc. cit.*

I.- Los hechos jurídicos realizados sin la participación o sin la acción del hombre, son los fenómenos de la naturaleza que producen consecuencias de derecho;

II. Los hechos jurídicos efectuados con la participación del hombre son los biológicos; y los hechos jurídicos realizados con la acción del hombre son voluntarios, involuntarios y contra su voluntad;

III. Los hechos biológicos son aquellos acontecimientos naturales relacionados con el hombre, en su nacimiento, vida, facultades o muerte, que a su vez originan consecuencias jurídicas;

IV. Los hechos voluntarios son lícitos o ilícitos;

Son lícitos los hechos voluntarios que, produciendo consecuencias de derecho, no son contrarios de la ley. Son ilícitos los hechos voluntarios contrarios a la ley.

V. Los hechos involuntarios y los ejecutados por el hombre contra su voluntad, sólo producirán consecuencias de derecho cuando expresamente lo declare así la ley. El hecho jurídico se ejecuta contra la voluntad del sujeto, cuando éste lo lleve a cabo por coacción irresistible o al hallarse privado de libertad, o cuando se vea compelido por caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Cuando en los hechos voluntarios la ley tomé en cuenta la intención o el fin del sujeto, para que se produzcan las consecuencias de derecho, se tratará de actos jurídicos.¹⁰⁵

3.8.2. Concepto de acto jurídico en el Código Civil para el Estado de Tabasco

De acuerdo con lo anotado en el Artículo 1876 del Código Civil para el Estado de Tabasco, el acto jurídico es “toda declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir una o más de las consecuencias de derecho enumeradas en el artículo 1875”.¹⁰⁶

Artículo 1877. Acto jurídico normativo

Por medio del acto jurídico normativo el autor o autores del mismo, en ejercicio de las facultades que la ley les concede o de la autonomía de la voluntad que

¹⁰⁵ *Loc. cit.*

¹⁰⁶ *Loc. cit.*

la ley reconoce a los particulares, regulan la conducta propia o la ajena, adquieren derechos y contraen o imponen deberes.

Artículo 1878. Consecuencias de actos jurídicos no normativos

Las consecuencias de derecho que producen los actos jurídicos no normativos Son establecidas exclusivamente por la ley, salvo disposición de ésta en contrario.

Artículo 1879. Condición

Los actos jurídicos condición son actos mixtos, que resultan de la combinación de las declaraciones de voluntad de la autoridad y de los particulares, y por virtud de él se aplica a una persona, de manera permanente, un determinado estatuto legal, originando los efectos de derecho a que se refiere el artículo 1875.

Artículo 1880. Cómo se rigen

Salvo disposición expresa de la ley, los actos jurídicos se rigen por las disposiciones de este Código que reglamentan en general a los contratos y a la declaración unilateral de la voluntad, en tanto esas disposiciones no se opongan a la naturaleza propia del acto.

Artículo 1881. De la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos. Cuándo es inexistente

El acto jurídico es inexistente cuando falte alguno de los elementos esenciales del mismo.

Artículo 1882. Elementos esenciales del acto jurídico

Son elementos esenciales del acto jurídico:

I. La voluntad del autor o de los autores del acto;

II. El objeto del mismo; y

III. Tratándose de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso.

Artículo 1883. No produce efecto legal

El acto jurídico inexistente no producirá efecto legal alguno. No es susceptible de valer por confirmación ni por prescripción. La inexistencia puede invocarse en juicio por todo interesado.

El acto jurídico inexistente es susceptible de producir efectos únicamente como hecho jurídico.

Artículo 1884. De la Ilícitud

La ilicitud en el objeto, en el fin o en el motivo del acto produce su nulidad absoluta, salvo que la ley expresamente declare que dicha nulidad será relativa.

Artículo 1885. Nulidad absoluta

La nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el Juez la nulidad.

De ella puede prevalerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o la prescripción.

Artículo 1996. Nulidad relativa

La nulidad es relativa cuando no reúne todos los caracteres enumerados en el artículo anterior. Siempre permite que el acto produzca provisionalmente sus efectos.

Artículo 1887. Qué produce la nulidad relativa

La falta de forma establecida por la ley, si no se trata de actos solemnes, así como el error, el dolo, la violencia, la lesión y la incapacidad de cualquiera de los autores del acto, producen la nulidad relativa del mismo.

Artículo 1888. A quiénes compete

La acción y la excepción de nulidad por falta de forma competen a todos los interesados.

Artículo 1889. Por quién puede invocarse

La nulidad por causa de error, dolo, violencia, lesión o incapacidad, sólo puede invocarse por quien ha sufrido esos vicios del consentimiento, se ha perjudicado por la lesión o es el incapaz.

Artículo 1890. Confirmación

La nulidad de un acto jurídico por falta de la forma establecida por la ley, se extingue por la confirmación de ese acto en el que se llene la forma omitida. El cumplimiento voluntario de las obligaciones derivadas de un acto jurídico nulo por falta de forma, en cualquier tiempo que se haga, extingue la acción de nulidad salvo que la ley disponga otra cosa.

Artículo 1891. Quiénes pueden pedir la forma prescrita

Cuando la falta de forma produzca nulidad del acto, si la voluntad de las partes ha sido declarada de una manera indubitable y no se trata de un acto revocable, cualquiera de los interesados puede exigir que el acto se otorgue en la forma prescrita por la ley.

Artículo 1892. Confirmación

Cuando el acto jurídico es nulo por incapacidad, violencia o error, puede ser confirmado cuando cese el vicio o motivo de nulidad, siempre que no concurra otra causa que invalide la confirmación.

Artículo 1893. Cumplimiento voluntario

El cumplimiento voluntario por medio del pago, novación o por cualquier otro modo, se tiene por ratificación tácita y extingue la acción de nulidad.

Artículo 1894. Efecto retroactivo

La confirmación se retrotrae al día en que se verificó el acto nulo, pero ese efecto retroactivo no perjudicará a los derechos de tercero.

Artículo 1895. Plazos para intentar la nulidad

La acción de nulidad fundada en incapacidad o en error. Si el error se conoce antes de que transcurran esos plazos, la acción de nulidad prescribe a los sesenta días contados desde que el error fue conocido.

Artículo 1896. Prescripción

Salvo disposición legal en otro sentido, la acción para pedir la nulidad de un acto jurídico realizado por violencia prescribe a los seis meses contados desde que cese ese vicio del consentimiento.

Artículo 1897. Nulidad parcial

El acto jurídico viciado de nulidad en parte no es totalmente nulo si las partes que lo forman pueden legalmente subsistir separadas, a menos que al celebrarse el acto se hubiere querido que sólo íntegramente subsistiera.

Artículo 1898. Obligaciones por anulación

La anulación del acto obliga a las partes a restituirse mutuamente lo que han recibido o percibido en virtud o por consecuencia del acto anulado.

Artículo 1899. Restitución de intereses

Si el acto fuere bilateral y las obligaciones correlativas consistentes ambas en sumas de dinero o en bienes productivos de frutos, no se hará la restitución respectiva de intereses o de frutos sino desde el día de la demanda de nulidad. Los intereses y los frutos percibidos hasta esa época se compensan entre sí.

Artículo 1900. Devolución recíproca

Mientras una de las partes, en los actos bilaterales, no cumpla con la devolución de aquello que en virtud de la declaración de nulidad del acto está obligada restituir, no puede ser compelida la otra parte a restituir lo que hubiere recibido.

Artículo 1901. Derechos transmitidos a un tercero

Todos los derechos reales o personales transmitidos a tercero sobre un inmueble, por una persona que fue su propietaria aparente en virtud del acto anulado, quedan sin ningún valor y pueden ser reclamados directamente del poseedor actual mientras que no se cumpla la usucapión; pero el tercero adquirente de buena fe no está obligado a la restitución.

Artículo 1902. Reglas de los efectos restitutorios

Los efectos restitutorios de la nulidad se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La restitución será absoluta, operando en forma retroactiva e integral, para los actos instantáneos susceptibles de reposición;

II. La restitución será parcial, operando en el futuro para los actos de tracto sucesivo que no sean susceptibles de reposición. Si lo fueren se aplicará la regla anterior;

III. La restitución es inoperante respecto a las partes en los actos que implican situaciones irreparablemente consumadas.

IV. La restitución de las prestaciones no podrá hacerse en perjuicio de terceros de buena fe, pero se aplicará lo dispuesto en la parte final de la fracción anterior para evitar un enriquecimiento sin causa; y

V.- La restitución es inoperante por lo que hace a situaciones jurídicas consolidadas por la usucapión respecto de una de las partes o de ambas.

Artículo 1903. Efectos restitutorios

Cuándo se aplicarán los efectos restitutorios

Los efectos restitutorios consignados en el artículo anterior se aplicarán tanto en los casos de nulidad absoluta como de nulidad relativa, salvo que para la primera la ley prevenga expresamente que el acto no producirá efecto legal alguno.

Artículo 1904. Excepción perpetua

La excepción de nulidad de un contrato es perpetua.¹⁰⁷

¹⁰⁷ *Loc. cit.*

3.9. La responsabilidad civil del médico y de las instituciones de salud

A continuación, se abordará la definición de a) responsabilidad civil del médico, b) daño, c) daño moral, d) daño punitivo, e) forma de acreditar el daño, f) prueba presuncional, y g) hecho ilícito.

3.9.1. Responsabilidad civil del médico

Este vocablo proviene del latín ‘responder’, ‘reparar’ o ‘satisfacer el daño causado’.

Aunque la responsabilidad civil de los médicos no está prevista específicamente en el Código Civil Federal ni en el Código Civil para el Estado de Tabasco, en esta entidad se aplican los precedentes judiciales federales y la doctrina para regular dicha conducta, no sólo del mencionado profesional, sino de toda aquella persona que se dedica a la profesión que le acomode siendo lícita, como lo dispone Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México:

Artículo 33

El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido. En caso de urgencia inaplazable los servicios que se requieren al profesionista se prestarán a cualquier hora y en el sitio que sean requeridos, siempre que este último no exceda de veinticinco kilómetros de distancia del domicilio del profesionista.¹⁰⁸

¹⁰⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1945. Última reforma DOF: 19-01-2018. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf

Por lo tanto, todo profesional, incluidos los médicos y las instituciones de salud, deben obrar con diligencia y prudencia en el desempeño de su trabajo; de lo contrario, responderán de los daños y perjuicios que ocasionen. El error profesional es una fuente de responsabilidad civil.

Artículo 34

[...]

[...]

[...]

IV. Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

V. Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.¹⁰⁹

Así también, el artículo 9o. inciso D) de la Constitución Política de la Ciudad de México (CDMX) prevé el derecho a la salud con servicios de calidad y un trato digno. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.¹¹⁰

Expresado de manera resumida, las personas que residen en la CDMX, tienen derecho, según el precitado artículo, a lo siguiente:

- Acceso a un sistema de salud que tenga por objeto mejorar su calidad de vida.
- A la reducción de los riesgos de salud: enfermedades contagiosas, y mortandad.
- A la cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria.

¹⁰⁹ *Loc. cit.*

¹¹⁰ Gobierno de la Ciudad de México, Constitución Política de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial: 16 de marzo de 2022. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico-1.pdf>

- A la prevención y el tratamiento de enfermedades transmisibles y de las no transmisibles.¹¹¹

3.9.2. Daño

Una persona es responsable de daño cuando, conforme al orden jurídico, es susceptible de ser sancionada.

El daño se produce cuando un individuo padece una situación de amenaza, intrusión o destrucción para su integridad psicofísica con la consiguiente alteración, disminución o anulación de sus funcionalidades.

3.9.3. Daño moral

La expresión *daño moral* tiene como sinónimos los vocablos *detrimento, perjuicio, menoscabo, afrenta, insulto, mal, injuria, ultraje, y vejación.*

Es la lesión a un derecho o interés extrapatrimonial (o espiritual). Se entiende como un presupuesto de un derecho subjetivo inasible.

Equivale a la alteración profunda que sufre una persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de sí mismos tienen los demás, como efecto del hecho ilícito.

Innumerables juristas desconocen que el daño moral es distinto al daño punitivo. En términos generales y desde la perspectiva de Brooke, el daño moral se condena cuando la conducta del demandado ha sido tan indignante, ya sea por la

¹¹¹ *Loc. cit.*

forma en que se comportó al momento de cometer el hecho generador de responsabilidad, o por su conducta posterior que amerita una sanción.¹¹²

Los presupuestos del daño moral son los siguientes:

- La existencia de un hecho o conducta ilícita;
- Que ese hecho o conducta ilícita produzca afectación a una persona en cualquiera de los bienes, y
- Que exista una relación de causalidad entre el hecho antijurídico y el daño¹¹³

En cuanto a la carga de la prueba con relación a la teoría de la prueba objetiva del daño moral, se tiene que los bienes que conforman el acervo moral son de carácter intangible o inasible, como los sentimientos, la dignidad, la autoestima, etc.¹¹⁴

La prueba de afectación es difícil o imposible de alegar, sin embargo, ciertos actos ilícitos que menoscaban esos valores, según enseñan las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica, se consideran como tales.

En síntesis, la teoría de la prueba objetiva del daño moral establecida por la doctrina y la jurisprudencia no exige la acreditación directa de los daños como excepción a la regla general, aplicable a los bienes de carácter intangible e inasible que mantienen su esencia en el fuero interno de las personas, al ser un principio ontológico de prueba.

¹¹² Brooke, Sir Henry, "A Brief Introduction: The Origins of Punitive Damages". En Koziol, Helmut y Wilcox, Vanessa (Eds.), Punitive Damages: Common Law and Civil Law Perspectives, Viena, Springer, Viena/Nueva York, 2009.

¹¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Jurisprudencia: Novena Época, Reg. 167736. TCC. SJF, Tomo XXIX, marzo 2009, materia civil, I. 3o. C J/56. pág. 2608. DAÑO MORAL. PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN RELATIVA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

¹¹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Precedente judicial: Novena Época. S.J.J. Tomo XXXII, Set. 2010, Materia Civil. Tesis I.4o.C. 300. C pág. 1525. TEORÍA DE LA PRUEBA OBJETIVA DEL DAÑO MORAL. SÓLO ES APLICABLE CUANDO EL DAÑO SE PRESUME.

3.9.4. *Daño punitivo*

Son sinónimo de *daño punitivo*, el *daño retributivo* o el *daño ejemplarizante*. Se define como la justa e integral indemnización que se impone al causante de un daño, para inhibirlo que continúe conculcando el honor, la tranquilidad, intimidad, vida privada y dignidad de las personas. Tiene por consecuencia una sanción ejemplarizante. De forma reiterada se ha impuesto en resoluciones de la SCJN.

En síntesis, mediante la compensación del daño se alcanzan objetivos fundamentales en materia de retribución social. La compensación tiene un efecto disuasivo de las conductas dañosas, lo que prevendrá conductas ilícitas futuras. Las personas evitarán causar daños para no tener que pagar una indemnización.

Al derecho de daños se le conoce como daño punitivo y se inscribe dentro del derecho a una justa indemnización.¹¹⁵

3.9.5. *Forma de acreditar el daño*

Según el Artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (hoy CDMX), el daño puede acreditarse indirectamente ante la autoridad jurisdiccional por medio de los hechos probados a través de las pruebas indirectas, consistentes en las presunciones humanas. Hay presunción cuando existen violaciones intencionales a la integridad física y psíquica de las personas.¹¹⁶

El Código Federal de Procedimientos Civiles prevé dicha prueba indirecta en sus Artículos 190, 191 y 193, los cuales se transcribe a continuación:

¹¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Décima Época. Registro 2006958, Primera Sala SCJN, SJF, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Materia Civil, 1a. CCLXX/2014 (10a.). DAÑOS PUNITIVOS. CONCEPTUALIZACIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

¹¹⁶ *Loc. cit.*

Artículo 190.- Las presunciones son:

I.- Las que establece expresamente la ley, y

II.- Las que se deducen de hechos comprobados.

Artículo 191.- Las presunciones, sean legales o humanas, admiten prueba en contrario, salvo cuando, para las primeras, exista prohibición expresa de la ley.

Artículo 193.- La parte que niegue una presunción debe rendir la contraprueba de los supuestos de aquella.¹¹⁷

3.9.6. Prueba presuncional

La presuncional es una prueba indirecta que debe destacarse en juicio de manera clara y precisa.

3.9.7. Hecho ilícito

El hecho ilícito, desde la perspectiva de la teoría subjetiva, es la conducta antijurídica y culpable de la persona que lesiona injustamente la esfera jurídica ajena. Cuando el responsable es negligente y la negligencia presupone un deber de cuidado incumplido se causa un daño.

La negligencia ocurre en aquellos casos en los que el responsable no deseaba la realización del resultado, no obstante, causa un daño al haber incumplido una obligación de cuidado a su cargo.

Para que exista responsabilidad civil o penal es necesario que el daño ocasionado esté acompañado de un deber de cuidado del responsable de la víctima.¹¹⁸

¹¹⁷ Código Federal de Procedimientos Civiles, *op. cit.*

¹¹⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Precedente: Décima Época. Registro: 2005532. 1a. Sala SCJN. S.J.F., Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, Materia Civil, p. 661.

El hecho ilícito se define como una conducta antijurídica (contraria a derecho, violación a un precepto legal o el deber jurídico de respetar el derecho ajeno), culpable (no conducirse como es debido por negligencia o falta de cuidado) y dañosa (pérdida o menoscabo del patrimonio). Es sinónimo de perjuicio y se relaciona además con la privación de una ganancia.

3.9.7.1. Obligaciones que nacen de los actos ilícitos

A continuación, se hace referencia a una situación que ejemplifica las obligaciones que nacen de los actos ilícitos.

Teniendo como ejemplo el caso de un médico que trabaja para una institución pública de salud cuando éste cause daños al paciente al suministrarle una anestesia:

1ª. Sala S.C.J.N. contradicción de tesis 93/2011. RESPECTO DE LOS DAÑOS ORIGINADOS POR LA APLICACIÓN NEGLIGENTE DE UNA ANESTESIA, GENERAN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ÍNDOLE SUBJETIVA. (Legislación Civil CDMX y Estado de Tabasco)

Debido a la dificultad que representa para la víctima probar la culpa del médico anesthesiólogo, se posibilita un desplazamiento de la carga de la prueba para que sea el médico el que demuestre que la aplicación de la anestesia se realizó de acuerdo a los cuidados establecidos en la normatividad de la materia y al deber de diligencia que le exige la profesión. Así, el personal médico deberá demostrar que tuvo el cuidado debido en cada una de las etapas que involucra el procedimiento anestésico.¹¹⁹

Este caso muestra la excepción a la teoría objetiva o de riesgo creado de la responsabilidad civil, aunque el hecho que se causa será lícito.

¹¹⁹ Vid, Código Civil de la CDMX; Código Civil del Estado de Tabasco.

3.10. Contratos de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios que se rigen por la Ley Federal del Trabajo son: a) Doméstico, b) Por jornal, c) A precio alzado, y d) Aprendizaje.

Otros conceptos relacionados con la prestación de servicios son, según el Código Civil Federal: a) El depósito, y b) El secuestro, cuya definición es la siguiente:

Artículo 2516

Depósito: El depositario se obliga hacia el depositante a recibir una cosa, mueble o inmueble que aquél le confía, y a guardarla para restituirla cuando la pida el depositante.¹²⁰

Artículo 2539

Secuestro: Es el depósito de una cosa litigiosa en poder de un tercero, hasta que se decida a quien debe entregarse.¹²¹

3.10.1. La relación contractual de los médicos

El Código Civil Federal, en su Capítulo II. De la prestación de Servicios Profesionales, establece en sus artículos del 2606 al 2615, las siguientes disposiciones, transcritas a continuación de manera resumida:

- El que presta y el que recibe servicios profesionales pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos.
- Los profesionistas sindicalizados se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo.
- A falta de convenio, los honorarios se regularán conforme a las costumbres del lugar, a la importancia de los trabajos, a la del asunto, y

¹²⁰ Código Civil Federal, *op. cit.*

¹²¹ *Loc. cit.*

a la reputación profesional del que los ha prestado, o al arancel si estuviere regulado.

- El que ejerce sin título será sancionado penalmente y no cobrará honorarios.
- En la prestación de servicios pueden incluirse las expensas (gastos) para su reembolso.
- El pago de los honorarios y expensas se harán en el lugar en el que se haya prestado los servicios.
- Puede pactarse que de inmediato se paguen cuando se presten los servicios, o al fin de ellos.
- Si varias personas encomiendan el negocio serán solidariamente responsables de los honorarios y de los anticipos realizados.
- Si son varios prestadores, pueden cobrar cada uno los servicios que hayan realizado.
- Cuando el prestador no pueda continuar prestando sus servicios deberá avisar a la persona que lo ocupa.
- Está obligado a satisfacer los daños y perjuicios si no diere ese aviso oportunamente.
- El prestador de servicios es responsable por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas en caso de delito.¹²²

3.10.2. Comentario a los Artículos 2613 y 2615 del Código Civil para el Distrito Federal¹²³

El contrato de prestación de servicios profesionales es oneroso, por lo que el paciente debe pagar honorarios, con o sin el éxito del negocio. En el caso del

¹²² *Loc. cit.*

¹²³ Gobierno de la Ciudad de México, Código Civil para el Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1928. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 09 de enero de 2020.

médico, cumple, al poner en ejecución la diligencia y prudencia en su ciencia o arte, independientemente de que alcance o no el resultado. Tratándose de responsabilidad civil objetiva tiene que acreditar ante la autoridad judicial que no hubo negligencia, impericia o dolo.

3.10.3. Características del contrato de prestación de servicios profesionales de los médicos

El contrato de prestación de servicios profesionales de los médicos debe reunir mínimamente estos elementos:

- Bilateral: Ambos contratantes pactan derechos y obligaciones.
- El médico informa, diagnostica la enfermedad e implementa un tratamiento.
- El paciente paga honorarios, cumple con el plan terapéutico, pago de medicinas, estudios, etcétera.
- Oneroso: En general el médico cobra honorarios y el paciente los paga. Excepcionalmente sus servicios pueden ser gratuitos.
- Libre de forma: No está sujeto a forma escrita, con excepciones, como en el caso de trasplante de órganos y operaciones mutilantes el médico extiende un formato de no responsabilidad.

3.10.4. Elementos del contrato de prestación de servicios profesionales del área de la salud

Ejemplos:

- Consensual: Con las firmas se expresa el consentimiento. Elemento de validez del contrato.

- **Conmutativo:** Genera derechos y obligaciones recíprocas. Se detecta la enfermedad y se da un tratamiento.
- **Aleatorio:** Cuando las ventajas o pérdidas dependen de un acontecimiento incierto. En el ámbito médico existe riesgo en todo tratamiento en un 1%, pero hay la posibilidad de ser curable.
- **Rescindible:** Por cualquiera de las partes contratantes: concluye a instancia de cualquiera de ellas. Tratándose del médico, deberá avisar oportunamente al paciente, so pena de indemnizar los daños y perjuicios si se causan cuando no se diere ese aviso (Art. 2614 Cód. Civil).

3.10.5. Carácter civil del acto médico: sujeto a disposiciones del Código Civil

Principal: La actuación del médico no depende de otro acto jurídico, por ello, no es un contrato accesorio como sí lo son los estudios de laboratorio, radiológicos, de rehabilitación, etc.

Intuitu personae: Significa 'en función de la persona'. Se pacta en atención a las cualidades personales del médico, como la confianza, los conocimientos y las habilidades, entre otras. Sólo en casos de hospitales públicos al paciente se le designa un médico. En los privados se le sugiere la atención de un médico debido a la urgencia.

Recapitulando sobre lo que establece el Código Civil Federal en materia de contrato de prestación de servicios profesionales, es de suma importancia precisar que ante la responsabilidad de carácter civil en la que podrían incurrir los profesionales del área de la salud, es necesario analizar desde la perspectiva de los estudios jurídicos si están presentes los siguientes elementos:

Si se estableció la retribución entre la relación médico-paciente y cuándo se fijó (tiempo, modo y lugar).

Si el acuerdo entre el profesional y el cliente firmaron un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que el profesional está obligado a prestar sus servicios a una persona física, moral, o autónoma, a cambio del pago de este contrato, es decir, si existe un acto médico y un acto jurídico.

Si existe el consentimiento y el objeto, que son dos componentes esenciales de los contratos civiles. El contrato es inexistente si falta uno o ambos de estos componentes, lo que significa que nunca entra en el sistema legal y, como resultado, no tiene consecuencias legales.

Así pues, el carácter civil del acto médico y el deber civil profesional del médico es reparar el daño que haya causado en el desempeño de sus funciones profesionales. Este daño pudo haber sido causado por la negligencia, imprudencia o imperiosidad del profesional cuando actuaba incumpliendo sus obligaciones esenciales.

Si existe el daño, considerado como el menoscabo sufrido en el cuerpo, en la esfera personal o en la patrimonial, se está ante el carácter civil de la responsabilidad médica.

Se debe enfatizar que existe la prestación de servicios como profesores derivada de la misma ciencia médica, sin embargo, cuando el personal médico ejerce ambas actividades en un mismo horario, la norma prevé que incurre en una responsabilidad administrativa, tal y como se encuentra en la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.¹²⁴

¹²⁴ Gobierno de la Ciudad de México, Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma publicada en el DOF: 27-12-2022.

Aunque en Tabasco los médicos pueden ejercer también la docencia, el ejercicio de esta doble actividad laboral se sanciona cuando se realizan en los mismos horarios si es que son servidores públicos.

Al respecto, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala:

Artículo 46.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley.

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

[...]

XI. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba [...].¹²⁵

Es decir, no podrá ejercer la ciencia médica como profesor titular de una materia en horas laborales institucionales en cualquier institución pública o privada.

3.10.6. Elementos de validez de la prestación de servicios médicos

El consentimiento y el objeto son los elementos indispensables para que el contrato de prestación de servicios médicos tenga validez. Para ello es condición *sine qua non* que se satisfagan las siguientes condiciones:

¹²⁵ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. <https://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/3315/LEY-DE-RESPONSABILIDADES-DE-LOS-SERVIDORES-PUBLICOS/>

- Que el médico cuente con cédula profesional o certificado de especialidad expedidos por autoridad competente.
- La capacidad legal de los contratantes.
- La licitud en el objeto.
- Que no haya vicios en el consentimiento.

3.10.7. Función del expediente clínico en la prestación de servicios médicos

El médico debe analizar el estado de salud del paciente para realizar un diagnóstico. Para ello es idóneo que pueda disponer para su revisión de historial clínico, es decir, de análisis o estudios previos de éste, para determinar un tratamiento. Y todo ello deberá constar en el expediente clínico.

En ese sentido, la NOM-024-SSA3-2010 establece los objetivos funcionales que deberán observar los productos de sistemas de expedientes clínicos electrónicos para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud. Obligatorio para todo el territorio nacional.

No obstante, la falta de control de esta base de datos debido a que no se encuentra disponible para el personal médico, es la fuente principal de errores en los que incurre el personal médico, que podrían ser prevenidos si se contara con la información de dichos expedientes clínicos.

3.10.8. Datos personales

La NOM-024-SSA3-2010 establece que el expediente clínico contenga los datos personales del paciente y la carta de consentimiento informado, la cual se expresa mediante la firma electrónica simple.

3.10.9. Prestación de servicios médicos: expediente clínico

Datos personales: antecedentes hereditarios, enfermedades preexistentes, y estado de salud actual. Revisa los estudios realizados al paciente, tales como los informes de laboratorio o exámenes diversos. Con esos datos es determinante, en su caso, la posible responsabilidad del médico en caso de negligencia.

3.10.10. Negligencia del médico

El médico debe buscar la cura del paciente, pero cuando se obliga y compromete a curar, y no lo hace, se origina la responsabilidad civil. Hay casos en los que la negligencia es del paciente, atribuible a su incumplimiento con el tratamiento ordenado por el médico. En otras ocasiones, el diagnóstico es certero pero el tratamiento es negligente.¹²⁶

La negligencia se puede ocasionar por las siguientes acciones: 1. Empleo de tratamientos no debidamente comprobados o experimentales; 2. Prolongación excesiva de un tratamiento sin resultados; 3. Persistir en un tratamiento que empeora la salud del paciente. 4. Abandono del paciente durante el tratamiento; 5. Prescripción de medicamentos previamente contraindicados al paciente, o que pueden resultar nocivos; 6. Omisiones o errores en la receta médica entregada al paciente como soporte material del tratamiento prescrito; y, 7. Prescripción, de tratamientos que son propios de una especialidad que no posee.¹²⁷

¹²⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Registro digital: 174860. T. C. C. Novena Época. Materias(s): Civil. Tesis: I.7o.C.73 C. S. J. F. y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 1200. Tipo: Aislada PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PACIENTE.

¹²⁷ *Loc. cit.*

Respecto de la responsabilidad médico-sanitaria, la SCJN llega a la siguiente conclusión:

El Estado es responsable de los daños causados por el actuar irregular de sus agentes, médicos e instituciones del sector público. No obstante, la responsabilidad de los profesionales médico-sanitarios va más allá de los deberes contenidos o derivados de la relación contractual, ya que están obligados a actuar de acuerdo con los estándares de su profesión, los cuales pueden derivar tanto de disposiciones reglamentarias, como de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.¹²⁸

En lo concerniente al derecho a la protección a la salud, la SCJN sentó tesis jurisprudencial sobre el derecho a la protección a la salud, como se transcribe a continuación:

La Ley General de Salud, reglamentaria del citado precepto constitucional [Artículo 4o., tercer párrafo] precisa que los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de estos, se clasifican en:

Jurisprudencia

- a) Servicios públicos a la población general, que se prestan en establecimientos públicos de salud a los residentes del país, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad, cuyas cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando éstos carezcan de recursos para cubrirlas;
- b) Servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, que son los prestados a las personas que cotizan o las que hubieren cotizado conforme a sus leyes, así como los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal se presten por tales instituciones a otros grupos de usuarios;
- c) servicios sociales y privados, los primeros se prestan por los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y beneficiarios de los mismos, directamente o mediante la contratación de seguros individuales y colectivos, y privados, los que se prestan por personas físicas o morales en las condiciones

¹²⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), RESPONSABILIDAD MÉDICO-SANITARIA. REBASA LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL SCJN., Registro 2001472. Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Civil, Administrativa. Tesis: 1a. CXLII/2012 (10a.). Fuente: S.J. F. y su Gaceta. Libro XI, agosto de 2012, Tomo 1, página 495. Tipo: Aislada.

que convengan con los usuarios, sujetos a las leyes civiles y mercantiles, los cuales pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros individuales o colectivos y; d) otros que se presten de conformidad con la autoridad sanitaria, como lo son aquellos que conforman el Sistema de Protección Social en Salud, previsto para las personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, que será financiado de manera solidaria por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los propios beneficiarios mediante cuotas familiares que se determinarán atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de ingreso o la carencia de éste sea limitante para acceder a dicho sistema.¹²⁹

3.10.11. Causas por las cuales un médico queda liberado de la responsabilidad

Las causas por las que un médico queda liberado de la responsabilidad son las siguientes: a) Caso fortuito o fuerza mayor (impedimento que está fuera de su voluntad), b) Conducta del enfermo (negligencia), y c) Estado de necesidad (urgencias).

Adicionalmente, la SCJN emitió la siguiente tesis:

En atención al derecho humano indicado y a los principios de proximidad y facilidad probatoria, la carga de la prueba de la actuación diligente en el juicio contencioso administrativo sobre responsabilidad patrimonial del Estado no recae en el paciente, pues corresponde a la institución sanitaria demostrarla en cada una de las etapas del procedimiento médico. Lo anterior, con independencia de que el usuario hubiese signado una “carta de consentimiento bajo información” para determinado procedimiento, ya que esta circunstancia

¹²⁹ SCJN. Registro: 168549. Pleno. Novena Época. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 136/2008. SJF y su Gaceta. Tomo XXVIII, Octubre de 2008, página 61, Tipo: Jurisprudencia. SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4O., TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

no releva a la institución demandada de prestar el servicio médico conforme a los estándares exigidos por la normativa aplicable, ni de probarlo.¹³⁰

3.10.12. Responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa ocurre cuando el profesional de la salud infringe alguno de los preceptos establecidos en la LGS, sus reglamentos, y demás disposiciones que se desprenden de dicha ley, independientemente de que se haya causado un daño en la salud del paciente.¹³¹

Conclusiones

El acto médico contiene tres fases: a) diagnóstica, b) terapéutica, y c) recuperatoria; cada una constituye la totalidad del acto médico, por lo que para determinar la existencia de la mala práctica el acto médico debe ser analizado en cada una de sus etapas de manera independiente.

Los antecedentes del acto médico, en el caso específico de México, han quedado registrados en las más de doscientas observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), así como en las

¹³⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Registro digital: 2013945. TCC. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: XXII.P.A.9 A (10a.). SJF. Libro 40, marzo de 2017, Tomo IV, página 2986. Tipo: Aislada. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO. EN ATENCIÓN AL DERECHO HUMANO DE NO DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN DE SALUD Y A LOS PRINCIPIOS DE PROXIMIDAD Y FACILIDAD PROBATORIA, LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA ACTUACIÓN DILIGENTE RECAE EN LA INSTITUCIÓN DEMANDADA.

¹³¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Registro: 2001473. Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Administrativa. Tesis: 1a. CXXXI/2012 (10a.). SJF. Libro XI, agosto de 2012, Tomo 1, página 496. Tipo: Aislada. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL, COMPRENDE EL DEBER DE REPARAR LOS DAÑOS GENERADOS POR LA ACTUACIÓN NEGLIGENTE DEL PERSONAL MÉDICO QUE LABORA EN UN ÓRGANO DEL ESTADO.

investigaciones, tanto internacionales como nacionales, las cuales sólo se basan en el cumplimiento de los dominios de la Norma que rige y regula el expediente clínico mas no así bajo el fundamento de que el personal médico no vincula los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad en el expediente clínico que define y contempla la NOM-004-SSA3-201 y, por lo tanto, no lo conceptúa como un acto jurídico, que de fondo lo es.

Por tal razón, es menester que en el análisis clínico exista congruencia clínica-diagnóstica, congruencia terapéutica, congruencia recuperatoria, y no solamente la congruencia en el diagnóstico-pronóstico, dado que cada una de las fases que lo componen está estrechamente vinculada con las otras.

Así pues, segmentar el acto médico sin tomar en consideración todas las etapas que lo conforman en relación con los criterios científicos de la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, implicaría la existencia de mala práctica médica y, por lo tanto, ello podría derivar en un tipo de responsabilidad jurídica y a la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico como un acto jurídico normativo vinculatorio bajo los criterios del acto médico.

El expediente clínico adicionalmente a título de prospectivas y notando su valor como objeto de investigación jurídica puede apuntar a otros temas a investigar en estudios posteriores, como los de las áreas de enfermería, trabajo social, nutrición, imagenología y archivo clínico, entre otras.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS SOBRE EL ACTO MÉDICO Y EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION DIRIGIDOS A LOS MÉDICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO “DR. RODOLFO NIETO PADRON”

Consideraciones iniciales

Este capítulo tiene como objetivo describir los instrumentos de medición que permitieron evaluar el nivel de conocimiento teórico práctico que tiene el profesional médico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” en relación con el cumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012 que determinaron el nivel de comprensión respecto a las implicaciones del acto médico con el acto jurídico. Primeramente, se realiza una breve reseña histórica de la unidad de análisis; posteriormente, se explica la estructura, orden y contenido de cada uno de los instrumentos aplicados, seguido de la metodología y las técnicas empleadas, así como la descripción de la selección de la población y muestra; para luego presentar los resultados, la discusión, las conclusiones y, finalmente las recomendaciones.

Reseña del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”

El hoy denominado Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” fue fundado el 30 de abril de 1960, con el nombre de Hospital Infantil “Dr. Julián Manzur Ocaña”; posteriormente, pasó a denominarse Hospital del Niño DIF, hasta obtener la designación actual, en honor al visionario y humanista pediatra tabasqueño Rodolfo Nieto Padrón, a quien se debe su creación, por su empeño y tenacidad constantes en el desarrollo de su labor profesional.

Hablar de las funciones que este hospital realiza como institución de atención médica a través de sus diversos servicios involucra aludir a su filosofía y cultura organizacional, como a continuación enuncia su misión, visión y valores.

Misión

Otorgar atención médica a la niñez del sureste de México, para recuperar la salud, a través de recursos humanos capacitados, infraestructura, tecnología de punta, y calidad que nos permite ser formadores de profesionales en áreas de la salud, para atender las necesidades y satisfacción de los usuarios.

Visión

Ser el mejor centro hospitalario de atención médico-quirúrgica de la población pediátrica del sureste de México, con investigación científica para la salud y formadora de recursos humanos, con tecnología de punta, con calidad para lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Objetivo Estratégico

Mejorar el nivel de salud de la niñez a través de procesos de atención eficientes y de calidad, para satisfacer las necesidades médico-quirúrgicas de los usuarios del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”

Valores

- Compromiso
- Responsabilidad

- Ética
- Humanismo
- Compromiso
- Responsabilidad
- Ética

Modelo hospitalario

El modelo del Hospital del Niño se basa fundamentalmente en dar a la comunidad tabasqueña asistencia médica de alta calidad, fomentar la educación de recursos humanos en salud con alta conciencia participativa de la pediatría para que a la vez tengan sensibilidad social para darle una atención integral al niño y además en la institución se haga la investigación científica en el sureste mexicano.

4.1. Primer instrumento: Estructura de la plantilla laboral médica del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”

4.1.1. Metodología y técnicas de recolección de información

Se realizó un estudio bajo el paradigma lógico–positivista. El paradigma positivista postula la existencia de una realidad objetiva que es posible conocer empíricamente a través de métodos cuantitativos, construyendo modelos que permiten explicar y predecir fenómenos similares (generalizar a partir de experiencias fraccionadas).

El enfoque adoptado fue experimental, descriptivo, observacional, transversal, retrospectivo y analítico, desarrollado durante los meses de septiembre a noviembre del 2022 en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”, a través de los métodos fenomenológico y estadístico.

Para la recolección de datos primarios se utilizaron las técnicas de entrevista y la encuesta.

4.1.2. Población y muestra

El Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”, para el año 2022 contaba con una plantilla laboral total de 153 médicos pediatras, algunos de los cuales con subespecialidad, así como con 18 médicos anesthesiólogos que poseen la subespecialidad en Pediatría, Cirugía Cardiovascular o Algología, 15 médicos generales y 69 médicos residentes en formación distribuidos en los tres grados del curso de la especialidad en Pediatría. Para este estudio se consideró un total 51 médicos pediatras con subespecialidad, 69 médicos residentes y 15 médicos generales, lo que da un total de 135 sujetos viables para tener una muestra representativa.

A través de la técnica de la entrevista se gestionó el permiso de la investigación; así, una vez obtenida formalmente la autorización por parte del Hospital se procedió a aplicar el primer instrumento, consistente en un cuestionario denominado *Estructura y conformación de la plantilla laboral médica del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”*, el cual contiene 12 ítems de preguntas cerradas. Para su aplicación se consultó la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco.

A continuación, se describe la estructura del cuestionario, las respuestas proporcionadas por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI).

4.1.3. Primera sección A de la formulación de preguntas para seleccionar la muestra

Pregunta núm. 1

¿Cuál es el número total de médicos pediatras y el número de médicos con subespecialidad que labora en el Hospital de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”?

Respuesta núm. 1 del SISAI

En el Hospital de referencia laboran 51 médicos pediatras de las siguientes especialidades: 2 cardiólogos, 3 neumólogos, 3 intensivistas, 14 cirujanos pediatras, 3 endocrinólogos, 3 infectólogos, 1 gastroenterólogo, 2 alergólogos, 2 nefrólogos, 7 neonatólogos, 4 neurólogos, 3 oncólogos, un traumatólogo ortopedista, un urgenciólogo, y un internista.

Tabla 4.1. Número total de médicos pediatras, según especialidad

Especialidad	Cantidad
Cardiólogos	2
Neumólogos	3
Intensivistas	3
Cirujanos Pediatras	14
Endocrinólogos	3
Infectólogos	3
Gastroenterólogos	1
Nutriólogos	1
Alergólogos	2
Nefrólogos	2
Neonatólogos	7
Neurólogos	4

Oncólogos	3
Traumatólogos y ortopedistas	1
Urgenciólogos	1
Internistas	1
Total	51

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 2

¿Cuántos médicos que laboran en el Hospital de referencia tienen base estatal, cuántos tienen base federal, cuántos están sindicalizados, y cuántos no están sindicalizados?

Respuesta núm. 2 del SISAI

13 médicos tienen base estatal, 5 tienen base federal, 18 están sindicalizados, y 6 laboran por contrato federal.

Tabla 4.2. Distribución según tipo de base

Tipo de base	Cantidad
Estatal	13
Federal	5
Sindicalizados	18
No sindicalizados	6 (por contrato federal)
Total	42

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 3

¿Cómo se distribuyen según turno?

Respuesta núm. 3 del SISA: 4 médicos trabajan en el turno de Guardia Especial, 15 trabajan en el turno matutino, uno trabaja en el turno vespertino, 2 trabajan en el turno nocturno A y 2 trabajan en el turno nocturno B.

Tabla 4.3. Distribución según turno

Turno	Cantidad
Guardia Especial	4
Matutino	15
Vespertino	1
Nocturno A	2
Nocturno B	2
Total	24

Fuente: Elaboración propia con información del SISA1

Pregunta núm. 4

¿Cómo se encuentran distribuidos según la subespecialidad y turno?

Respuesta núm. 4 del SISA1:

En total, 34 médicos trabajan en el turno matutino, 9 trabajan en el turno vespertino, 5 en el turno nocturno, y 3 en guardia especial.

Tabla 4.4. Distribución según subespecialidad y turno

Subespecialidad de Pediatría	Matutino	Vespertino	Nocturno	Guardia especial	Total
Cardiólogos	1	0	1	0	2
Neumólogos	2	1	0	0	3
Intensivistas	2	1	0	0	3
Cirujanos Pediatras	7	1	2	1	11

Cirujanos Pediatras Administrativos	3	0	0	0	3
Endocrinólogos	3	0	0	0	3
Infectólogos	3	0	0	0	3
Gastroenterólogos	0	1	0	0	1
Nutriólogos	1	0	0	0	1
Alergólogos	1	1	0	0	2
Nefrólogos	1	0	0	0	1
Nefrólogos Administrativos	1	0	0	0	1
Neonatólogos	3	1	2	1	7
Neurólogos	3	1	0	0	4
Oncólogos	2	0	0	1	3
Traumatólogos/Ortopedistas	0	1	0	0	1
Urgenciólogos	0	1	0	0	1
Internistas	1	0	0	0	1
Total	34	9	5	3	51

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 5

¿Cómo se encuentran distribuidos según la subespecialidad y tipo de contratación?

Respuesta del SISAI: 26 médicos tienen base estatal, siete tienen base federal, 5 están regularizados, 8 tienen contrato de COVID Federal, 4 por Federal INSABI, y uno por interinato estatal.

Tabla 4.5. Distribución según subespecialidad y tipo de contratación

Subespecialidades de Pediatría	Base Estatal	Base Federal	Regularizado	Covid Federal	Federal INSABI	Interinato Estatal	Cantidad
Cardiólogos	1	0	1	0	0	0	2
Neumólogos	1	1	0	1	0	0	3
Intensivistas	1	0	0	1	1	0	3
Cirujanos Pediatras	5	2	1	2	1	0	11
Cirujanos Pediatras Administrativos	2	1	0	0	0	0	3
Endocrinólogos	1	1	0	0	1	0	3
Infectólogos	1	0	1	1	0	0	3
Gastroenterólogos	1	0	0	0	0	0	1
Nutriólogos	1	0	0	0	0	0	1
Alergólogos	2	0	0	0	0	0	2
Nefrólogos	1	0	0	0	0	0	1
Nefrólogos Administrativos	0	1	0	0	0	0	1
Neonatólogos	6	0	0	0	1	0	7
Neurólogos	1	0	1	1	0	1	4
Oncólogos	0	1	1	0	1	0	3
Traumatólogos/ Ortopedistas	1	0	0	0	0	0	1
Urgenciólogos	0	0	0	1	0	0	1
Internistas	1	0	0	0	0	0	1
Total	26	7	5	8	4	1	51

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 6

¿Cuál es el número total de médicos generales según distribución por tipo de servicio?

Respuesta núm. 6 del SISAI

Un médico labora en Oncología, 4 en UPLA, 2 en Urgencias, 4 en epidemiología, uno en Calidad, uno en Medicina Interna, uno en Traumatología, y uno en Cirugía.

Tabla 4.6. Distribución de médicos generales en plantilla según tipo de servicio

Tipo de Servicio	Cantidad
Oncología	1
UPLA	4
Urgencias	2
Epidemiología	4
Calidad	1
Medicina Interna	1
Traumatología	1
Cirugía	1
Total	15

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm.7

¿Cuál es el número total de médicos generales según tipo de contratación y turno?

Respuesta núm. 7 del SISAI

8 médicos tienen base estatal, 1 está en lista de raya, 3 tienen base federal, uno está formalizado, uno en INSABI, y uno en interinato federal.

Tabla 4.7. Distribución de médicos generales según tipo de contratación

Tipo de Contratación	Cantidad
Base estatal	8
Lista de Raya	1
Base federal	3
Formalizado	1
Insabi	1
Interinato federal	1
Total	15

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm.8

¿Cuál es el número total de médicos generales según tipo de turno?

Respuesta núm. 8 del SISAI

9 médicos de turno matutino; 3 de turno vespertino; y 3 de guardia especial.

Tabla 4.8. Distribución de médicos generales según tipo de turno

Tipo de Turno	Cantidad
Matutino	9
Vespertino	3
Guardia especial	3
Total	15

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 9

¿Cuál es el número total de médicos anesestesiólogos según tipo de contratación?

Respuesta núm. 9 del SISAI

11 anesestesiólogos tienen base estatal, 3 tienen base federal, 2 tienen contrato de COVID Federal, uno está regularizado, y uno tiene contrato federal

Tabla 4.9. Distribución de médicos anesthesiologists según tipo de contratación

Tipo de Contratación	Cantidad
Base estatal	11
Base federal	3
Covid federal	2
Regularizado	1
Contrato federal	1
Total	18

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 10

¿Cuál es el número total de médicos anesthesiologists según tipo turno?

Respuesta núm. 10 del SISAI

8 médicos anesthesiologists trabajan en el turno matutino, 4 en el turno vespertino, 5 en el turno nocturno, y uno en guardia especial.

Tabla 4.10. Distribución de médicos anesthesiologists según tipo de turno

Tipo de Turno	Cantidad
Matutino	8
Vespertino	4
Nocturno	5
Guardia especial	1
Total	18

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 11

¿Cuál es el número total de anestesiólogos que tienen una subespecialidad y cuál es el nombre de esa subespecialidad?

Respuesta núm. 11 del SISAI

Los médicos anestesiólogos tienen la subespecialidad en Pediatría (9), en Cirugía Cardiovascular (2), y en Algología (2). En cuanto al tipo de contratación, 2 anestesiólogos con subespecialidad en Pediatría tienen contrato COVID federal, uno tiene contrato federal, uno tiene base estatal, 3 tienen base federa y uno está formalizado; un anestesiólogo con subespecialidad en Cirugía Cardiovascular está formalizado; y un anestesiólogo con subespecialidad en Algología tiene base federal.

Tabla 4.11. Distribución de médicos anestesiólogos por subespecialidad y turno

Nombre de la especialidad	Tipo de turno		
	Matutino	Vespertino	Guardia Especial
Pediatría	7	2	1
Cirugía Cardiovascular	1	1	
Algología	1	1	
Total	9	4	1

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.12. Médicos anestesiólogos por subespecialidad y tipo de contratación

Nombre de la especialidad	Tipo de contratación				
	COVID Federal	Contrato Federal	Base Estatal	Base Federal	Formalizado

Pediatría	2	1	3	3	1
Cirugía Cardiovascular					1
Algología				1	
Total	2	1	3	4	2

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Pregunta núm. 12

¿Cuál es el número de estudiantes de residencia de la especialidad de Pediatría que laboran en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nietro Padrón” según su grado de estudios?

Respuesta núm. 12 del SISAI

Hay 25 residentes de primer grado, 29 de segundo grado, y 15 de tercer grado.

Tabla 4.13. Residentes de la especialidad de Pediatría según grado de estudios

Grado	Cantidad
Primer grado	25
Segundo grado	29
Tercer grado	15
Total	69

Adicionalmente, en este apartado se anexa una serie de preguntas que también fueron respondidas por la Unidad de Transparencia:

4.1.4. Preguntas adicionales

Pregunta adicional núm. 1.

¿Qué medidas de control y vigilancia se aplican en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” para garantizar y promover la calidad del expediente clínico?

Respuesta adicional núm. 1 del SISAI

El Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” utiliza el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC), de acuerdo con la instrucción 187/2009 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

El MECIC es un instrumento diseñado para evaluar la calidad de los registros en el expediente clínico; ayuda a identificar áreas de oportunidad y puntos críticos que afectan la calidad. Se aplica de manera cuatrimestral, para posteriormente subir las cédulas a la plataforma <https://desdgces.salud.gob.mx/mecic/index.php>

Pregunta adicional núm. 2

¿El Hospital dispone de un Comité de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cómo se estructura éste?

Respuesta adicional núm. 2 del SISAI

Sí existe un Comité de Evaluación del Expediente Clínico Integrado, el cual se compone del personal directivo, los titulares de la Unidad Médica y las áreas de enseñanza, consulta externa, medicina crítica y urgencias, atención médica, admisión y archivo clínico, enfermería y odontopediatría.

Pregunta adicional núm. 3

¿Cuáles son las funciones y las actividades del Comité de Evaluación del Expediente Clínico Integrado?

Respuesta a la pregunta adicional núm. 3 del SISAI

- Establecer los mecanismos necesarios con el propósito de cumplir con la NOM-004-SSA3-201
- Vigilar y monitorizar el correcto llenado e integración del expediente clínico
- Coordinar la programación de los diferentes servicios para la presentación de resultados de la revisión del expediente clínico
- Emitir las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias a los diferentes servicios, para mejorar el correcto llenado del expediente clínico en cumplimiento de la normatividad mexicana
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones derivadas de las observaciones en el correcto llenado del expediente clínico.

Pregunta adicional núm. 4

¿Cuántas capacitaciones teórico-prácticas sobre la elaboración, integración, uso, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico se han impartido en el Hospital?

Respuesta a la pregunta adicional núm. 4 del SISAI

Las capacitaciones sobre el expediente clínico se programan anualmente. Durante el año 2021 se realizaron cuatro capacitaciones y en el transcurso del año 2022 hasta el mes de abril se efectuaron dos capacitaciones; se impartieron a través de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco (CECAMET).

Pregunta adicional núm. 5

¿Cuántos cursos presenciales y cuántos cursos en línea sobre registros clínicos se han impartido al personal de enfermería de nuevo ingreso y quiénes han sido los capacitadores?

Respuesta a la pregunta adicional núm. 5 del SISAI

Se han impartido dos cursos presenciales al personal de Enfermería y un curso en línea sobre el uso y manejo del expediente clínico, impartidos por el CECAMET.

Pregunta adicional núm. 6

¿Cuántos cursos presenciales y cuántos cursos en línea sobre el registro del expediente clínico se han impartido a médicos adscritos, médicos residentes de nuevo ingreso, nutriólogos, psicólogos, odontopediatras y enfermeras, y quiénes han sido los capacitadores?

Respuesta a la pregunta adicional núm. 7 del SISAI

Los cursos se han impartido por la CECAMET.

4.1.5. Resultados

A través de este instrumento se recolectó información relevante sobre los profesionales médicos que integran la plantilla laboral del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”, así como también se obtuvo valiosa información histórico-contextual de dicho hospital, el cual se caracteriza por ser de tercer nivel de atención pediátrica destinada a usuarios de entre 0 a 15 años de edad, y que cuenta con una tecnología de punta. A su vez, este instrumento

servió para conocer a profundidad el manejo del expediente clínico en esta unidad hospitalaria. Además de ello, facilitó el diseño y aplicación del segundo instrumento de acopio de información.

De la población seleccionada para el estudio, el 37.77% se compone de médicos pediatras con subespecialidad; el 31.11% de la población seleccionada son médicos pediatras, de los cuales el 30.95% cuenta con base estatal; el 11.90% con base federal; y el 42.85% son sindicalizados, mientras que el 14.28% no pertenece a ningún sindicato.

Las medidas de control y vigilancia para garantizar y promover la calidad del expediente clínico son supervisadas y evaluadas a través del Comité de Evaluación del Expediente Clínico Integrado, por personal directivo, titulares de la Unidad Médica y las áreas de Enseñanza, así como Consulta Externa, Medicina Crítica y Urgencias, Atención Médica, Admisión, Archivo Clínico, Enfermería y Odontopediatría.

Este hospital utiliza el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC) por la ayuda que ofrece para identificar áreas de oportunidad y puntos críticos que afectan la calidad dentro de las funciones y actividades, las cuales son, principalmente: a) establecer los mecanismos necesarios con el propósito de cumplir con la NOM-004-SSA3-201, y b) vigilar y monitorizar el correcto llenado e integración del expediente clínico; no obstante, se omite el tratamiento de los aspectos jurídicos que el expediente clínico conlleva.

Las capacitaciones sobre el expediente clínico, según se desprende de las respuestas formuladas por el SISAI, se programan anualmente. Hasta el mes de abril del año 2021 se realizaron cuatro capacitaciones, y en el transcurso del año 2022 hasta el mes de abril se habían llevado a cabo dos capacitaciones, impartidas por la CECAMET. El personal que recibió esas capacitaciones fue del área de Enfermería, y se impartió en línea. El tema previsto de dichas capacitaciones fue el uso y manejo del expediente clínico.

4.1.6. Discusión y conclusiones

De acuerdo con las respuestas proporcionadas por el SISAI 2.0 se debe reconocer las facilidades otorgadas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco y del propio Hospital para emitir en tiempo y forma las respuestas solicitadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Esta investigación dio la oportunidad de conocer la funcionalidad completa de los sistemas que conforman dicha plataforma, a la cual se accede a través de cuatro sistemas: Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados.

A partir de la información recopilada se deduce que si bien el Hospital dispone de un Comité de Evaluación del Expediente Clínico, de conformidad con los estándares establecidos por el MECIC, también es cierto que no existe una planeación para evaluar los conocimientos jurídicos que requiere el personal médico.

4.1.7. Recomendaciones

Aunque la transparencia y el acceso a la información juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más abiertos al escrutinio público, lo cual sin duda es un gran avance en la democratización y divulgación de datos importantes para los investigadores, durante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos se percibió que existe cierto temor de los responsables de las Unidades de Transparencia ante las solicitudes de este tipo, situación que podría limitar la capacidad de fomentar una participación más activa de la sociedad en el diseño y

evaluación de las políticas públicas gubernamentales. Por ello, se debe seguir fomentando acciones que contribuyan a facilitar las solicitudes con fines de investigación académica.

Se recomienda que los directivos del hospital organicen lo conducente para la realización de capacitaciones periódicas de apoyo jurídico dirigido a los médicos, así como asistencia técnica, asesoría, regularización y acompañamiento para solucionar, prevenir o atender cualquier asunto médico-legal relacionado con el derecho sanitario y la regulación aplicable a los prestadores de servicios de salud.

4.2. Segundo instrumento: Encuesta dirigida al personal de salud del área médica del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”

Este segundo instrumento tiene como objetivo evaluar y expresar mediante gráficas los conocimientos teórico-prácticos que sobre el expediente clínico y su norma respectiva poseen los 135 médicos seleccionados para el estudio. Dicho instrumento consta de cuatro secciones, que a continuación se describe:

La primera parte corresponde a la Sección A: Consentimiento Informado, la cual se estructura mediante 2 ítems con preguntas cerradas;

La segunda parte corresponde a la Sección B: Datos Demográficos, conformada por 12 ítems con preguntas de selección múltiple;

La tercera parte corresponde a la Sección C: Conocimientos del Contenido Normativo y Jurídico de la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico y su Apéndice A, constituida por 17 ítems con preguntas de selección múltiple y una de pregunta cerrada;

La cuarta parte corresponde a la Sección D: Percepción sobre la capacitación institucional de la normatividad jurídica de la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, estructurada por 3 ítems y con la escala de Likert.¹³²

4.2.1. Metodología y técnicas

En este instrumento se utilizó el enfoque cuantitativo, acumulando datos en anonimato de manera práctica por medio de una encuesta compuesta de 35 preguntas, creada a través de la aplicación electrónica *Google Forms* y distribuida con la liga de la encuesta directamente entre las personas del grupo social de interés, esto es, mediante la red social WhatsApp. Primeramente, se realizó una entrevista personalizada con los médicos informantes, con la finalidad de obtener su consentimiento para colaborar con este estudio.

La encuesta se efectuó en el lapso comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2022. No obstante, el periodo de recolección de datos tuvo que ser reprogramado debido a que el Hospital presentó un alto índice de contagio de COVID-19.

4.2.2. Población y muestra

La población y muestra son las mismas que las del primer instrumento. La tabla 4.14. de la Sección A. Consentimiento Informado revela que el 100% de la población encuestada autorizó su consentimiento para responder la encuesta. Dicha tabla revela cómo se conformó la muestra respecto a las edades de la población encuestada. Llama la atención que los rangos de edad de 51-55, 56-60 y 60 fueron

¹³² La Escala de Likert es un método de investigación que utiliza una escala de calificación para conocer el nivel de acuerdo y desacuerdo de las personas sobre un tema. Creada en 1932 por el psicólogo estadounidense Rensis Likert, la escala pretende no limitar las respuestas a “sí” o “no”. <https://dialnet.unirioja.es>

los más difíciles de encuestar, pues los participantes-informantes adujeron que “la edad y antigüedad laboral les dificultaba incorporar nuevos aprendizajes”.

4.2.3. Tablas de distribución porcentual

Tabla 4.14. Distribución porcentual de la muestra según la edad de los participantes

Distribución porcentual	Número de participantes	Rangos de edad
8%	8	26- 30
22%	22	31-35
8%	8	36-40
12%	12	41-45
25%	25	46- 50
30%	30	51-55
22 %	22	56-60
8%.	8	60>

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

De acuerdo con la distribución de la muestra según el género, el 40% son mujeres, el 80% hombres y 15% se abstuvo de proporcionar esa información (Tabla 4.15.).

Tabla 4.15. Distribución porcentual de la muestra según género

Sexo	Número	Porcentaje
Hombre	80	59%
Mujer	40	29%
No especificado	15	11%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

De acuerdo con la distribución de la muestra según el municipio de residencia, el 62.22% de la muestra radica en el municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco que fue el que ocupó el mayor porcentaje (Tabla 4.16.).

Tabla 4.16. Distribución porcentual de la muestra según el municipio de residencia

Municipio	Número	Porcentaje
Balancán	4	29.62%
Cárdenas	8	5.92%
Centro	84	62.22%
Centla	2	1.48%
Comalcalco	6	4.44%
Cunduacán	2	1.48%
Emiliano Zapata	1	0.74%
Huimanguillo	1	0.74%
Jalapa	2	1.48%
Jalpa de Méndez	2	1.48%
Jonuta	2	1.48%
Macuspana	3	2.22%

Nacajuca	4	29.62%
Paraíso	6	4.44%
Tacotalpa	2	1.48%
Teapa	4	2.96%
Otro-Veracruz	2	1.48%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Según la situación académica actual de la muestra, el estudio arrojó que el 57% posee alguna especialidad en Pediatría; el 27% tiene un posgrado y el 15% nivel de licenciatura.

Tabla 4.17. Distribución porcentual de la muestra según grado de estudios

Nivel de estudios	Porcentaje
Especialidad en Pediatría	57%
Posgrado	27%
Licenciatura	15%
Total	99%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.18. Distribución porcentual de la muestra según el área de trabajo

Área de Trabajo	Número	Porcentajes
Urgencias	28	20.74%
Consulta Externa	14	10.30%
Hospitalización	58	42.96%
Quirófano	35	25.92%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.19. Distribución porcentual de la muestra según antigüedad laboral

Antigüedad	Número	Porcentaje
Menos de un año	35	29.92%
Entre 1 y 2 años	45	33.33%
Entre 3 y 8 años	15	11.11%
Más de 10 años y menos de 20	16	11.85%
Más de 20 años	24	13.79%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.20. Distribución porcentual del nivel de conocimiento de la NOM-004-SSA3-2012

Nombre de la NOM	Número	Porcentaje
Norma Técnica 1989	16	12%
NOM-168-SSA1-1998 y NOM-004-SSA3-2012	117	87%
NOM-004-SSA3-2012	2	1%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.21. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios del expediente clínico

Respuesta dicotómica	Número	Porcentaje
Sí	135	100%
No	0	

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.22. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el número de criterios del cumplimiento normativo del expediente clínico

Criterios	Número	Porcentaje
5 criterios	18	13.33%
7 criterios	115	85.18%
10 criterios	2	1.48%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.23. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el contenido de los criterios de cumplimiento normativo del expediente clínico

Contenido de los criterios	Número	Porcentaje
AHF, APNP F-1 APP PA IAS E.FR. P y ACTUALES DE E. Lab.Gab., Terapéutica empleada y resultados, diagnósticos, nombre completo, cédula profesional y firma del médico	115	85.18%
AHP, APNP, APP, IAS, EF, RP y actuales de E. Lab. Gab., terapéutica empleada y resultados, nombre completo, cédula profesional y firma del médico	20	14.81%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.24. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios que integran el expediente clínico.

Respuesta dicotómica	Número	Porcentaje
Sí	135	100%
No	0	0

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.25. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las abreviaturas de las notas médicas permitidas en el expediente clínico

Abreviaturas de las notas médicas	Número	Porcentaje
NU, NE, NT, NPE, O NPE-A NPEO-Q, NPO-A	118	87.40%
NU, TX, DX-POST-O, LAB, IND, NSP, MB	10	7.40%
HE, NM, POM, PAJ, DX. TX.EV.TX.ME, NA	7	5.18%
Total	135	99.98%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.26. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento del expediente clínico

Criterios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento del expediente clínico	Número	Porcentaje
Fecha y hora del estudio, estudio solicitado, problema clínico en estudio, especificar incidentes o accidentes, descripción de resultados e interpretación por el médico tratante.	14	10.37%
Fecha y hora del estudio, estudio solicitado, consentimiento informado, problema clínico en estudio, especificar incidentes o accidentes, descripción de resultados e interpretación por el médico tratante, excepto estudios histopatológicos.	115	85.18%
Fecha y hora del estudio, estudio solicitado, consentimiento informado, problema clínico en estudio, especificar incidentes o accidentes, descripción de resultados, interpretación por el médico tratante excepto estudios y patológicos, hoja de notificación al Ministerio Público.	6	4.44%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.27. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los requisitos de registro de hemoderivados que se deben registrar en el expediente clínico

Requisitos de ingreso de hemoderivados	Número	Porcentaje
Cantidad de unidades, volumen. Bueno, número de identificación de las unidades de sangre o de sus componentes transfundidos.	14	10.37%

Fecha y hora de inicio y finalización de la transfusión.	94	69.62%
Control de signos vitales y estado general del paciente, antes, durante y después de la transfusión.	11	8.14%
En caso de reacciones adversas a la transfusión, indicar su tipo y manejo, así como los procedimientos para efectos de la investigación correspondiente.	11	8.14%
Nombre completo y firma del médico que indicó la transfusión, así como lo del personal, dé salud encargado de la aplicación, vigilancia y control de la transfusión.	5	2.22%
Total	135	98.49%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.28. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los tipos de egresos hospitalarios

Tipos de egresos hospitalarios	Número	Porcentaje
Ingreso por mejoría, egreso voluntario, egreso por fallecimiento.	70	51.85%
Ingreso por mejoría, egreso voluntario, egreso por fallecimiento, egreso por máximo beneficio hospitalario, coma por traslado a otro hospital.	40	29.62%
Ingreso por mejoría condicionado, egreso voluntario sin familiar, egreso por fallecimiento.	25	18.51%
Total	135	99.98%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.29. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el consentimiento informado

Consentimiento informado	Número	Porcentaje
En los casos de señalamiento de los riesgos y beneficios esperados del acto médico autorizado, autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva. Punto y seguido en caso de amputación, mutilación o extirpación orgánica, que produzca modificación física permanente o en la condición fisiológica o mental del paciente.	9	6.66%
Autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado; atendiendo al principio de libertad prescriptiva se elaborarán tantos consentimientos como eventos médicos lo ameriten.	116	85.92%
En caso de amputación, mutilación o extirpación orgánica que produzca modificación física permanente o en la condición fisiológica o mental del paciente, en todo procedimiento quirúrgico, cuando amerite hospitalización y cuando sea egreso voluntario.	10	7.40%
Total	135	99.98%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.30. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios para notificar al Ministerio Público

Criterios para notificar al Ministerio Público	Número	Porcentaje
Accidente en el hogar en la vía pública, los intencionados, los fallecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica, delitos sexuales, acoso, violación, manipulación de genitales, cualquier otro.	90	67%

Todos los que sean de enfermedad patológica, las muertes sujetas a vigilancia epidemiológica, todo aquel en el que el personal de salud sospeche la comisión de un delito.	10	7%
Todos los que sean de tipo patológico todo aquel en el que el personal de salud sospeche de la comisión de un delito.	35	26%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.31. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre los criterios de integración del expediente clínico

Criterios de integración del expediente clínico	Número	Porcentaje
Conjunto de información de datos personales. Escritos gráficos, imagenológicos, electrónicos.	15	11.11%
Conjunto de información que incluye datos del paciente; pueden ser escritos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electrónico-magnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías.	50	37.03%
Instrumento que contiene información del paciente e información relevante para su salud; incluye resultados magnéticos y electromagnéticos, ópticos, magnéticos, y de otras tecnologías.	70	51.85%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.32. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el o los tipos de responsabilidad en las que se puede incurrir por el incumplimiento de los criterios del expediente clínico

Tipos de responsabilidad por el incumplimiento del expediente médico	Número	Porcentaje
Penal	90	66%
Civil	31	22%

Administrativa	2	1%
Laboral	5	3%
Fiscal	2	1%
Mercantil	1	0.74%
Internacional	4	2%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.33. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre las instancias en las que el familiar de un paciente puede denunciar por el incumplimiento de los criterios expediente clínico

Instancias para denunciar el incumplimiento de los criterios del expediente clínico	Número	Porcentaje
Fiscalía General del Estado de Tabasco	39	11.2%
Juzgados civiles	28	6.01%
Contraloría interna del Hospital del Niño	6	4.44%
Contraloría General del Estado, secretaría de la función pública	7	5.18%
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	2	1.48%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	29	21.48%
Comisión Estatal de conciliación y arbitraje médico	20	14.81%
A nivel internacional	4	2.96%
Otro	0	0
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla. 4.34. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre el contexto en el que se estudian las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acto médico registrado en el expediente clínico

Contextos de estudio del acto médico registrado en el expediente clínico	Número	Porcentaje
Contexto jurídico	89	65.92%
Contexto administrativo	30	22.22%
Contexto laboral	12	8.88%
Contexto internacional	4	2.96%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla. 4.35. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre la garantía jurídica que tiene un expediente clínico bien integrado y de calidad

Garantía jurídica del expediente clínico	Número	Porcentaje
Conocimiento total	90	66.66%
La mitad del conocimiento	15	11.11%
El 20% de conocimiento	30	22.22%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.36. Distribución porcentual del nivel de conocimiento en materia de responsabilidad civil extracontractual médico-sanitaria respecto de que la obligación de los médicos e instituciones médicas es de medios y no de resultados.

Conocimientos en materia de responsabilidad civil	Número	Porcentaje
Conoce que el acto médico es de medios y no de resultados	80	59.25%
Desconoce que el acto médico es de medios y no de resultados	20	14.81%
Total	100	74.06%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.37. Distribución porcentual del nivel de conocimiento sobre la importancia de la *lex artis ad hoc* como parte del acto médico, regulada por la NOM-004-SSA3-2012

Conocimiento de la importancia de la <i>lex artis ad hoc</i>	Número	Porcentaje
Sí, porque esta vinculación define la conducta dolosa o negligente del médico.	80	59.25%
No, porque el médico sólo debe considerar en el acto médico la etapa diagnóstica como terapéutica y recuperativa.	25	18.51%
Sí, porque lo que ordena la norma y su respectiva regulación del acto médico como parte integrante de la <i>lex artis ad hoc</i> deben de estar vinculados entre sí según la norma regulatoria-acto médico y <i>lex artis ad hoc</i> .	30	22.22%
Total	135	99.98%

Tabla 4.38. Distribución porcentual sobre la percepción de la capacitación institucional sobre la NOM-004-SSA3-2012

Escala	Número	Porcentaje
Muy de acuerdo	14	10.37%
De acuerdo	15	11.11%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	17.77%
En desacuerdo	2	1.48%
Muy en desacuerdo	80	59.25%
Total	135	99.98%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.39. Distribución porcentual sobre la percepción de la existencia de mecanismos médico-jurídicos para evaluar el expediente clínico en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”

Escala	Número	Porcentaje
Muy de acuerdo	0	0%
De acuerdo	35	26%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	7%
En desacuerdo	90	67%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 4.40. Distribución porcentual sobre la percepción de la muestra relativa al nivel de compromiso que tiene el Hospital para adoptar medidas preventivas de atención de las quejas, denuncias y demandas contra el personal médico

Escala	Número	Porcentaje
Muy de acuerdo	19	14%
De acuerdo	18	13%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	98	73%
En desacuerdo	0	0%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	135	100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

4.2.4. Descripción del ejercicio teórico-práctico de la sección C

Este ejercicio teórico-práctico se aplicó a la muestra después de haber respondido la encuesta anterior, teniendo físicamente presente un expediente clínico. De la

población general participante sólo 65 médicos pediatras (incluidos los residentes de Pediatría) aceptaron participar. La escala de medición fue del 0 al 10.

Tabla 4.41. Población participante en el ejercicio teórico-práctico

Población participante	Pregunta seleccionada	Calificación
65	Elija la norma que rige y regula el expediente clínico en México	8.9
65	Señale en las hojas del expediente clínico los criterios que lo integran	8.10
65	Elabore una historia clínica con los criterios que señaló anteriormente	8.6
65	En la misma historia clínica agregue las abreviaciones de las notas médicas permitidas en la norma	8.6
65	Elabore una solicitud de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	8.4
65	Elabore una solicitud de unidades de transfusión de sangre con los componentes que se deben registrar en el expediente clínico	7.7%
65	Elabore una nota de egreso por mejoría	6.7
65	Elabore un consentimiento informado de un paciente para amputación de miembro inferior izquierdo	7.8
65	Elabore un reporte de caso médico legal con diagnóstico de herida punzocortante en abdomen	6.5
65	Integre el expediente clínico con un egreso por fallecimiento	8.4

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

4.2.5. Resultados

Las preguntas del segundo instrumento dieron la pauta para la aplicación de la Sección C, relativa a los conocimientos del contenido normativo y jurídico de la NOM-004-SSA3-2012. Para ello se elaboraron 18 ítems con preguntas de selección múltiple y una pregunta cerrada; los resultados fueron los siguientes:

El 87 % de la muestra respondió que sí tiene el nivel de conocimiento sobre la NOM-168-SSA1-1986 y la NOM-SSA3-2012; no obstante, se interpreta que la muestra no tiene definida cuál es la norma en vigor que regula y rige el expediente clínico; el 12% refirió que tiene el nivel de conocimiento de la norma técnica del año 1989, es decir, la primera norma técnica expedida; el 2% refirió tener el nivel de conocimiento de la Norma Oficial Mexicana que actualmente rige y regula el expediente clínico. (véase tabla 4.20)

El 100% de la muestra respondió que cuenta con el conocimiento sobre los criterios del expediente clínico. (véase tabla 4.21). El 85.18% de la muestra respondió correctamente a la pregunta sobre la cantidad de criterios que integran el expediente clínico. (véase tabla 4.22) Así, tomando como referencia estas dos preguntas se les interrogó sobre el contenido de los criterios, a lo que el 85.18% de los encuestados respondió de manera correcta y el 14.81% respondió de manera incorrecta. (véase tabla 4.23)

Seguidamente se les preguntó a los encuestados sobre el nivel de conocimiento de los criterios relacionados con los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento del expediente clínico; el 85.18% respondió de manera correcta. (véase tabla 4.26)

En referencia al nivel de conocimientos acerca de los requisitos del registro de hemoderivados que deben anotarse en el expediente clínico, solamente el 69.62% adujo conocerlos. Estos requisitos consisten en registrar la fecha y hora de inicio y de finalización de la transfusión. (véase tabla 4.27)

En lo que atañe al conocimiento sobre los tipos de egresos hospitalarios, el 51.85% de la muestra respondió acertadamente llama la atención que el 29.62% sigue manejando el concepto ya obsoleto de *egreso por máximo beneficio hospitalario*, ya que de acuerdo con la NOM vigente únicamente hay tres tipos de egreso: por mejoría, voluntario, o por fallecimiento. (véase tabla 4.28)

Sobre el nivel de conocimiento respecto del consentimiento informado, el 85.92% respondió que “es la autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva, y se elaborarán tantos consentimientos como eventos médicos lo ameriten”, lo que hace un alto porcentaje de acierto. Sin embargo, el 7.40% señaló que sólo en los casos de amputación, mutilación o extirpación orgánica que produzca modificación física permanente o en la condición fisiológica o mental del paciente en todo procedimiento quirúrgico se debe solicitar el consentimiento informado, cuando amerita hospitalización y cuando se trate de un egreso voluntario. (véase tabla 4.29)

Sin duda, un ítem muy relevante para esta investigación es el que alude al nivel de conocimiento que tienen los médicos encuestados sobre los criterios para notificar al Ministerio Público. El 67% de la muestra respondió que “se debe de notificar cuando se presente un accidente en el hogar, en la vía pública, los accidentes intencionados, los fallecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica, delitos sexuales, como el acoso sexual, violación sexual, manipulación de genitales o cualquier otro”. No obstante, el 26 % considera que esta notificación debe hacerse “en todos los casos que sean de tipo patológico y todo aquel que el personal de salud sospeche de la comisión de un delito”. En tanto, el 7 % afirmó que la notificación al MP debe hacerse en “todos los casos que sean de enfermedad patológica, como las muertes sujetas a vigilancia epidemiológica y todo aquel que el personal de salud sospeche que se trata de la comisión de un delito”. (véase tabla 4.30)

Otro ítem total es el que indaga el nivel de conocimiento acerca de los criterios de integración del expediente clínico. En éste, el 51.85% de la muestra refirió que “es el instrumento que contiene los criterios de información del paciente e información relevante a su salud, que incluye resultados magnéticos y electromagnéticos, ópticos, magnéticos, ópticos y de otras tecnologías”. Sin embargo, llama la atención que todavía el 37.03% refiere que “es el conjunto de información que incluye datos del paciente que pueden ser escritos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electrónicos, magnéticos, ópticos, magnéticos, y de otras tecnologías”. El 11.11% contestó que “es un conjunto de información de datos personales escritos, gráficos, imágenes lógicas y electrónicos”. (véase tabla 4.31)

El 66 % de la muestra refirió, respecto de la pregunta sobre el nivel de conocimiento del o los tipos de responsabilidad en los que los médicos pueden incurrir por el incumplimiento de los criterios del expediente clínico, que tal incumplimiento lo puede conducir a una responsabilidad de tipo penal; el 22.% manifestó que puede tener consecuencias de carácter civil; el 1% dijo que una responsabilidad administrativa; el 3 % aseveró que una responsabilidad laboral; el 1% expresó que una responsabilidad fiscal; el 0.74% afirmó que una responsabilidad mercantil, en tanto que el 2 % dijo que esta responsabilidad sería de tipo internacional. . (véase tabla 4.32)

En lo concerniente a la pregunta sobre el nivel de conocimiento de las instancias en las que el familiar de un paciente puede denunciar por el incumplimiento de los criterios del expediente clínico, el 11.2% de la muestra respondió que la instancia idónea sería la Fiscalía General del Estado de Tabasco; el 6.01% dijo que los Juzgados Civiles; el 4.44% que la Contraloría Interna del Hospital del Niño; el 5.18% la Contraloría General del Estado o la Secretaría de la Función Pública; el 1.48% respondió que ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; el 21.48% contestó que ante la Comisión Estatal de los

Derechos Humanos; el 14.81% afirmó que en la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico en Tabasco; y el 2.96 % dijo que en una instancia internacional. . (véase tabla 4.33)

El 65.92% de la muestra respondió que el contexto en el que se estudia las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acto médico registrado en el expediente clínico es el jurídico; el 22.22%, contestó que en el administrativo; el 88% en el laboral; y el 2.96% en el internacional. Estas respuestas dan cuenta de que los informantes tienen claramente en qué contextos se estudia las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acto médico. (véase tabla 4.34)

Respecto del conocimiento sobre la garantía jurídica que tiene un expediente clínico bien integrado y de calidad la muestra se comportó de esta manera: el 66% posee un conocimiento total; el 11.11% tiene la mitad de los conocimientos; y el 20% de conocimiento lo que representa el 22.22%. (véase tabla 4.35)

En lo que corresponde al nivel de conocimiento que tiene la muestra encuestada en materia de responsabilidad civil extracontractual y acerca de que dicha obligación, tanto de los médicos como de las instituciones de salud es de medios y no de resultados, el 59.25% reportó que sí tiene esos conocimientos, mientras que el 14.81% respondió que no. (véase tabla 4.36)

En lo concerniente al nivel de conocimiento sobre la importancia de la *lex artis ad hoc* en el acto médico regulado por la NOM correspondiente, el 59.25% refirió conocer que tal importancia radica en su vinculación con la conducta dolosa o negligente del médico; el 18.51% mencionó que no, porque el médico sólo debe considerar en el acto médico la etapa diagnóstica como terapéutica y recuperativa;

y el 22.22% mencionó que sí, porque el acto médico debe efectuarse en correspondencia con lo que dicta la NOM y la *lex artis ad hoc*. . (véase tabla 4.37)

La aplicación de la tercera y última Sección D del segundo instrumento de medición mediante la escala Likert, compuesto por tres ítems, arrojó lo siguiente:

El 59.25% de la muestra se mostró muy en desacuerdo con la calidad de la capacitación institucional que sobre la normatividad jurídica de la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, recibió; el 17.77% manifestó no estar en acuerdo, ni en desacuerdo; el 11.11% estuvo de acuerdo; el 10.37% muy de acuerdo; y el 1.48% afirmó estar en desacuerdo. (véase tabla 4.38)

En lo correspondiente a la pregunta sobre la percepción que la muestra tuvo de la existencia de mecanismos médico-jurídicos para evaluar el expediente clínico en las instalaciones del hospital, el 67% estuvo en desacuerdo; el 26% percibió que sí existen mecanismos idóneos; y el 7% refirió estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. (véase tabla 4.39)

La última pregunta, relativa a la percepción del nivel de compromiso que tiene el hospital para adoptar medidas preventivas de atención de las quejas, denuncias y demandas contra el personal médico, el 73% adujo no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo; el 13% afirmó estar de acuerdo; y el 14% muy de acuerdo. (véase tabla 4.40)

En lo que concierne al ejercicio teórico-práctico, cabe precisar que éste se aplicó a un total de 65 médicos, tanto pediatras como residentes, mismos que constituyeron el 48.14% del total de la muestra seleccionada para el estudio. La percepción que tuvo la investigadora fue que más que un ejercicio, se trató de una evaluación sobre los aspectos jurídicos que el personal médico del Hospital tiene respecto de su profesión; en este sentido, se observó una falta de vinculación entre la práctica profesional y el derecho sanitario. (véase tabla 4.41)

4.2.6. *Discusión y conclusiones*

Una de las habilidades profesionales que combina una variedad de conocimientos, habilidades, rasgos y valores para mejorar la calidad de la atención médica que se otorga a los pacientes es la integración del expediente clínico. Queda claro entonces que el conocimiento declarativo, procedimental y conductual relacionado con la práctica clínica se desarrolla durante el curso de los estudios de pregrado y se convierte en la preocupación diaria de la etapa de formación profesional durante la residencia médica.

Al respecto, se observó que no hay homogeneidad en el conocimiento que tienen los 135 médicos que fungieron como informantes en esta fase de la investigación, ya que mientras algunos conocían la NOM-168 antecedente de la NOM vigente específica sobre el expediente médico, otros más no sabían nada al respecto o tenían conocimientos muy superficiales; esta situación resalta el carácter práctico y cotidiano que revista la integración del expediente clínico; no obstante, la Recomendación 29/2017 de la CNDH deja en claro los beneficios de la capacitación permanente de los profesionales de la salud para elevar su nivel de desempeño, y los efectos positivos que conlleva el conocimiento del derecho sanitario en la integración del ejercicio profesional.

Además, se encontró que el área de especialización en Pediatría se correlaciona con el grado de conocimiento sobre la NOM-004-SSA3-2012. Si bien el objetivo del presente estudio no es evaluar la efectividad o la calidad de la integración de procedimientos clínicos, los resultados pueden estar relacionados con lo reportado en este sentido. Sin embargo, es necesario mantener la multidisciplinariedad que en ocasiones caracteriza la atención al paciente, lo que exige que todas las sub-áreas de especialización posean un nivel uniforme de conocimiento sobre los criterios de la NOM-004-SSA3-2012.

Con los resultados aquí referidos se deduce que la población en estudio posee, en términos cualitativos, un nivel de conocimiento jurídico regular de

conformidad con lo establecido por la NOM-004-SSA-3-2012, y que la racionalidad de la decisión del acto médico no se encuentra del todo vinculada con el acto jurídico; por otra parte, se colige que el MECIC sólo se limita a revisar la calidad.

Además, se halló que el 89% de los 65 médicos que aceptaron participar en el ejercicio propuesto posee un nivel teórico-práctico altamente satisfactorio respecto de los criterios que conforman el expediente clínico, su uso y aplicación, según la NOM-004-SSA3-2012.

En general, la muestra no reporta un elevado conocimiento respecto de la relación que guarda el acto médico con el acto jurídico y la responsabilidad médica resultante de la inobservancia de la NOM-004-SSA3-2012, ya que en la práctica no se vincula con la *lex artis ad hoc*.

Se logró diseñar y aplicar los instrumentos de medición para evaluar el nivel de conocimiento teórico-práctico que tiene el personal médico que labora en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”, en relación con el cumplimiento de la NOM-004-SSA3-2012.

Asimismo, se comprobó la hipótesis planteada sobre la deficiente u omisa aplicación de la NOM-004-SSA3-2012 en la integración del expediente clínico por parte de la muestra participante en el estudio. Ello se debe al desconocimiento de la relevante importancia que tiene este instrumento como acto jurídico, como se demuestra en los porcentajes obtenidos en el segundo instrumento de medición.

Esta investigación tiene dos vertientes: a) el desconocimiento de la normativa aplicable a la práctica clínica médica-jurídica y b) el nivel de competencia profesional en la integración de un expediente clínico. Esto abre dos vías para futuras investigaciones muy significativas.

4.2.7. Recomendaciones

Desde el punto de vista metodológico se recomienda establecer estrategias para consolidar la vinculación entre la metodología de las ciencias jurídicas con el campo de la investigación en el área de la salud, la investigación y la enseñanza, por parte de los directivos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”.

La investigación médico-jurídica efectuada en una institución hospitalaria tan importante en el contexto local del estado de Tabasco permitió comprender la realidad que experimenta en su labor cotidiana el personal médico que ahí ejerce su profesión, e incentiva el desarrollo de acciones destinadas a conseguir mejoras en el estándar de la atención al paciente para estimular la innovación en el proceso médico-jurídico-administrativo.

Por tratarse de un hospital de tercer nivel de atención la investigación médico-jurídica puede servir como modelo para estructurar sistemas de salud efectivos y eficientes. Para ello es condición indispensable favorecer la vinculación entre el personal médico y el área jurídica, así como hacer evidentes los nexos existentes entre el acto médico y el acto jurídico.

Ahora bien, desde la perspectiva académica, se recomienda establecer programas de enseñanza destinados a los médicos residentes, con cobertura nacional, que tengan como tema central la vinculación de las ciencias médicas con las ciencias jurídicas.

De igual manera, se recomienda al Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” incluir capacitaciones periódicas médico-jurídicas a los especialistas, subespecialistas y en general a los profesionales de la salud, incluidos los médicos residentes, que laboran académicamente en ese nosocomio, debido a la importancia el manejo eficiente del expediente clínico como parte fundamental del derecho a la salud.

Debe quedar claro que un acto médico se compone de los siguientes elementos y cualidades éticas:

- Profesionalismo, ya que sólo el personal de salud debidamente capacitado puede realizarlo (éste es el término facultativo).
- Ejecución estandarizada y dentro de la NOM correspondiente, pues el personal de salud tiene el deber de actuar según la *lex artis ad hoc* cuando se haya determinado expresamente su validez, de conformidad con la bibliografía médica especializada y consensuada, cuyo propósito declarado es salvaguardar la salud.
- La *lex artis ad hoc*, según la bibliohemerografía especializada, indica que la ejecución típica estandarizada del acto médico sólo puede ser realizada por el personal de salud, dado que su finalidad lícita no es otra que proteger la salud.
- La licitud, toda vez que el acto médico es legítimo cuando se realiza en apego a la ley, la *lex artis ad hoc*, y el consentimiento informado del paciente o su representante legal.
- La no formalidad. Bajo esta característica, la regla es que el acto médico no requiere de la forma escrita para la contratación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación del acto médico es obligatoria en el expediente clínico, en términos de lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica y en la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- El acto médico ha de entenderse bajo un régimen de libertad prescriptiva en favor del personal médico, y según se ha reiterado en las diversas NOM relativas a la atención médica. Los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas de la salud habrán de prestar sus servicios a su leal saber y entender, en beneficio del usuario, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar que correspondan. Esto significa que el personal de salud puede optar por varias alternativas de entre aquellas que son aceptadas por la *lex artis ad hoc*.

CAPÍTULO V

LA ENSEÑANZA DE LA NOM-044-SSA3-2012: UN ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MEXICANAS Y LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA APLICACIÓN Y RACIONALIDAD DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO “DR. RODOLFO NIETO PADRÓN”

Introducción

El capítulo final de esta tesis doctoral tiene dos objetivos: el primero consiste en analizar la relación que guardan el derecho y la medicina como ciencias que transfieren conocimientos para generar en los profesionales del área de la salud y los estudiantes en formación médica un pensamiento crítico en cuanto a la calidad de los planes y programas de estudios de la Licenciatura en Medicina de 31 universidades públicas mexicanas seleccionadas para este estudio; el fin de este procedimiento es conocer cómo abordan los programas examinados los temas relativos al expediente clínico y su norma regulatoria NOM-004-SSA3-2012, así como saber con precisión la vinculación existente entre el acto médico y el acto jurídico.

El segundo objetivo consiste en presentar una propuesta académica para contribuir a mejorar el nivel de conocimientos que sobre la importancia del abordaje del acto médico como acto jurídico actualmente tienen los médicos que laboran en el Hospital; y posteriormente referir los resultados de las variables analizadas.

A diferencia de otros programas nacionales de educación superior que se ofrecen en México, la capacitación de los profesionales de la salud se imparte,

evalúa y supervisa no sólo por la Secretaría de Educación Pública, sino también por la Secretaría de Salud.

El estudio de las ciencias de la salud en México se inicia en la Secundaria y se continúa con los programas de Bachillerato que imparten las asignaturas de química y biología, requisito que ciertas universidades exigen a los aspirantes a sus programas de Licenciatura en Medicina.

La NOM-234-SSA1-2003¹³³ establece las relaciones que subsisten entre el sistema educativo y el sistema de salud, así como principalmente el uso de las Facultades de Medicina para la formación de los estudiantes, y es la norma fundamental para dicha carrera.

La hipótesis que guía el cumplimiento de este objetivo es la siguiente: La interdisciplinariedad de las ciencias jurídicas y las ciencias de la salud, aplicada a la formación profesional del estudiante de la Licenciatura en Medicina, genera un conocimiento que favorece el pensamiento analítico y la creación de soluciones para incrementar el nivel de conocimientos del personal médico.

5.1. Material y métodos

Para hacer el acopio de información se seleccionaron 32 universidades públicas mexicanas que imparten la Licenciatura en Medicina. Posteriormente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se hicieron preguntas abiertas para ser contestadas por cada una de las instituciones educativas previamente elegidas.

El muestreo es de tipo no probabilístico por conveniencia; se optó por aplicar los métodos observacional, transversal, retrospectivo, analítico, descriptivo, documental, y de derecho comparado.

¹³³ Secretaría de Gobernación (SEGOB), NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos... *op. cit.*

5.2. Preguntas formuladas al Órgano de Transparencia

Pregunta núm. 1

¿El plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano prevé alguna asignatura que aborde el expediente clínico?

Pregunta núm. 2

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, por favor mencione el nombre del programa de estudio.

Pregunta núm. 3

Si respondió "sí" a la pregunta anterior, por favor indique el perfil del docente que imparte esta asignatura.

Pregunta núm. 4

¿El plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano prevé alguna asignatura en la que se revise la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico?

Pregunta núm. 5

En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor mencione el nombre del programa de estudio.

Pregunta núm. 6

Si respondió “sí” a la pregunta anterior, por favor indique el perfil del docente que imparte esta asignatura.

5.3. Fase inicial del acopio de información mediante el método de derecho comparado

A través del método de derecho comparado se confrontaron las semejanzas y las diferencias existentes entre las diversas asignaturas que tienen como núcleo temático el expediente clínico y la revisión de la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, que imparten las universidades públicas mexicanas seleccionadas para este estudio.

Visto como método, el derecho comparado permitió efectuar un análisis de micro comparación, que se aplicó a profundidad exclusivamente en las 32 instituciones educativas que a continuación se enuncia en forma de lista.

Tabla 5.1. Universidades públicas mexicanas seleccionadas para el estudio

Estado	Universidad	Siglas
1. Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes	UAA
2. Baja California	Universidad Autónoma de Baja California	UABC
3. Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur*	UABCS
4. Campeche	Universidad Autónoma de Campeche	UACAM
5. Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas	UNACH

* Esta Universidad fue excluida de la muestra, ya que no se imparte la Licenciatura en Médico Cirujano.

6. Chihuahua	Universidad Autónoma de Chihuahua	UACH
7. Ciudad de México	Universidad Nacional Autónoma de México	UNAM
8. Coahuila	Universidad Autónoma de Coahuila	UADEC
9. Colima	Universidad de Colima**	UCOL
10. Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango	UJED
11. Estado de México	Universidad Autónoma del Estado de México	UAEDOMEX
12. Guanajuato	Universidad de Guanajuato	UGTO
13. Guerrero	Universidad Autónoma de Guerrero	UAGRO
14. Hidalgo	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	UAEH
15. Jalisco	Universidad de Guadalajara	UDG
16. Michoacán	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	UMSNH
17. Morelos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	UAEM
18. Nayarit	Universidad Autónoma de Nayarit	UAN
19. Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León	UANL
20. Oaxaca	Universidad Autónoma Benito Juárez García De Oaxaca	UABJO
21. Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	BUAP
22. Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro	UAQ
23. Quintana Roo	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	UAQOO
24. San Luis Potosí	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	UASLP
25. Sinaloa	Universidad Autónoma de Sinaloa	UAS
26. Sonora	Universidad de Sonora	UNISON

** No se explicita el año de vigencia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano.

27.	Tabasco	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	UJAT
28.	Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas	UAT
29.	Tlaxcala	Universidad Autónoma de Tlaxcala	UATX
30.	Veracruz	Universidad Veracruzana	UV
31.	Yucatán	Universidad Autónoma de Yucatán	UADY
32.	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas	UAZ

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Tabla 5.2. Respuestas de las instituciones educativas

Universidad/ Nombre de la Licenciatura/ Programa de Estudios	Pregunta núm. 1 ¿Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico	Pregunta núm. 2 ¿Cuál es el nombre del programa?	Pregunta núm. 3 ¿Cuál es el perfil del docente titular de la materia?	Pregunta núm. 4	Pregunta 5 Si la respuesta anterior fue "sí", ¿cuál es el nombre del programa?	Pregunta 6 ¿Cuál es el perfil del docente titular de la asignatura?
UAA Médico Cirujano Plan de Estudios 2015	Sí	En la asignatura Propedéutica Médica y Simulación, Taller de Imagenología, Nosología, Fisiopatología, Neumología, Dermatología, Gastroenterología, Infectología del Adulto, Psiquiatría, Neurología, Ginecología, Geriatria, Pediatría. En la materia de taller de prescripción médica de igual manera se abordan temas del adecuado llenado de recetas y de	Para el caso de profesores de asignatura se requiere tener al menos posgrado a nivel de especialidad con la certificación en el campo de la materia a impartir, o bien estar activo en el campo laboral relacionado específicamente con la materia a impartir. Experiencia docente en constante actualización y	Sí	Específicamente en el seminario de integración II, hay un módulo donde se invita a personal de COESAMED (comisión estatal de arbitraje médico) para hablar sobre la NOM 004 del expediente clínico, el adecuado llenado de éste, y las implicaciones médico-legales de su adecuado llenado o su omisión	El mismo que el de la respuesta 3

		<p>indicaciones médicas en el expediente. En la materia de Bioética de igual manera se tocan los temas de adecuado llenado de notas en el expediente y el manejo de la información sensible. Adicionalmente, en el Seminario de Integración I, II y III, se tienen como contenidos la revisión de Normas Oficiales Mexicanas, tanto del expediente clínico como de guías de práctica clínica.</p>	<p>docente dominio de una lengua extranjera.</p> <p>Dominio de herramientas de tecnologías de la información y comunicación (TIC).</p> <p>Comprometido con el desarrollo integral de sus alumnos.</p> <p>Comprometido con la institución.</p> <p>Comprometido con la sociedad.</p> <p>Impulsor de trabajo en equipo.</p> <p>Pensamiento crítico.</p>			
<p>UABC Médico Cirujano Plan de Estudios 2010</p>	Sí	<p>No existe la norma de distinción sobre el expediente físico o electrónico. La NOM-004-SSA3-0042012, Del expediente clínico establece el manejo e integración del expediente clínico, sin distinción entre físico o electrónico.</p>	<p>Médico cirujano y partero. Diploma de la especialidad de medicina legal. Especialidad de médico familiar.</p>	Sí	<p>Se enseña sobre esta norma en la asignatura obligatoria de Responsabilidad Jurídica. Además, en la asignatura de Introducción a la Práctica Clínica en la Unidad I se imparte la clase de expediente clínico con base en la NOM- 004 SSA3-2012.</p>	<p>El mismo que el de la respuesta 3</p>
<p>UABCS Descartada del estudio por no impartir la Licenciatura en Medicina</p>						
<p>UACAM Nutrición Plan de estudios 2018 Médico Cirujano Plan de Estudios 2018</p>	Sí	<p>No se especifica el programa.</p>	<p>Maestría en Psicología y Psicoterapia.</p> <p>Médico especialista en pediatría</p> <p>Médico especialista en Ginecología y Obstetricia.</p>	Sí	<p>Unidades de aprendizaje de Pediatría. Unidad de aprendizaje de Obstetricia. Clínica I, Clínica II e Internado de Pregrado.</p>	<p>Médico especialista en Pediatría. Médico especialista en Ginecología y Obstetricia. Médico especialista en Medicina</p>

			Médico especialista en Medicina Familiar con Maestría en Salud Pública.			Familiar con Maestría en Salud Pública.
UNACH Médico Cirujano Plan de Estudios 2013	Sí	A partir del módulo I. Unidad IV asignatura propedéutica I y propedéutica II. El expediente clínico y la historia clínica. En el apartado de conocimientos y habilidades, el expediente clínico, según la norma oficial NOM-004-SSA3-2012.	Médico especialista en medicina familiar certificado por el Consejo mexicano. Certificación por el Consejo mexicano de especialistas en medicina familiar. Año 2021.	Sí	El plan de estudios contempla en los programas académicos, la enseñanza sobre la NOM- 004-SSA3 2012, Del expediente clínico. Programa académico módulo uno de la FMH C-IV en la unidad de competencia propedéutica uno su competencia II. El expediente clínico, la historia clínica en el apartado de conocimientos y habilidades. El expediente clínico, según la norma oficial.	El mismo que el de la respuesta 3.
UACH Médico Cirujano y Partero Plan de Estudios 2013	Sí	En las asignaturas de Propedéutica y Habilidades Clínicas se le enseña al alumno evaluar completa y sistemáticamente al paciente. A identificar alteraciones clínicas con el objeto de realizar un diagnóstico general específico apoyado con estudios paraclínicos, los cuales le permiten coordinar con eficiencia los procesos educativos respecto al contenido y correcto llenado del expediente	Médico Cirujano partero. Con las competencias en el diagnóstico y manejo de patologías. Profesionalismo médico, es decir, realiza su trabajo docente coherente, con el profesionalismo médico que favorece en los estudiantes la construcción de una sólida postura ética y humanística hacia el ejercicio de la medicina.	Sí	El programa es el de la Licenciatura en Médico Cirujano y partero Plan 2013, dentro de las asignaturas Propedéutica Médica y Medicina Legal.	Médico cirujano y partero. Con la siguiente competencia: administración de la práctica médica. Aplica las bases administrativas, contables y de aspectos jurídicos. Médico legal en su práctica médica profesional dentro de un marco ético que le permita mejorar su desempeño y propiciar que sus estudiantes apliquen el expediente clínico acorde

		clínico como apoyo para el diagnóstico y manejo de enfermedades.				a la norma 004 SA 3-2012.
UNAM Médico Cirujano Plan de Estudios 2010	Sí	Se revisan en el módulo de Introducción a la Medicina, en primer año. Y en el último año en la materia de Medicina Legal y Bioética Médica y Profesionalismo e Historia y Filosofía de la Medicina.	Médico cirujano con título y cedula profesional. Las funciones básicas asociadas al desempeño docente de medicina con sus respectivas actividades que buscan guiar, evaluar, motivar, propiciar, estimular, facilitar y desarrollar en el alumno el logro del perfil profesional de egreso. Con base en los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para llevar a cabo un desempeño docente de calidad.	Sí	Se revisan en el módulo de Introducción a la Medicina, en primer año. Dentro del plan único en el último año de la carrera en la materia de Medicina Legal y Bioética Médica y Profesionalismo e Historia y Filosofía de la Medicina.	El mismo que el de la pregunta 3.
UADEC Médico Cirujano Plan de Estudios 2010	Sí	En la materia de Medicina Legal en el sexto semestre. Específicamente en el tema de Deontología Médica se aborda el marco jurídico del ejercicio de la medicina, así como el expediente clínico y la NOM respectiva.	Médico especialista en Medicina Legal, Medicina Familiar, Epidemiología o Medicina Laboral. Médico con Licenciatura alterna en leyes o médico general con Maestría o Doctorado en Medicina Legal.	Sí	En la materia de Medicina Legal, en el sexto semestre, específicamente en el tema de Deontología Médica se aborda el marco jurídico del ejercicio de la medicina, y el expediente clínico en la NOM respectiva.	Mismo perfil.
UCOL Médico Cirujano Plan de Estudios no se especifica	Sí	Se imparte en la clase de Educación y Técnica Quirúrgica, adquiriendo conocimientos, contenido y	Médico cirujano y partero con grado de especialidad.	Sí	Se imparte en la clase de Educación y Técnica Quirúrgica, adquiriendo conocimientos, contenido y	El mismo.

		<p>función del expediente clínico, definición, organización y llenado. Tiene como objetivos establecer los criterios científicos, tecnológicos, legales y administrativos y obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico de acuerdo con la NOM-004 SSA3-2012. Que el alumno aprenda a describir el objetivo fundamental y los contenidos de cada uno de los componentes del expediente clínico. Que aprenda a establecer y adaptar el formato de la documentación de cada uno de los componentes del expediente clínico. Es decir, de la historia clínica de la Facultad de Medicina. Que elabore un expediente clínico en cada una de las prácticas quirúrgicas similar al expediente clínico en la práctica médica hospitalaria.</p>			<p>función del expediente clínico, definición, organización y llenado. Tiene como objetivos: Establecer los criterios científicos, tecnológicos, legales y administrativos y obligatorios en la elaboración, integración con uso y archivo del expediente clínico de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-004-SSA-3 2012. Que el alumno aprenda a describir el objetivo fundamental y los contenidos de cada uno de los componentes del expediente clínico. Que aprenda a establecer y adaptar el formato de la documentación de cada uno de los componentes del expediente clínico. Es decir, de la historia clínica al de la Facultad de Medicina. Que elabore un expediente clínico en cada una de las prácticas quirúrgicas similar al expediente clínico en la práctica médica hospitalaria.</p>	
<p>UJED Médico Cirujano Plan de Estudios 2010</p>	Sí	<p>En la unidad de aprendizaje Introducción a la Clínica, que se imparte en el cuarto semestre y a partir del sexto semestre se</p>	<p>Médico con la especialidad o subespecialidad.</p>	Sí	<p>En la unidad de aprendizaje Introducción a la Clínica, que se imparte en el cuarto semestre y a partir del sexto semestre se</p>	<p>Médico con especialidad médica.</p>

		imparte en todas las asignaturas clínicas. Igualmente, en el séptimo semestre en la asignatura actividades de formación integral de la misma licenciatura.			imparte en todas las asignaturas clínicas. Igualmente, en el séptimo semestre en la asignatura actividades de formación integral de la misma licenciatura.	
UAEDOMEX Médico Cirujano Plan de Estudios 2018	En el primer periodo en la materia Humanidades Médicas y Bioéticas y en la materia Historia de la Medicina.	Médico cirujano con cédula profesional y especialidad médica.	Sí	En la materia propedéutica de la clínica en el periodo 6.	Sí	Mismo perfil
UGTO Médico Cirujano Plan de Estudios 2019	Sí	Sí se enseña al alumno sobre el expediente técnico en apego a la NOM- 004 SSA3-2012, las clases se ubican en la fase teórica de la licenciatura. Método clínico - Juicio y razonamiento clínico - Elaboración de la historia clínica y el expediente médico.	Licenciatura en Médico, Cirujano y Doctorado en diversas áreas	Sí	Método clínico - Juicio y razonamiento clínico - Elaboración de la historia clínica y el expediente médico. Aspectos legales de la práctica médica - Ley General de salud - Derechos de los pacientes - Derechos de los médicos - Normas y reglamentos en salud	El mismo.
UAGRO Médico Cirujano Plan de Estudios 2003	Sí	Fundamentos Legales de la Práctica Médica	Médico especialista en medicina forense, médico especialista en pediatría y maestría en ciencias.	Sí	Fundamentos legales de la práctica médica	Mismo perfil.
UAEH Médico Cirujano Plan de Estudios 2015	Sí	Asignatura propedéutica Médica I, en el tercer semestre	Médico cirujano con especialidad médica con práctica clínica, experiencia en docencia, capacitado en el programa de la materia. Laborar en medio asistencial y	Sí	Asignatura propedéutica Médica I, en el tercer semestre	Mismo perfil.

			<p>con actividades clínicas de consulta externa y urgencias y hospitalización. Tener una actitud positiva de enseñanza, de participación académica y de colaboración docente, disponibilidad para liderar, motivar, asesorar, supervisar a los alumnos con elevado sentido de responsabilidad ética y lealtad al espíritu universitario.</p>			
<p>UDG Médico Cirujano Plan de Estudios 2019</p>	Sí	<p>En la materia propedéutica Semiología y Diagnóstico Físico, que se imparte en el cuarto semestre.</p>	<p>Los docentes deben contar con estudios concluidos de nivel Licenciatura en Derecho y/o Ciencias Biomédicas con conocimientos en Teoría General del Derecho. Es recomendable que el docente cuente con cursos de actualización sobre legislación sanitaria.</p>	Sí	<p>En la materia propedéutica Semiología y Diagnóstico Físico, que se imparte en el cuarto semestre.</p>	Mismo perfil.
<p>UMSNH Médico Cirujano Nuevo Plan de Estudios 2022</p>	Sí	<p>Asignatura Medicina Forense en cuarto año de la carrera.</p>	<p>Médico cirujano partero con conocimientos en Medicina Legal.</p>	Sí	<p>Medicina Forense, en cuarto año de la carrera.</p>	Mismo perfil.
<p>UAEM Médico Cirujano Plan de Estudios 2015</p>	Sí	<p>En más del 50% de las unidades de aprendizaje del ciclo clínico se encuentra listada la Norma Oficial Mexicana del expediente clínico, ya que el abordaje a la historia clínica es</p>	<p>Licenciatura en Medicina o especialidad médica con campo clínico en los diferentes hospitales que reciben alumnos de nuestra institución en el</p>	Sí	<p>Introducción a la Clínica, donde se detalla el abordaje del expediente clínico.</p>	Mismo perfil.

		la parte fundamental del expediente clínico, la cual es abordada por la especialidad directamente en las unidades de aprendizaje pediatría y hematología, oncología.	ciclo clínico o profesionalizante como es el IMSS, ISSSTE, etcétera. Actualmente, para el cumplimiento del Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano se cuenta con el 18% de docentes. Con Licenciatura de Medicina y 81% de docentes con especialidades médicas para el ciclo básico y ciclo clínico, respectivamente.			
UAN Médico Cirujano Plan de Estudios 2018	Sí	Se imparte en la materia propedéutica Semiología y Diagnóstico Físico Básico, con una carga de 128 horas y 8 créditos. Se llevan a cabo en el ciclo tercero del Plan de Estudios.	Médico titulado con la especialidad médica.	Sí	Se imparte en la materia propedéutica Semiología y Diagnóstico Físico Básico, con una carga de 128 horas y 8 créditos. Se llevan a cabo en el ciclo tercero del Plan de Estudios.	Mismo perfil.
UANL Médico Cirujano Plan de Estudios 2015	Sí	En la unidad de aprendizaje de Calidad y Seguridad en la Atención de Salud y en el Seminario de Introducción a la Práctica Clínica.	Médico cirujano titulado con especialidad médica.	Sí	En la unidad de aprendizaje Seminario de Introducción a la Práctica Clínica y en la unidad de aprendizaje Calidad y Seguridad en la Atención de salud.	Mismo perfil.
UABJO Médico Cirujano Plan de Estudios 2013	Sí	En la asignatura de Introducción a la Técnica cursada en el tercer año, perteneciente al área de formación clínica. En la unidad 2 Características del Interrogatorio y Estructura de la Historia Clínica. Tema 2, Definición de	Médico cirujano de preferencia con especialidad en Medicina Familiar o en Medicina Interna con gusto por la docencia y el trabajo en equipo.	Sí	En la asignatura de Saneamiento Ambiental, cursada en el tercer año y perteneciente al área de formación clínica y en la unidad 2 Elaboración de diagnóstico de salud y jerarquización de problemas en el tema 2, Fase de clínica subtema	Médico cirujano con interés en el área de la salud pública, de preferencia con maestría o doctorado o equivalente médico familiar con interés por la docencia y el

		Historia Clínica como Parte Fundamental del Expediente Clínico. Tema 3, Norma Oficial Mexicana del Estudio Clínico en Consulta Externa.			del expediente clínico.	trabajo de campo.
BUAP Médico Cirujano Plan de Estudios 2017	Sí	En Propedéutica Médica y en Temas y subtemas como el expediente clínico, definición del expediente clínico. Definición de la norma del expediente clínico. Físico y electrónico. Temas como involucrados del llenado y expediente clínico. Implicaciones legales Historia clínica, definición, funciones y objetivos, estructura general de la historia clínica, diferencias en las historias clínicas de acuerdo a la etapa de vida.	Médico cirujano. Médico cirujano y partero especialista en el área quirúrgica, clínica o quirúrgica. Conocimiento en la clínica propedéutica.	Sí	En la asignatura de Propedéutica Médica, Análisis de casos clínicos enfocados en el diagnóstico clínico de acuerdo con la norma oficial mexicana del expediente clínico.	Mismo perfil
UAQ Médico Cirujano Plan de Estudios 2010	Sí	Es impartido en el quinto semestre en la materia de Introducción a la Clínica I Propedéutica, específicamente con los temas de Historia clínica y el expediente clínicos. Y del quinto al sexto al décimo semestre en las rotaciones clínicas.	Médico especialista. Esta especialidad varía dependiendo del semestre que esté cursando el alumno e invariablemente esta rotación se realiza en hospitales y/o en unidades médicas públicas.	Sí	Es impartido en el quinto semestre en la materia de Introducción a la Clínica I Propedéutica, específicamente con los temas de Historia clínica y el expediente clínicos. Y del quinto al sexto al décimo semestre en las rotaciones clínicas.	El mismo perfil.
UAQOO Médico Cirujano Plan de Estudios 2014	Sí	El aprendizaje del expediente clínico físico como se lleva a cabo en los ciclos clínicos en los	Médico especialista.	Sí	En las asignaturas de Propedéutica Clínica y Propedéutica Quirúrgica, así como la	El mismo perfil.

		semestres quinto y octavo. En el internado de Pregrado, noveno y décimo semestre. Y el servicio social decimo y onceavo semestre; dicho aprendizaje se lleva a cabo en escenario real en las instituciones médicas y es supervisado por el médico especialista en turno.			asignatura de Administración de Servicios de Salud.	
UASLP Médico Cirujano Plan de Estudios 2019	Sí	En el cuarto semestre. En el espacio de formación de la Propedéutica Clínica se desarrolla el tema Aspectos Legales del Expediente Clínico.	Actualmente es impartida por un médico cirujano con especialidad en neurocirugía.	Sí	En el desarrollo del quinto año. Del anterior programa curricular en el espacio de formación de Medicina Legal y en el nuevo Plan Curricular del sexto del séptimo y octavo semestre. Ahora se imparte en la asignatura de Regulación Ética y Legal de la Medicina se desarrolla el tema Responsabilidad Profesional.	Impartida por un médico general con especialidad en medicina legal.
UAS Médico Cirujano Plan de Estudios 2015	Sí	En el curso de capacitación e inducción, con la finalidad de dar observancia obligatoria a la norma oficial mexicana del expediente clínico a personal de salud en información. Es decir, médicos internos de pregrado, médicos pasantes en Servicio Social. Residentes de especialidades médicas.	Médico cirujano con especialidad en Dirección de calidad en la atención médica.	Sí	En el curso de capacitación e inducción, con la finalidad de dar observancia obligatoria a la norma oficial mexicana del expediente clínico a personal de salud en información. Es decir, médicos internos de pregrado, médicos pasantes en Servicio Social. Residentes de especialidades médicas.	Mismo perfil.
UNISON Médico Cirujano	Sí	Desde el primer semestre del	Médico cirujano con especialidad.	Sí	Desde el primer semestre del programa, con la	Mismo perfil.

<p>Plan de Estudios 2018</p>		<p>programa con la materia de Introducción a la Carrera de Medicina. En el tercer semestre se refuerza la teoría y la práctica de la historia clínica y se revisa la norma oficial mexicana sobre el expediente clínico y sus aplicaciones. En la materia Propedéutica se refuerza en el cuarto semestre. Y en la materia de Propedéutica 2 y se ensaya en la práctica con los talleres de integración. Y en general, a lo largo de todas las asignaturas clínicas del sexto al décimo semestre se utiliza la historia clínica como herramienta fundamental en la integración del expediente clínico e integración diagnóstica y la base para el tratamiento y prevención de las enfermedades. En el internado rotatorio y el servicio social la historia clínica constituye. La base de la práctica médica.</p>			<p>materia de Introducción a la Carrera de Medicina. En el tercer semestre se refuerza la teoría y la práctica de la historia clínica y se revisa la norma oficial mexicana sobre el expediente clínico y sus aplicaciones. En la materia, propedéutica. Se refuerza en el cuarto semestre. Y en la materia de Propedéutica 2 y se ensaya en la práctica con los talleres de integración. Y en general, a lo largo de todas las asignaturas clínicas del sexto al décimo semestre se utiliza la historia clínica como herramienta fundamental en la integración del expediente clínico e integración diagnóstica y la base para el tratamiento y prevención de las enfermedades. En el internado rotatorio y el servicio social la historia clínica constituye. La base de la práctica médica.</p>	
<p>UJAT Médico Cirujano Plan de Estudios 2018</p>	<p>Sí</p>	<p>Medicina Legal y Medicina Basada en Evidencias</p>	<p>Médico cirujano</p>	<p>Sí</p>	<p>Medicina Legal y Medicina Basada en Evidencias</p>	<p>Mismo perfil.</p>
<p>UAT Médico Cirujano</p>	<p>Sí</p>	<p>Se cursa en el octavo semestre en la materia de Bioética y en el</p>	<p>Médico cirujano con la especialidad y Médico legista,</p>	<p>Sí</p>	<p>Se cursa en el octavo semestre en la materia de Bioética y en el</p>	<p>Mismo perfil.</p>

Plan de Estudios 2015		noveno semestre en Medicina Legal y Forense.	entre otras especialidades.		noveno semestre en Medicina Legal y Forense.	
UATX Médico Cirujano Plan de Estudios 2020	Sí	Se cursa en Introducción a la Práctica Médica.	Médico cirujano	Sí	En la Propedéutica y Simulación para la Formación Médica.	Mismo perfil.
UV Médico Cirujano Plan de Estudios 2017	Sí	Se imparte en la asignatura Propedéutica Clínica.	Médico cirujano con especialidad.	Sí	Se imparte en la asignatura Propedéutica Clínica.	Mismo perfil.
UADY Médico Cirujano Plan de Estudios 2017	Sí	Se imparte en la asignatura de Propedéutica Médica y la Semiología Clínica. Ambas están relacionadas con el expediente clínico y con la norma oficial mexicana correspondiente. Ambas están incluidas en la unidad uno del curso de Introducción a la Propedéutica Clínica.	Médico con responsabilidad en campos técnicos del sector salud, ya que es el espacio en el cual se imparten las prácticas de la asignatura.	Sí	Se imparte en la asignatura de Propedéutica Médica y la Semiología Clínica. Ambas están relacionadas con el expediente clínico y con la norma oficial mexicana correspondiente. Ambas están incluidas en la unidad uno del curso de Introducción a la Propedéutica Clínica.	Mismo perfil.
UAZ Médico Cirujano Plan de Estudios 2013	Sí	Se imparte en el décimo semestre en la materia de Medicina Legal y en la Práctica Clínica VI	Médico general o médico cirujano con especialidad en Medicina Familiar, Medicina Interna, o Medicina Legal.	Sí	Se imparte en el décimo semestre la materia de medicina legal, y en la práctica clínica VI	Mismo perfil.

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

5.4. Fase intermedia del acopio de información mediante el método de derecho comparado

En esta fase se reconocen las semejanzas y diferencias que exhiben los Programas de Estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano de las universidades públicas seleccionadas.

Tabla 5.3. Comparativo de semejanzas y diferencias de los Programas de Estudio de las universidades públicas seleccionadas para la investigación

Universidad	Semejanzas en las asignaturas	Diferencias en las asignaturas	Perfil del docente
UAA	Propedéutica clínica I y II	Simulación, taller de imagenología, del adulto, psiquiatría, neurología, ginecología, geriatría y pediatría. Taller de prescripción médica. Indicaciones médicas, bioética. Seminario de Integración II, intervención de COESAMED	Médico cirujano Medico con especialidad Médico con subespecialidad
UABC	Propedéutica clínica I y II	Regulación Jurídica Introducción a la práctica clínica	Médico cirujano Medico con especialidad Médico con subespecialidad
UABCS	Excluida del estudio	Excluida del estudio	Excluida del estudio
UACAM	Propedéutica clínica, pediatría, obstetricia clínica I y clínica II	Responsabilidad profesional Derechos Humanos en Salud (optativa) Bioética	Médico cirujano Medico con especialidad Médico con subespecialidad
UNACH	Propedéutica clínica I, II.	Propedéutica II inicia el apartado de	Médico cirujano

		conocimientos y habilidades del expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012. Bioética Operativa (Dilemas medico jurídicos)	Médico con especialidad Médico con subespecialidad se requiere certificación actualizada
UACH	Propedéutica clínica I y II	Medicina legal, Comportamiento humano, social e individual, bioética, medicina laboral, Urgencias I y II	Médico cirujano Médico con especialidad Médico con subespecialidad
UNAM	Propedéutica clínica I y II	Medicina legal bioética médica y profesionalismo, historia y filosofía de la medicina, medicina basada en evidencias, medicina del trabajo	Médico cirujano
UADEC	Propedéutica clínica I y II	Medicina legal desde el ejercicio de la medicina	
UCOL	Propedéutica clínica I y II	Educación técnica quirúrgica en torno al expediente clínico de acuerdo con la NOM-004-SSA3-2012	Médico cirujano y partero con especialidad
UJED	Propedéutica clínica I y II	Introducción a la clínica	Médico cirujano con especialidad o con subespecialidad
UAEDOMEX	Propedéutica clínica I y II	Humanidades médicas, bioética, historia de la medicina	Médico con especialidad
UGTO	Propedéutica clínica I y II	Juicio y razonamiento clínico, historia clínica y el expediente clínico, aspectos legales de la práctica médica, ley general de salud, derechos de los	Médico cirujano y doctorado en diversas áreas

		pacientes, derechos de los médicos, normas y reglamentos en salud.	
UAGRO	Propedéutica clínica I y II	Fundamentos legales de la práctica médica	Médico especialista en medicina forense, médico especialista en pediatría y maestría en ciencias
UAEH	Propedéutica clínica I y II	Aprender a Aprender, integración básico clínica I, II, III, IV, V, VI, medicina legal, ética	Medico con especialidad
UDG	Propedéutica clínica I y II	Diagnostico físico, legislación y salud	Médico cirujano, licenciado en Derecho o en Ciencias Biomédicas
UAEM	Propedéutica clínica I y II	Introducción a la clínica, Pediatría, hematología, y oncología materias en los que ase abundan temas del expediente clínico y la norma	Médico cirujano, especialidad médica en diferentes campos.
UMSNH	Propedéutica clínica I y II	Medicina forense, historia de la medicina	Médico cirujano partero, con conocimientos en medicina legal
UAN	Propedéutica clínica I y II	Diagnóstico físico básico con carga de 128 horas y 8 créditos	Médico cirujano con especialidad
UANL	Propedéutica clínica I y II	Calidad y seguridad en la atención a la salud, introducción a la práctica médica.	Médico cirujano con especialidad médica.
UABJO	Propedéutica clínica I y II	Historia clínica como parte fundamental	Médico cirujano con especialidad

		del expediente clínico, la OM-004-SSA3-2012 en el expediente de la consulta externa. Elaboración en el diagnóstico de salud y jerarquización de problemas, fase clínica y el expediente clínico.	médica en medicina familiar o medicina interna.
BUAP	Propedéutica clínica I y II	Subtemas: Expediente clínico, norma del expediente clínico físico y electrónico, Análisis de casos clínicos de acuerdo con la NOM-004-SSA3-2012	Médico cirujano y partero, especialista en el área quirúrgica, clínica quirúrgica y conocimiento en la clínica propedéutica.
UAQ	Propedéutica clínica I y II	Historia clínica y el expediente y en rotaciones clínicas	Médico especialista
UAQOO	Propedéutica clínica I y II	Administración de servicios de salud	Médico especialista
UASLP	Propedéutica clínica I y II	Aspectos legales del expediente clínico, medicina legal, regulación ética y legal de la medicina, responsabilidad profesional	Médico especialista con subespecialidad, médico especialista en medicina legal
UAS	Propedéutica clínica I y II	Curso de inducción con observancia obligatoria a la norma del expediente clínico.	Médico cirujano con especialidad médica.
UNISON	Propedéutica clínica I y II	Talleres de integración conforme a la NOM-004-SSA3-2012	Médico cirujano con especialidad médica.
UJAT	Propedéutica clínica I y II	Medicina legal, Medicina basada en evidencias	Médico cirujano

UAT	Propedéutica clínica I y II	Bioética, medicina legal, medicina forense	Médico cirujano con especialidades, médico legista
UATX	Propedéutica clínica I y II	Introducción a la práctica médica, simulación a la formación médica	Médico cirujano
UV	Propedéutica clínica I y II	Pensamiento crítico para la solución de problemas, bioética, medicina del trabajo y salud ocupacional	Médico cirujano con especialidad
UADY	Propedéutica clínica I y II	Regulación de las emociones y el estrés, responsabilidad social universitaria, ética médica, medicina legal, integración del desempeño clínico	Médico cirujano
UZ	Propedéutica clínica I y II	Medicina legal, práctica clínica VI	Médico cirujano, médico especialista, médico legista.

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

5.5. Fase final del acopio de información mediante el método de derecho comparado

Como resultado de esta etapa de la investigación se tiene que de las 32 universidades públicas revisadas sólo 31 de ellas imparten la Licenciatura en Medicina, por lo que una (UABCS) tuvo que ser descartada del estudio. Así también, se precia que únicamente 29 Planes de Estudio especificaban el año de creación o aprobación.

Los planes de estudio correspondientes al año 2023 representan el 3.44%; los que pertenecen al año 2022 equivalen al 3.44%; los del año 2019, se asimilan al 17.24%; los del año 2018, también representan el 17.24%; al 2018; mientras que los del año 2017, 2015, 2013 y 2010, el 17.24% respectivamente (Tabla 5.4.).

Tabla 5.4. Plan de Estudios vigente según año de creación

Universidad	Número de Universidades	Año del Plan de Estudios	Porcentaje
UADY	1	2023	3.44%
UMSNH	1	2022	3.44%
UATX	1	2020	3.44%
UAA, UGTO, UAGRO, UDG, UASLP	5	2019	17.24%
UACAM, UAEDOMEX, UAN, UNISON, UJAT	5	2018	17.24%
UMSNH	1	2022	3.44%
UATX	1	2020	3.44%
UAA, UGTO, UAGRO, UDG, UASLP	5	2019	17.24%
UACAM, UAEDOMEX, UAN, UNISON, UJAT	5	2018	17.24%
UV	1	2017	3.44%
UAEH, UAEM, UANL, UAS, UAT	5	2015	17.24%
UNACH, UACH, UABJO, BUAO, UAZ	5	2013	17.24%
UABCS, UNAM, UADEC, UJED, UAQ	5	2010	17.24%
TOTAL	29		100%

Fuente: Elaboración propia con información del SISAI

Se encontró que los planes estudio del 2013 en adelante incluyen materias relacionadas con los derechos humanos (Tabla 5.2.).

También se halló, en cuanto a las semejanzas que presentan los 29 planes de estudio revisados, la incorporación de la asignatura Propedéutica Clínica o Propedéutica Médica (Tabla 5.3.). Este resultado es muy significativo para la presente investigación, por las conclusiones siguientes:

De acuerdo con la OMS, la propedéutica clínica es el estudio de los conocimientos preparatorios necesarios para la enseñanza clínica, o conocimientos preliminares clínicos, como también se les ha llamado, y se estructura en dos partes fundamentales: semiología y sindromología, por lo tanto, se considera una asignatura básica preclínica; ahora bien, en el análisis efectuado no existe aparentemente una relación vinculatoria entre el acto médico y el acto jurídico en la propedéutica clínica, sin embargo, es en este momento cuando la propedéutica funciona como herramienta vital para atender a las personas enfermas, ya sea en consulta externa o en la de pacientes ingresados, pues es en ese momento cuando surge el acto médico para después, mediante la semiología —que es la rama de la medicina que se dedica al estudio de los síntomas y signos por los cuales se expresan las enfermedades y desórdenes orgánicos— el personal médico logra diagnosticar una enfermedad; entonces, se está así ante un acto jurídico y se pone en funcionamiento la racionalidad de la *lex artis* en la toma de decisiones.

En los planes de estudio examinados es patente que la enseñanza no se realiza con una perspectiva interdisciplinaria entre las ciencias de la salud y las ciencias jurídicas cuando se imparten materias como medicina legal, medicina forense, bioética clínica, derechos de los pacientes, derechos de los médicos y responsabilidad jurídica (Tabla 5.2); sin embargo, ninguna universidad imparte la enseñanza medica-jurídica en lo que atañe al expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012 correspondiente en vigencia en el sistema jurídico mexicano.

También se encontró que algunas universidades, como la UNAM, imparten cursos sobre la importancia de la relación interdisciplinaria que existe entre la salud y el derecho, en los cuales se revisan algunos conceptos jurídicos básicos

asociados con el derecho a la protección de la salud y el ejercicio de la profesión médica y, de un manera general, se distinguen las distintas instituciones encargadas de regular y supervisar dicha NOM.

Otras universidades ponen énfasis en la relación médico-paciente y en cómo estructurar las diversas formas de responsabilidad en que pueden incurrir los médicos, como la negligencia, a fin de prepararlos para los desafíos legales que enfrentarán durante el ejercicio de su profesión.

5.6. Conclusiones y propuesta

En México, las escuelas de medicina preparan a los estudiantes para una carrera en un ambiente altamente contrastado. Existen altos estándares de calidad, pero también hay fallas graves, falta de regulación de los procesos educativos y ausencia de verificación de las habilidades aprendidas. Es fundamental cambiar la ley para evitar la apertura y funcionamiento de escuelas sin acreditación formal; además, es fundamental garantizar que las licencias de ejercicio no se expidan automáticamente, sino después de la acreditación de una prueba de competencia nacional. Para establecer un único examen nacional de acreditación de médico generalista, se deben combinar exámenes como el Examen Nacional de Residencias Médicas (ENARM), Examen general para el Egreso de la Licenciatura en Medicina General (EGEL-MEDI), Comité Normativo Nacional de Medicina General, A. C. (CONAMEGE y los que realiza cada facultad. En ocasiones las universidades objetan esta medida porque creen que violaría la autonomía de los estudiantes, pero es importante recordar que la autonomía profesional es de orden superior. Es prudente que esta función no la lleve a cabo un organismo burocrático o gubernamental, sino una organización independiente que represente a la profesión tal como lo hacen las instituciones educativas, las asociaciones médicas académicas y los colegios profesionales.

Se deben impulsar programas de mejoramiento continuo de la calidad de la educación tanto en el nivel de pregrado como en el de posgrado. Se debe examinar

la infraestructura de las instalaciones educativas y médicas, se debe confirmar la calidad de la facultad y se deben desarrollar programas de desarrollo profesional continuo para los maestros tanto en sus áreas de especialización como en las áreas del derecho sanitario y la vinculación del acto médico y el acto jurídico.

Para modificar los procesos educativos de forma continua y fomentar la "autoconciencia de responsabilidad médica -jurídica " de los estudiantes para que no sean meros aprendices y seguidores sumisos de las instrucciones, es esencial desarrollar un proceso educativo innovador. El estudiante del siglo XXI debe estar preparado no sólo para consumir conocimiento, sino también para enfrentar los retos de vulnerabilidad que lo sitúan en el desempeño laboral.

El estudiante debe desarrollar un fuerte compromiso con sus pacientes para hacer frente a la explosión de conocimientos, y debe aprender a navegar por ella desde el ámbito del derecho sanitario. Debemos enfatizar que la calidad de la instrucción y la calidad de la atención son interdependientes; si el estudiante no maneja la vinculación del acto médico y acto jurídico y no está totalmente comprometido con la mejora continua de la calidad del expediente clínico, no habrá una verdadera experiencia de aprendizaje. Para mejorar el acto médico desde el ámbito jurídico y realizar investigaciones, los estudiantes y profesores deben colaborar estrechamente.

Hay una tendencia a tomar decisiones impulsivas o basadas en la fuerza de la tradición, pero es fundamental avanzar hacia una planeación estratégica de los recursos humanos para la salud en México para cerrar la brecha entre la formación y el empleo de los profesionales de la salud y alinearlos con las necesidades de la población.¹³⁴

Por lo anterior se propone una planeación del curso para el personal médico de la unidad de análisis, e indudablemente servirá para todo el personal que tenga

¹³⁴ Abreu LF, León R., *Una agenda para el cambio de la educación médica en México: horizonte 2030*, México, Elsevier/Masson-Doyma, 2016.

actuación profesional en el expediente clínico, y que sigue siendo un reto en el tema la capacitación y vinculación de la ciencia médica y el derecho sanitario.

5.7. Documento de planeación del curso-taller

Tabla 5.5. Concentrado de información del curso-taller

INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre del Curso-Taller: El expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012 (acto médico-acto jurídico)			
Nombre del Facilitador/ Instructor: Ma. Gabriela González Galindo			
Lugar de Instrucción: Auditorio del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón”. Núm. 2832, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco	Duración: 2 horas Fecha: 04 de septiembre de 2023	Dirigido a: Médicos pediatras	Número de participantes: 135 médicos en total. (Estarán subdivididos en grupos de 20 personas)
Propósito/beneficio del Curso/sesión: La sensibilización en materia del expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012 a los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Dr. Rodolfo Nieto Padrón” tiene como propósito identificar que el acto médico se traduce en un acto jurídico con responsabilidades jurídicas.			
Objetivo general: Al finalizar el curso el participante será capaz de identificar en todas las notas médicas la vinculación entre el acto médico y el acto jurídico, de acuerdo con la propedéutica clínica y la NOM-004-SSA3-2012, con el propósito de valorar la prevención de acciones de posibles responsabilidades médicas y apegados a la <i>lex artis ad hoc</i> .			
Sujeto: El Participante			
Objetivos particulares			
<ul style="list-style-type: none"> - Identificará los 21 dominios que integran el expediente clínico para comprender el acto médico - Ejecutará, a través de un ejercicio teórico-práctico, la elaboración, integración, uso, manejo archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico - Valorará la importancia de prevenir acciones médicas que conduzcan a responsabilidad médicas - Realizará una historia clínica identificando el acto médico y el acto jurídico. 			
Sujeto:	Acción o comportamiento:	Condición de operación:	Temas:

COGNITIVO El Participante	Al finalizar el curso identificará los 21 dominios del Apéndice A de la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico	De manera correcta para no incurrir en la violación a la normatividad del expediente clínico y el derecho a la salud	Apéndice A de la NOM-004.SSA3-2012 La propedéutica clínica El acto médico El acto jurídico El derecho a la salud Responsabilidades médicas <i>Lex artis</i> <i>Lex artis ad hoc</i>
PSICOMOTOR El Participante	Al finalizar el curso ejecutará los 21 dominios del Apéndice A de la NOM-004-SSA3-2012	De manera correcta, de acuerdo con los lineamientos de la norma que rige y regula el expediente clínico.	Contenido de la NOM-004-SSA3-2012
AFFECTIVO El Participante	Al finalizar el curso valorará la importancia de vincular el expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012	A través del intercambio de opiniones con sus compañeros, con la finalidad de adquirir un mayor compromiso y disciplina en las tareas cotidianas de elaboración de expedientes clínicos.	Prevalencia de la falta de compromiso hacia la comprensión y aplicación de la NOM-004-SSA3-2012
RELACIONAL/ SOCIAL El Participante	Al finalizar el curso el participante realizará una práctica real de elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, el cual se constituye en una herramienta de uso obligatorio para el personal del área de la salud, de los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.	A través de una dinámica de participación, con la finalidad de lograr un óptimo aprendizaje	Criterios de la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico
Requerimientos			

Instalaciones, mobiliario y distribución	Equipo de apoyo y su distribución	Materiales de apoyo	Humanos	Material y equipo para las medidas de salud, seguridad, higiene y protección civil
1. Aula para veinte (20) personas 2. Veinte (20) sillas	1. Lap top 2. Proyector 3. Pintarrón 4. Plumones para pintarrón 5. Borrador para pintarrón	1. Veinte (20) formatos para evaluación diagnóstica 2. Veinte (20) formatos de evaluación sumativa o final 3. Una lista de asistencia 4. Una lista de verificación de requerimientos	1. Una persona de <i>staff</i> para manejo del proyector	1. Gel antibacterial
Aspecto por evaluar	Porcentaje	Instrumento de evaluación	Momento de aplicación	Tipo de evaluación
1. Evaluación diagnóstica	Referencial	Cuestionario	Al inicio	Heteroevaluación
2. Evaluación formativa	Referencial	Lista de cotejo	Intermedia	Heteroevaluación
3. Evaluación sumativa	Referencial	Cuestionario	Al final	Heteroevaluación
COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SESIÓN				
Etapa	Actividades	Duración	Técnicas Grupales/ Instruccionales	Material y equipo de apoyo
Comprobación de la existencia y funcionamiento de los recursos requeridos	1. Aplicar la lista de verificación de requerimientos 2. Realizar pruebas de funcionamiento del equipo 3. Verificar la distribución del mobiliario y equipo 4. Verificar que haya suficiente material para el número de participantes	30 minutos antes de iniciar el curso	N/A	Lista de verificación de requerimientos
APERTURA O ENCUADRE				
Etapa del encuadre	Actividades	Duración	Técnicas Grupales/ Instruccionales	Material y equipo de Apoyo

	El instructor se presenta ante el grupo	Un minuto	Presentación oral	Ninguno
1. Presentación del instructor y participantes	<p>a) Aplicar Técnica Rompe-Hielo (dos verdades y una mentira).</p> <p>b) El instructor explica el objetivo de la técnica: Que el grupo se conozca y rompa el hielo y hace hincapié en la importancia que tiene que haya interacción.</p> <p>c) El instructor da las instrucciones de la técnica</p>	Cinco (5) minutos	Rompe-hielo	-Presentación en <i>Power Point</i> -Lap top -Proyector
2. Presentación del curso	<p>Desarrollo: El instructor solicita a cada participante ponerse de pie, y cada participante dirá dos verdades y una mentira que haya vivido, que podrá mencionarla al principio, intermedio o al final y el resto de los participantes adivinará cuál es la mentira.</p> <p>d) Mencionar el tiempo para realizarla</p> <p>e) Participar con el grupo en la técnica</p> <p>f) Controlar el tiempo para realizar la técnica</p> <p>g) Propiciar la presentación de los participantes</p>			

	<p>h) Lista de asistencia</p> <p>1) El instructor presenta la descripción general del desarrollo del curso.</p> <p>El participante al finalizar el curso será capaz de identificar y manejar adecuadamente el Apéndice A de la NOM-004-SSA3-2012</p> <p>2) El instructor presenta el objetivo del curso particular.</p> <p>3) El participante al finalizar el curso será capaz de identificar en toda nota médica el acto médico y la vinculación con el acto jurídico en la relación médico-paciente, de acuerdo con la legislación en materia de salud y derecho, con la finalidad de utilizar las características de éstos para seleccionar de acuerdo con la situación de cada paciente, hacer buen uso de ellos, evitar quejas y garantizar los resultados de sus intervenciones en el expediente clínico.</p> <p>4) El instructor menciona el temario del curso:</p>			
--	--	--	--	--

	<p>-Apéndice A de la NOM-004-SSA3-2012</p> <p>-La propedéutica clínica</p> <p>-El acto médico</p> <p>-El acto jurídico</p> <p>-El derecho a la salud</p> <p>Responsabilidades médicas</p> <p>-<i>Lex artis</i></p> <p>-<i>Lex artis ad hoc.</i></p> <p>5. El instructor explica los beneficios del curso y su relación con la experiencia laboral y personal. Evitar quejas y denuncias ante las instancias gubernamentales y no gubernamentales en materia de derechos humanos y la función pública.</p> <p>6) El instructor crea un ambiente participativo mediante preguntas al grupo.</p>			
<p>3. Momentos e instrumentos de evaluación</p>	<p>7) El instructor especifica el tipo de evaluaciones por realizar, los instrumentos por utilizar, el momento de aplicarlos y los criterios que utilizará, así como el alcance o propósito de cada evaluación.</p> <p>a. Evaluación de Diagnóstico.</p> <p>Cuestionario de 10 preguntas de</p>			

	<p>selección múltiple al inicio del curso-taller (5) % Seleccione: 1. Norma que rige el expediente clínico 2. Cuántos son los dominios del Apéndice A del expediente clínico 3. Qué es la propedéutica clínica 4. Qué es el acto médico 5. Qué es un acto jurídico 6. Qué es el derecho a la salud 7. Qué son las responsabilidades médicas 8. Qué es <i>la lex artis</i> 9. Qué es la <i>lex artis ad hoc</i> 10. Evaluación formativa (cuestionario de 4 preguntas)</p> <p>Intermedia (2) % 1. Señale el marco jurídico del acto médico 2. Mencione el marco jurídico del expediente clínico 3. Mencione cuántos dominios integran el apéndice. 4. Evaluación final o sumativa (cuestionario de 4 preguntas) al final del curso-taller: (3) %</p> <p>Preguntas de selección múltiple. Por favor selecciones</p>			
--	--	--	--	--

	<p>la respuesta correcta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Norma que rige el expediente clínico 2. Cuántos son los dominios del Apéndice A del expediente clínico 3. Qué es la propedéutica clínica 4. Qué es el acto médico 5. Qué es un acto jurídico 6. Qué es el derecho a la salud 7. Qué son las responsabilidades médicas 8. Qué es la <i>lex artis</i> 9. Qué es la <i>lex artis ad hoc</i>. 			
<p>4. Acuerdos y compromisos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El instructor revisa las expectativas que los participantes tienen sobre el curso (se recomienda que queden por escrito para la revisión del cumplimiento de éstas en el cierre del curso). 2. El instructor acuerda con el grupo las reglas de operación del curso. 3. El instructor efectúa el contrato de aprendizaje de acuerdo con estos objetivos: <ol style="list-style-type: none"> a) Indicar alcances e 			<p>-Pintarrón -Marcadores -Borrador para pintarrón</p>

	<p>instrucciones del contrato: (responsabilidad con los conocimientos previos y los adquiridos durante el curso. No se permite consultar información en los teléfonos móviles personales, pues al permitirlo se podría incurrir en actos deshonestos y en la falta de análisis</p> <p>b) Indicar el tiempo para realizarlo (6 minutos)</p> <p>c) Aclarar las dudas que se presenten</p>	6 minutos	6 minutos	
5. Evaluación diagnóstica	<p>1. El instructor indica el alcance e instrucciones de la evaluación: la finalidad es informar al procurador general de los avances en capacitación a través de la escuela de la Fiscalía.</p> <p>2. El instructor indica el tiempo para realizar la evaluación: cuánto tiempo tendrán para contestarla (6 minutos)</p> <p>3. El instructor aclara las dudas que se presenten</p>			

Sumatoria de tiempo del encuadre: 25 minutos

DESARROLLO				
Temas/Subtemas	Actividades	Duración	Técnicas Grupales/ Instruccionales	Material y Equipo de Apoyo
Redactar temas que se verán en la técnica expositiva	<p>1. El instructor aplica la técnica expositiva:</p> <p>a) Presentar el objetivo del tema:</p> <p>b) Recuperar la experiencia de los participantes (mediante las respuestas en la evaluación previa)</p> <p>c) Desarrollar el contenido de la evolución de la Norma que rige y regula el expediente clínico, la importancia de los avances entre la salud y el derecho como ciencias interdisciplinarias</p> <p>d) Utilizar ejemplos relacionados con los temas y las situaciones cotidianas (juicios de Nuremberg; se recomienda ver esta película, ya que trata de lo siguiente: Tras el final de la Segunda Guerra Mundial y la rendición de la Alemania nazi, un tribunal militar internacional sometió a juicio a los nazis de alto rango en Núremberg por crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad por experimentos con humanos. No existía la <i>lex artis</i> ni la <i>lex artis ad hoc</i>. Utilizar jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>e) El instructor promoverá que el participante realice una síntesis haciendo énfasis en los aspectos sobresalientes</p> <p>f) Plantear preguntas dirigidas que verifiquen la comprensión del tema (Qué son, como nacen y para qué nacen)</p>	20 minutos	Técnica expositiva	Diapositiva en Power Point

	<p>g) Promover comentarios sobre la utilidad y aplicación de los temas en su vida profesional y personal</p> <p>h) Preguntar sobre los conocimientos adquiridos.</p> <p>i) El instructor comparte la bibliografía de los temas desarrollados.</p>			
Redactar tema de la práctica	<p>1. El instructor aplica técnica demostrativa/de los 4 pasos:</p> <p>a) Presentará el objetivo de la actividad por desarrollar: escribir el objetivo particular psicomotriz. El participante demostrará cómo respeta el derecho humano de la persona que acude a la Fiscalía (saludar, moverse y habilidad para hablar)</p> <p>b) Recuperará la experiencia de los participantes (cómo respetar el derecho humano de la dignidad de la persona y cómo utilizar el área psicomotriz para el trato digno)</p> <p>c) Explicará y ejemplificará la actividad a desarrollar</p> <p>d) Resolverá dudas sobre la demostración realizada</p> <p>e) Los participantes realizan la práctica</p> <p>f) Retroalimentará sobre la práctica</p> <p>g) Utilizará ejemplos relacionados con los temas y las situaciones cotidianas</p> <p>h) Aplicará técnicas para verificar la comprensión de los temas</p> <p>i) Promoverá comentarios sobre la utilidad y aplicación de los temas en su vida profesional y personal</p> <p>j) Preguntará sobre los conocimientos adquiridos.</p>	15 minutos	Técnica demostrativa	Ejemplo de dramatización
	<p>1. El instructor indica el alcance, las estrategias y las instrucciones de la evaluación: ampliar la comprensión, aplicación, análisis y práctica profesional de los dominios del Apéndice A del expediente clínico, la</p>	15 minutos	Técnica energizante	<p>-Bocina</p> <p>-Lap top</p> <p>-USB con música de cumbia, canción Escándalo</p>

Evaluación Formativa	<p>propedéutica clínica, el acto médico, el acto jurídico, el derecho a la salud, las responsabilidades médicas, la <i>lex artis</i>, y la <i>lex artis ad hoc</i>.</p> <p>2. El instructor indica el tiempo para realizar la evaluación: (se realizará en el transcurso de la técnica demostrativa)</p> <p>3. Aclarar las dudas que se presenten</p> <p>4. El instructor aplicará una técnica energizante denominada "La motocicleta".</p>			
Redactar tema	<p>1. El instructor aplica técnica diálogo-discusión:</p> <p>a) Mencionará el tema de discusión: acto médico y acto jurídico</p> <p>b) Dividirá al grupo en 4 subgrupos</p> <p>c) Establecerá reglas de participación con la participación del grupo (cada grupo respetará el uso de la voz de cada participante)</p> <p>d) Abrirá la discusión recordando el tema a ser discutido (sobre los dominios del expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012)</p> <p>e) Propiciar la discusión e interacción de los participantes en los equipos</p> <p>f) Moderará la discusión</p> <p>g) Utilizar ejemplos relacionados con los temas y las situaciones cotidianas</p> <p>h) Aplicar técnicas para verificar la comprensión de los temas</p> <p>i) Promover comentarios sobre la utilidad y aplicación de los temas en su vida profesional y personal</p> <p>j) Preguntar sobre los conocimientos adquiridos</p>	10 minutos	Técnica Diálogo o Discusión/Debate	-Proyector -Material de presentación en Power Point
Evaluación Final	<p>1. El instructor indica el alcance, las estrategias y las instrucciones de la evaluación:</p>	10 minutos		Cuestionario

	<p>2. El instructor indica el tiempo para realizar la evaluación:</p> <p>3. El instructor aclara las dudas que se presenten. La evaluación final permite ver el cumplimiento del objetivo general y objetivo particular.</p>			
--	--	--	--	--

CIERRE				
Temas/Subtemas	Actividades	Duración	Técnicas Grupales/ Instruccionales	Material y equipo de apoyo
1. Resumen	<p>El instructor promueve un resumen general del curso por parte de los participantes.</p> <p>Los participantes hacen un resumen general del curso</p>	5 minutos	Técnica de cierre expositiva voluntaria	Ninguna
2. Logro de expectativas	El instructor pregunta el logro de expectativas del curso			
3. Logro de objetivos	El instructor y los participantes dialogan sobre el logro de los objetivos del curso			
4. Sugerencias de continuidad del aprendizaje	<p>El instructor sugiere acciones que permiten la continuidad del aprendizaje:</p> <p>(Inscribirse a la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, inscribirse a la página académica del Exministro en retiro José Ramón Cossío, a la página oficial de la Comisión</p>			Presentación en Power Point

	Estatal y Nacional de los Derechos Humanos)			
5. Compromisos de aplicación del aprendizaje	El instructor conduce al grupo a la formulación de compromisos de aplicación del aprendizaje			
6. Evaluación de reacción	<p>1. El instructor indica los alcances e instrucciones de la evaluación: (para sustentar la capacitación ante la Unidad de enseñanza e investigación del Hospital)</p> <p>2. El instructor indica el tiempo para realizar la evaluación: (6 minutos)</p> <p>3. El instructor aclara las dudas que se presenten</p>	6 minutos		Instrumentos de evaluación de reacción cuestionario escrito de 4 preguntas
7. Cierre	GRACIAS			
	Sumatoria de tiempo del cierre	106 minutos		
	Sumatoria de tiempo total:	120 minutos		

Fuente: Formato del estándar de competencia- conocer ECO-217

Lista de verificación de requerimientos

Nombre del Curso/sesión:		El expediente clínico y la NOM-004-SSA3-2012 (acto médico-acto jurídico)			
Nombre del facilitador/instructor/capacitador/formador	Ma. Gabriela González Galindo	Lugar de Impartición:		Auditorio del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" Avenida Gregorio Méndez Magaña núm. 2832, colonia Atasta de Serra, Andrés Sánchez C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco	
Duración del curso	2 horas	Horario	12:00-14:00 horas	Fecha de impartición	04/10/2023
Instalaciones, mobiliario y distribución					
Núm.	Descripción		Existe	No existe	
20	Sillas		Sí		
1	Aire acondicionado		Sí		
Equipo de apoyo					
Núm.	Descripción		Existe	No existe	
1	Videoprojector		Sí		
Materiales didácticos de apoyo y servicios					
No.	Descripción		Existe	No existe	
1	Pintarrón		Sí		
3	Plumones para Pintarrón		Sí		
1	Borrador para pintarrón		Sí		
Requerimientos humanos					
No.	Descripción		Existe	No existe	
1	Lic. En informática		Sí		
Otros requerimientos					
No.	Descripción		Existe	No existe	
30	Hojas blancas				
30	Lápices				
Medidas de salud/seguridad/higiene/protección civil					
1	Gel desinfectante para manos		Sí		
2	Papel sanitario		Sí		

Fuente: Formato del estándar de competencia- conocer ECO-217

Bibliografía

- AA.VV., *Rancés. Diccionario ilustrado de la lengua española*, Barcelona, Ramón Sopena, S.A., 2018.
- AA.VV., *Diccionario jurídico mexicano*, 3a. ed., México, IJJ-UNAM/Biblioteca Jurídica Virtual, 1991, Tomo P-Z.
- Abelenda, César Augusto, *Derecho civil. Parte general*, Tomo II, Buenos Aires, Astrea, 1980.
- Bonnecase, Julien, *Elementos de derecho civil*, Tomo II, Puebla, Cajica, 2001.
- Brooke, Sir Henry, "A Brief Introduction: The Origins of Punitive Damages". En Koziol, Helmut y Wilcox, Vanessa (Eds.), *Punitive Damagez: Common Law and Civil Law Perspectives*, Viena, Springer, Viena/Nueva York, 2009.
- Domínguez García Villalobos, Alejandro, "Hechos, acto y negocio jurídicos. Teoría francesa y teoría alemana", *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, México, Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., pp. 75-81. <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/view/7054/6333>
- González Alcántara Carrancá, Juan Luis, *La responsabilidad civil de los médicos*, México, Porrúa, 2009.
- Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las obligaciones*, 15a. ed., México, Porrúa, 2003.
- Gutiérrez y González, Ernesto, *Derecho de las obligaciones*, 5a. ed., Puebla, México, Cajica, S.A., 2012.
- Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para juristas*, Distrito Federal, Mayo Ediciones, 1981.
- Planiol, Marcel, *Tratado elemental de derecho civil*, Tomo VII, Trad. de la 12a. edición francesa por José. M. Cajica Jr., Puebla, José M. Cajica Jr., S.A., 1945.

Quintanilla García, Miguel Ángel, *Derecho de las obligaciones*, 2a. ed., Distrito Federal, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1981.

Real Academia Española, *Diccionario panhispánico del español jurídico* [Entrada 'Lex artis'], 2023. <https://dpej.rae.es/>

Rojina Villegas, Rafael, *Compendio de Derecho Civil. Introducción, personas y familia*, México, Porrúa, 1993.

Rojina Villegas, Rafael, *Derecho civil mexicano V*, México, Porrúa, S.A., 2019.

Soto Gama, Daniel, "Se publica el decreto donde se establecen los principios y bases que rigen el derecho de acceso a la información", México, CNDH. <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-publica-el-decreto-donde-se-establecen-los-principios-y-bases-que-rigen-el-derecho-de>

Villoro Torranzo, Miguel, *Introducción al estudio del derecho*, México, 1999.

Hemerografía

Casa Madrid Mata, Octavio, "El acto médico y el derecho sanitario. Memoria del Noveno Simposio CONAMED", *Revista CONAMED*, vol. 10, núm. 1, enero-marzo, 2005.

García Salabarría, Joaquín, "¿Sobrevivirán los niveles de atención a la revolución de la salud pública cubana?", *Revista Cubana Salud Pública*, vol. 32, núm. 1, enero-marzo, 2006, pp. 1-6, La Habana, Cuba, Sociedad Cubana de Administración de Salud. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21432114>

González Hernández, Susana, "La racionalidad y la razonabilidad en las resoluciones judiciales (distinguir para comprender)", *Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa*, núm. 12, México, TFJA. <https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/laracionalidadylarazonabilidadenlasresoluciones.pdf>

Hernández Galindo, José Gregorio (Dir.), *La Voz del Derecho. Diccionario Jurídico* [Entrada 'Lato sensu'] [en línea], 2 de julio de 2015. <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/3246-diccionario-juridico-lato-sensu>

Leyes, recomendaciones, reglamentos e instrumentos, nacionales e internacionales

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público D.O.F. 04-01-2000, Última reforma publicada DOF 20-05-2021

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 02-04-2013 Última reforma publicada DOF 07-06-2021.

Ley de Asistencia Social D.O.F. 02-09-2004, Última Reforma D.O.F. 23-04-2013.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia D.O.F. 1°-02-2007. Última Reforma D.O.F. 13/04/2018

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados D.O.F. 18-03-2005.- Ley de Ciencia y Tecnología D.O.F. 05-06-2002, Última Reforma 08-12-2015.-

Ley de Coordinación Fiscal D.O.F. 27-12-1978, Última Reforma D.O.F. 30-01-2018.- Ley de Firma Electrónica Avanzada D.O.F. 11-01-2012.-

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación Nueva Ley D.O.F. 18-07-2016.-

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 D.O.F. 25-11-2019 Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos D.O.F. 29-06-1992, Última Reforma D.O.F. 25-06-2018.-

Ley de la Propiedad Industrial D.O.F. 27-06-1991, Última Reforma D.O.F. 18-05-2018.- Ley de los Institutos Nacionales de Salud D.O.F. 26-05-2000, Última Reforma D.O.F. 29-11-2019.-.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas D.O.F. 04-01-2000, Última Reforma D.O.F. 13-01-2016.-

Ley de Planeación D.O.F. 05-01-1983, Última Reforma D.O.F. 16-02-2018.-

Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles D.O.F. 31-12-1975, Última Reforma D.O.F. 06-01-2020.-

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales D.O.F. 24-12-1986, Última Reforma D.O.F. 31-05-2019.- Fe de erratas en D.O.F. 10-06-2019

Ley del Impuesto al Valor Agregado D.O.F. 29-12-1978, Última Reforma D.O.F. 09-12-2019.- Ley del Impuesto sobre la Renta D.O.F. 01-01-2002, Última Reforma D.O.F. 09-12-2019.-

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado D.O.F. 31-03-2007, Última Reforma D.O.F. 04-06-2019

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro D.O.F. 23-05-1996, Última Reforma D.O.F. 10-01-2014.-

Ley de Migración D.O.F. 25-05-2011, Última Reforma D.O.F. 03-07-2019.-

Ley de Nacionalidad D.O.F. 23-01-1998, Última Reforma D.O.F. 23-04-2012.-

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas D.O.F. 04-04-2013, Última Reforma en D.O.F. 22-06-2018.

Ley de Tesorería de la Federación D.O.F. 30-12-2015.-

Ley del Servicio de Administración Tributaria D.O.F. 15-12-1995, Última Reforma D.O.F. 04-12-2018

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica D.O.F. 16-04-2008, Última Reforma D.O.F. 25-06-2018.-

Ley General de Archivos. - D.O.F. 15-06-2018 En vigor a partir del 15 de junio de 2019.

Ley Federal de Competencia Económica D.O.F. 23-05-2014, Última Reforma D.O.F. 27-01-2017.-

Ley Federal de Derechos D.O.F. 31-12-1981, Última Reforma D.O.F. 09-12-2019.-
Ley Federal de las Entidades Paraestatales D.O.F. 14-05-1986, Última Reforma D.O.F. 01-03-2019.-

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente D.O.F. 23-06-2005.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional D.O.F. 28-10-1963, Última Reforma D.O.F. 01-05-2019.-

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria D.O.F. 26/03/2006, Última Reforma D.O.F. 19-11-2019.-

Ley Federal de Procedimiento Administrativo D.O.F. 04-08-1994, Última Reforma D.O.F. 18-05-2018.-

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo D.O.F. 01-12-2005, Última Reforma D.O.F. 27/01/2017.-

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado D.O.F. 31-12-2004, Última Reforma D.O.F. 12-06-2009.-

Ley General de Responsabilidades Administrativas D.O.F. DEL 18-07-16, Última Reforma D.O.F. 19-11-2019

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos D.O.F. 31-12-1982, Última Reforma D.O.F. 18-07-2016

Ley Federal de Sanidad Animal D.O.F. 25-07-2007, Última Reforma D.O.F. 16-02-2018.-

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.O.F. 09-05-2016, Última Reforma 27-01-2017.

Ley Federal del Derecho de Autor D.O.F. 24-12-1996, Última Reforma D.O.F. 24-01-2020

Ley Federal del Trabajo D.O.F. 01-04-1970, Última Reforma D.O.F. 02-07-2019.-
Ley Federal Para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas y tabletas y/o comprimidos. -
D.O.F. 26-12-1997, Última Reforma D.O.F. 09-04-2012.-

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público D.O.F. 19-12-2002, Última Reforma D.O.F. 22-01-2020

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita D.O.F. 17-10-2012.- Última Reforma D.O.F. 09-03-2018.-
Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación D.O.F. 11-06-2003, Última Reforma D.O.F. 21-06-2018.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización D.O.F. 01-07-1992, Última Reforma D.O.F. 15-06-2018- Ley General de Bienes Nacionales D.O.F. 20-05-2004, Última Reforma D.O.F. 19-01-2018.-

Ley General de Contabilidad Gubernamental D.O.F. 31-12-2008, Última Reforma D.O.F. 19-01-2018.- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. D.O.F. 24-10-2011, Última Reforma 25-06-2018.

Ley Federal de deuda Pública D.O.F. 31-12-1976, Última Reforma D.O.F. 30-01-2018.- Ley General de Desarrollo Social D.O.F. 20-01-2004, Última Reforma D.O.F. 25-06-2018

Ley Reglamentaria del Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación. D.O.F. 30-09-2019 Ley General de Educación D.O.F. 30-09-2019

Ley General de Población D.O.F. 07-01-1974, Última Reforma D.O.F. 12-07-2018.
Ley General de Protección Civil D.O.F. 06-06-2012, Última Reforma D.O.F. 19-01-2018.-

Ley General de Salud D.O.F. 07-02-1984, Última Reforma D.O.F. 24-01-2020. Ley General de Sociedades Mercantiles D.O.F. 04-08-1934, Última Reforma D.O.F. 14-06-2018.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 04-05-2015. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito D.O.F. 27-08-1932, Última Reforma D.O.F. 22-06-2018.-

Ley General de Víctimas D.O.F. 09-01-2013, Última Reforma D.O.F. 03-01-2017.-
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente D.O.F. 28-01-1988, Última Reforma D.O.F. 19-01-2018.-

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Nueva Ley D.O.F. 18-07-2016.-
Ley General para el Control del Tabaco D.O.F. 30-05-2008, Última Reforma D.O.F. 11-06-2018.- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. D.O.F. 30-04-2015.-

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres D.O.F. 02-08-2006, Última Reforma D.O.F. 14-06-2018.- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA 13**

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad D.O.F. 30-05-2011
Última Reforma D.O.F. 12-07-2018.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos D.O.F. 08-10-2003.- Última Reforma D.O.F. 19/01/2018.-

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. D.O.F. 24-01-2012.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes D.O.F. 04-12-2014.- Última Reforma D.O.F. 17-10-2019.

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados D.O.F. 26-01-2017.-

Ley Orgánica de La Administración Pública Federal D.O.F. 29-12-1976, ÚLTIMA REFORMA D.O.F. 22-01-2020.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa D.O.F. 18-07-2016.-
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación D.O.F. 26-05-1995, Última Reforma 01-05-2019.

Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. D.O.F. 06-01-2020 Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. D.O.F. 29-12-2014.-

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes D.O.F. 16-06-2016.-

Ley General en Materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. D.O.F. 17-11-2017.-

Ley Nacional de Ejecución Penal D.O.F. 16-06-2016.- Ultima Reforma Por Sentencia SCJN 09/05/2018

Ley De Transición Energética D.O.F. 24-12-2015.-

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México D.O.F. 26-05-1945, Última Reforma 19-01-2018.-

La Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F. 31-08-1928, Última Reforma D.O.F. 03-06-2019.

Ley Federal de Austeridad Republicana D.O.F. 19-11-2019 Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana D.O.F. 20-01-2020

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de

México. Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1945. Última reforma DOF: 19-01-2018.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Planeación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF: 16-02-2018.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Última reforma publicada DOF: 17-07-2018.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Código Civil Federal. Nuevo Código publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Última reforma publicada DOF: 11-01-2021.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Infraestructura de la Calidad, DOF: 01-07-2020.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Código Civil Federal. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Última reforma publicada DOF: 11-01-2021.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF: 18-11-2022.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.html>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 diciembre de 1976. Última reforma publicada DOF 09-09-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Código Penal Federal. Nuevo Código publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada DOF: 06-01-2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Secretaría General/Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley General de Salud. Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1984. Última reforma publicada DOF 24-03-2023. https://www.diputados.gob.mx/LeysBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

Centro de Información Oficial de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), Normativa y Avisos Legales del Uruguay, Decreto Núm. 274/010. [tps://www.impo.com.uy/bases/decretos/274-2010](https://www.impo.com.uy/bases/decretos/274-2010)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Recomendación 33/2016, párr. 103. <https://www.cndh.org.mx>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Recomendación No. 7/2023. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de las personas adultas mayores, al trato digno y al acceso a la información en materia de salud en agravio de V en el Hospital General de Zona No. 3 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes. Ciudad de México, a 31 de enero de 2023, punto 56, p. 23.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/REC_2023_007.pdf

Congreso del Estado de Tabasco, Código Civil para el Estado de Tabasco. Vigésima Tercera Reforma publicada en el SUP. "D" al Periódico Oficial 8409 de 08 de abril de 2023. <https://www.tabasco.gob.mx/leyes/descargar/302>

Defensoría del Pueblo, Ciudad de Buenos Aires, Ley 153. Ley Básica de Salud, 16 de enero de 2018. Sanción: 25/02/1999, BOCBA, núm. 703 del 28/05/1999. <https://defensoria.org.ar/normativas-cdh/ley-153-ley-basica-de-salud/>

Gobierno de la Ciudad de México, Código Civil para el Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1928. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 09 de enero de 2020.

Gobierno de la Ciudad de México, Constitución Política de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial*: 16 de marzo de 2022. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico-1.pdf>

Gobierno de España, Ley General de Sanidad (Ley 14/1986 de 25 de abril), BOE núm. 102 de 25/4/1986, Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid, 1986.

Gobierno de España, Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica (Ley 41/2002 de 14 de noviembre), BOE núm. 274 de 15/11/2002

Gobierno del Estado de México, Código Civil del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial *Gaceta de Gobierno* el 7 de junio de 2002. Última reforma POGG: 10-03-2023. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>

Gobierno de México, Normas Oficiales Mexicanas, Secretaría de Salud, 20 Agosto de 2015, México. <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>

Office of the Assistant Secretary for Planning and Evaluation (ASPE), Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (HIPAA), EUA, August 20, 1996. <https://aspe.hhs.gov/reports/health-insurance-portability-accountability-act-1996>

Organización de los Estados Americanos (OEA), PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", 17 de noviembre de 1988. <https://www.refworld.org/es/docid/5cccb1b164.html>

Organización de las Naciones Unidas/Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, 217 A (III). <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html>

Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), *Observación general No. 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, párr. 12, inciso IV, 11 de agosto de 2000, E/C/2000/2014. <https://www.refworld.or.es/docid/47ebcc492.html>

Organización de las Naciones Unidas/Oficina del Alto Comisionado, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>

Reglamento de la Ley General de Salud, Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004, Última reforma publicada DOF 08-06-2011

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios D.O.F. 09-08-1999, Última Reforma D.O.F. 12-02-2016.

Reglamento del Registro Nacional de Cáncer D.O.F. 17-07-2018 Reglamento de Insumos para la Salud D.O.F. 04-02-1998, Última Reforma D.O.F. 19-10-2011.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público D.O.F. 28-07-2010.

Reglamento de la ley General de Protección Civil D.O.F. 13-05-2014, Última Reforma D.O.F. 09-12-2015.

Reglamento de la Ley General de Víctimas D.O.F. 28-11-2014

Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. D.O.F. 19-09-2014.

Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

República de Colombia/Ministerio de Salud, Resolución Número 1995 de 1999 por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, 8 de julio.
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%201995%20DE%201999.pdf

République Française, *Loi núm.2002-303 du 4 mars 2002 Relative aux Droits des Malades et à la Qualité du Système de Sante*, 2002.
<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000000227015>

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de

pregrado. DOF: 06/01/2005.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=755577&fecha=06/01/2005#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA-2010, Que establece los objetivos funcionales que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, DOF: 04/03/2010.
<https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4151/salud.htm>

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA-3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud. DOF: 30/11/2012.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280847&fecha=30/11/2012#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, DOF: 15/10/2012.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5272787&fecha=15/10/2012#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la ruta de trabajo para la adecuación de la normativa interna del Instituto, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y se autoriza dar continuidad a los trabajos del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5484681&fecha=30/05/2017

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Programa Sectorial de Educación 2020-2024. DOF: 06-07-2020.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación (SEGOB), PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A PUBLICAR A LA MAYOR BREVEDAD EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA DIONISIA VÁZQUEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/09/asun_4225557_20210930_1632857198.pdf

Secretaría de Salud (SSA), Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
<https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2002i/Compila2002/Compila2002/105RISSA02.pdf>

Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), Reglamento General de Hospitales Nacionales, Poder Ejecutivo, Gaceta 143 del 14/07/1971.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=12713&nValor3=13656&strTipM=FN

Secretaría de Gobernación (SEGOB), Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud. DOF: 24/02/2017.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472991&fecha=24/02/2017#gsc.tab=0

World Health Organization, *Loi Relative aux Droits des Patients*, Belgium, 22 August 2002. <https://extranet.who.int/mindbank/item/2359>

Páginas electrónicas

Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), “¿Qué es la *lex artis ad hoc*?”
http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/lex_artis.pdf

H. Congreso del Estado de Tabasco, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforman las fracciones XIV y XV se adiciona la fracción XVI al artículo 3; se reforman las fracciones XI y XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo

8; la fracción V del artículo 45; se adiciona al Título Tercero, el Capítulo IV BIS, denominado "Expediente Clínico Electrónico", integrado por los artículos 57 bis al 57 undecies, todos de la Ley de Salud. Villahermosa, Tabasco, a 5 de marzo de 2020. <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2020/08/442.-Iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-reforma-la-Ley-de-Salud-del-Estado.pdf>

Medies, Claudia Viviana, "Derecho sanitario", *Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina* (DELS), Ministerio de Salud/Presidencia de la Nación/OPS/OM. <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/11>

Secretaría de Salud (SSA), Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC). <https://desdgc.es.salud.gob.mx/mecic/index.php>

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). *Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador*. Sentencia de 22 de noviembre de 2007 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 68. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_171_esp.pdf

Caso Artavia Murillo y otros (fertilización in vitro) vs. Costa Rica

Caso De la Cruz Flores vs. Ecuador.

Tratados Y Disposiciones Internacionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica D.O.F. 07-05-1981, Última Reforma D.O.F. 01-09-1998.

Convención sobre los Derechos del Niño D.O.F. 25-01-1991.

Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial de los Derechos del Paciente. Septiembre/octubre 1981.

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. D.O.F. 19-10-2005.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales D.O.F. 12-05-1981.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará" de 6 de septiembre de 1994. D.O.F. 19-01-1999.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.- D.O.F. 10/12/1948.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. - D.O.F. 20-05-01981.

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad suscrita en la Ciudad de Guatemala el 7 de Julio de 1999.- D.O.F. 12-03-2001.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad D.O.F. 02-05-2008.

Tesis Jurisprudenciales

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Registro digital: 174860. T. C. C. Novena Época. Materias(s): Civil. Tesis: I.7o.C.73 C. S. J. F. y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 1200. Tipo: Aislada PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PACIENTE.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Registro: 168549. Pleno. Novena Época.

Materias(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 136/2008. SJF y su Gaceta. Tomo XXVIII, Octubre de 2008, página 61, Tipo: Jurisprudencia.

SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4o., TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Jurisprudencia P.J. 1ª./J.50/2009, Registro 1001554. DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXIX/Abril de 2009.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), RESPONSABILIDAD MÉDICO-SANITARIA. REBASA LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL SCJN., Registro 2001472. Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Civil, Administrativa. Tesis: 1a. CXLI/2012 (10a.). Fuente: S.J. F. y su Gaceta. Libro XI, agosto de 2012, Tomo 1, página 495. Tipo: Aislada.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Jurisprudencia: Novena Época, Reg. 167736. TCC. SJF, Tomo XXIX, marzo 2009, materia civil, I. 3o. C J/56. pág. 2608. DAÑO MORAL. PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN RELATIVA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Precedente judicial: Novena Época. S.J.J. Tomo XXXII, Set. 2010, Materia Civil. Tesis I.4o.C. 300. C pág. 1525. TEORÍA DE LA PRUEBA OBJETIVA DEL DAÑO MORAL. SÓLO ES APLICABLE CUANDO EL DAÑO SE PRESUME.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Precedente: Décima Época. Registro: 2005532. 1a. Sala SCJN. S.J.F., Libro 3, Feb. 2014, Tomo I, Materia Civil.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Décima Época. Registro 2006958, Primera Sala SCJN, SJF, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Materia Civil, 1a. CCLXX/2014 (10a.). DAÑOS PUNITIVOS. CONCEPTUALIZACIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 26, enero de 2016, Tomo II, p. 1512, Tesis 2ª./J.152/2015 (10a.), de rubro: “SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS O DE SERVICIOS AL PÚBLICO SON LA BASE PARA FINCARLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES, EL CONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA Y CONTENIDO NO PUEDE DERIVAR DE ALGÚN OTRO MEDIO LEGAL, SINO DE SU PUBLICACIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE”. Núm. de Registro 2010889.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ACTO MÉDICO. DISTINTAS ETAPAS O FASES QUE LO CONFORMAN PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA POSIBLE MALA PRÁCTICA MÉDICA. [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; SJF y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1, p. 621. 1a. XXIV/2013 (10a.).

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Tesis 1a. 7CXCVIII/2016, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, libro 32, tomo I, julio de 2016

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
México

ANEXOS



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIOS DE DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



original
SIA
Santa

DIRECCIÓN

No. de Oficio. DACSyH/CP/2108/2022
Villahermosa, Tabasco a 20 de junio de 2022
Asunto: El que se indica

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE



A' TN. D. AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS
DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE TABASCO

Por este medio solicito su apoyo y colaboración para proporcionarle las facilidades de ingreso al Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Rodolfo Nieto Padrón", a la Maestra MA GABRIELA GONZALEZ GALINDO, que actualmente cursa el quinto semestre del Doctorado en Estudios Jurídicos que se imparte en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

La Maestra MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO, se encuentra desarrollando la investigación denominada "El expediente clínico en el sistema jurídico mexicano" bajo la dirección del doctor Pedro Humberto Haddad Bernat.

Por tal motivo, para efectos de la investigación académica, resulta indispensable la aplicación de los siguientes instrumentos de medición:

Entrevista y ejercicio práctico a los médicos especialistas en pediatría, subespecialistas en pediatría y médicos residentes de primero, segundo y tercer año en pediatría, que se encuentran en el Hospital del Niño; sobre el nivel de conocimientos teórico - jurídico práctico de la integración y elaboración del expediente clínico en físico, con la utilización del método cuantitativo del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico integrado y de Calidad (MECIC).

Aplicación de cuestionario con preguntas de selección múltiple a través del formulario de Google Forms, sobre aspectos jurídicos relacionados con el expediente clínico físico, aplicados a médicos especialistas en pediatría, subespecialistas en pediatría y médicos residentes de pediatría que cursan el primero, segundo y tercer año de la especialidad, que se encuentran en el Hospital del Niño.



PROLONGACIÓN PASEO USUMACINTA S/N
BOULEVARD BICENTENARIO
R/A. GONZÁLEZ 1RA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO
TEL. (993) 358.15.00 EXT. 6506
CORREO: posgrado.dacsyh@ujat.mx



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DIRECCIÓN



DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



Por lo anterior manifiesto lo siguiente:

- I. Que los hallazgos y productos obtenidos de la investigación se darán a conocer a las autoridades correspondientes de la institución.
- II. Toda la información de las personas entrevistadas será de uso confidencial, siempre respetando el derecho a la privacidad.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos: protocolo de investigación, instrumentos de mención y el formato de consentimiento informado para el tratamiento de la información obtenida en las entrevistas, con el propósito de que sean valorados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"ESTUDIO EN LA DUDA, ACCIÓN EN LA FE" D.AC.S. y H.

DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTORA



DIRECCIÓN

c.c.p archivo

FECHA DE RECEPCIÓN: _____
Nº. DE REGISTRO: _____
FOLIO: _____

REGISTRO DE PROYECTO PARA INVESTIGADORES

TÍTULO DEL PROYECTO:

"EL EXPEDIENTE CLÍNICO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO"

LINEA DE INVESTIGACION

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LA PERSONA.

FECHA DE INICIO

JULIO/2022

FECHA PROBABLE DE TERMINO

OCTUBRE/2022

INVESTIGADOR PRINCIPAL:

GONZALEZ
APELLIDO PATERNO

AGUIRRE
APELLIDO MATERNO

MA. GABRIELA
NOMBRE (S)

LUGAR DE ADSCRIPCIÓN O UBICACIÓN:

HOSPITAL REG. DE ALTA ESP. DE NIÑO DR. RODOLFO NIETO PADRÓN

TELÉFONO DE OFICINA:
CASA:

TELÉFONO CELULAR:

TELÉFONO

_____ / 9932423949 / _____

CORREO ELECTRÓNICO 1 gaby196628@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2 abbi196628@gmail.com

PERTENECE A LA SECRETARÍA DE SALUD SÍ NO

PERTENECE AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI) SÍ NO

PERTENECE AL PADRÓN ESTATAL DE INVESTIGADORES (CCYTET) SÍ NO

OTRO: EN TRÁMITE DE VALIDACIÓN CCYTET

MAXIMO GRADO ACADÉMICO:

LICENCIATURA ESPECIALIDAD MAESTRIA DOCTORADO

DISCIPLINA EN FORMACIÓN:

LICENCIATURA ESPECIALIDAD MAESTRIA DOCTORADO

PROYECTO FINANCIADO SÍ NO

INSTITUCIÓN FINANCIADORA CONACYT SS

OTRA NINGUNA

III. DATOS DE LOS COINVESTIGADORES:

1) _____

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

LUGAR DE ADSCRIPCIÓN O UBICACIÓN:

CARGO:

PERTENECE A LA SECRETARIA DE SALUD SI NO
 PERTENECE AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI) SI NO
 PERTENECE AL PADRÓN ESTATAL DE INVESTIGADORES (CCYTE) SI NO

MAXIMO GRADO ACADEMICO:
 LICENCIATURA ESPECIALIDAD MAESTRIA DOCTORADO

DISCIPLINA EN FORMACION:
 LICENCIATURA ESPECIALIDAD MAESTRIA DOCTORADO

2) _____

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

LUGAR DE ADSCRIPCIÓN O UBICACIÓN:

CARGO:

PERTENECE A LA SECRETARIA DE SALUD SI NO
 PERTENECE AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI) SI NO
 PERTENECE AL PADRÓN ESTATAL DE INVESTIGADORES (CCYTET) SI NO

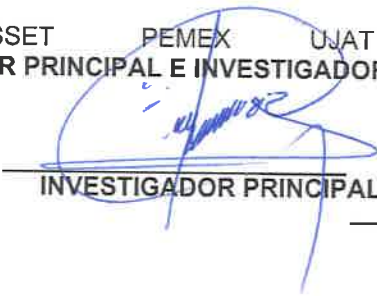
MAXIMO GRADO ACADEMICO:
 LICENCIATURA ESPECIALIDAD MAESTRIA DOCTORADO

DISCIPLINA EN FORMACION:
 LICENCIATURA ESPECIALIDAD MAESTRIA DOCTORADO

IV. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

ISS ISSSTE ISSET PEMEX UJAT OTRO: _____

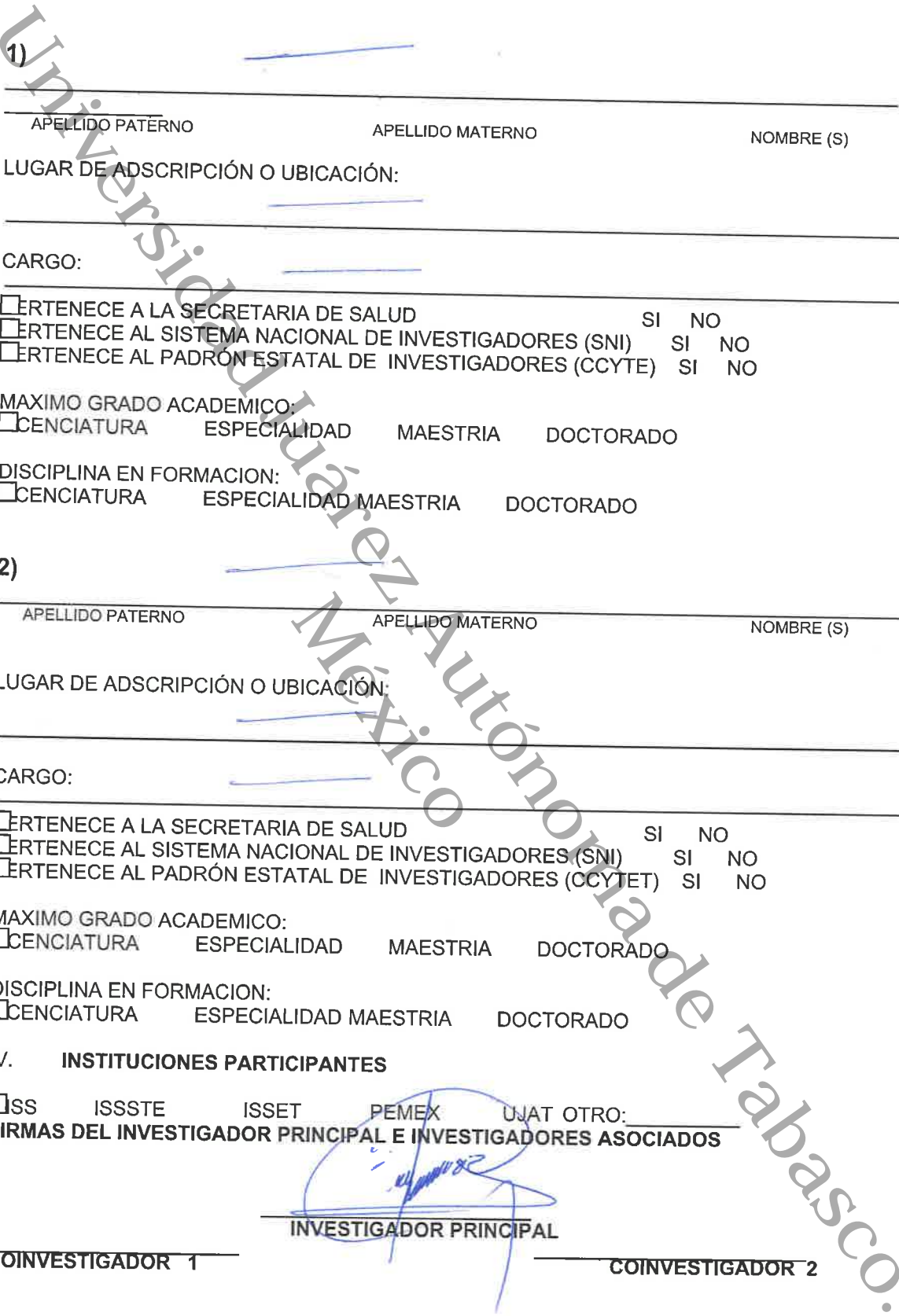
FIRMAS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL E INVESTIGADORES ASOCIADOS



INVESTIGADOR PRINCIPAL

COINVESTIGADOR 1

COINVESTIGADOR 2





Gabriela Gonzalez <gaby196628@gmail.com>

Requisitos para registro de proyecto

1 mensaje

ricardo jimenez hernandez <ricardojh29@hotmail.com>
Para: "gaby196628@gmail.com" <gaby196628@gmail.com>
CC: TITO WADE <titowade@hotmail.com>

23 de junio de 2022, 13:49

Mtra. Ma. Gabriela González Galindo
Alumna de Doctorado en asuntos jurídicos
de la DACSH-UJAT

En atención a su solicitud, me permito enviar los requisitos para la obtención del registro de un proyectos de investigación:

1. anexar oficio de solicitud de registro de proyecto, firmado y sellado por la institución educativa que avala la procedencia del proyecto
2. anexar en pdf el protocolo de investigación completo, que incluya cartas de consentimiento informado, instrumentos de aplicación y dictamen aprobatorio del comité de ética o de investigación de la institución.
3. llenar el formato de registro de proyecto que otorga la secretaria de salud con las firmas autografas de los investigadores que colaboran en el mismo (se anexa formato)

una vez recepcionados los documentos y revisado el protocolo, en un término no mayor a 15 días, se les dará respuesta de acuerdo a lo que determinen las autoridades de la Secretaria de Salud,

quedo a la orden, para cualquier duda al respecto

saludos

MASS. Arístides López Wade
Jefe del Dpto. de Investigación

MCSP. RICARDO JIMENEZ HERNANDEZ
DIRECCION DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
TEL OFIC: 3 163481



Formato-registro-proyecto-investigadores 2019.doc

160K



Gabriela Gonzalez <gaby196628@gmail.com>

Re: REGISTRO DE PROYECTO DE INVESTIGACION

1 mensaje

Gabriela Gonzalez <gaby196628@gmail.com>

Para: ricardo jimenez hernandez <ricardojh29@hotmail.com>

7 de julio de 2022, 15:20

Buenas tardes
Muchas gracias

Un pequeño error mi nombre es MA.GABRIELA GONZALEZ GALINDO. El primer nombre es abreviado legalmente .
Ruego por favor si pueden cambiarlo . Disculpe .
Quedo atenta

El El jue, 7 de julio de 2022 a la(s) 13:37, ricardo jimenez hernandez <ricardojh29@hotmail.com> escribió:

MTRA. MARIA GABRIELA GONZALEZ GALINDO

Estudiante de Doctorado en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Por este medio y atendiendo la solicitud que nos hizo llegar a esta Dirección de Calidad, informo a Usted, que ha sido autorizado el proyecto de investigación titulado: **"EL EXPEDIENTE CLÍNICO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO"** con registro oficial número: **INV/2175/PCI/0722**. Por lo anterior, sirva coordinarse con las áreas de enseñanza e investigación del HRAE DEL NIÑO, para las actividades que requiera durante el desarrollo del mismo.

En virtud de la normatividad aplicable, deberá cumplir en todo momento los aspectos éticos, la voluntariedad para participar en el estudio y la confidencialidad sobre la información que brinde el personal participante.

Asimismo, los resultados que se obtengan de estos trabajos, serán compartidos con la Institución colaboradora, para ser aplicados en la toma de decisiones que permita mejorar la calidad de la atención de la salud.

Sin mas por el momento, quedo a la orden

ATENTAMENTE**DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD****D. AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS**

FAVOR DE ACUSAR RECIBO

MCSP. RICARDO JIMENEZ HERNANDEZ

DIRECCION DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

TEL OFIC: 3 163481



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Subsecretaría de Servicios de Salud
Dirección de Calidad y Educación en Salud
Departamento de Investigación en Salud

OFICIO No.: SS/SSS/DCES/DIS/4307/2022
ASUNTO: Registro de proyecto de Investigación.
Villahermosa, Tab. 07 de Julio de 2022.

DRA. SILVIA GUTIERREZ LUCATERO
DIRECTORA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DEL NIÑO "DR. RODOLFO NIETO PADRON"
PRESENTE

Por este medio informo a Usted, que ha sido autorizado el proyecto de investigación titulado: "EL EXPEDIENTE CLÍNICO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO" con registro oficial número: INV/2175/PCI/0722. Por lo anterior, solicito su apoyo para que se brinden las facilidades necesarias a la Mtra. MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO, estudiante de Doctorado en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y responsable técnico del proyecto.

En virtud de la normatividad aplicable, el autor tiene conocimiento que deberá cumplir en todo momento los aspectos éticos, la voluntariedad para participar en el estudio y la confidencialidad sobre la información que brinde el personal participante.

Asimismo, los resultados que se obtengan de estos trabajos, serán compartidos con la Institución colaboradora, para ser aplicados en la toma de decisiones que permita mejorar la calidad de la atención de la salud.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD

D. AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS

C.c.p. Dra. Felipa Sánchez Pérez.- Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades-UJAT.
C.c.p. Mtra. Ma. Gabriela González Galindo.- Estudiante de Doctorado en la DACSyH-UJAT.
C.c.p. Archivo

C.D. Aristides López Wade
efe del Departamento de Investigación en
Salud

Elaboró
Ing. Ricardo Jiménez Hernández
Responsable de la Oficina de seguimiento de
proyectos





OFICIO: HRAEN/UEIC/ATA/330/2022

ASUNTO: Registro de Proyecto de Investigación

Villahermosa., Tabasco 13 de septiembre 2022

Coordinadores y Jefes de Servicios
P R E S E N T E .

Por este medio me permito enviarle a usted el proyecto de investigación titulado: "EL EXPEDIENTE CLINICO EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO" autorizado por La Dirección de Calidad y Educación en Salud, solicitando que se brinden las facilidades a la **Mtra.MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO**, estudiante de Doctorado en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT y responsable técnico del proyecto.

En virtud de la normatividad aplicable, el autor tiene conocimiento que deberá cumplir en todo momento los aspectos éticos, la voluntariedad para participar en el estudio y la confidencialidad sobre la información que brinde el personal participante.

Asimismo, los resultados que se obtengan de estos trabajos serán compartidos con la Institución colaboradora, para ser aplicados en la toma de decisiones que permita mejorar la calidad de la atención de la salud.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E


Dr. David Ernesto Barajas Izquierdo
Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad

Ccp.-Archivo.-GMM



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO

Tabasco

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Manifiesto que he sido informado (a) con claridad para que mi participación en la investigación sobre: **"EL EXPEDIENTE CLÍNICO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO."** para su elaboración se tomaron los siguientes criterios: a). instrumento de medición el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC Instrucción 187/2009) b). recomendaciones por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, c). consideraciones de la doctrina de la medicina y el derecho y d). los criterios jurídicos del expediente clínico emitidos por la Suprema Corte Justicia de la Nación en el Estado Mexicano. El siguiente instrumento de medición titulado "Encuesta", consiste en responder una serie de preguntas en forma de entrevista con el objetivo de aportar al conocimiento. Acepto y comprendo que mi participación es una contribución anónima. Así también, acepto la solicitud de que la entrevista sea escrita, misma que podrá tener el núcleo académico básico de estudios jurídicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Declaró que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios, riesgos y molestias derivados de mi participación en el estudio, y que se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad. La Doctorante Ma. Gabriela Gonzalez Galindo y su comité tutorial, se han comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que se les plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo, riesgos, beneficios o cualquier otro asunto relacionado con la investigación; así mismo, la entrevistadora me ha dado la seguridad de que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial. En caso de que el producto de esta investigación se requiera mostrar al público externó publicaciones, congresos, coloquios, entre otras presentaciones (se procederá a solicitar con anticipación mi autorización por escrito.

Por lo que de esta forma le he dado lectura clara y precisa a este formato de consentimiento informado aceptando participar en esta investigación con las condiciones referidas.

Villahermosa, Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos, a de 2022

Firma participante

ENCUESTA

DIRIGIDA AL PERSONAL DE SALUD DEL AREA MÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO "DR. RODOLFO NIETO PADRÓN"

Los datos que aquí se recopilan son anónimos y no serán transmitidos a terceras personas. Se recaban con fines estrictamente académicos y de investigación.

Objetivo: Evaluar el nivel de conocimiento de los profesionales de la salud del área médica sobre la normatividad regulatoria del expediente clínico físico integrado

SECCIÓN A

CONSENTIMIENTO INFORMADO

1. Lea el texto del formulario de consentimiento informado a la persona encuestada. **NO** continúe con la entrevista mientras el formulario no esté firmado.

1. Sí (continúe con la Sección B) firmado por la persona encuestada
2. No (concluya la entrevista)

SECCIÓN B

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

Instrucciones: Responda de acuerdo con lo que se solicita marcando con una X.

2. Edad _____

3. Sexo

- a. Mujer
- b. Hombre
- c. Prefiero no decirlo

4. Nacionalidad

- a. mexicana
- b. extranjera
- c. Otra

Especifique _____

5. Municipio de residencia

- Balancán
- Cárdenas
- Centro
- Centla
- Comalcalco

Cunduacán
Emiliano Zapata
Huimanguillo
Jalapa
Jalpa de Méndez
Jonuta
Macuspana
Nacajuca
Paraíso
Tacotalpa
Teapa

Otro () especifique _____

6. Situación académica actual

Especialidad _____

Especifique universidad de egreso de la carrera de medicina _____

7. Señale su área de trabajo

- a. Urgencias
- b. Consulta externa
- c. Hospitalización
- d. Otro

especifique _____

8. Antigüedad en la institución

- a. Menos de 1 año
- b. Entre 1 y 2 años
- c. Entre 3 y 8 años
- d. Más 10 y menos de 20 años
- e. Más de 20 años

SECCIÓN C

CONOCIMIENTOS DEL CONTENIDO NORMATIVO Y JURÍDICO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO Y SU APENDICE (A).

9. Elija la norma oficial mexicana que rige y regula el expediente clínico en el sistema jurídico mexicano.

- a) Norma técnica 51
- b) NOM-168-SSA1-1998 y NOM-SSA-3-2012
- c) NOM-004-SSA3-2012

10. ¿Conoce cuáles son los criterios de cumplimiento normativo del expediente clínico?

SI

NO

11. Seleccione el número de criterios:

5 criterios 7 criterios 10 criterios

12. Marque el inciso que corresponda a los criterios de cumplimiento normativo del expediente clínico.

a). Antecedentes heredo familiares, Antecedentes personales no patológicos, Ficha de Identificación. Antecedentes personales patológicos, Padecimiento actual, Interrogatorio por aparatos y sistemas, Exploración física (habitus exterior, signos vitales, datos de cabeza, cuello, tórax, abdomen, extremidades y genitales) Resultados previos y actuales de estudios de laboratorio, gabinete y otros, Terapéutica empleada y resultados obtenidos, Diagnóstico(s) Nombre completo, cédula profesional y firma del médico.

b). Antecedentes heredo familiares, Antecedentes personales no patológicos, Antecedentes personales patológicos, Padecimiento actual, Interrogatorio por aparatos y sistemas, Exploración física (habitus exterior, signos vitales, datos de cabeza, cuello, tórax, abdomen, extremidades y genitales) Resultados previos y actuales de estudios de laboratorio, gabinete y otros. Nombre completo, cédula profesional y firma del médico.

13. ¿Sabe usted cuáles son los criterios que conforman la historia clínica en la normativa jurídica que regula el expediente clínico?

SI

NO

14. ¿Conoce las abreviaciones de las notas médicas que se encuentran permitidas en la normatividad del expediente clínico, señale según sus conocimientos?

a) NU, NE NT, NPE, O NPE-A NPEO-Q, NPO- A

b) NU, TX, DX, POST – O, LAB, IND, NSP, MB.

c) HE, NM, POM, PAJ, DX, TX, EV. TXME, NA

15. ¿Sabe qué criterios debe contener el expediente clínico sobre los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el expediente clínico, seleccione según sus conocimientos?

a). Fecha y hora del estudio, estudio solicitado, problema clínico en estudio, especificar incidentes o accidentes, descripción de resultados e interpretación por el médico tratante.

b). Fecha y hora del estudio, estudio solicitado, consentimiento informado, problema clínico en estudio, especificar incidentes o accidentes, descripción de resultados e interpretación por el médico tratante (excepto estudios histopatológicos).

c). Fecha y hora del estudio, estudio solicitado, consentimiento informado, problema clínico en estudio, especificar incidentes o accidentes, descripción de resultados e interpretación por el médico tratante (excepto estudios histopatológicos). Hoja de notificación al ministerio público.

16. Seleccione los incisos que cubren los requisitos del registro de Unidades de transfusión de sangre o sus componentes que se deben registrar en el expediente clínico.

- 1). Cantidad de unidades, volumen, número de identificación de las unidades de sangre o de sus componentes transfundidos.
- 2). Fecha y hora de inicio y finalización de la transfusión.
- 3). Control de signos vitales y estado general del paciente, antes, durante y después de la transfusión.
- 4). En caso de reacciones adversas a la transfusión indicar su tipo y manejo, así como, los procedimientos para efecto de la investigación correspondiente.
- 5). Nombre completo y firma del médico que indicó la transfusión, así como del personal de salud encargado de la aplicación, vigilancia y control de la transfusión.

17. Señale las notas de egreso del expediente clínico autorizadas jurídicamente en la norma

- a) Egreso por mejoría, egreso voluntario, egreso por fallecimiento.
- b) Egreso por mejoría, egreso voluntario, egreso por fallecimiento, egreso por máximo beneficio hospitalario, por traslado a otro hospital.
- c) Egreso por mejoría condicionado, egreso voluntario sin familiar, egreso por fallecimiento.

18. Señale en qué casos el consentimiento informado debe ser solicitado por el médico al familiar responsable del paciente

1. En los casos de señalamiento de los riesgos y beneficios esperados del acto médico autorizado. Autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva. En caso de amputación, mutilación o extirpación orgánica que produzca modificación física permanente o en la condición fisiológica o mental del paciente.

2. Autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva. Se elaboran tantos consentimientos como eventos médicos lo ameritan.

3. En caso de amputación, mutilación o extirpación orgánica que produzca modificación física permanente o en la condición fisiológica o mental del paciente. En todo procedimiento quirúrgico, cuando amerite hospitalización y cuando sea egreso voluntario.

19. Seleccione en que situaciones debe notificarse un caso al ministerio público

- a) Accidentes en el hogar, en la vía pública, los intencionados, los fallecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica, delitos sexuales (acoso, violación, manipulación de genitales cualquier otro).
- b) Todos los que no sean de enfermedad patológica, las muertes sujetas a vigilancia epidemiológica, todo aquél que el personal de salud sospecha la comisión de un delito.
- c) Todos los que no sean de tipo patológica, todo aquél que el personal de salud sospecha la comisión de un delito.

20. El expediente clínico legalmente se encuentra integrado por:

- a) Conjunto de información de datos personales. Escritos gráficos, imagenológicos, electrónicos.
- b) Conjunto de información que incluye datos del paciente que pueden escritos imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías,

c) Instrumento que contiene información del paciente e Información relevante a su salud que incluye resultados magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías.

21. Señale el o los tipos de responsabilidades en las que usted puede incurrir por el incumplir en los criterios de la norma oficial mexicana del expediente clínico.

- a) Penal
- b) Civil
- c) Administrativa
- d) Laboral
- e) Fiscal
- f) Mercantil
- g) Internacional

22. Seleccione las instancias legales en las cuales considere, puede denunciar un familiar del paciente cuando no se cumple con la normatividad del expediente clínico.

- a) Fiscalía general del Estado
- b) Juzgados civiles
- c) Contraloría Interna del Hospital
- d) Contraloría General del Estado /Secretaría de la Función Pública
- e) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
- f) Comisión Estatal de Derechos Humanos
- g) Comisión estatal de conciliación y Arbitraje Médico
- f) A nivel Internacional
- h) otro

23. En el expediente clínico se registran las circunstancias de tiempo, modo y lugar para ser analizadas solo en el contexto: (seleccione las que considere)

- a. Contexto jurídico
- b. contexto administrativo
- c. contexto laboral
- d. contexto internacional

24. ¿Qué porcentaje de garantía jurídica tiene un expediente bien integrado y de calidad?

- a. 100%
- b. 50%
- c. 20%
- d. otro
- e. ninguno

25. ¿La conducta del médico depende del contenido de la norma oficial mexicana que involucra el expediente clínico y su regulación del acto médico como parte integrante de la lex artis ad hoc?

- a) Sí, porque esta vinculación define la conducta dolosa o negligente del médico.
- b) No, porque el médico solo debe considerar en el acto médico la etapa diagnóstica, terapéutica y recuperativa.
- c) Sí, porque lo que ordene la norma y su regulación del acto médico como parte integrante de la lex artis ad hoc, es decir, deben estar vinculados entre sí (norma regulatoria, acto médico y lex artis ad hoc).

SECCIÓN D

PERCEPCIÓN SOBRE LA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA DE LA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

26. Considero que en el Hospital los directivos promueven y realizan suficientes actividades de capacitación para prevenir errores que prevé la norma -004 -SSA3-2012, del expediente clínico.

- a. Muy de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni acuerdo, ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Muy en desacuerdo

27. Considero que en el Hospital existen mecanismos para evaluar el expediente clínico desde el punto de vista médico-jurídico.

- a. Muy de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni acuerdo, ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Muy en desacuerdo

28. Considero que el Hospital tiene un alto nivel de compromiso para adoptar medidas preventivas, de atención de las quejas, denuncias y demandas del personal médico.

- a. Muy de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni acuerdo, ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Muy en desacuerdo

SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; ONCE DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CUENTA: Mediante Sistema Electrónico de solicitudes SISAI esta Unidad recibió solicitud de información bajo el número de folio y expediente de radicación señalados al rubro superior derecho, en la que se requirió información cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en la presente cuenta. Asimismo, se da cuenta con el oficio HRAEN/E-UAI/029/2022 y sus anexos suscrito por la Dra. Silvia Gutiérrez Lucatero Directora del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" de esta Secretaría; por lo que estando dentro del plazo legal para actuar en el presente supuesto de respuesta de solicitud de información, conforme lo establecen los artículos 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley antes citada, se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la cuenta, esta Secretaría a través de su Unidad de Transparencia, recibió solicitud de información que nos ocupa a través del sistema electrónico de solicitudes SISAI.

SEGUNDO. Conforme al procedimiento dispuesto en la Ley de la materia, se giró atento oficio al área competente de este Sujeto Obligado, en el que se requirió la información solicitada en el presente asunto.

TERCERO. Al respecto, y en atención al oficio descrito en la cuenta que obra al rubro superior, esta Unidad recibió respuesta respectiva con el objeto de atender la solicitud que nos ocupa. Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que esta Unidad recibió en tiempo y forma el oficio descrito en la cuenta señalada al rubro superior de este acuerdo, en el que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón", dentro del ámbito de su respectiva competencia dio respuesta y remitió la información con que se cuenta y en el estado en que dicha área la posee, además de emitir pronunciamiento claro, conciso y definitivo respecto de cada extremo contenido en la solicitud de mérito como en la respuesta referida, satisfaciendo con ello por demás su derecho humano a la información pública. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia esta Secretaría de Salud, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el acuerdo de disponibilidad de información pública con folio SISAI señalado en el rubro superior derecho del presente, de conformidad con lo expuesto de manera fundada y motivada en el considerando segundo de este acuerdo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1°, 6° Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se le informa al peticionario que la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco. Así también, como lo disponen los numerales 3 fracción VIII, 19 y 20 de la Ley antes invocada, esta Autoridad únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables

TERCERO. Se hace saber al solicitante que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal como lo señala el Artículo 149, podrá promoverlo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

CUARTO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y cúmplase.

Así lo acuerda y firma, el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, Guillermo David Cruz García, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño
"Dr. Rodolfo Nieto Padrón"
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO: HRAEN/E-UAI/029/2022
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE
INFORMACION, Expte.
NCI/SAIP/340/2022
Villahermosa, Tabasco. 02 de mayo de
2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AV. PASEO TABASCO #1504, Col. Tabasco 2000,
Centro Admvo. De Gobierno, C.P.86035
Villahermosa, Tabasco.

P R E S E N T E.

At'n. LIC. GUILLERMO DAVID CRUZ GARCIA
E N C A R G A D O

En atención a su oficio No. SS/UT/529/2022, expediente:
NCI/SAIP/340/2022, solicitud de información folio electrónico
270507800042022 de fecha 19 de abril del 2022, les hacemos llegar
respuesta de nuestra Unidad de Enseñanza, Investigación y
Calidad, esperando sea de su conformidad.

Agradeciendo su acuse de recibo en tiempo y forma, quedamos como sus
atentos y seguros servidores.

Atentamente
C.RAMIRO E. DE LA FUENTE RODRIGUEZ
ENLACE-UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION.

[Signature]
DRA. SILVIA GUTIERREZ LUCATERO
DIRECTORA
Vo. Bo.

.c.p. Archivo
Refr.





Villahermosa Tabasco, 02 de mayo del 2022

Oficio No. HRAEN/UEIC/JE/74/22.

Asunto: el que se indica.

DR. DAVID ERNESTO BARAJAS IZQUIERDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CALIDAD.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito informar a usted que la cantidad de Médicos Residentes del curso de Especialización en Pediatría, que es impartidos en este Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" son:

ESPECIALIDAD	GRADO	CANTIDAD
PEDIATRIA	PRIMERO	25
PEDIATRIA	SEGUNDO	29
PEDIATRIA	TERCERO	15
TOTAL:		69

Esto con la finalidad de dar seguimiento a las preguntas número 1,2,3 y 4 del OFICIO: SS/UT/529/2022, de solicitud de información pública requerida bajo folio electrónico 270507800042022.

Se anexa copia del Rol de Rotacion de Médicos Residentes de Pediatría correspondiente al mes de mayo del 2022, para dar respuesta a la pregunta número 5 de la solicitud antes mencionada.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. MARILYN ESPARZA JESUS
JEFA DE ENSEÑANZA



DRA.MEJ/Jgmg**



ROL DE ROTACIONES DE MÉDICOS RESIDENTES DE PEDIATRIA: ABRIL 2022

SERVICIOS	RESIDENTE DE PRIMER AÑO	RESIDENTE DE SEGUNDO AÑO	RESIDENTE DE TERCER AÑO
CONSULTA EXTERNA	GENÉTICA: 1 PEDIATRÍA: 2	NEFROLOGÍA: PREGUARDIAS NEUROLOGÍA: PREGUARDIAS DERMATOLOGÍA: PREGUARDIAS GASTROENTEROLOGÍA: CARDIOLOGÍA MATUTINO/NEUMO Y ALERGO VESPERTINO: 2 NEUMOLOGÍA MATUTINO/OTO VESPERTINO: 1	ENDOCRINOLOGÍA: ORTOPEDIA: OTORINOLARINGOLOGÍA: OFTALMOLOGÍA:
MEDICINA INTERNA	3	6	1
INFECTOLOGÍA	2	4	2
ONCOLOGÍA	3	3	1
CIRUGÍA	4		
UCIN	2	2	3
URGENCIAS	6	6	3
UTIP		3	3
H. MUJER	2	2	
CAMPO	COMALCALCO: 2	BALANCAN: 1	MACUSPANA: 1 CUNDUACAN: 1
VACACIONES	1ER PERIODO: 02 MAY - 13 MAY	2DO PERIODO: 16 AL 27 MAY	

JUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
02 GUARDIA "A"	03 GUARDIA "B"	04 GUARDIA "C"	05 GUARDIA "A"	06 GUARDIA "B"	07 GUARDIA "C"	08 GUARDIA "A"
09 GUARDIA "B"	10 GUARDIA "C"	11 GUARDIA "A"	12 GUARDIA "B"	13 GUARDIA "C"	14 GUARDIA "A"	15 GUARDIA "B"
16 GUARDIA "C"	17 GUARDIA "A"	18 GUARDIA "B"	19 GUARDIA "C"	20 GUARDIA "A"	21 GUARDIA "B"	22 GUARDIA "C"
23 GUARDIA "A"	24 GUARDIA "B"	25 GUARDIA "C"	26 GUARDIA "A"	27 GUARDIA "B"	28 GUARDIA "C"	29 GUARDIA "A"



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" ADMINISTRACION

24 MAYO 2022

RECIBIO: *[Firma]*

HORA: 12:49

OFICIO: HRAEN/UA/RH/1265/2022

ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco. 23 de mayo de 2022.

L.A. Cesar Octavio Solís Zurita
Titular de la Unidad de Administración
PRESENTE

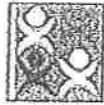
En atención al oficio no. HREN/E-UAI/033/2022 de fecha 17 de mayo del 2022, remito a usted lo requerido mediante solicitud de información pública de folio 270507800047722, en base a la plantilla laboral de este departamento, se informa lo siguiente:

Punto 1. ¿Cuál es el número total de médicos pediatras que cuentan con subespecialidad y cuál es la subespecialidad, que laboran en el H.R.A. "DR. R.N.P."? y como se encuentran distribuidos de servicios y turnos, incluyendo los que se encuentren en áreas administrativas. Y cuántos son de base estatal, federal, interinato o contrato.

R: Se cuenta con 51 médicos pediatras con subespecialidades distribuidos de la siguiente manera:

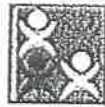
- Cardiólogos 2
- Neumólogos 3
- Intensivistas 3
- Cirujanos pediatras 14
- Endocrinólogos 3
- Infecto logos 3
- Gastroenterólogo 1
- Nutriólogo 1
- Alergólogo 2
- Nefrólogo 2
- Neonatólogo 7
- Neurólogo 4
- Oncólogo 3
- Traumatología y ortopedia 1
- Urgenciólogo 1
- Internista 1

PEDIATRAS CON SUBESPECIALIDADES POR TURNO					
SUBESPECIALIDADES DE PEDIATRIA	MATUTINO	VESPERTINO	NOCTURNO	GUARDIA ESP.	TOTAL
CARDIOLOGOS	1	0	1	0	2
NEUMOLOGOS	2	1	0	0	3
INTENSIVISTAS	2	1	0	0	3
CIRUJANOS PEDIATRAS	7	1	2	1	11
CIRUJANOS PEDIATRAS ADMINIST	3	0	0	0	3
ENDOCRINOLOGOS	3	0	0	0	3
INFECTOLOGOS	3	0	0	0	3



GASTROENTEROLOGO	0	1	0	0	1
NUTRIOLOGO	1	0	0	0	1
ALERGOLOGO	1	1	0	0	2
NEFROLOGO	1	0	0	0	1
NEFROLOGO ADMINISTRATIVO	1	0	0	0	1
NEONATOLOGO	3	1	2	1	7
NEUROLOGO	3	1	0	0	4
ONCOLOGO	2	0	0	1	3
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	0	1	0	0	1
URGENCIOLOGO	0	1	0	0	1
INTERNISTA	1	0	0	0	1
TOTAL	34	9	5	3	51

PEDIATRAS CON SUBESPECIALIDADES POR TIPO DE CONTRATACION							
SUBESPECIALIDADES DE PEDIATRIA	BASE ESTATAL	BASE FED	REGULARIZADO	COVID FED	FED INSABI	INT EST	TOTAL
CARDIOLOGOS	1	0	1	0	0		2
NEUMOLOGOS	1	1		1			3
INTENSIVISTAS	1			1	1		3
CIRUJANOS PEDIATRAS	5	2	1	2	1		11
CIRUJANOS PEDIATRAS ADMINIST	2	1					3
ENDOCRINOLOGOS	1	1			1		3
INFECTOLOGOS	1		1	1			3
GASTROENTEROLOGO	1						1
NUTRIOLOGO	1						1
ALERGOLOGO	2						2
NEFROLOGO	1						1
NEFROLOGO ADMINISTRATIVO		1					1
NEONATOLOGO	6			1			7
NEUROLOGO	1		1	1		1	4
ONCOLOGO		1	1		1		3
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	1						1
URGENCIOLOGO				1			1
INTERNISTA	1						1
TOTAL	26	7	5			1	51



Punto 2. ¿Cuál es el número total de médicos generales que laboran en el H.R.A. "DR. R.N.P."? y como se encuentran distribuidos por servicios y turnos, incluyendo los que se encuentren en áreas administrativas. Y cuántos son de base estatal, federal, interinato o contrato.

R: Se cuenta con 15 médicos generales distribuidos de la siguiente manera.

MEDICOS GENERALES POR SERVICIO	
SERVICIO	NUMERO
ONCOLOGIA	1
UPLA	4
URGENCIAS	2
EPIDEMIOLOGIA	4
CALIDAD	1
MEDICINA INTERNA	1
TRAUMATOLOGIA	1
CIRUGIA	1
TOTAL	15

MEDICOS GENERALES POR TIPO DE CONTRATACION	
CONTRATACION	NUMERO
BASE ESTATAL	8
LISTA DE RAYA	1
BASE FEDERAL	3
FORMALIZADO	1
INSABI	1
INTERINATO	
FED	1
TOTAL	15

MEDICOS GENERALES POR TURNO	
TURNO	NUMERO
MATUTINO	9
VESPERTINO	3
GUARDIA ESP	3
TOTAL	15

Punto 3. ¿Cuál es el número de médicos generales con subespecialidad que laboran en el H.R.A. "DR. R.N.P.", y como se encuentra distribuidos por turno y servicio, incluyendo los que se encuentran en áreas administrativas? Y cuántos son de base estatal, federal, interinato o contrato.

R: El médico general no cuenta con una subespecialidad.

Punto 4. ¿Cuál es el número total de médicos anestesiólogos que laboran en el H.R.A. "DR. R.N.P." y como se encuentran distribuidos por turno y servicio, incluyendo los que se encuentran en áreas administrativas? Y cuántos son de base estatal, federal, interinato o contrato.

R: se cuenta con 18 médicos anestesiólogos en el servicio de Anestesiología distribuidos de la siguiente manera:



MEDICOS ANESTESIOLOGOS POR TIPO DE CONTRATACION	
CONTRATACION	NUMERO
BASE ESTATAL	11
BASE FEDERAL	3
COVID FED	2
REGULARIZADO	1
CONF. FED.	1
TOTAL	18

MEDICOS ANESTESIOLOGOS POR TURNO	
TURNO	NUMERO
MATUTINO	8
VESPERTINO	4
NOCTURNO	5
GUARDIA ESP	1
TOTAL	18

Punto 5. ¿Cuál es el número total de médicos anestesiólogos con subespecialidad y que subespecialidad en anestesiología tienen en el hospital del niño? Y como se encuentran distribuidos por turno y servicio, incluyendo los que se encuentran en áreas administrativas. Y cuántos son de base estatal, federal, interinato o contrato.

R: Dentro de la plantilla del Servicio de Anestesiología se cuenta con tres subespecialidades distribuidas de la siguiente manera:

ANESTESIOLOGIA		TURNO			TIPO DE CONTRATACION				
SUBESPECIALIDAD	TOTAL	MATUTINO	NOCTURNO	GUARDIA ESPECIAL	COVID FED	CONF FED	BASE ESTATAL	BASE FEDERAL	FED REG
PEDIATRICA	7	2	4	1	2	1	3	1	
CARDIOVASCULAR	1	1							1
ALGOLOGO	1	1						1	

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LD CARLOS ANTONIO RUIZ PEREZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.e.p. Dra. Silvia Gutiérrez Lucatero. Directora del Hospital.
Dr. Jorge Eduardo Madriñán Rivas. - Titular de la Unidad Médica.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"
"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO: HRAEN/UEIC/C/117/2022

ASUNTO: Respuesta solicitud

Villahermosa, Tabasco. 22 de abril de 2022



C.P. RAMIRO EDUARDO DE LA FUENTE RODRIGUEZ
Enlace de la Unidad de Acceso a la Información. HRAEN DR.R.N.P.
PRESENTE.

En atención al oficio HRAEN/E-UAI/026/2022 me permito enviar la información solicitada correspondiente a las áreas a mi cargo
Puntos 4, 8, 9 y 10.

4. ¿Cuál es el número de médicos residentes de primero, segundo y tercer año de la especialidad en Pediatría?

La cantidad de Médicos Residentes del curso de Especialización en Pediatría, que es impartidos en este Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" son:

ESPECIALIDAD	GRADO	CANTIDAD
PEDIATRIA	PRIMERO	25
PEDIATRIA	SEGUNDO	29
PEDIATRIA	TERCERO	15
TOTAL:		69



SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"
"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

8. ¿Qué medidas de control y vigilancia existen al interior del Hospital del Niño para garantizar y promover la calidad del expediente clínico?

R= El Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón, utiliza el Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC), de acuerdo a la instrucción 187/2009 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud. "El MECIC es un instrumento diseñado para evaluar la calidad de los registros en el expediente clínico, ayuda a identificar áreas de oportunidad y puntos críticos que afectan la calidad..."

Se aplica de manera cuatrimestral, para posteriormente subir las cédulas a la plataforma <https://desdgcges.salud.gob.mx/mecic/index.php>

9. ¿Existe un Comité de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad? ¿Cuáles son sus funciones y actividades? ¿Cómo se integra?

R= El Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón cuenta con la instalación vigente del Subcomité del Expediente Clínico, integrado por el personal Directivo, Titulares de Unidades de Unidad Médica, Enseñanza, Consulta Externa, Medicina Crítica y Urgencias, Atención Médica, Admisión y Archivo, Enfermería, Archivo, Odontopediatría.

Las funciones del Subcomité del Expediente Clínico son:

- Establecer los mecanismos necesarios con el propósito de cumplir con la NOM-004-SSA3-2012.
- Vigilar, monitorizar el correcto llenado e integración del expediente clínico.
- Coordinar la programación de los diferentes servicios para la presentación de resultados de la revisión del expediente clínico.



- Emitir las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias a los diferentes servicios, para mejorar el correcto llenado del expediente clínico en cumplimiento de la normatividad mexicana.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones derivadas de las observaciones en el correcto llenado del expediente clínico.

10. ¿Cuántas capacitaciones teórico-prácticas sobre la elaboración, integración, uso, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico se han impartido? ¿Hacia quien han sido dirigidas? ¿Quiénes han sido los capacitadores?

R= Anualmente se programan capacitaciones sobre el expediente clínico. Durante el año 2021 se realizaron cuatro capacitaciones. En el transcurso del año 2022 llevamos hasta el mes de abril dos capacitaciones.

- Año 2022

TEMA	FECHA	DIRIGIDO A
Registros clínicos de enfermería (presencial) (Impartido por Enfermería)	01/02/2021	Pasantes de la Licenciatura en enfermería de Nuevo ingreso
Uso y manejo del expediente clínico (en línea) (Impartido por CECAMET)	17-22/02/2022	Médicos, médicos residentes de nuevo ingreso, nutrición.



• Año 2021

TEMA	FECHA	DIRIGIDO A
Registros clínicos de enfermería (presencial) (Impartido por Enfermería)	01/02/2021	Pasantes de la Licenciatura en enfermería de Nuevo ingreso
Uso y manejo del expediente clínico (presencial) (Impartido por CECAMET)	13/04/2021	Médicos, médicos residentes, enfermeras, psicólogos, odontopediatras
Registros clínicos de enfermería (presencial) (Impartido por Enfermería)	02/08/2021	Pasantes de la Licenciatura en enfermería de Nuevo ingreso
Uso y manejo del expediente clínico (en línea) (Impartido por CECAMET)	10-14/09/2021	Médicos, médicos residentes, enfermeras, psicólogos, odontopediatras

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dr. David Ernesto Barajas Izquierdo

Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad



Elaborado por:

Elaborado por:

Dra. Mariana Esparza Jesús
Jefa de Enseñanza

Dra. Clara Magdalena Martínez H.
Gestora de Calidad

C.c.p. Dr. Jorge Eduardo Madriñán Rivas. Titular de la Unidad Médica. Para su conocimiento

C.cp. Archivo

Tel. (984) 310 30 20, Ext. 24007
Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño
Av. Gregorio Méndez Magaña 2532
Col. Atasta C.P. 86100
Villahermosa, Tabasco.



SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO;
ONCE DE MAYO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CUENTA: Mediante Sistema Electrónico de solicitudes SISAI esta Unidad recibió solicitud de información bajo el número de folio y expediente de radicación señalados al rubro superior derecho, en la que se requirió información cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en la presente cuenta. Asimismo, se da cuenta con el oficio HRAEN/E-UAI/030/2022 y sus anexos suscrito por la Dra. Silvia Gutiérrez Lucatero Directora del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" de esta Secretaría; por lo que estando dentro del plazo legal para actuar en el presente supuesto de respuesta de solicitud de información, conforme lo establecen los artículos 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley antes citada, se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la cuenta, esta Secretaría a través de su Unidad de Transparencia, recibió solicitud de información que nos ocupa a través del sistema electrónico de solicitudes SISAI.

SEGUNDO. Conforme al procedimiento dispuesto en la Ley de la materia, se giró atento oficio al área competente de este Sujeto Obligado, en el que se requirió la información solicitada en el presente asunto.

TERCERO. Al respecto, y en atención al oficio descrito en la cuenta que obra al rubro superior, esta Unidad recibió respuesta respectiva con el objeto de atender la solicitud que nos ocupa. Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que esta Unidad recibió en tiempo y forma el oficio descrito en la cuenta señalada al rubro superior de este acuerdo, en el que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño, dentro del ámbito de su respectiva competencia dio respuesta y remitió la información con que se cuenta y en el estado en que dicha área la posee, además de emitir pronunciamiento claro, conciso y definitivo respecto de cada extremo contenido en la solicitud de mérito como en la respuesta referida, satisfaciendo con ello por demás su derecho humano a la información pública. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia esta Secretaría de Salud, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el acuerdo de disponibilidad de información pública con folio SISAI señalado en el rubro superior derecho del presente, de conformidad con lo expuesto de manera fundada y motivada en el considerando segundo de este acuerdo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 6º Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se le informa al peticionario que la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco. Así también, como lo disponen los numerales 3 fracción VIII, 19 y 20 de la Ley antes invocada, esta Autoridad únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables

TERCERO. Se hace saber al solicitante que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal como lo señala el Artículo 149, podrá promoverlo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

CUARTO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y cúmplase.

Así lo acuerda y firma, el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, Guillermo David Cruz García, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño
"Dr. Rodolfo Nieto Padrón"
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO: HRAEN/E-UAI/030/2022
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE
INFORMACION, Expte.
NCI/SAIP/341/2022
Villahermosa, Tabasco. 02 de mayo de
2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AV. PASEO TABASCO #1504, Col. Tabasco 2000,
Centro Admvo. De Gobierno, C.P.86035
Villahermosa, Tabasco.

P R E S E N T E.

At'n. LIC. GUILLERMO DAVID CRUZ GARCIA
E N C A R G A D O

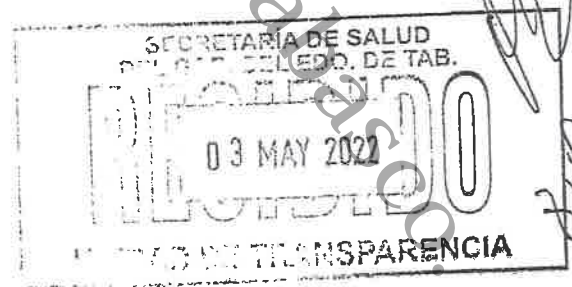
En atención a su oficio No. SS/UT/530/2022, expediente:
NCI/SAIP/341/2022, solicitud de información pública folio
electrónico 270507800042222 de fecha 19 de abril del 2022, les
hacemos llegar respuesta de nuestra Unidad de Administración,
esperando sea de su conformidad.

Agradeciendo su acuse de recibo en tiempo y forma, quedamos como sus
atentos y seguros servidores.

Atentamente
C. RAMIRO E. DE LA FUENTE RODRIGUEZ
ENLACE-UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION.

Silvia Gutierrez Lucatero
DRA. SILVIA GUTIERREZ LUCATERO
DIRECTORA
Vo. Bo.

c.p. Archivo
Refr.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO: HRAEN/UA/141/2022.

ASUNTO: Envío de Información

Villahermosa, Tabasco. 02 de mayo de 2022.

C.P. RAMIRO EDUARDO DE LA FUENTE RODRIGUEZ
ENLACE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio no. HRAEN/E-UAI/025/2022, relativo a la solicitud de información pública requerida bajo el folio electrónico **270507800042222** sobre los formatos de control administrativo que maneja esta Unidad Hospitalaria, me permito enviar oficio de contestación por parte del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de esta Unidad de Administración.
Lo anterior, para estar en condiciones de dar respuesta a su solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA. CÉSAR OCTAVIO SOLÍS ZURITA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO
"DR. RODOLFO NIETO PADRON"



C.c.p. Dra. Silvia Gutiérrez Lucatero. - Directora del Hospital del Niño
C.c.p. Archivo
JIML*





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño
"Dr. Rodolfo Nieto Padrón"
"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución"

TABASCO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL NIÑO "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" ADMINISTRACION

28 ABR. 2022

RECIBIO: *[Signature]*

HORA: 10:55

OFICIO: HRAEN/DH/RH/1522/2021
ASUNTO: El que se indica
Villahermosa, Tabasco. 26 de
abril de 2022.

L.a. Cesar Octavio Solís Zurita
Titular de la Unidad de Administración
P R E S E N T E

En atención al oficio no. HREN/UA/137/2022 de fecha 21 de abril del 2022, remito a usted lo requerido mediante solicitud de información pública de folio 270507800042222, en base a la plantilla laboral de este departamento, se informa lo siguiente;

Punto 1. Cuál es el núm. De médicos pediatras que forman parte de la plantilla laboral del Hospital.

R:24

Punto 2. Desglosar el núm. de médicos pediatras con Plaza estatal y federal.

Estatal	Federal
13	5

Punto 3. Cuál es el total de médicos pediatras sindicalizados, no sindicalizados y de contrato estatal, de contrato federal.

Sindicalizados	No Sindicalizados
18	6 (contratos federales)

Punto 5. Cuántos médicos pediatras realizan funciones directivas.

R: 3 médicos pediatras, cubriendo las funciones de Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y calidad, Coordinador de Servicios Médicos y Jefe de Enseñanza.

Punto 6. Como están distribuidos los médicos pediatras por turno.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
TABASCO



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño
"Dr. Rodolfo Nieto Padrón"
"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución"

Turno	Totales
Guardia Esp.	4
Matutino	15
Vespertino	1
Nocturno A	2
Nocturno B	2

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

LD CARLOS ANTONIO RUIZ PÉREZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p. Dra. Silvia Gutiérrez Lucatero. Directora del Hospital.
Dr. Jorge Eduardo Madriñan Rivas. - Titular de la Unidad Médica.

Tel. (993)3.10.90.20, Ext. 74002 hospitalnino@rodrifonietopadron@gmail.com
Av. Gregorio Méndez Magaña 2832 Col. Atasta C.P. 86100
Villahermosa, Tabasco.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO: HRAEN/UEIC/ATA/0044/2022

ASUNTO: Información

Villahermosa, Tabasco. 27 de mayo de 2022.



C.P. Ramiro Eduardo De la Fuente Rodríguez

Enlace de la Unidad de Acceso a la Información

PRESENTE.

Por medio de este conducto y en atención a su oficio HRAEN/E-UAI/034/2022 se informa que:

El número total de médicos anestesiólogos que se encuentran cursando la subespecialidad es de 8 médicos, (3 son R1 y 5 son R2), los cuales están asignados al Servicio de Anestesiología en modalidad de guardia ABC.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. David Ernesto Barajas Izquierdo

Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad



c.c.p.- Dra. Silvia Gutiérrez Lucatero. - Directora del Hospital de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón". - Para su conocimiento.
c.c.p.- Archivo



AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. VISTA LA SOLICITUD NÚMERO 010055122000109 REGISTRADA ANTE EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SISAI 2.0, PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES POR MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO CON FECHA DE ASIGNACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUE SOLICITA TEXTUALMENTE: -----

----- DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO , DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE." (SIC) SE ACUERDA LO SIGUIENTE: -----

----- TÉNGASE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE REFERENCIA, ÁBRASE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO ESTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO PAI/109.000109.22, ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SEÑALA COMO MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. CONSECUENTEMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124, Y 126 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS SE RESUELVE LO SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO: -----

----- "SE HACE SABER AL SOLICITANTE QUE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO CURRICULAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE PREGRADO Y EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD, MANIFIESTAN QUE LAS





MATERIAS DONDE SE OBSERVA CONTENIDO SOBRE EXPEDIENTE CLÍNICO O HISTORIA CLÍNICA SON LAS SIGUIENTES:

- PROPEDEÚTICA MÉDICA Y SIMULACIÓN
- TALLER DE IMAGENOLOGÍA
- NOSOLOGÍA-FISIOPATOLOGÍA
- NEUMOLOGÍA
- DERMATOLOGÍA
- GASTROENTEROLOGÍA
- INFECTOLOGÍA DEL ADULTO
- PSIQUIATRÍA
- NEUROLOGÍA
- GINECOLOGÍA
- GERIATRÍA
- PEDIATRÍA
- EN LA MATERIA DE TALLER DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA DE IGUAL MANERA SE ABORDAN TEMAS DEL ADECUADO LLENADO DE RECETAS Y DE INDICACIONES MÉDICAS EN EL EXPEDIENTE.
- EN LA MATERIA DE BIOÉTICA DE IGUAL MANERA SE TOCAN LOS TEMAS DE ADECUADO LLENADO DE NOTAS EN EL EXPEDIENTE Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

ADICIONALMENTE:

- EN EL SEMINARIO DE INTEGRACIÓN I, II Y III, SE TIENEN COMO CONTENIDOS LA REVISIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS TANTO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO COMO DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA.
- ESPECÍFICAMENTE EN EL SEMINARIO DE INTEGRACIÓN II, HAY UN MÓDULO DONDE SE INVITA A PERSONAL DE COESAMED (COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO) PARA HABLAR SOBRE LA NOM 004 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, EL ADECUADO LLENADO DE ÉSTE, Y LAS IMPLICACIONES MÉDICO-LEGALES DE SU ADECUADO LLENADO O SU OMISIÓN.

EN CUANTO AL PERFIL DOCENTE DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS SE SEÑALAN ALGUNOS RASGOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DOCENTE, LOS CUALES SE PRESENTAN EN LA CONTINUACIÓN:

- PARA EL CASO DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO, SE DEBE TENER AL MENOS EL GRADO DE HABILITACIÓN MÍNIMA (MAESTRÍA) EN LA (LAS) MATERIA (S) A IMPARTIR



- PARA EL CASO DE PROFESORES DE ASIGNATURA SE REQUIERE TENER AL MENOS EL POSGRADO A NIVEL DE ESPECIALIDAD CON LA CERTIFICACIÓN EN EL CAMPO DE LA MATERIA A IMPARTIR, O BIEN ESTAR ACTIVO EN EL CAMPO LABORAL RELACIONADO ESPECÍFICAMENTE CON LA MATERIA A IMPARTIR.
- EXPERIENCIA DOCENTE
- EN CONSTANTE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DOCENTE
- DOMINIO DE UNA LENGUA EXTRANJERA
- DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)
- COMPROMETIDO CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ALUMNOS
- COMPROMETIDO CON LA INSTITUCIÓN
- COMPROMETIDO CON LA SOCIEDAD
- IMPULSOR DE TRABAJO EN EQUIPO
- PENSAMIENTO CRÍTICO
- ÉTICA PROFESIONAL." -----

----- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SUSCRITO MEAP, ENRIQUE JIMÉNEZ DE LA HOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"

Asunto: INFORME DE RESPUESTA
Folio.- PNT/020068222000198

Mexicali, B.C., a 05 de octubre de 2022

Estimado Solicitante:

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56 fracción II y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se procede a dar respuesta a la solicitud de información con No. Folio **PNT/020068222000198**, recibida por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, se pone a su disposición el oficio número 0276/2022 y anexo, expedido por la Facultad de Medicina, Campus Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California, a través del cual brinda respuesta a su solicitud.

Cabe señalar que se pone a su disposición, únicamente la información que es generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los archivos de esta casa de estudios, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En caso de inconformidad:

Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto.

Dudas o aclaraciones:

Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y/o de protección de datos personales o del proceso para presentar su inconformidad en contra de la presente respuesta, le sugerimos llamar al teléfono 686-551-82-32, o escribirnos al correo electrónico staip@uabc.edu.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular por el momento, esperemos que la información le sea de utilidad.

ATENTAMENTE

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"
COORDINADORA

KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ





FACULTAD DE MEDICINA MEXICALI

"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"

Oficio No. 276/2022-2

**MTRA. KARINA CARDENAS RODRIGUEZ
COORDINADORA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En respuesta al oficio No. 233/2022-2, a través del cual pide información para dar respuesta a solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 020068222000198. Que dice de forma expresa:

"¿ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO? DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y DEL PERFIL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO, ¿LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO? DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE".

En respuesta a la primera pregunta sobre si **¿se enseña sobre el expediente físico?** No existe en la norma distinción sobre expediente físico o electrónico. La NOM-004-2012 del expediente clínico establece el manejo e integración del expediente clínico, sin distinción entre físico o electrónico.

La segunda pregunta que cito "**dentro del plan de estudios de la carrera de licenciatura de médico cirujano, ¿le enseñan al alumno sobre la norma oficial mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico?**"

Si bien en la facultad de medicina Mexicali no se imparte la carrera de médico cirujano y partero. La carrera más afín a la pregunta es Médico. La respuesta es afirmativa, se enseña sobre esta norma en la asignatura obligatoria de Responsabilidad Jurídica. Impartida por el Dr. Cesar Francisco Contreras López. Quien es médico cirujano y partero por la Universidad Autónoma de Baja California y cuenta con el Diploma de la especialidad en Medicina Legal por la Universidad Nacional Autónoma de México. Se anexa el programa de Unidad de Aprendizaje.



Universidad Autónoma
de Baja California

Además, en la asignatura de introducción a la práctica clínica en la unidad 1, meta 1.3 se imparte la clase de Expediente Clínico, en base a la NOM 004-SSA3-2012. Impartida por la Dra. Victoria Tapia Trinidad, quien cuenta con la especialidad de Médico Familiar. Anexo la planeación de clase.

Sin más por el momento agradezco y me despido de Usted.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
04 OCT 2022
DESPACHADO
FACULTAD DE MEDICINA
MEXICALI, B.C.

Mexicali Baja California, a 4 de octubre del 2022.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"


DR. JOSÉ MANUEL AVENDAÑO REYES
DIRECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



DIRECCIÓN DE LA FACULTAD
DE MEDICINA
MEXICALI, B.C.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
04 OCT 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Dr. Hiram Javier Jaramillo Ramírez. Subdirector de la FMM.
C.c.p. Archivo.
JMAR/HJJR/asirir●

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN BÁSICA

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

PROGRAMA DE UNIDAD DE APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. Unidad académica (s): Facultad de Medicina Mexicali
2. Programa (s) de estudio: (Técnico, Licenciatura (s)) Médico 3. Vigencia del plan: 2022-2
4. Nombre de la unidad de aprendizaje Responsabilidad Jurídica 5. Clave _____
6. HC: _____ HL: _____ HT: _____ HPC: _____ HCL: _____ HE: _____ CR: 3
7. Ciclo escolar: _____ 8. Etapa de formación a la que pertenece: Disciplinaria
9. Carácter de la unidad de aprendizaje: Obligatoria X Optativa _____

10. Requisitos para cursar la unidad de aprendizaje: Haber cursado la etapa básica de la carrera

a.- Requiere haber cursado o estar cursando la materia de Bioética.

b.- Se sugiere complementar con la materia de Medicina Forense

Formuló Dr. César Foo. Contreras López . Médico Legista

Vo. Bo

Fecha: _____

Cargo

Firmas Homologadas

Fecha de elaboración

Formuló:

Vo.. Bo. Subdirector Académico Mexicali
Cargo:

Vo.. Bo. Subdirector Académico Tijuana
Cargo:

Vo.. Bo. Subdirector Académico Ensenada
Cargo:

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

II. PROPÓSITO GENERAL DEL CURSO

Esta materia trata los aspectos jurídicos que rigen sobre el ejercicio de la práctica médica en nuestro país.

Su importancia radica en que todo profesionista debe conocer cuál es el fundamento legal para su actividad, así como lo necesario para ejercer dentro del marco de derecho aplicable.

Esta materia debe ser cursada durante la etapa disciplinaria y de preferencia durante el último semestre del estudiante.

El profesor deberá poner todo su empeño en la enseñanza de esta materia de acuerdo a lo más actual en materia de regulación sanitaria y legal, así como aplicar su experiencia en la presentación de casos para que los diversos temas sean mucho más claros para el alumno. Con esto, el estudiante, al terminar sus estudios e iniciar su carrera profesional sabrá a qué situaciones se deberá enfrentar como consecuencia de sus actos médicos.

III. COMPETENCIA (S) DEL CURSO

Se pretende con este curso que el estudiante identifique los diferentes ordenamientos legales que regulan el ejercicio de la medicina en nuestro país.

1.- El estudiante será capaz de identificar todo el marco legal existente en nuestro país sobre el ejercicio de la medicina con lo que podrá realizar sus actividades siempre apegadas a las leyes, reglamentos, normas, etc., que le correspondan de acuerdo a su ámbito de competencia.

2.- El estudiante observará que, como cualquier otra actividad lícita, la medicina se rige por todo un marco normativo lo que lo llevara siempre a estar consciente de que el Acto Médico puede tener consecuencias legales cuando no se practica en apego a la Ley.

3.- El estudiante, en su quehacer profesional diario, podrá tomar decisiones más acertadas sobre todo en aquellos Actos Médicos en los que vislumbre la probabilidad de sufrir una consecuencia legal.

4.- El estudiante reforzará el valor de la honestidad y el respeto que las leyes imponen para ejercer la práctica médica.

5.- Los criterios para evaluar el desempeño del estudiante incluyen; los exámenes escritos y la resolución de casos clínicos.

IV. EVIDENCIA (S) DE DESEMPEÑO

Como se menciono anteriormente, las evaluaciones escritas ayudarán a ponderar cuantitativamente el nivel de conocimientos adquiridos por el estudiante. También se utilizará una evaluación de tipo cualitativa de acuerdo al desempeño del alumno en clase, a su participación, a la exposición de casos.

Como evidencia directa del desempeño se realizarán dos exámenes ordinarios por escrito con preguntas directas.

También se evidenciará clase con clase con los diversos cuestionamientos que el profesor realiza durante su presentación.

El estudiante, para complementar su evaluación demostrara su interés en la materia cumpliendo con los trabajos de investigación que se le soliciten.

Es importante que el estudiante muestre su compromiso con una puntual asistencia clase, utilizando el uniforme obligatorio, evitando conversar durante el desarrollo de la clase, utilizando correctamente el equipo de computo, participando activamente y mostrando respeto hacia el profesor y hacia sus compañeros en todo momento.

México

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

V. DESARROLLO POR UNIDADES

UNIDAD I.- FUNDAMENTO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA EN MEXICO

Competencia

Que el estudiante identifique el fundamento legal que en forma de garantías individuales que como individuo y como profesionista establece nuestra Constitución. Tendrá la capacidad de explicar los conceptos básicos que el derecho establece sobre el ejercicio de la medicina

Contenido

Duración 10 horas

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la división de poderes:

Como garantías individuales para el Ejercicio de la Medicina en México, nuestra CP establece los requisitos necesarios en el artículo 4º y el artículo 5º. También se identificarán cuales son los poderes en que se divide el estado mexicano y cual es la relación que cada uno de ellos guarda con la práctica médica. (2 horas)

2.- Ley General de Salud: Su estructura y contenido. Se analizará los artículos que establecen las condiciones que deberán cubrir quienes realizan actividades en la prestación de servicios de atención médica. (1 hora).

3.- Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional (Ley de Profesiones) y Ley de Profesiones de Baja California: Se analizarán los artículos que establecen las condiciones que deberán cubrir quienes realizan actividades profesionales en nuestro país. (1 hora).

4.- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica: Se analizarán los artículos que establecen las condiciones que deberán cubrir quienes realizan actividades profesionales, técnicas y auxiliares en la prestación de servicios de atención médica en nuestro país. (1 hora).

5.- Código Civil Federal y Código Civil del Estado de Baja California. (30 mins.)

6.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California: Obligaciones y prohibiciones que esta ley establece para quienes surgen como servidores públicos en los establecimientos de atención médica. (1 hora).

7.- Las instituciones y organismos que vigilan el ejercicio de la medicina: COFEPRIS, CONAMED, CNDH, DGP. (1:30 min).

8.- Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud. Origen, objetivos, estructura, alcances, normas aplicables. (1 hora).

9.- Deontología Médica: Cuales son los ordenamientos deontológicos que rigen el ejercicio de la medicina (Código Internacional de Ética Médica, Juramento de Hipócrates, Carta de Esculapio a su hijo, etc.). (1 hora).

V. DESARROLLO POR UNIDADES

UNIDAD II.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA

Competencia

La responsabilidad profesional en el ejercicio de la medicina implica el conocimiento de la normatividad, de conceptos aplicables y conductas de riesgo en que se puede incurrir al realizar cualquier acto médico. El estudiante conocerá todo el fundamento, las definiciones y conceptos necesarios para evitar complicaciones legales por su practica profesional.

Contenido

Duración 10 horas

- 1.- El acto médico. (1 hora).
- 2.- Atención Médica. (1 hora)
- 3.- El ejercicio legal y el ejercicio ilegal de la medicina. (1 hora)
- 4.- Responsabilidad Penal: Delito, tipos de delitos, delitos más frecuentes en la práctica médica (1 hora).
- 5.- Delitos: Responsabilidad Médica y Técnica, Lesiones, homicidio, aborto, violación, revelación de secreto, etc. (1 hora).
- 6.- Responsabilidad Profesional en Medicina y tipos de responsabilidad. Conceptos básicos e integración de toda la información legal y deontológica. (1 hora).
- 7.- Normatividad aplicable a la prestación de Servicios de Atención Médica en los diversos establecimientos. NOM 170 y NOM 197. (1 hora)
- 8.- Derechos de los pacientes. (1 hora).
- 9.- Derechos del médico. (1 hora).
- 10.- La CONAMED. (1 hora)

V. DESARROLLO POR UNIDADES

UNIDAD III.- TEMAS SELECTOS

Competencia

El estudiante ejercitara los conocimientos adquiridos durante el curso desarrollando casos clínicos reales integrando la información e investigando sobre cada uno de ellos.
Para complementar el curso se presentan las NOMs más importantes en la práctica médica.

Contenido

Duración 10 horas

1.- Caso clínico 1 (1 horas)

2.- Caso clínico 2 (1 hora)

3.- Caso clínico 3 (1 hora)

4.- NOM 004 del Expediente Clínico (2 horas)

5.- Recomendaciones para prevenir el error médico, la mala práctica y la responsabilidad profesional. (2 horas)

6.- Situaciones especiales en la atención médica: Los Testigos de Jehová, la Eutanasia y el aborto (aspectos legales) (2 horas)

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

VI. ESTRUCTURA DE LAS PRÁCTICAS

No. de Práctica	Competencia(s)	Descripción	Material de Apoyo	Duración

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

VII. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El curso se realizará con la exposición del tema ante los estudiantes.

Los estudiantes deberán darle lectura a las recomendaciones bibliográficas que realice el maestro.

Los estudiantes trabajarán en equipo para la presentación de los casos clínicos realizando toda la investigación necesaria para su desarrollo con el apoyo del profesor.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se realizarán tres evaluaciones (cada 10 horas de clase) con un examen con preguntas directas (3 exámenes parciales).
Acreditación: El estudiante deberá tener el 80% de la asistencia al curso. También se tomarán en cuenta la participación del estudiante en cada clase así como en la exposición de casos.
La ponderación será como sigue:

1. Asistencia y puntualidad ----- 20% del total de la calificación
2. Participación en clase y exposiciones ----- 20% del total de la calificación
3. Calificación en los exámenes parciales --- 60% del total de la calificación

IX. BIBLIOGRAFÍA

Básica

1. Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Salud
3. Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional
4. Código Penal para el Estado de Baja California
5. Código Civil Federal
6. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Complementaria

7. www.conamed.gob.mx
8. www.salud.gob.mx
9. www.cofepris.gob.mx

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

Grupo 32.1 2022.2

Introducción a la práctica clínica					
<p>Competencia: El desarrollo de las habilidades y destrezas para el interrogatorio y entrevista, la obtención y registro de datos clínicos del paciente. Fomentar una conducta que le permita al alumno conducirse con propiedad en el área hospitalaria. Fortalecer la relación médico-paciente y la adquisición de actitudes positivas que sirvan de base para el mejor aprovechamiento de otras materias clínicas y para su práctica profesional.</p>					
<p>Unidad 1: Que el estudiante participe en el programa de trabajo y conceptos básicos propedéuticos, así mismo iniciar una perspectiva a la práctica médica general</p>					
Meta	Sem	Entrega	Actividad	Evidencia(s)	Valor
Meta 0. Encuadre.	1	08 agosto	Encuadre. Participación grupal Expectativas del curso	Foro de discusión	0%
Meta 1.1. Organización del sistema de salud en México, Niveles de atención médica Meta 1.2. Analizar normas oficiales mexicanas relativas a la salud,	1	11 agosto	Exposición docente. Búsqueda documental.	Mapa mental del sistema de salud en México	2%
	1	11 agosto	Búsqueda documental.	NOM de salud presentación word	1%
Meta 1.3. NOM Expediente clínico	2	15 agosto	Exposición docente y Búsqueda documental Alumnos	Presentación word NOM 004-SSA3-2012	1%
<p>Unidad 2: Usar la terminología, medica de forma adecuada en la historia clínica</p>					
Meta 2.1. Conceptos básicos: clínica, diagnostico, propedéutica médica, diagnostico, Dx. etiológico, dx. nosológico, dx sindromático	2	15 agosto.	Investigación documental Participación grupal con preguntas y analisis	Documento Word una Guía de estudio, de los conceptos generales	9%
Meta 2.2 Procedimientos de la exploración física	2	18 agosto	Investigación documental Exposición por el docente	Infografía de los métodos de exploración presentación grupal	7%
Meta 2.3. Relación Médico paciente y abordaje del paciente	3	22 agosto	Exposición por el Docente, buqueda documental de la	Resumen y participación grupal	7%

			preparacion previo a la entrevista y secuencia de la entrevista		
Unidad 3: Manejo de las técnicas adecuadas para la toma de signos vitales y somatometría					
Meta 3.1. Aplicar en forma adecuada los procedimientos para la somatometría y signos vitales respiración, Temperatura, pulso, T/A	3	22 agosto	Búsqueda documental: peso, talla, índice de masa corporal.	Resumen de la investigación	5%
	4	25 agosto	Exposición docente. Búsqueda documental: Signos vitales, respiración y temperatura.	Toma de signos vitales y somatometría a práctica grupal	5%
Unidad 4. Obtener la información útil y elaborar la historia clínica a través de la entrevista para valorar el estado de salud del paciente, con respeto a su dignidad					
4.1 Historia clínica y su estructura	4	29 agosto	Busqueda documental, participación grupal	Resumen de la investigación	10%
4.3 Uso de la metodología en la investigación de signos y síntomas	5	5 sept	Investigación documental de la semiología del dolor	Ensayo de la semiología de un paciente con dolor precordial	5%
Unidad 5. Describir el proceso salud enfermedad aplicando los niveles de Level y Clark para la toma adecuada de decisiones, con una actitud responsable					
Meta 5.1 Conocer e interpretar la historia natural de la enfermedad	5	5 sept	Exposición docente Identificar los niveles de Level y Clark	Poster de la historia natural de la enfermedad	7%
Meta 5.2 Incorporar las acciones en los diferentes niveles de atención	6	8 sept	Aplicar los niveles de Level y Clark en una enfermedad específica. Búsqueda documental	Presentación power point de carácter grupal de tema asignado	6%
Tiempo de evaluación					
	6	12 sept	1er Parcial	Examen	30%



Universidad Autónoma
de Baja California Sur

Sabiduría como meta, patria como destino

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio UTAI-143/2022
La Paz, B.C.S., a 27 de septiembre de 2022

Nº DE SOLICITUD: 0300788220000065
SOLICITANTE: Ma. Gabriela González Galindo.
PRESENTE. -

En atención a su solicitud de información, de conformidad con el artículo 31 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Baja California Sur, en la que solicita lo siguiente:

"...ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 53 fracción VIII del Estatuto General Universitario, se le comunica que en el Plan de Estudios de esta Universidad Autónoma de Baja California Sur no se contempla la Licenciatura de Médico Cirujano.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un afectuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Sabiduría Como Meta, Patria Como Destino"

C.P. Soledad del Carmen Aramburo Montalvo
Contralora y Enlace de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la información de la Universidad Autónoma de
Baja California Sur

C.c.p. Archivo



ANTECEDENTES			
FECHA DE REGISTRO: 23/09/2022		FOLIO DE REGISTRO PNT: 040085600007522	
FECHA DE RECEPCIÓN: 26/09/2022		FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29/09/2022	
MEDIO DE PRESENTACIÓN: Plataforma Nacional de Transparencia			
NOTORIA INCOMPETENCIA	PREVENCIÓN	RESPUESTA	X
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS: 24/10/2022			
MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: SISAI		MEDIO DE ENTREGA: Electrónico PNT	

PRIMERO. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

En la solicitud de acceso a la información pública presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio **040085600007522**, la persona solicitante requirió a la Universidad Autónoma de Campeche lo siguiente:

“ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.” (Sic)

SEGUNDO. COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO:

Con fundamento en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos legales esta Unidad de Transparencia es la instancia universitaria competente para conocer de la presente solicitud, así como para emitir esta resolución:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Inciso A; fracciones I, II y III del artículo 6o.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche: fracción XIX bis del artículo 54 y 125 Bis.
- III. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche: artículos 1 párrafo segundo, 3 fracción XX, XXII, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 44 párrafo primero, 45 fracciones I, II y XIV, 47, 50, 51 fracciones I, II, IV, VIII y XII, 65, 68, 74 fracciones I, XIII, XLVI, 129, 132, 133, 135, 137, 139, 140 y Transitorio DUODÉCIMO.
- IV. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche: artículos 1, 3 fracciones III, IV, XI y XXXIII, 10, 11, 73, 74, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 132, 135 y 137.
- V. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche artículos 72 y 73.
- VI. Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche: artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VII, XI, XIV, XVI, XVII y XVIII, 4o. fracciones I, II, y III, 5o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 14 fracciones I, V y XI, 25, 26, 28, 32, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 79 y Transitorio PRIMERO.

TERCERO. PLAZO:

Para los efectos del cómputo de los plazos, en materia de Protección de Datos Personales, toda solicitud presentada después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil se tendrá por recibida al día hábil siguiente.





En consecuencia, y toda vez que la solicitud con folio **040085600007522** se registró a las 15:05 p.m. del día **23 de septiembre** de 2022, esta quedó recibida con fecha **26 de septiembre** del presente año, de conformidad con el Calendario Escolar 2022-2023 vigente; por lo que, esta Unidad de Transparencia se encuentra en tiempo y forma para resolver el presente asunto.

CUARTO. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Que efectuado el análisis de la petición, se determina que la información requerida es pública en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, 25 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 7 y 10 de la Ley General de Archivos; los artículos 7 fracción I, 8 fracciones III, VI y VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche; los artículos 6° fracción I, 7° fracciones III, VI y VII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Campeche; los artículos 3 fracción XXII, 44, 45 fracciones I, II, XIV, XV, 50, 51, 124, 133, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y los artículos 7, 10, 12, 13, 14 fracción I, 25, 26, 68, 69 y 73 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la información como se encuentra disponible en los archivos de éste Sujeto Obligado.

QUINTO. RESPUESTA:

Que, luego del análisis de la solicitud planteada, la Unidad de Transparencia determinó que esta consta de dos (2) interrogantes, que señalan lo siguiente:

1. Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico, de ser afirmativo ¿Cuál es el programa de estudio y el perfil del docente?
2. Dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, le enseñan al alumno sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del Expediente clínico. De ser afirmativa ¿Cuál es el programa de estudio y el perfil del docente?

En virtud de lo anterior, se turnó la presente solicitud a la Facultad de Medicina; Dependencia Universitaria considerada como competente para conocer y dar respuesta, que, de acuerdo con los registros existentes en su poder, informa mediante Oficio No. 1321/2022 lo siguiente:

“En atención a su oficio No. UT/210/2022 de fecha 27 de septiembre del presente, me permito enviarle la siguiente información:

- (1) *Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico, de ser afirmativo ¿Cuál es el programa de estudio y el perfil del docente?*

R: En la Licenciatura en Nutrición, Plan de Estudios 2018 y el perfil es Maestría en Psicología y Psicoterapia.

En la Licenciatura como Médico Cirujano, Plan de Estudios 2018, y el perfil es Médico Especialista en Pediatría, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia y Médico especialista en Medicina Familiar con Maestría en Salud Pública.





(2) Dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, le enseñan al alumno sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del Expediente clínico. De ser afirmativa ¿Cuál es el programa de estudio y le perfil del docente?

R: En la Licenciatura como Médico Cirujano se revisa la NOM-004-2012, del expediente clínico en las unidades de aprendizaje de Pediatría y el Perfil es Médico especialista en Pediatría, en la Unidad de aprendizaje de Obstetricia y el perfil es Médico especialista en Ginecología y Obstetricia, Clínica I, Clínica II, e internado de pregrado, y el perfil del Docente es Médico especialista en Medicina Familiar con Maestría en Salud Pública". (sic)

En virtud de lo anterior se informa a la persona solicitante lo siguiente:

Enseñan al Alumno sobre el Expediente Clínico físico.	Cuál es el programa	Perfil del docente
Sí	Licenciatura en Nutrición Plan de estudios 2018	Maestría en Psicología y Psicoterapia.
	Licenciatura como Médico Cirujano Plan de Estudios 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Médico especialista en Pediatría • Médico especialista en Ginecología y Obstetricia • Médico especialista en Medicina Familiar con Maestría en Salud Pública.
<i>Dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, le enseñan al alumno sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del Expediente clínico.</i>	Cuál es el programa	Perfil del docente
Sí	Unidades de aprendizaje de Pediatría	Médico Especialista en Pediatría.
	Unidad de aprendizaje de Obstetricia	Médico especialista en Ginecología y Obstetricia
	Clínica I, Clínica II e Internado de Pregrado.	Médico especialista en Medicina Familiar con Maestría en Salud Pública.

Ofrecido lo anterior, de esta manera se concede el acceso a la solicitante a la información requerida de la forma en la que se mantiene en los archivos públicos de esta Universidad Autónoma de Campeche y con fundamento en los artículos 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en el numeral 69 y 70 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche.





SEXTO. NOTIFICACIÓN:

Notifíquese la presente respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico designado por la persona solicitante en su Solicitud de Acceso a la Información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio No. **040085600007522**. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.

SÉPTIMO. RECOMENDACIÓN:

Asimismo, se le informa a la persona solicitante que si se considera afectada por esta resolución, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 146, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Campeche.

De la misma manera se le hace saber a la persona peticionaria que puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche desde su portal de internet: www.cotaipec.org.mx, y/o a través del correo electrónico: cotaipec@cotaipec.org.mx, y/o por vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72, y/o en las oficinas de dicho organismo garante que se encuentran ubicadas en: Avenida Héroes de Nacozari No. 220. Colonia Ampliación Cuatro Caminos, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Así lo resolvió y firma la Licenciada Jazmin Marlene Dávila Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Campeche el día 29 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JAZMIN MARLENE DÁVILA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 03 de octubre de 2022.
Oficio No. FMH/2268/2022.

Asunto: Respuesta de Solicitud de información.

LIC. ALFREDO MORENO OCAÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio la presenta le envío un cordial saludo y derivado de la solicitud de información emitido por la unidad de transparencia oficio No. UT/226/2022, con fecha de recepción en esta unidad académica 05 de octubre de 2022, le hacemos de su conocimiento que el Expediente Clínico Físico es impartido en la Licenciatura de Médico Cirujano, en la unidad de competencia PROPEDÉUTICA MÉDICA I, en el primer módulo del plan de estudios vigente; además el estudiante revisa y es evaluado sobre la NOM-004-2012 relativo al expediente clínico, en la segunda subcompetencia de la misma. El perfil del docente deseable es médico General o especialista en medicina familiar o cualquiera de las subespecialidades de la medicina interna.

Así mismo en la página institucional de la facultad de medicina puede encontrarse el plan de estudios 2013 donde se describe dicha unidad de competencia y el perfil de egreso del estudiante.

Sin otro particular de momento, reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE:

"Por la Conciencia de la Necesidad de Servicio"

Dra. María Rosalba Jiménez Ocaña
Directora



C.c.p. Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa - Rector
C.c.p. Dra. María Eugenia Culebro Mandujano - Secretaria General
C.c.p. Archivo y minutario



Oficio No. FMHT/1039/2022
Tapachula; Chiapas
Septiembre 27 de 2022.

LIC. ALFREDO MORENO OCAÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PRESENTE

Estimado Lic. Moreno, por este conducto me es grato saludarlo, en respuesta al oficio UT/227/2022 de fecha 26 de septiembre del presente año, le informo lo siguiente:

1. "Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico, de ser afirmativo, cual es el programa de estudio y el perfil del docente"

RESPUESTA:

Sí, se enseña al alumno sobre el expediente clínico físico, enseñanza que está escrita en el programa académico módulo I de la FMH C-IV, en la unidad de competencia Propedéutica I, subcompetencia II (El expediente clínico y la historia clínica) en el apartado de conocimientos y habilidades (El expediente clínico según la norma oficial). Los docentes son los siguientes, para el Primer grupo A se encuentra el Dr. Cesar Aguilar Meza, especialista en Medicina Familiar, certificado por el consejo mexicano de especialistas en medicina familiar en 2021. En el primer grupo B se encuentra el Dr. Javier Orantes Morales, Médico Cirujano.

2. "Dentro del plan de estudios de la carrera de la licenciatura de médico cirujano, le enseñan al alumno, sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico, de ser afirmativo, cual es el programa de estudio y el perfil del docente"

RESPUESTA:

Sí, El plan de estudios contempla en los programas académicos, la enseñanza sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico. Programa académico módulo I de la FMH C-IV, en la unidad de competencia Propedéutica I, subcompetencia II (El expediente clínico y la historia clínica) en el apartado de conocimientos y habilidades (El expediente clínico según la norma oficial). Los docentes son los siguientes, para el Primer grupo A se encuentra el Dr. Cesar Aguilar Meza, especialista en Medicina Familiar, certificado por el consejo mexicano de especialistas en medicina familiar en 2021. En el primer grupo B se encuentra el Dr. Javier Orantes Morales, Médico Cirujano.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

ATENTAMENTE
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

DR. JORDÁN CORZO MANCILLA
DIRECTOR



C.c.p. Dr. Carlos F. Astarán Nandayapa, Rector de la UNACH. Para su superior conocimiento.
Dra. María Eugenia Cuello Mandujano, Secretaria General de la UNACH. Mismo fin.
Archivo.
JCM/esg

(1)

INICIO
(/INDEX.PHP)

ACERCA DE
(/INDEX.PHP/ACERCA-
DE)

PROGRAMAS
ACADÉMICOS
(/INDEX.PHP/PROGRAMAS-
ACADEMICOS)

ALUMNOS
(/INDEX.PHP/ALUMNOS)

DOCENTES
(/INDEX.PHP/DOCENTES)

EGRESADOS
(/INDEX.PHP/EGRESADOS)

DIRECTORIO
(/INDEX.PHP/DIRECTORIO)

PROGRAMAS ACADÉMICOS

UNCATEGORISED

MÉDICO CIRUJANO

Tamaño de la fuente



Imprimir (/index.php/programas-academicos/2-uncategorised/3-medico-cirujano?tmpl=component&print=1&layout=defaul)

Correo electrónico (/index.php/component/mailto/?tmpl=component&template=templite-institucional&link=d5f72afebee9a8713250278a24763650551496a)

Requisitos de Ingreso

- Promedio mínimo 8.5.
- Haber acreditado el examen de admisión.
- Cubrir la cuota correspondiente con el formato de depósito que deberán imprimir desde www.siae.unach.mx (<http://www.siae.unach.mx>) para realizar el pago en el banco.
- En el caso de alumnos extranjeros, deberán presentar el formato migratorio como estudiante y las constancias con sus respectivas traducciones al español

** En esta carrera se ingresará al curso de inducción de acuerdo a la calificación obtenida en el examen de admisión y al cupo disponible en la Facultad.
PARA MAYOR INFORMACIÓN REFERIRSE A LA CONVOCATORIA DE ADMISIÓN PARA CARRERAS PRESENCIALES Y A DISTANCIA VIGENTE.

Perfil de Ingreso

Es deseable que el estudiante al ingresar al programa de Medicina, además de un buen estado de salud física y mental, presente las siguientes características:

- Conocimientos sobre: biología, química, física, matemáticas, ciencias sociales y cultura general.
- Habilidades y destrezas para: la lectura, la observación, el análisis y la síntesis, la toma de decisiones y el desarrollo de trabajos de manera escrita.
- Mostrar valores y actitudes como: prudencia, honestidad, respeto, responsabilidad, interés y buena disposición para el estudio, interés para la investigación, disposición para el trabajo en equipo, conciencia acerca de la importancia del medio ambiente, voluntad para la superación personal.

Perfil de Egreso

Al término del programa el médico egresado de esta carrera es un profesional de la salud cuyas competencias son las siguientes:

- Brinda atención integral y continua tanto a la persona como a su familia y comunidad, orientando sus acciones principalmente a promoción y la preservación de la salud.
- Aplica medidas de prevención primaria y lleva a cabo el diagnóstico y tratamiento de los problemas más frecuentemente encontrados en el nivel primario y secundario.
- Aplica conocimientos y demuestra actitudes y destrezas que mejoran el bienestar biopsicosocial de las personas y las familias, por considerar a éstas como el sólido cimiento de la sociedad.
- Participa en la atención humanista, de alta calidad de los problemas de salud de la comunidad.
- Ofrece una atención médica integral y continua, tanto en el primero como en el segundo nivel de atención optimizando los recursos tecnológicos.
- Evalúa su práctica profesional a través del seguimiento de sus acciones y del análisis científico-crítico de sus propios resultados.
- Proporciona la atención inicial en las emergencias médicas a pacientes, grupos sociales o ambos.
- Reconoce los límites de su intervención profesional y responsabilidad para consultar y coordinarse con los especialistas y derivar a otros niveles de atención médica a los pacientes que así lo ameritan, dando soporte a las constantes vitales de la persona hasta su atención definitiva.
- Es un promotor de la salud que cuida los aspectos culturales de la población en la educación en salud y aplica la prevención primaria y secundaria.
- Elabora los reportes oficiales y convierte estos datos en información científica.
- Realiza estudios de estructuras y dinámica a nivel de la persona, la familia y la comunidad; y con base en lo anterior establece planes de trabajo.
- Orienta a la población en el uso de recursos de salud existentes en la comunidad, promueve su administración, cuidado y optimización.
- Aplica los recursos disponibles en el primer nivel para ofrecer una atención integral.
- Interacciona con cada uno de los integrantes del equipo de salud sobre las funciones y actividades específicas para la atención en el primero y segundo nivel de atención.
- Reconoce las fortalezas o debilidades de su formación, para -a través de la autogestión y el autoestudio- O bien, optar por cursos de actualización continua o transitar por la formación de posgrado en cualquiera de sus modalidades.

Competencias

- Dominio de la atención médica general.
- Dominio de las bases científicas de la medicina.
- Capacidad metodológica e instrumental en ciencia y humanidades.
- Dominio ético y del profesionalismo.
- Dominio de la calidad de la atención médica y trabajo en equipo.
- Dominio de la atención comunitaria.
- Capacidad de participación en el sistema de salud.

Campo Laboral

Las actividades de este profesional, se realizan en centros de salud, sanatorios, clínicas y hospitales públicos, como privados, así como el ejercicio libre de la profesión. La sociedad requiere de médicos generales que atiendan a la comunidad, promuevan la salud, la prevención de enfermedades y tratamientos en general. En instituciones gubernamentales o privadas como: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Trabajadores del Estado, sanatorios y hospitales a nivel urbano y rural, además en Centros de enseñanza relacionados con el área de la salud.

Programa Académico

Licenciatura en Médico Cirujano con Plan de Estudios 2013 (/images/oferta/Lic/plan_med_2013.pdf)

Programas Operativos

- Programa Operativo Módulo I - (/images/modulos/2016/PO_MI.pdf) "El Hombre Sano y Su Entorno I"
- Programa Operativo Módulo II (/images/modulos/2016/PO_MII.pdf) - "El Hombre Sano y Su Entorno II"
- Programa Operativo Módulo III - (/images/modulos/2016/PO_MIII.pdf) "Agresión y Respuesta Corpórea"
- Programa Operativo Módulo IV - (/images/modulos/2016/PO_MIV.pdf) "Salud Reproductiva"
- Programa Operativo Módulo V - (/images/modulos/2016/PO_MV.pdf) "Desarrollo Humano"
- Programa Operativo Módulo VI - (/images/modulos/2016/PO_MVI.pdf) "Medicina Interna I"
- Programa Operativo Módulo VII - (/images/modulos/2016/PO_MVII.pdf) "Patología Quirúrgica"
- Programa Operativo Módulo VIII - (/images/modulos/2016/PO_MVIII.pdf) "Medicina Interna II"



<http://www.cumex.org.mx/>



<http://www.virtual.educa.org/>



<http://www.anui.es.mx/>



<http://www.copaes.org/>



<http://www.ciees.edu.mx/>



<http://www.contraloriasocial.unach.mx/>



<https://www.cudi.mx/>



<http://www.ecoesad.org.mx/>



<http://www.sined.mx/sined/>



<http://educontinua-amecyd.com/>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Términos y Condiciones de Uso (<http://www.unach.mx/terminos-y-condiciones-de-uso/>)
Aviso de privacidad (<https://www.unach.mx/aviso-de-privacidad#facultad-de-medicina-dr-manuel-velasco-suarez>)
Transparencia (<http://transparencia.unach.mx/>)

Universidad Autónoma de Chiapas

VISTAS



<https://www.youtube.com/user/unachoficial>



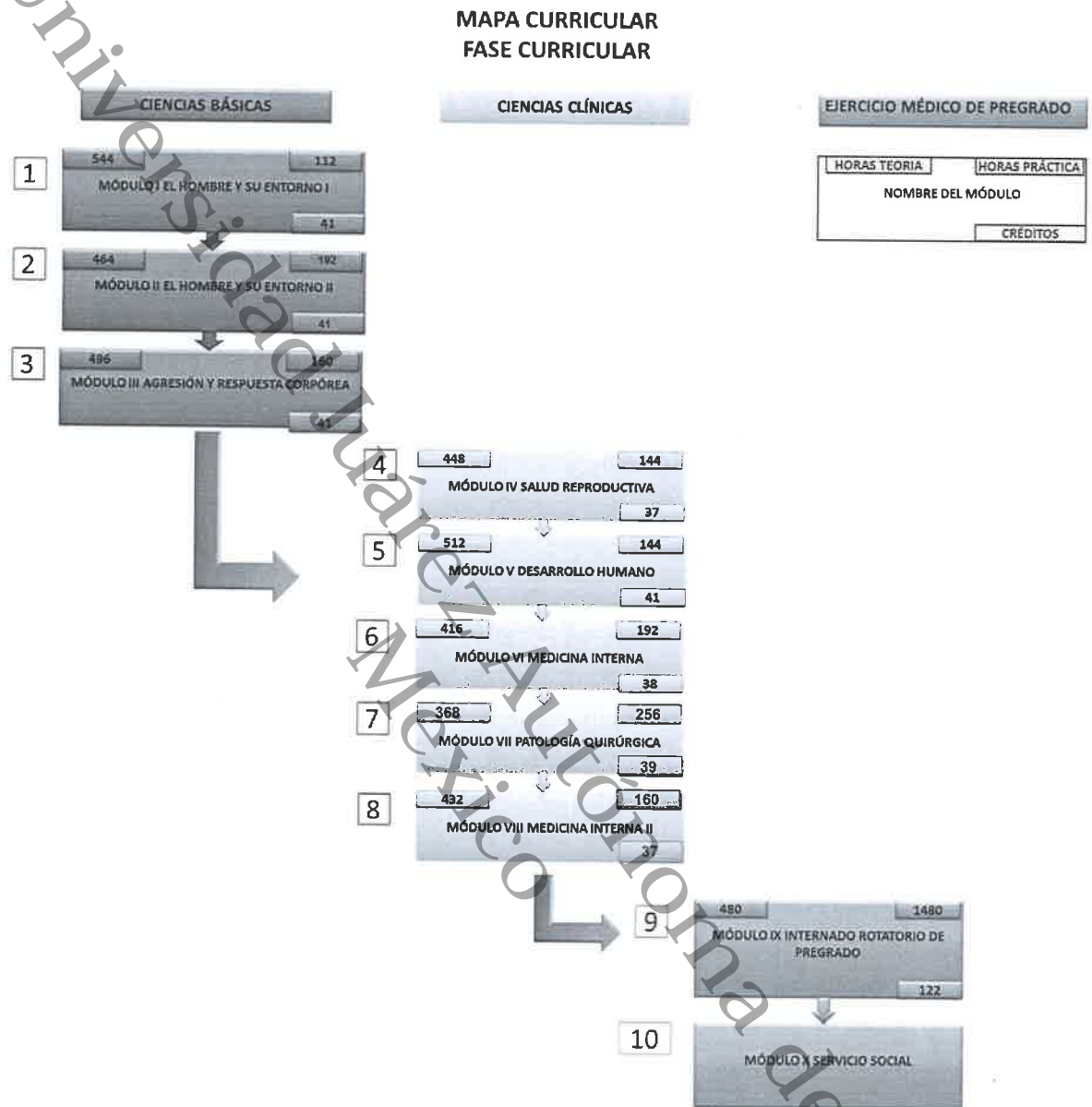
https://twitter.com/comunica_unach



<https://www.facebook.com/comunicaunach/>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

4.8.2 Mapa curricular



4.8.3 Módulos

El nuevo plan de estudio propone una estructura curricular con duración de 8 semestres áulicos además de Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social consistiendo en 437 créditos de acuerdo al sistema de SATCA recomendado por COMAEM.

Incorporación del idioma Inglés

En el mundo globalizado actual es indispensable para cualquier estudiante y profesionista del área de salud y en especial medicina tener el dominio completo del idioma Inglés –o por lo menos comprensión de textos para optimizar su formación médica. Es pertinente mencionar que una de las observaciones hechas por el Comité Mexicano para la Acreditación Médica se refiere al uso del inglés como una herramienta cotidiana del aprendizaje de los estudiantes de la facultad (Observación número 16.1: El uso del idioma inglés es parte de la formación médica. Observación número 16.2 El Inglés se utiliza para consultar información médica internacional). Por otro lado, el 95% de las investigaciones y los artículos médicos a nivel mundial se publican en el idioma inglés.

La mayoría de los médicos generales egresados aspiran a los estudios de especialidades médicas. Hoy en día, los exámenes nacionales para ingresar a las especialidades médicas incluyen una parte importante del examen en preguntas y resolución de casos clínicos en el idioma inglés. Los alumnos egresados de las universidades con dominio de inglés tienen una amplia ventaja sobre los demás aspirantes en presentar estos exámenes. Este nuevo plan de estudios pretende preparar médicos competentes y competitivos a nivel nacional e internacional.

El nuevo plan de estudio contempla el conocimiento del idioma inglés como parte integral de la formación médica. En vista que los primeros tres semestres de la carrera de Médico Cirujano son seriados y secuenciales, el alumno deberá acreditar los primeros tres semestres del curso básico de Inglés del Departamento de lenguas de la Universidad Autónoma de Chiapas de la misma manera. A partir del inicio de la segunda fase del plan es decir el cuarto semestre y hasta antes de iniciar el Internado Rotatorio de Pregrado el alumno deberá terminar 6 semestres del curso de Inglés del Departamento de Lenguas de la UNACH⁷¹ de acuerdo al plan de estudios vigente. En caso que el alumno adquiera los conocimientos del

⁷¹ La experiencia de la Facultad de Medicina Humana de la UNACH con el plan de estudios 1993 permite afirmar que es posible incluir un semestre más de idioma inglés, en virtud de que los estudiantes han acreditado 2 semestres del este idioma en la primera fase del currículum.

idioma inglés fuera de la universidad, deberá presentar la constancia expedida por el Departamento de Lenguas de la UNACH de tener dominio equivalente al curso correspondiente del mismo Departamento, antes de iniciar el Internado Rotatorio de Pregrado.

Observaciones presentadas al plan de estudios de la Facultad de Medicina por el Consejo Mexicano de Acreditación para la Educación Médica.

16. IDIOMA INGLÉS	
La escuela o facultad fomenta la utilización del idioma inglés, para acceder a la información médica internacional como parte de la formación médica.	
Indicador	Criterio para la respuesta y documentos probatorios
16.1. El uso del idioma Inglés es parte de la formación médica.	<p>Comprobar el uso del idioma inglés en la formación médica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos con las actividades del uso del idioma inglés • Resultados. • Programas de Ingles. Universidad Autónoma de Chiapas Escuela de Lenguas Tuxtla Departamento de Lenguas. • Documentos que prueban el dominio del idioma inglés al nivel exigido para los estudiantes.
16.2. El inglés se utiliza para consultar información médica internacional.	<p>Comprobar el uso del idioma inglés en la consulta de información médica internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos con las actividades para consulta de información médica internacional • Resultados • Base de datos especializada en información Médica (MD Consult). • Registro de Consultas. • Traducciones de historias clínicas en inglés. • Presentaciones en Ingles.

MÓDULO I EL HOMBRE SANO Y SU ENTORNO I

Línea curricular	Áreas de conocimiento	CONTENIDOS	TEORÍA HORAS/DÍA	TEORÍA HORAS/SEMANA	PRÁCTICA HORAS/DÍA	PRÁCTICA HORAS/SEMANA	Subtotal Horas de Teoría/ semestre	Subtotal de horas de práctica/ semestre	Horas Totales/ Semestre 16 Semanas	CRÉDITOS SATCA
Biomédica	Bases moleculares de la vida (B1)	Biología molecular Genética Básica	1	1			16		16	1
	El medio microscópico del hombre I (B2)	Biología celular Histogénesis	1	1			16		16	1
	La Biología humana de la relación Anatomía Fisiología	Anatomía I	1	5			80		80	5
	El hombre y su medio externo	Fisiología I	1	5			80		80	5
Socio medicas	Interculturalidad y salud: • Antropología Médica básica.	Antropología médica básica								
	Humanidades Médicas I:	El estudio biopsicosocial de la salud	1	3			48		48	3
	Práctica comunitaria y vinculación	Historia y Filosofía de la Medicina								
	El método clínico	Bioética y Ecología								
Desarrollo de Habilidades	El método epidemiológico	Propedéutica médica I	1	5	1	4	80	64	144	9
	El método científico (Investigación I)	Introducción a la epidemiología	1	3	2	2	48	32	80	5
		Metodología de la investigación I	1	1	1	1	16	16	32	2
		Práctica de Anatomía			2	10	40		40	2.5
		Tecnología de la información y comunicaciones			2	10	40		40	2.5
	Inglés Básico		1	5		80		80	5	
TOTALES:							544	112	656	41

*** La actividad de vinculación se desarrollara durante una jornada en cada ciclo escolar.

MODULO II EL HOMBRE SANO Y SU ENTORNO II

Línea curricular	Áreas de conocimiento	CONTENIDOS	TEORÍA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	Subtotal Horas de Teoría/ semestre	Subtotal de horas de práctica/ Semestre	Horas Totales/ Semestre/ 16 Semanas	CRÉDITOS SATCA
			HORAS/ DÍA	HORAS/ SEMANA	HORAS/ DÍA	HORAS/ SEMANA				
Biomédica	La Biología Humana de la relación anatomía fisiología histología	Anatomía II	1	5			80		80	5
		Fisiología II	1	5			80		80	5
		Histología	1	2			16		16	1
		Embriología Básica	1	2			16		16	1
		Bioquímica	1	3			48		48	3
Socio medicas	Humanidades Medicas	Humanidades Medicas II	1	1			16		16	1
		Salud Publica	2	2			32		32	2
		Practica comunitaria y Vinculación			1	1		16	16	1
		Laboratorio de Bioquímica			2	8	0	16	16	1
Desarrollo de Habilidades	El método científico	Práctica de Anatomía		0	0	2	0	16	16	1
		Practica de Histología				2		16	16	1
		Metodología de la investigación II	1	1	1	1	16	16	32	2
		Propedéutica medica II	1	5	1	5	80	80	160	10
		Inglés Básico	1	5			80	0	80	5
		Taller de Tecnologías de la información			2	4		32	32	2
		Totales					464	192	656	41

** La actividad de vinculación se desarrollara durante una jornada en cada ciclo escolar.

MÓDULO III AGRESIÓN Y RESPUESTA CORPORÉA

Línea curricular	Áreas de conocimiento	CONTENIDOS	TEORÍA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	Subtotal Horas de Teoría/ semestre	Subtotal de horas de práctica/ semestre	Horas Totales/ Semestre 16 Semanas	CRÉDITOS SATCA
			HORAS/ DÍA	HORAS/ SEMANA	HORAS/ DÍA	HORAS/ SEMANA				
Biomédica	Fisiopatología		2	10	0	0	160	0	160	10
	Microbiología e Inmunología		1	5	2	2	80	32	112	7
	Farmacología		1	5	2	2	80	32	112	7
Socio medicas	Práctica comunitaria y vinculación				1	1		16	16	1
	Redacción de la Historia Clínica		1		1	1	16	16	32	2
	Propedéutica medica II		1	3	1	3	48	48	96	6
Desarrollo de Habilidades	Bioestadística aplicada a la Medicina		1	2	0	0	32	0	32	2
	Taller de Técnicas quirúrgicas		0	0	2	2	0	16	16	1
	Inglés Básico					5 (8 semanas)	80		80	5
Total							496	160	656	41

*** La actividad de vinculación se desarrollara durante una jornada en cada ciclo escolar.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del año 2022.

Oficio: No. UTUACH/VLT/538/2022

Asunto: Respuesta a solicitud de información
No. 080143322000293

**C. MARIA GABRIELA GONZÁLEZ
GALINDO**
Presente.-

En respuesta a su solicitud de información no. 080143322000293, recibida en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fecha 23 de septiembre del año 2022, en la cual lo que pretende es:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE."

En mi carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en lo que disponen los artículos 3 fracción VII, y 6, segundo párrafo, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 fracción II, párrafo segundo, y 150 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; aunado a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 4 fracciones I y VIII, 5, 6, 8, 78 fracciones I, II y VI, y 99 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; 2, 3 fracción IV, 5 fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIII, 6, 7, 32 fracción V, y penúltimo párrafo, 33 fracciones I, II, VII, XI y XII, 36 fracciones I, II, III y VII, 37 y 38 fracciones II, VI, IX y X, 40 y 55, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chihuahua; 1, 19, fracción II, 23 y 31 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en atención a la solicitud identificada con el No. **080143322000293**, me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta la cual, se desglosa a continuación:



FM-Dir-186/2022

Chihuahua, Chih., 27 de septiembre de 2022

LIC. MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ MIGUEL
Secretario de la Unidad de Transparencia
Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente

En atención a su oficio UTUACH/VTL/532/2022, conforme a la solicitud de información, según lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; atentamente me permito informar a Usted:

1) **¿Enseñan al alumno sobre el Expediente Clínico físico?**

SI

2) **De ser afirmativa la respuesta ¿Cuál es el programa de estudio y el perfil del docente?**

En las asignaturas de Propedéutica Médica y Habilidades Clínicas del **Programa Académico Licenciatura como Médico Cirujano y Partero.**

Perfil del Docente: Médico Cirujano y Partero que presente las siguientes competencias:

DX Y MANEJO DE PATOLOGÍAS

Evalúa completa y sistemáticamente al paciente al identificar alteraciones clínicas con el objeto de realizar un diagnóstico general específico apoyado con estudios paraclínicos, lo cual le permite coordinar con eficiencia los procesos educativos con los alumnos respecto al contenido y correcto llenado del expediente clínico como apoyo para el diagnóstico y manejo de enfermedades.

PROFESIONALISMO MÉDICO

Realiza su trabajo docente coherente con el profesionalismo médico que favorece en los estudiantes la construcción de una sólida postura ética y humanística hacia el ejercicio de la medicina.

3) **Dentro del plan de estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano ¿Le enseñan al alumno sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del Expediente Clínico?**

SI

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
Circuito Universitario, Campus II, C. P. 31109,
Tel. 52(614) 238 6030
Chihuahua, Chih., México
www.fm.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

FM-Dir-186/2022

Chihuahua, Chih., 27 de septiembre de 2022

- Hoja 2 -

4) De ser afirmativa la respuesta ¿Cuál es el programa de estudio y el perfil del docente?

Licenciatura como Médico Cirujano y Partero, Plan 2013

Asignaturas Propedéutica Médica y Medicina Legal.

Perfil del docente, además de lo anterior, contar con la siguiente competencia:

ADMINISTRACION DE LA PRÁCTICA MÉDICA

Aplica las bases administrativas contables y de aspectos jurídicos (médico legal) en su práctica médica profesional) dentro de un marco ético, que le permite mejorar su desempeño y propiciar que sus estudiantes apliquen el expediente clínico acorde a la NOM 004-2012.

Esperando que esta información sea de utilidad, queda de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"MENTI DA LUCEM, MANIBUS ARTEM"

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR



FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
Circuito Universitario, Campus II, C.P. 31109,
Tel. 52(614) 238.6070
Chihuahua, Chih., México
www.fim.uach.mx

En razón de lo antes expuesto, es preciso señalar que es esta la forma en que se cuenta con la información solicitada, motivo por el cual se colman los principios de suficiencia, oportunidad, accesibilidad, confiabilidad y veracidad, cumpliendo con nuestro deber de informar al amparo de lo que atinadamente dispone el artículo 33, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que contempla que las Unidades de Transparencia sólo deben proveer información a los solicitantes en el modo en el que la tienen disponible.

Para concluir, le informamos —en cumplimiento de lo estatuido en el Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales— que puede interponer ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua o ante el Ichitaip un recurso de revisión (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: artículos 136, 137 fracciones IV y V, 138; Lineamientos del Recurso de Revisión: Arts. Tercero, Quinto y Sexto). El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Si Usted requiere información adicional, o cuenta con alguna duda respecto al derecho de acceso a la información, datos personales, rendición de cuentas y temas relacionados, le sugerimos dirigirse al Módulo de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en el Circuito Universitario Campus I, entre Avenidas Universidad y Pascual Orozco, C.P. 31200, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así mismo, puede comunicarse al número telefónico (614) 439 18 67 extensión 7858, y al correo electrónico transparencia@uach.mx, o bien, puede consultar la página web oficial www.transparencia.uach.mx o acudir directamente al portal www.uach.mx.

Así lo acordó la **M.D.C. Valeria Terán López**, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

C.c.p. CTUACH, para su superior conocimiento.
ARCHIVO

Departamento de Ciencias de la Salud

UACJ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

Ciudad Juárez Chih., a 27 de septiembre del 2022
Oficio DCS/429/2022

Mtro. Ricardo Alonso Vázquez Santiesteban
Unidad de Transparencia Universitaria
Presente.-

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, en respuesta a su oficio número UTU/SI/080143422000285/292 recibido el 26 de presente, relacionado con la operatividad de la Plataforma Nacional de Transparencia, hacemos de su conocimiento que se requiere más información, pues los términos "Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico" y "Le enseñan al alumno sobre la norma oficial" no son claras sobre el tipo de información que solicitan.

En cuanto tengamos dicha información se le dará contestación a su solicitud.

Sin otro particular por el momento quedamos de Usted.

Atentamente

"Por una vida científica
Por una ciencia vital"



C.D. Salvador D. Nava Martínez
Director del Instituto de Ciencias Biomédicas

M.C. Jorge Ignacio Camargo Nassar
Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud

UACJ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

SEP 28 2022

3:15 PM

AM PM
8 9 10 11 12 - 1 2 3 4 5 6



Gobierno de la Ciudad de México

SECTEI

UNIVERSIDAD DE LA SALUD



Ciudad de México a 27 de septiembre de 2022
OFICIO SECTEI/UNISA/DG/DE/LMGC/234/22

Asunto: Respuesta a solicitud de transparencia 092728322000204

LIC. MISAEL CARVALLO BRAVO
SUBDIRECTOR DE ENLACE INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

PRESENTE

Por medio del presente, en respuesta a la solicitud de transparencia 092728322000204, le comparto la información requerida.

Los temas relacionados con el expediente clínico y la Norma Oficial 004-SSA3-2012 se revisan en el módulo de Introducción a la Medicina, en primer año (Tomo II, pp. 6):

- 3. Fundamentos para un adecuado método clínico
 - 3.1. Introducción a la metodología clínica
 - 3.2. Relación médico paciente
 - 3.3. Componentes del expediente clínico, Norma oficial 004-SSA3-2012
 - 3.4. Componentes del expediente clínico electrónico, Norma oficial 024-SSA3-2010

Con respecto al perfil de los docentes que imparten este módulo, se solicita que como mínimo cuenten con título y cédula profesional de la Licenciatura en Médico Cirujano o equivalentes.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DR. JUAN MANUEL CASTRO ALBARRÁN
DIRECTOR EJECUTIVO
LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL Y



OBT

UNIVERSIDAD DE LA SALUD
Calle Nezahualcóyotl 127, Centro Cuauhtémoc
06000, México, D.F., México
(Correo Institucional del remitente)
unisa.com.mx/gob.mx

Oficio: UACM/UT/1771/2022

ASUNTO: Se previene solicitud de información pública 090166422000508

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022

ESTIMADO SOLICITANTE
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartados D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, XLI, XLII, 11, 21, 22, 24, 92, 93 fracciones I, IV, V, 132, 200, 201, 203 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte haber recibido la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio **090166422000508**, mediante la cual solicita lo siguiente:

"...
ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO , DE SER AFIRMATIVO
CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO,
LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL
EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL
PERFIL DEL DOCENTE."

Respecto a su requerimiento, atendiendo a los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, se puntualiza que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 203 de la Ley en la materia, que señala lo siguiente:

"...
Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado manifiesta requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna

Oficio: UACM/UT/1771/2022

solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. "..."

Se le previene para que, en un **PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES**, a través del Sistema Electrónico en el que presentó su solicitud toda vez que, de la lectura a lo requerido, se desprende que desea tener acceso a la siguiente información: "...**ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO , DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE; DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. ...**, por lo que deberá aclarar con precisión la información que requiere, lo anterior, derivado de que **esta Universidad Autónoma de la Ciudad de México no imparte la licenciatura de Médico Cirujano, por lo que por ello se le solicita mayor claridad en la misma.**

Del mismo modo, con la finalidad de proveerle de mayor información, se le hace llegar la liga electrónica a la página de Internet de esta Casa de Estudios, por medio de la cual encontrará la oferta Académica actualizada misma que es la siguiente:

https://www.uacm.edu.mx/Oferita_academica/CCyH/Licenciaturas/PS#

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita aclarar y especifique, con claridad, si es de esta Universidad de donde requiere la información.

Expuesto lo anterior, se precisa que, de no ser atendida la presente prevención parcial en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, la solicitud que dio origen a la presente prevención **se tendrá por no presentada**, atendiendo a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE OROPEZA RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Este fue creado en la Facultad de Medicina en 1991 y tiene como objetivo la participación de los estudiantes de licenciatura en diferentes proyectos de investigación como actividad paralela a su formación académica. Con el Programa **AFINES** el alumno puede incorporarse, desde los primeros años de la licenciatura, a un investigador destacado colaborando en algunas de las investigaciones bajo su responsabilidad.

Con respecto a la movilidad estudiantil, la flexibilidad promueve el aprendizaje e intercambio de conocimiento y nuevas tendencias de pensamiento al interactuar en otros ambientes académicos dentro de la UNAM y fuera de ella.

Con base en lo anterior el estudiante puede:

- Elegir asignaturas de otras entidades académicas de la UNAM cuando sean equivalentes y cuyo valor en créditos no exceda 40% del plan de estudios.
- Cursar asignaturas en instituciones externas a ésta, nacionales e internacionales, cuyo contenido y valor en créditos sean equivalentes a las asignaturas del plan de estudios, previa autorización correspondiente.

Las asignaturas optativas en la *primera y segunda fase (quinto al noveno semestre)* se seleccionan de una agrupación disciplinaria que tiene como criterio pedagógico de clasificación el progreso científico, social y humanístico que refuerce la formación del estudiante y mantenga los contenidos del currículo a la vanguardia.

Los estudiantes las seleccionarán de acuerdo con sus intereses de formación complementaria, a sus estilos de aprendizaje y a su ritmo de avance.

MÉDICO CIRUJANO FACULTAD DE MEDICINA Total de créditos: : 431	
PRIMER AÑO (FASE I) 17 Anatomía 15 Biología Celular e Histología Médica 21 Bioquímica y Biología Molecular 11 Embriología Humana 02 Integración Básico Clínica I 11 Introducción a la Salud Mental 07 Salud Pública y Comunidad	SEGUNDO SEMESTRE 03 Informática Biomédica I
SEGUNDO AÑO (FASE I) 23 Farmacología 23 Fisiología 02 Integración Básico Clínica II 11 Introducción a la Cirugía 07 Promoción de la Salud en el Ciclo de Vida	TERCER SEMESTRE 07 Inmunología 03 Informática Biomédica II CUARTO SEMESTRE 17 Microbiología y Parasitología
TERCER AÑO	
QUINTO SEMESTRE (FASE II) 08 Epidemiología Clínica y Medicina Basada en Evidencias 02 Imagenología 01 Laboratorio Clínico 05 Medicina Psicológica y Comunicación 29 Propedéutica Médica y Fisiopatología	SEXTO SEMESTRE (FASE III) 06 Anatomía Patológica I Rotación I: 09 Cardiología 07 Neumología 04 Otorrinolaringología 04 Urología 06 Psiquiatría Rotación A: 01 Nefrología 01 Hematología 03 Farmacología Terapéutica 02 <i>Rotación E: Integración Clínico-Básica I*</i> <i>*Rotación que se puede cursar en sexto o séptimo semestre.</i>



CUARTO AÑO

SÉPTIMO SEMESTRE (FASE II)

06 Anatomía Patológica II

Rotación II:

07 Gastroenterología

09 Endocrinología

04 Dermatología

06 Neurología

04 Oftalmología

Rotación B:

01 Nutrición Humana

01 Antropología Médica e Interculturalidad

04 Genética Clínica

OCTAVO SEMESTRE (FASE II)

Rotación III:

15 Ginecología y Obstetricia

15 Pediatría

Rotación C:

02 Ambiente, Trabajo y Salud

02 Rehabilitación

01 Bioética Médica y Profesionalismo

01 Historia y Filosofía de la Medicina

Rotación F:

02 Integración Clínico-Básica II**

**Rotación que se puede cursar en octavo o noveno semestre.

QUINTO AÑO

NOVENO SEMESTRE (FASE II)

Rotación IV:

14 Cirugías y Urgencias Médicas

04 Ortopedia y Traumatología

03 Medicina Legal

12 Geriatria

Rotación D:

03 Infectología

01 Algología

02 Reumatología

AÑO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO (FASE III)

36 Internado Médico de Pregrado

AÑO DE SERVICIO SOCIAL (FASE IV)

OPTATIVAS

04 Asignatura I***

04 Asignatura I***

***Se seleccionan de una variedad de ocho áreas y se pueden cursar desde el primero hasta el noveno semestre.

Asignaturas Optativas

Están agrupadas en ocho categorías:

- Aportaciones de las Ciencias Sociales (CS)
- Arte y Cultura (AC)
- Avances Biomédicos (AB)
- Desafíos Éticos de la Sociedad Actual (DESA)
- Desarrollo de las Ciencias de la Complejidad (CC)
- Investigación Médica (IM)
- Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S)
- Progreso de la Clínica (PC)

Las asignaturas optativas se cursan durante la primera y segunda fases; no están sujetas a seriación y les corresponden ocho créditos.



Las rotaciones **vespertinas** por semestre son: 6° (Rotación A) Nefrología, Hematología, Farmacología Terapéutica; 7° (Rotación B) Nutrición Humana, Antropología Médica e Interculturalidad y Genética Clínica; 8° (Rotación C) Ambiente, Trabajo y Salud, Rehabilitación, Bioética Médica y Profesionalismo e Historia y Filosofía de la Medicina; 9° (Rotación D) Infectología, Algología y Reumatología.

En los semestres sexto o séptimo se cursa la asignatura de Integración Clínico- Básica I (Rotación E); y en los semestres octavo o noveno, Integración Clínico- Básica II (Rotación F).

La **tercera fase (décimo y onceavo semestres)** corresponde al Internado médico de pregrado que cuenta con las siguientes rotaciones: Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría, Urgencias y Medicina Familiar y la actividad clínica complementaria. En esta fase, eminentemente práctica, el alumno se incorpora al equipo de salud de las instituciones de atención médica donde integra todos los conocimientos adquiridos y los aplica en el cuidado del enfermo bajo la asesoría, supervisión y realimentación académica de sus profesores. A estas actividades que tienen una carga académica se agregan las "actividades clínicas complementarias". Estas últimas proveen al alumno de mayores experiencias en la construcción de su conocimiento y son, en esencia, una actividad clínica social complementaria que se realiza después de los horarios escolares, sin valor crediticio e incrementa el número de horas de formación curricular.

La **cuarta fase (doceavo y treceavo semestres)** es el año del Servicio Social. Esta fase da cumplimiento a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional referido a las profesiones. Durante ella brinda una atención integral al individuo, la familia y la comunidad. La actividad clínica social complementaria de esta fase forma un continuo con las del internado médico de pregrado.

La secuencia de las asignaturas obedece a la organización y estructura curricular propuesta de acuerdo con su grado de complejidad y la relación que guardan entre sí. La seriación existe entre: los años primero y segundo de la Fase I; el quinto semestre y los subsecuentes de la Fase II (del sexto al noveno semestres, las rotaciones son elegibles por el estudiante); y entre éstos y los semestres décimo y onceavo del Internado Médico de Pregrado que compone la Fase III; entre éste último y los semestres doce y trece del Servicio Social que integran la Fase IV. Asimismo, su temporalidad es de carácter mixto, anual y semestral.

Las asignaturas optativas no tendrán seriación. Los alumnos pueden inscribirse a éstas desde su ingreso, en el orden que deseen.

Mecanismos de Flexibilidad

En este plan se propone que el estudiante curse la licenciatura de Médico Cirujano en trece semestres y, con base en la reglamentación universitaria, puede cursarla hasta en diez y nueve semestres.

La flexibilidad en el plan de estudios permitirá seleccionar las asignaturas optativas, el orden de las rotaciones clínicas y la oportunidad de cursar créditos en otras universidades del país o del extranjero.

El alumno puede elegir asignaturas optativas desde el primer semestre de la primera fase (primero y segundo año) para enriquecer su formación en cualquiera de las ocho áreas diseñadas con este fin.

En la segunda fase (quinto al noveno semestre) las asignaturas no están seriadas, pero sí son obligatorias. Para favorecer la flexibilidad, el estudiante, después de cursar el quinto semestre, tiene varias opciones:

- Elegir el orden en que cursará las Rotaciones I y II o III y IV correspondientes al turno matutino, así como las rotaciones vespertinas asociadas a éstas.
- En esta fase puede elegir cursar asignaturas optativas que le permitan mantenerse a la vanguardia en las diferentes disciplinas que integran el currículo.

En el año de internado médico de pregrado los alumnos, con base en su promedio, eligen la sede hospitalaria donde realizarán su formación y preferentemente la secuencia de las rotaciones.

En la cuarta fase (doceavo y treceavo semestres) del año que corresponde al Servicio Social (SS), el alumno, con base en su promedio, elige entre las modalidades aprobadas para realizarlo y la sede donde lo llevará a cabo. Otro mecanismo de flexibilidad se refiere a la iniciación temprana a la investigación por medio de su ingreso al Programa de Apoyo y Fomento a la Investigación Estudiantil (**AFINES**).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

ESCUELA DE MEDICINA

UNIDAD NORTE



Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 27 de septiembre del 2022

N° OFICIO: 1557

LIC. FABIOLA MA. GARCÍA CEPEDA

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

Estimada Lic. García Cepeda en respuesta al Oficio N° UT/368/2022 brindamos la siguiente información.

¿Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico?, ¿Cuál es el programa de estudio?, ¿Y el perfil del docente?

- SI
- Programa de estudio: 806 de Médico Cirujano de la UADEC.
- Médico especialista en medicina legal, familiar, epidemiología o laboral, medico con licenciatura alterna en leyes o médico general con maestría o doctorado en medicina legal.

Dentro del plan de estudios de la carrera de médico cirujano, ¿le enseñan al alumno sobre la norma oficial mexicana nom-004-2012, del expediente clínico?

- SI

¿Cuál es el programa de estudio? y ¿el perfil del docente?

- Programa de estudio: Materia Medicina Legal, clave de materia 806607, que forma parte del programa 806 de médico cirujano de la UADEC.
- Médico especialista en medicina legal, familiar, epidemiología o laboral, medico con licenciatura alterna en leyes o médico general con maestría o doctorado en medicina legal.

Esperando que dicha información sea de conformidad a lo solicitado le mando un cordial saludo

ATENTAMENTE

"En el bien fincamos el saber"

Juan Manuel Cardona Chavarria
Dr. Juan Manuel Cardona Chavarria
Director



c.c.p. archivo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022 Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

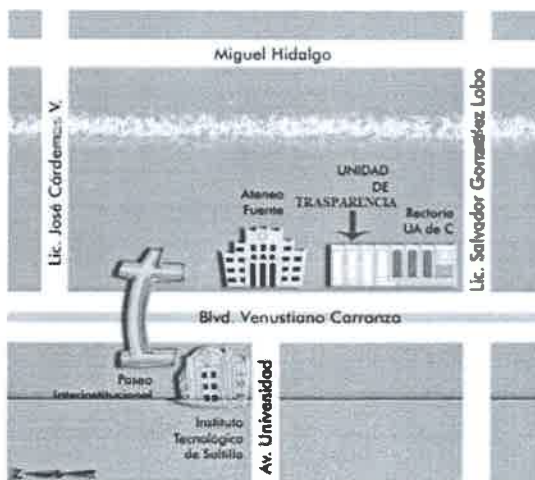
Estimado Solicitante:

En relación con la solicitud de información registrada con el N° de **Folio 050309800014122** con base en los Artículos 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se adjunta al final del documento la información proporcionada por la(s) área(s) de competencia.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"

LIC. FABIOLA MA. GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES





14122

SALTILLO, COAHUILA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
O.I.J.27/2022

LIC. FABIOLA MA. GARCIA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DATOS
PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.
PRESENTE.

Me permito distraer su amable atención para enviarle un cordial saludo; al tiempo, dar respuesta a su oficio No. UT/366/2022, en virtud del cual, me requiere para informar lo indicado en el escrito de folio 050309800014122, presentada por la solicitante MA. GABRIELA GONZÁLEZ GALINDO, y en la que solicita la información:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, (SIC) DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DOCENTE. (SIC) DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012. DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. (SIC) DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE."

Procedo a informar lo siguiente:

En ambas interrogantes mi respuesta es afirmativa. Actualmente enseñamos del expediente clínico y la norma oficial mexicana a los alumnos en la materia de Medicina Legal, impartida en el sexto semestre de la carrera de Médico Cirujano Plan 806. Específicamente en el tema número 12. (Deontología Médica) El Profesor aborda el marco jurídico del ejercicio de la medicina, así como el expediente clínico y la norma oficial mexicana respectiva 168-SSA1-1998-004-SSA3-2012.

Para concluir, comparto con usted el perfil del profesor a continuación:

1. Médico titulado general o especialista en la materia.
2. Con experiencia disciplinar en la materia
3. Con experiencia en la docencia.
4. Actitud ética en todas y cada una de sus acciones.
5. Capacidad de trabajo en equipos multi, inter y transdisciplinarios.
6. Ser generador de conocimientos.
7. Capacidad crítica y autocrítica de manera constante en su labor docente, con la finalidad de la mejora continua.

Siendo esta mi respuesta, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"



DR. JESÚS ANGEL PADILLA GÁMEZ, DIRECCIÓN
DIRECTOR

Cop. Archivo



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
FACULTAD DE MEDICINA

UNIDAD TORREON

27 de septiembre de 2022

Of. No.DFMT/1273/2022

Asunto: Respuesta a oficio

LIC. FABIOLA MA. GARCIA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE.-

En Respuesta Oficio No. UT/367/2022 de fecha 26 de septiembre del 2022, donde solicitan saber si en el plan de estudios de la carrera de licenciatura le enseñan al alumno sobre la norma oficial mexicana de expediente clínico, me permito informarle que los alumnos reciben esta enseñanza en estas materias:

TALLER DE PRÁCTICA CLÍNICA, EXPEDIENTE CLÍNICO BASADO EN LA NORMA
NOM-004-SSA3-2012-DOF DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
DOCENTE TITULAR DRA. MARÍA BERENICE ESCOBEDO ROSALES

ASIGNATURA DE MEDICINA LEGAL, UNIDAD 3, CAPÍTULO 12 DEONTOLOGÍA MÉDICA, RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL ABORDAJE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO
NOM-004-SSA3-2012-DOF DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
DOCENTE TITULAR DR- ERNESTO POSADA NÚÑEZ

Esperando que eso de respuesta a la solicitud de acceso a la información anexa al oficio quedamos a sus órdenes

ATENTAMENTE,

"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"

DR. SALVADOR CHAVARRÍA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



Facultad De Medicina
U.A. de C.
Direccion

OFERTA EDUCATIVA

MEDICO CIRUJANO T.Mixto

FACULTAD DE MEDICINA UNIDAD: SALTILLO

Descripción:

Es el profesionista que posee amplios conocimientos científicos y técnicos para el mantenimiento y recuperación de la salud, aplicándolo a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que menoscaban el bienestar humano. Su actividad, eminentemente de servicio a la comunidad, está enfocada a procurar que todos los sectores de la población reciban beneficio sin importar su clase social o posibilidades económicas. Ejerce el liderazgo intelectual en el área de la salud, mediante la educación innovadora y la investigación aplicada al bienestar del ser humano, con profesionalismo, ética y compromiso social.

Perfil de Ingreso:

Tendencia humanista, buenos hábitos de estudio, óptimo funcionamiento de los órganos de los sentidos, habilidad para la toma de decisiones en situaciones de urgencia, capacidad de análisis y síntesis.
Poseer estabilidad emocional, ser creativo, disciplinado, competitivo, responsable, tener moral y ser solidario.
Capacidad de análisis y síntesis.
Habilidad para transmitir conocimientos.
Afinidad por las ciencias biológicas, la investigación e interpretación de textos científicos.
Sensibilidad para comprender la conducta humana.

Campo Laboral:

Puede desempeñarse en las distintas instituciones del sector salud tanto públicas como privadas, como en el ejercicio libre de la profesión. También en centros de investigación o docente en instituciones de educación media superior y superior.

Duración:
5 Años

Turno:
Matutino

Inicio Curso:
Agosto

Materia

742101 7 INGLÉS I
806101 10 ANATOMÍA I
806105 5 SALUD PÚBLICA I
806205 4 EMBRIOLOGÍA
806104 3 INFORMÁTICA MÉDICA
806102 5 BIOQUÍMICA I
806103 5 HISTOLOGÍA I
806204 4 ANATOMÍA RADIOLÓGICA
806106 2 TALLER I
806206 4 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN
806201 10 ANATOMÍA II
806207 2 TALLER II
806202 5 BIOQUÍMICA II
742102 7 INGLÉS II
806203 5 HISTOLOGÍA II
806404 5 PARASITOLOGÍA Y VIROLOGÍA
742103 7 INGLÉS III
806301 7 FISIOLÓGÍA I
806302 8 MICROBIOLOGÍA Y MICROLOGÍA
806303 3 PSICOLOGÍA MÉDICA
806304 4 SALUD PÚBLICA II
806306 2 TALLER III
806305 3 BIOLOGÍA MOLECULAR
806402 5 SALUD PÚBLICA III
806401 7 FISIOLÓGÍA II
742104 7 INGLÉS IV
806406 2 TALLER IV
806405 5 PROPEDEÚTICA I
806403 2 BIOÉTICA
806507 2 TALLER V
806604 7 TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
806607 4 MEDICINA LEGAL
806506 6 INTRODUCCIÓN A LA CIRUGÍA I
742105 7 INGLÉS V
806505 4 SALUD PÚBLICA IV
806504 5 PROPEDEÚTICA II
806502 5 PATOLOGÍA I
806501 5 FARMACOLOGÍA I
806503 4 IMAGENOLOGÍA
806905 3 REUMATOLOGÍA
806904 6 ENDOCRINOLOGÍA
806903 4 GERIATRÍA
806902 6 INFECTOLOGÍA
806901 6 GINECOLOGÍA
806806 5 PSIQUIATRÍA
806805 10 CIRUGÍA
806804 5 DERMATOLOGÍA
806803 5 UROLOGÍA
806802 5 OFTALMOLOGÍA
806801 5 NEFROLOGÍA

Plan de Estudios

Materia

806701 10 GASTROENTEROLOGÍA
806609 2 TALLER VI
806608 3 SALUD PÚBLICA V
806606 6 INTRODUCCIÓN A LA CIRUGÍA II
806605 3 PATOLOGÍA CLÍNICA
806603 5 INMUNOLOGÍA
806602 5 PATOLOGÍA II
806601 5 FARMACOLOGÍA II
806906 4 MEDICINA DEL TRABAJO
806115 7 URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS
806114 10 NEUROLOGÍA
806113 6 ONCOLOGÍA
806112 10 CARDIOLOGÍA
806111 6 OBSTETRICIA
806908 4 NUTRILOGÍA
806907 3 HEMATOLOGÍA
806706 2 TALLER VII
806807 2 TALLER VIII

OFERTA EDUCATIVA

MEDICO CIRUJANO T.Mixto

FACULTAD DE MEDICINA UNIDAD: SALTILLO

Descripción:

Es el profesionista que posee amplios conocimientos científicos y técnicos para el mantenimiento y recuperación de la salud, aplicándolo a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que menoscaban el bienestar humano. Su actividad, eminentemente de servicio a la comunidad, está enfocada a procurar que todos los sectores de la población reciban beneficio sin importar su clase social o posibilidades económicas. Ejerce el liderazgo intelectual en el área de la salud, mediante la educación innovadora y la investigación aplicada al bienestar del ser humano, con profesionalismo, ética y compromiso social.

Perfil de Ingreso:

Tendencia humanista, buenos hábitos de estudio, óptimo funcionamiento de los órganos de los sentidos, habilidad para la toma de decisiones en situaciones de urgencia, capacidad de análisis y síntesis.
Poseer estabilidad emocional, ser creativo, disciplinado, competitivo, responsable, tener moral y ser solidario.
Capacidad de análisis y síntesis.
Habilidad para transmitir conocimientos.
Afinidad por las ciencias biológicas, la investigación e interpretación de textos científicos.
Sensibilidad para comprender la conducta humana.

Campo Laboral:

Puede desempeñarse en las distintas instituciones del sector salud tanto públicas como privadas, como en el ejercicio libre de la profesión. También en centros de investigación o docente en instituciones de educación media superior y superior.

Duración:
5 Años

Turno:
Matutino

Inicio Curso:
Agosto

Materia

Plan de Estudios

Materia

Opciones de Titulación:

- Examen Profesional, la replica oral de un trabajo de investigación, tesis, etc.
- Acreditación del Examen General de Egresos de Licenciatura (CENEVAL)
- Promedio escolar igual o superior a 90, en una escala de 0 a 100
- Acreditación de experiencia profesional por un tiempo igual o mayor a 5 años.
- Por trámite administrativo
- *Diferentes Planes de Estudio, privilegian diferentes opciones.

Ubicación:

Calle Fco. Murguía No. 205 Zona Centro C.P. 25000 Saltillo, Coahuila. México.

Contacto:

Tel:01-844-412-80-95 y 414-90-84



UNIVERSIDAD DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Oficio No: UC/UE/140/2022

PNT: 060115322000102

Colima, Col., 30 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud

**C. MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO
PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de información identificada con el número de folio **PNT 060115322000102**, en la que requiere lo siguiente:

“ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.” (sic)

A este respecto le comunico lo siguiente en el mismo orden que fue requerido en su solicitud:

1. ¿Se le enseña al alumno estudiante de medicina sobre el **expediente clínico físico**?

R: Si

2. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Cuál es el Programa de estudios de esa materia y el perfil del docente para impartir esa materia?

R: Se imparte en la clase de **Educación en Técnica Quirúrgica**:

CONOCIMIENTOS, CONTENIDO Y FUNCIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DEFINICIÓN. ORGANIZACIÓN Y LLENADO.

Objetivos:

- Establecer los criterios científicos, tecnológicos, legales y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del **expediente clínico** de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**
- Describir el objetivo fundamental y los contenidos de cada uno de los componentes del Expediente Clínico.
- Establecer y adaptar el formato de la documentación de cada uno de los componentes del Expediente Clínico (de la historia clínica, etc.) de la Facultad de Medicina.
- Elabora un expediente clínico en cada una de las prácticas quirúrgicas similar al expediente clínico en la práctica médica hospitalaria.

Perfil: Médico Cirujano y Partero con grado de especialidad.

3. ¿Se le enseña al alumno estudiante de medicina sobre **la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012**?

R: Si



UNIVERSIDAD DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

4. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Cuál es el Programa de estudios de estudios de esa materia y el perfil del docente para impartir esa materia?

CONOCIMIENTOS, CONTENIDO Y FUNCIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DEFINICIÓN. ORGANIZACIÓN Y LLENADO.

Objetivos:

- a) Establecer los criterios científicos, tecnológicos, legales y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012
- b) Describir el objetivo fundamental y los contenidos de cada uno de los componentes del Expediente Clínico.
- c) Establecer y adaptar el formato de la documentación de cada uno de los componentes del Expediente Clínico (de la historia clínica, etc.) de la Facultad de Medicina.
- d) Elabora un expediente clínico en cada una de las prácticas quirúrgicas similar al expediente clínico en la práctica médica hospitalaria.

Perfil: Médico Cirujano y Partero con grado de especialidad.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ESTUDIA*LUCHA*TRABAJA
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DRA. ELBA ABIGAIL MORALES VANEGAS

UNIVERSIDAD
DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

c.c.p. Archivo*
EAMV/ybss*

Pertinencia que transforma

Página 2 de 2



UJED

Universidad Juárez
del Estado de Durango

OF. CG/10.5.H/4857/2022

Contraloría General

ASUNTO: Respuesta a Solicitud
de Información.

C. Ma. Gabriela González Galindo.
Presente. -

En atención a su solicitud de información recibida con fecha 23 de septiembre de 2022, en la cual solicita:

**"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO
, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL
PERFIL DEL DOCENTE.**

**DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE
LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO
SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL
EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL
PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE."(sic)**

Sobre el particular, se adjunta oficio FMDIR-427/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el Dr. Antonio Sifuentes Álvarez, Director de la Facultad de Medicina y Nutrición de la UJED, en el cual se proporciona la información requerida.

Le comunico lo anterior, con fundamento en los Artículos 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 117, 118, 119 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de octubre de 2022

COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

L.A. OSCAR GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO

c.c.p. Archivo

OGMG/hocs/gecs



UJED

Universidad Juárez del Estado de Durango


UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN



FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN
Universidad Juárez del Estado de Durango

Oficio No. FMDIR-427/2022 *Maribel*

LIC. OSCAR GERARDO MARTINEZ GUERRERO
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE LA U.J.E.D.
P R E S E N T E.

Universidad Juárez del Estado de Durango		
<input checked="" type="checkbox"/> S/A	<input type="checkbox"/> C/A	<input type="checkbox"/> M/E
	17 OCT 2022	UJED
CONTRALORÍA GENERAL		
HORA: 12:27 FIC: 002565		

Me permito, por este conducto y en respuesta a su oficio OF.CG/10.5.G/4675/2022 presentar a Usted la información solicitada por la C. Ma. Gabriela González Galindo.

1.- ¿Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico?

R: SI

2.- ¿Cuál es el programa de estudio y el perfil del docente?

R: Programa Licenciado en Médico Cirujano y el Perfil del Docente es Médico con Especialidad Médica

3.- ¿Dentro del plan de estudios de la Carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, le enseñan al alumno sobre la Norma Oficial Mexicana NOM.004-2012, del expediente?


R: SI, en la Unidad de Aprendizaje Introducción a la Clínica, que se imparte en 4° semestre, y a partir del 6° semestre se imparte en todas las asignaturas Clínicas; igualmente en 7° semestre en la asignatura Actividades de Formación Integral de la misma Licenciatura.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un afectuoso saludo, quedando como su atento y seguro servidor.

Atentamente

"Por mi Raza hablaré el Espíritu"

Victoria de Durango, Dgo., Octubre 13 de 2022


FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN
 Universidad Juárez del Estado de Durango

DR. ANTONIO SIFUENTES ALVAREZ
DIRECTOR

c.c.p.- Archivo.
skgm



Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México a 14 de Octubre de 2022

Nombre del solicitante: ANÓNIMO

Folio de la solicitud: 00456/UAEM/IP/2022

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00456/UAEM/IP/2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 150, 163, y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; hacemos de su conocimiento que con base en la información proporcionada por la Facultad de Medicina en archivo electrónico adjunto encontrará la información solicitada.

Finalmente se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 176, 177, 178 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el solicitante tiene derecho de presentar recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

Esperamos que los datos proporcionados le sean de utilidad y le agradeceríamos que diera respuesta a la cédula de evaluación que se anexa, y la envíe al correo electrónico siguiente: transparencia@uaemex.mx

ATENTAMENTE

M. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS

Responsable de la Unidad de Información

Universidad Autónoma del Estado de México



Universidad Autónoma del Estado de México

null

Toluca, México a 02 de Agosto de 2022

Nombre del solicitante: ANÓNIMO

Folio de la solicitud: 00240/UAEM/IP/2022

null

Solicitud concluida

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información
Universidad Autónoma del Estado de México

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural.
290 años de excelencia educativa.
En la Universidad de Guanajuato, todas y todos, nos comprometemos
a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Asunto: respuesta a solicitud
Fecha: 03 de octubre de 2022

SOLICITUD FOLIO 110200300038422

Me refiero a su solicitud con número de folio **110200300038422** que ingresó a la plataforma nacional de Transparencia (PNT) en fecha 23 de septiembre de 2022, y que a la letra dice:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.." (sic)

En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la Información que rigen a este sujeto obligado, me permito dar respuesta a la solicitud, con la información que, conforme a la materia y competencia, obra en los archivos de la División de Ciencias de la Salud Campus León, que integra al presente sujeto obligado, en los siguientes términos:

"En respuesta a su solicitud, le comento que de acuerdo a la información recibida de la directora del Departamento de Medicina y Nutrición de la División de Ciencias de la Salud, si se enseña al alumno sobre el expediente clínico en apego a la NOM 004SSA3-2012 en la licenciatura en Médico Cirujano. Las clases se encuentren ubicadas en la fase teórica de la licenciatura y el perfil docente es de profesores con licenciatura en Médico Cirujano y doctorado en diversas áreas."

Además, encontrará adjunto al presente el programa de las unidades de aprendizaje de la Licenciatura en Médico Cirujano ANEXO 110200300038422_1 y, la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, ANEXO 110200300038422_2, donde se aprecia el sentido de la respuesta.

Lo anterior en atención al criterio de interpretación SO/003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

Clave de control: SO/003/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de



acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

La presente respuesta se emite en función de lo dispuesto por los artículos 6º inciso A, fracciones I y II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 7 fracciones VI y XXI, 16, 23, 24 fracción XIII, 27 fracción VIII, 47, 48 fracciones II y V, 82, 83, 85, 89, 94 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15 al 20, 22, 23, 44, 45, 49, 121 al 126, 129 al 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales 24 al 33 y 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Sin más por el momento, le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda,

Atentamente,
Lic. Olimpo Damián Saldaña Ayala
Titular de la Unidad de Transparencia
Universidad de Guanajuato
Paseo Madero #32, Zona Centro
Guanajuato, Guanajuato.

2022. Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural.
290 años de excelencia educativa.
En la Universidad de Guanajuato, todas y todos, nos comprometemos
a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Asunto: respuesta a solicitud
Fecha: 03 de octubre de 2022

SOLICITUD FOLIO 110200300038422

Me refiero a su solicitud con número de folio **110200300038422** que ingresó a la plataforma nacional de Transparencia (PNT) en fecha 23 de septiembre de 2022, y que a la letra dice:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE." (sic)

En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la Información que rigen a este sujeto obligado, me permito dar respuesta a la solicitud, con la información que, conforme a la materia y competencia, obra en los archivos de la División de Ciencias de la Salud Campus León, que integra al presente sujeto obligado, en los siguientes términos:

"En respuesta a su solicitud, le comento que de acuerdo a la información recibida de la directora del Departamento de Medicina y Nutrición de la División de Ciencias de la Salud, si se enseña al alumno sobre el expediente clínico en apego a la NOM 004SSA3-2012 en la licenciatura en Médico Cirujano. Las clases se encuentren ubicadas en la fase teórica de la licenciatura y el perfil docente es de profesores con licenciatura en Médico Cirujano y doctorado en diversas áreas."

Además, encontrará adjunto al presente el programa de las unidades de aprendizaje de la Licenciatura en Médico Cirujano ANEXO 110200300038422_1 y, la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico, ANEXO 110200300038422_2, donde se aprecia el sentido de la respuesta.

Lo anterior en atención al criterio de interpretación SO/003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:

Clave de control: SO/003/2017

Materia: Acceso a la Información Pública

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de



acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

La presente respuesta se emite en función de lo dispuesto por los artículos 6º inciso A, fracciones I y II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 7 fracciones VI y XXI, 16, 23, 24 fracción XIII, 27 fracción VIII, 47, 48 fracciones II y V, 82, 83, 85, 89, 94 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15 al 20, 22, 23, 44, 45, 49, 121 al 126, 129 al 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales 24 al 33 y 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

Sin más por el momento, le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda.

Atentamente,

Lic. Olimpo Damián Saldaña Ayala

Titular de la Unidad de Transparencia

Universidad de Guanajuato

Paseo Madero #32, Zona Centro

Guanajuato, Guanajuato.



Facultad de
MEDICINA
Universidad Autónoma de Guerrero

Facultad de Medicina

DEPARTAMENTO	Dirección
No. OFICIO	0172/2022
ASUNTO	EL QUE SE INDICA

Acapulco, Gro. A 10 de Octubre de 2022

DR. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GOMEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION
PRESENTE.

En atención a su similar número UATI/605/2022, referente a la solicitud de la siguiente información:

- ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.
 - Si, Plan de estudios 2003, en el programa académico de Fundamentos legales de la práctica médica.
 - Perfil del docente: Médico Especialista en Medicina Forense, Médico especialista en Pediatría y Maestra en ciencias.
- DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE:
 - Si, Plan de estudios 2003, en el programa académico de Fundamentos legales de la práctica médica.
 - Perfil del docente: Médico Especialista en Medicina Forense, Médico especialista en Pediatría y Maestra en ciencias.

Sin más por el momento agradezco la atención prestada y me despido dando cumplimiento a su solicitud y me despido enviando un cordial saludo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
UAGRO
FACULTAD DE MEDICINA
ACAPULCO, GRO. A 10 DE OCTUBRE DE 2022
DR. JOSECAIN VAREZ CHAVEZ
DIRECTOR

C.C.P. MINUTARIO.-

JACH/les*

Av. Solidaridad S/N
Col. Homos Insurgentes. C. P. 39000
Tel. 044-445 50 21
Correo electrónico: medicina@uagro.mx
Acapulco de Juárez, Guerrero, México



Guerrero

Transparencia y Acceso a la Información

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 13 de octubre de 2022.

OFICIO No. UTAI/639/2022
ASUNTO: Respuesta a Solicitud.

Acuse
G. MA. GABRIELA GONZÁLEZ,
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito informar a Usted, la respuesta de la **solicitud de información** con No folio 120311022000078, la cual se encuentra registrada en **Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0)** para dar trámite como lo establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, por lo cual informo lo siguiente

Solicitud de información:

- ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.
- DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLINICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

Respuesta:

- Al respecto me permito enviar a Usted la respuesta a su solicitud de información, enviada por el Director de la Facultad de Medicina de la UAGro, como se hace en el No. de Oficio 0172/2022

Nota: Se anexa No. de Oficio 0172/2022

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

[Signature]
DR. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ.

C c p - Dr. José Alfredo Romero Olea - Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero - Para su superior conocimiento.
C c p - Comité de Transparencia de la UAGro - Para su superior conocimiento.
C c p - Archivo
MAHG/muvb

Teofilo Olea y Leyva
Esq. Nicolás Catalán No. 48
C. U. Zona Norte, Col. Centro C. P. 39000
Tel. (747) 471 25 13
E-mail: teofilo.olea@uagro.gro.gob.mx
Página: 1 de 1

AMEREIAF



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Solicitud folio: 131466900011822

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de octubre de 2022

C. Ma. Gabriela Gonzalez Galindo
Presente

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el 23 de septiembre de 2022, a las 15:28 horas, con número de folio 131466900011822, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral décimo octavo del Acuerdo para la Observancia del Derecho de Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

El Instituto de Ciencias de la Salud en atención a su solicitud de información le notifica.

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO , DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

Si se le enseña al alumno dentro del plan de estudios de la carrera de la Licenciatura de Medico Cirujano, sobre la norma oficial mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico a través de la asignatura: Propedéutica Medica I, que se cursa en el tercer semestre.

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Perfil del docente:

- Ser Médico Cirujano
- Especialidad Médica con práctica clínica
- Antecedente de experiencia de docencia
- Capacitado en el programa de la materia
- Laborar en Medio asistencial y con actividades clínicas de consulta externa y/o Urgencias y/o hospitalización.
- Tener una actitud positiva de enseñanza, de participación académica y de colaboración docente.
- Disponibilidad para liderar, motivar, asesorar y supervisar a los alumnos, con elevado sentido de responsabilidad, ética y lealtad al espíritu universitario.

Respecto del **programa de estudio** se hace de su conocimiento.

Otorgar un programa de estudio completo, así como las caratulas, plantillas o programas que incluyan las bibliografías básicas y complementarias recomendadas para el estudio de las asignaturas solicitadas menoscaban y afectan el patrimonio de esta máxima casa de estudios ya que, los programas educativos que conforman la oferta educativa de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo requieren de un trabajo académico a través de órganos colegiados como las Academias, quienes desarrollan la fundamentación, plan de estudios del programa, sus contenidos y estrategias de aprendizaje y enseñanza consideradas como propiedad intelectual de la Universidad.

El autor o creador de un Programa educativo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo tiene la obligación de guardar secrecía de las actividades que desempeña y no hacer uso indebido del patrimonio tangible e intangible de esta máxima casa de estudios del cual forman parte los programas educativos, de lo contrario se incurriría en conductas que encuadrarían en el Título Vigésimo Sexto alusivo a los Delitos en materia de derechos de autor del Código Penal Federal

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidades@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

vinculado al artículo 215 de la Ley Federal de Derechos de Autor y a las infracciones en materia de derechos de autor establecidas en los artículos 229 al 236 de dicho ordenamiento legal.

Aunado a lo anterior, se adjunta al presente la versión pública del Programa de Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información esta unidad de transparencia se encuentra a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Tomas de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidautransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





**VERSIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE
MÉDICO CIRUJANO**

Unidad Académica: Instituto de Ciencias de la Salud

Área Académica: Área Académica de Medicina

Programa Educativo: Licenciatura en Médico Cirujano

Fecha de aprobación del plan de estudios por el Honorable Consejo Universitario de la UAEH: 06 de septiembre del 2018.

Objetivos curriculares

Son los propósitos que expresan las finalidades educativas y son el elemento de orden teleológico del currículo que distinguen e identifican una profesión y definen los resultados que deberán obtenerse a partir del proceso educativo; sirven de base para la conformación del plan de estudios.

1. Otorgar los conceptos teóricos al estudiante que le permitan comprender las clino-patologías, a partir del estudio de la estructura y funcionamiento normal del organismo, desde los niveles molecular, celular, tisular, orgánico y sistémico en todas las fases de su desarrollo, incluyendo los aspectos antropológicos.
2. Brindar las bases generales de la medicina para la prevención, diagnóstico, tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación aplicando estrategias didácticas y el uso y manejo de las TICs.
3. Desarrollar las habilidades necesarias para identificar los factores biológicos, físicos y psicológicos, que preservan la salud o condicionan la enfermedad del ser humano a través de comprender el proceso salud-enfermedad a fin de incidir en el manejo integral desde lo biológico, psicológico y social.
4. Desarrollar en el estudiante la capacidad para reconocer alcances y limitaciones en su práctica médica, así como las actitudes para un trato humanitario, respetuoso y digno de los pacientes dentro del marco de la ética profesional y de la normatividad jurídico legal para el ejercicio de su profesión.
5. Desarrollar en el estudiante las habilidades para el uso del equipo e instrumental necesario, que le permitan conducirse en las áreas quirúrgicas, para su ejercicio profesional.
6. Consolidar e integrar los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y valores adquiridos durante su formación, a partir de la aplicación de éstos en la atención directa de los pacientes en equipos de salud disciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
7. Aplicar las competencias genéricas y específicas adquiridas a través de su formación para dar respuesta a la problemática de salud que presentan las poblaciones del país, por medio de prácticas de campo constituidas por actividades preventivas, asistenciales, de enseñanza y de investigación, en unidades aplicativas del Sector Salud.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias de la Salud

School of Medical Sciences

Área Académica de Medicina

Department of Medicine

Perfil de egreso

El egresado del Programa Educativo de Médico Cirujano será competitivo para responder a las necesidades de salud estatales, regionales, nacionales e internacionales, con un enfoque preventivo, asistencial, quirúrgico, de rehabilitación y de investigación (enfoque integral), considerando aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, geográficos y educativos, que inciden en el individuo y la comunidad, teniendo, además, a la Ética como fundamento de su práctica profesional cotidiana.

El marco de conocimientos en la formación del egresado incluirá la génesis, desarrollo, constitución morfológica, bioquímica y fisiología del ser humano, las herramientas y técnicas que le permitan establecer las diferencias entre la salud y la enfermedad, los factores ambientales bióticos y abióticos, sociales y psicológicos que interactúan con el ser humano y pueden modificar su homeostasis, la historia natural de la enfermedad y aplicar los niveles de prevención, los elementos teóricos y prácticos básicos dentro del quehacer quirúrgico para el médico general, las características farmacodinámicas, farmacocinéticas y la posología que le permitan hacer un uso racional de los fármacos, los problemas de salud en el nivel estatal, regional y nacional para ofrecer la prevención, el diagnóstico, y el tratamiento adecuado de los mismos, Así también tendrá presente los cambios epidemiológicos mundiales, los métodos e instrumentos para el estudio del proceso salud – enfermedad a nivel individual y comunitario, los elementos normativos, jurídicos y legales existentes para el ejercicio de la profesión médica, administración de los recursos para la salud.

El desarrollo de habilidades para trabajar en equipo disciplinar, multi y transdisciplinario, escuchar y comunicarse eficazmente, para desempeñarse como educador permanente, utilizar la metodología científica en su práctica médica, búsqueda de información como herramienta, para el autoaprendizaje y enriquecimiento de su práctica profesional, identificar y resolver problemas relacionados con la atención a la salud, toma de decisiones en el ejercicio de la práctica médica, manejo del equipo médico básico para el ejercicio de la profesión, realizar los procedimientos médico - quirúrgicos básicos en la práctica médica, utilizar el idioma inglés y la tecnología computacional para la adquisición de nuevos conocimientos y como herramienta de trabajo en la práctica médica, actuar con liderazgo en el campo de salud.

El desarrollo de actitudes como la búsqueda continua de nuevos conocimientos para la actualización permanente, interés por ejercer el mayor beneficio con el menor daño respetando siempre los principios éticos, las decisiones del paciente y sin descuidar el bien de la sociedad, ser emprendedores e innovadores, para contribuir en el desarrollo del Estado y del País, fomentar la promoción de la salud física y mental personal y hacia el individuo y la comunidad, buscar el apoyo de otras disciplinas en la práctica profesional de la medicina.

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca-Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México. C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext: 4308,2361,4346,4310
medicina@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias de la Salud

School of Medical Sciences

Área Académica de Medicina

Department of Medicine

Plan de estudios

Asignaturas por semestre

PRIMER SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
1	DMCI001	Anatomía I	8.5
	DMCI015	Fisiología I	8.5
	DMCI003	Biología Celular e Histología Medica	9.5
	DMCI010	Embriología Humana	7.0
	IAAA208	Aprender a Aprender	2.0
	DMCI022	Historia y Filosofía de la Medicina	2.5
			38.0

SEGUNDO SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
2	DMCI002	Anatomía II	8.5
	DMCI016	Fisiología II	8.5
	DMCI018	Genética	5
	DMCI004	Bioquímica	9.5
	IFMI208	Fundamentos de Metodología de la Investigación	3
	IMMC208	México Multicultural	2
			36.5

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México. C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308,2361,4346,4310
medicina@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Instituto de Ciencias de la Salud
School of Medical Sciences
Área Académica de Medicina
Department of Medicine

TERCER SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
3	DMCI025	Integración Básico Clínica I	1.0
	DMCI048	Propedéutica Médica I	9.0
	DMCI052	Salud Pública I	4.0
	DMCI040	Nosología Básica Integral	5.0
	DMCI046	Patología	9.0
	DMCI037	Microbiología y Parasitología	10.0
	DMCI024	Inmunología	4
			42

CUARTO SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
4	DMCI026	Integración Básico Clínica II	1.0
	DMCI049	Propedéutica Médica II	9.5
	DMCI053	Salud Pública II	4.0
	DMCI006	Cirugía I	5.0
	DMCI043	Optativa I	2.5
	DMCI014	Farmacología Clínica	7.0
	IDSM208	Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	2.0
			31

Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México. C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308,2361,4346,4310
medicina@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Instituto de Ciencias de la Salud
School of Medical Sciences
Área Académica de Medicina
Department of Medicine

QUINTO SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
5	DMCI027	Integración Básico Clínica III	1.0
	DMCI055	Traumatología y Ortopedia	9.5
	DMCI009	Dermatología	5.5
	DMCI007	Cirugía II	5.0
	DMCI017	Gastroenterología	11.0
	DMCI012	Epidemiología	5.0
	DMCI051	Reumatología	1.5
			38.5

SEXTO SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
6	DMCI028	Integración Básico Clínica IV	1.0
	DMCI005	Cardiología	10.5
	DMCI056	Urología	4.5
	DMCI038	Neumología	10.5
	DMCI036	Medicina Preventiva	4.0
	DMCI021	Hematología	5.5
	DMCI045	Otorrinolaringología	4.0
			40.0

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México. C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308,2361,4346,4310
medicina@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
 Instituto de Ciencias de la Salud
 School of Medical Sciences
 Área Académica de Medicina
 Department of Medicine

SEPTIMO SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
7	DMCI029	Integración Básico Clínica V	1.0
	DMCI039	Neurología	8.0
	DMCI023	Infectología	7.5
	DMCI011	Endocrinología	8.0
	DMCI044	Optativa II	2.5
	DMCI033	Laboratorio Clínico e Imagenología	8.0
			35.0

OCTAVO SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
8	DMCI030	Integración Básico Clínica VI	1.0
	DMCI042	Oncología	4.5
	DMCI050	Psiquiatría	4.0
	DMCI034	Medicina Física y Rehabilitación	4.0
	DMCI041	Oftalmología	4.0
	DMCI020	Gineco-Obstetricia	13.0
			30.5

Ciudad Juárez, México
 Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
 Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
 México. C.P. 42160
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308 2361.4346, 4310
 medicina@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias de la Salud

School of Medical Sciences

Área Académica de Medicina

Department of Medicine

NOVENO SEMESTRE

semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
9	DMCI031	Integración Básico Clínica VII	1.0
	DMCI019	Geriatría	3.0
	DMCI035	Medicina Legal	2.5
	DMCI013	Ética Médica	2.5
	DMCI047	Pediatría	13.0
	DMCI008	Cirugía y Urgencias Médicas	3.5
			25.5

DECIMO Y DECIMO PRIMER SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
10º Y	DMCI028	Internado de Pregrado	76.0
11º			76

DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCER SEMESTRE

Semestre	Clave	Nombre de Asignatura	Créditos
12º Y	DMCI049	Servicio Social	72.0
13º			72

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
 Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
 México. C.P. 42160
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308,2361,4346,4310
 medicina@uaeh.edu.mx





ASIGNATURAS OPTATIVAS

Las asignaturas optativas son aquellas en las que los estudiantes tienen la posibilidad de construir sus propias opciones terminales, para lo cual cursaran dos asignaturas optativas con cuatro opciones cada una, en total contarán con una oferta de ocho opciones para su elección.

ASIGNATURAS OPTATIVAS POR SEMESTRE

De las ocho opciones de asignaturas optativas el estudiante debe cursar dos, una en cuarto y otra en séptimo semestre.

SEMESTRE	OPTATIVAS	
4º.	Optativa I	Comunicación en la relación médico paciente. Psicología medica. Bioestadística. Informática Medica.
7º.	Optativa II	Algología. Administración en los servicios de salud. Medicina del Trabajo. Metodología de la investigación.

DESCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

DMCO001 ANATOMÍA

Estudiar al hombre en su forma y estructura mediante la anatomía del cuerpo humano, y la relación entre sus órganos y sistemas, prepara al estudiante de primer ciclo a establecer un cimiento firme que le ayude a tomar el camino adecuado en los primeros semestres, cimentar un pilar que le ayude en semestres superiores. o tiene capturada Información.

DMCI015 FISIOLÓGIA I

Analiza la función normal del cuerpo como un sistema biológico complejo y adaptable, así como los mecanismos moleculares, celulares, y fisiológicos que mantienen la homeostasis corporal en el ser humano para posteriormente comprender la fisiopatología.

DMCI003 BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA MÉDICA

Dar al alumno los conceptos teóricos que le permitan comprender a futuro las clinopatologías a partir del estudio de la estructura y funcionamiento normal del organismo, desde los niveles moleculares, celular, tisular, orgánico y sistémico, en todas las áreas del desarrollo, incluyendo los aspectos antropológicos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias de la Salud

School of Medical Sciences

Área Académica de Medicina

Department of Medicine

DMCI010 EMBRIOLOGÍA HUMANA

Que el alumno se familiarice con el conocimiento del desarrollo embrionario normal del ser humano y con el origen de las principales malformaciones humanas, a través del razonamiento de los procesos mórbidos que les dan origen.

IAAA208 APRENDER A APRENDER

Desarrollar las habilidades de comunicación y estrategias de aprendizaje a través de la aplicación de técnicas y procedimientos para fomentar el desarrollo personal y académico.

DMCI022 HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA MEDICINA

Conocer el desarrollo de la medicina en sus diferentes componentes culturales, sociales, morfológicos, fisiológicos, patológicos, terapéuticos, sanitarios y médico social, a través del análisis de diversos textos para comprender las bases de la práctica médica en diferentes épocas y ampliar su formación profesional.

DMCI002 ANATOMÍA II

Estudiar al hombre en su forma y estructura mediante la anatomía del cuerpo humano, y la relación entre sus órganos y sistemas, prepara al estudiante de primer ciclo a establecer un cimiento firme que le ayude a tomar el camino adecuado en los primeros semestres, cimentar un pilar que le ayude en semestres superiores.

DMCI016 FISIOLÓGIA II

Analiza la función normal del organismo como un sistema biológico complejo y adaptable, así como los mecanismos moleculares, celulares y fisiológicos que mantienen la homeostasis en el ser humano para posteriormente comprender la fisiopatología.

DMCI018 GENÉTICA

Que el alumno comprenda la importancia de los tópicos presentados en la asignatura como parte del desarrollo de su vida profesional, siendo capaz de utilizarla como herramienta para la comprensión de la etiología, signos y síntomas, técnicas del diagnóstico, el tratamiento y pronóstico de las patologías humanas de origen genético.

DMCI004 BIOQUÍMICA

Al finalizar la asignatura, el alumno será capaz de entender que el proceso bioquímico que se lleva a cabo en el organismo humano, es el resultado de la composición y organización de la materia actuando de forma integral e interactuando con su entorno, lo que permite la continuidad de la vida en condiciones normales para interpretar las condiciones patológicas.

Ciruito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México. C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308,2361,4346,4310
medicina@uaeh.edu.mx



IFMI208 FUNDAMENTOS DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Identificar la importancia del método científico en la generación del conocimiento, mediante el análisis descriptivo de los fundamentos teórico-metodológicos de la investigación en ciencias sociales, naturales, biomédicas y exactas; con la finalidad de realizar un ejercicio de protocolo de investigación.

IMMC208 MÉXICO MULTICULTURAL

Reconocer a México como un país multicultural, biodiverso y pluriétnico, analizando las peculiaridades y características de su proceso histórico, con un enfoque crítico de la problemática económica, social, política y cultural con la finalidad de valorar la riqueza del patrimonio cultural y natural de México.

DMCI025 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA I

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir y analizar problemas, formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI048 PROPEDEÚTICA MÉDICA I

Formar al alumno en el estudio y exploración al ser humano visto como persona y como paciente, desarrollando los conocimientos y la habilidad para explorar el cuerpo humano sano y distinguir la diferencia con las manifestaciones de la enfermedad: esto significa generar un sentido y un hábito de investigación y búsqueda de información clínica de una manera sistematizada que contemple el entorno del paciente y sus antecedentes, incluyendo el enfoque de factores de riesgo.

DMCI052 SALUD PÚBLICA I

Que el alumno de la licenciatura de medicina identifique y aplique el carácter social de la salud pública, los factores de riesgo socio-ambientales, psicosociales, estilos y calidad de vida, los determinantes de la salud que intervienen en el desarrollo del proceso salud-enfermedad, los retos y perspectivas de la nueva salud pública para comprender el compromiso social del profesional de la medicina con aplicaciones de estadística respecto al fenómeno Salud - Enfermedad. Así mismo, incursiona en las funciones de la salud pública e interpretación del lenguaje emanado desde la estadística aplicada en el ámbito de las acciones de protección a la salud y prevención de enfermedades que en el contexto de la salud pública puede aplicar y ejercitar acorde a las competencias esperadas para su práctica profesional.



DMCI013 ÉTICA MÉDICA

Aplicar los valores morales que orientan la conducta del médico, y desarrollar una conciencia de respeto por la vida y la dignidad humana, comprometiéndose a reflexionar ante los dilemas éticos que se enfrentara en la relación con el paciente, con los familiares y sus compañeros del equipo de salud. Así como aquellos que se derivan de la aplicación de procedimientos orientados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente.

DMCI047 PEDIATRÍA

Analizar la fisiopatología, signos y síntomas de las enfermedades pediátricas más comunes, correlacionar datos clínicos con estudios de laboratorio y radiológicos que permitan una integración de diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado, prevención de complicaciones, aplicar la ética médica y realizar referencia al especialista de manera oportuna.

DMCI008 CIRUGÍA Y URGENCIAS MÉDICAS

Proporcionar al alumno los conocimientos de los padecimientos que puedan poner en peligro la vida de los pacientes y requieran intervención quirúrgica inmediata o traslado al siguiente nivel de atención con bases científicas y metodológicas y a partir de ello identifique las alteraciones en el proceso salud – enfermedad y sea capaz del análisis, conclusiones y toma de decisiones para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las diferentes patologías.

DMCI028 INTERNADO DE PREGRADO

Promover la formación de recursos humanos al más alto nivel de excelencia, eficacia el ámbito estatal nacional, y asegurarle a la sociedad la existencia de médicos cada vez más capacitados y así propiciar una mejor calidad de atención médica, bajo la tutoría de médicos especializados, permanentemente pongan en práctica sus conocimientos y tienen la oportunidad de observar la respuesta en corto y mediano plazo, aumentando a sus conocimientos los valores humanos y a los principios éticos y humanísticos de la práctica médica , promoviendo el deseo de superación como individuo y como profesional de la medicina.

DMCI049 SERVICIO SOCIAL

Aplicar los contenidos de la propedéutica clínica, farmacología, salud pública y ética médica para integrar un diagnóstico, pronóstico y tratamiento a través del manejo de los conocimientos celulares, moleculares, estructurales y funcionales, de los diferentes aparatos y sistemas que conforman el cuerpo humano.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias de la Salud

School of Medical Sciences

Área Académica de Medicina

Department of Medicine

DMCI041 OFTALMOLOGÍA

Lograr que el alumno tenga conocimiento y habilidades de médico cirujano general para la atención, prevención, referencia adecuada y de educación para la población de las enfermedades oculares.

DMCI020 GINECO-OBSTETRICIA

Radica fundamentalmente en el conocimiento de la ginecología y obstetricia, de sus principales entidades nosológicas. De su diagnóstico y tratamiento. Del conocimiento de las normas, lineamientos y guías de práctica clínica, para la práctica diaria del médico general que se enfrenta a mujeres embarazadas y a las patologías ginecológicas más frecuentes.

DMCI031 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA VII

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir, analizar problemas y formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI019 GERIATRÍA

Otorgar los conceptos teóricos al estudiante que le permitan comprender las clino-patologías, a partir del estudio de la estructura y funcionamiento normal del organismo, desde los niveles molecular, celular, tisular, orgánico y sistémico en todas las fases de su desarrollo, incluyendo los aspectos antropológicos.

DMCI035 MEDICINA LEGAL

Describir los elementos normativos, jurídicos y legales existentes para el ejercicio de la profesión médica. Así como sus repercusiones. Utilizar la normatividad y las bases legales del ejercicio médico a través del conocimiento y análisis de la información existente, en los distintos casos para que el egresado los aplique en la práctica profesional. Aplicar los valores morales que orientan la conducta del médico, y desarrollar una conciencia de respeto por la vida y la dignidad humana, comprometiéndose a reflexionar ante los dilemas éticos que se enfrentara en la relación con el paciente, con los familiares y sus compañeros del equipo de salud. Así como aquellos que se derivan de la aplicación de procedimientos orientados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente.

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México. C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308,2361,4346,4310
medicina@uaeh.edu.mx



DMCI033 LABORATORIO CLÍNICO E IMAGENOLOGÍA

Dotar al alumno de los referentes necesarios para reconocer las normalidades de los diversos analitos y métodos de imagen útiles en la clínica general, su representatividad en la fisiología normal y sus modificaciones tanto generales como específicas ante las patologías más comunes de los diferentes órganos y sistemas. Así mismo desarrollar su sentido diagnóstico y crítico que le permita tomar las decisiones más correctas en el uso del recurso de apoyo de laboratorio e Imagenología en el diagnóstico, seguimiento de la evolución, pronóstico y recuperación del paciente, así como el reconocimiento de que el empleo ético y racional del mismo favorecerá la mejor atención para sus futuros pacientes.

DMCI030 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA VI

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir y analizar problemas, formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI042 ONCOLOGÍA

El alumno será capaz de integrar el conocimiento científico y práctico de las principales patologías neoplásicas en las diferentes etapas de la vida, además de comprender la fisiopatología y su relación con los agentes ambientales relacionados, asimismo será capaz de reconocer en forma temprana las patologías más comunes, para lograr una referencia temprana y de esta forma un tratamiento oportuno. Será capaz de incidir en la promoción de la prevención y detección precoz de estas patologías, deberá conocer las indicaciones en cada caso de los posibles tratamientos: cirugía, radioterapia, quimioterapia, hormonoterapia e inmunoterapia.

DMCI050 PSIQUIATRÍA

Identificar, prevenir y brindar el tratamiento inicial a los pacientes con problemas de salud mental o bien envío oportuno del paciente para recibir tratamiento especializado.

DMCI034 MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

El objetivo principal es la formación de profesionistas en el área de la Salud, capaces de estudiar al ser humano de manera integral, con el propósito de identificar cualquier alteración en el proceso salud enfermedad que afecta principalmente al sistema nervioso y musculo-esquelético, así como cualquier otra patología en la que se afecten las Actividades de la Vida Diaria Humana (ADVH). O tiene capturada Información.



DMCI029 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA V

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir y analizar problemas, formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI039 NEUROLOGÍA

Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de pacientes con patología del sistema nervioso.

DMCI029 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA V

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir y analizar problemas, formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI039 NEUROLOGÍA

Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de pacientes con patología del sistema nervioso.

DMCI023 INFECTOLOGÍA

Al término del curso el alumno deberá conocer e identificar a las principales enfermedades infecciosas, así como la epidemiología de cada una de ellas incluyendo su distribución mundial, nacional y estatal para realizar un diagnóstico y tratamiento oportuno al igual que una prevención y rehabilitación adecuada.

DMCI011 ENDOCRINOLOGÍA

Proporcionar al alumno los conocimientos de Endocrinología con bases científicas y metodológicas para conocer el funcionamiento de tejidos y órganos del Sistema Endocrínico y a partir de ello identificar las alteraciones en el proceso salud - enfermedad y sea capaz del análisis, conclusiones y toma de decisiones para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las diferentes patologías.



DMCI056 UROLOGÍA

Al término del curso, el alumno será capaz de reconocer las diferentes entidades patológicas del aparato uro-renal, basado en la clínica, apoyado en estudios de laboratorio y gabinete necesarios para un diagnóstico final; establecer así conducta terapéutica adecuada o bien envío oportuno del paciente para recibir tratamiento especializado.

DMCI038 NEUMOLOGÍA

Actualmente el promedio de vida se ha alargado, proporcionalmente al desarrollo alcanzado por los países a nivel mundial, esto conlleva a la elevación del índice de presentación y frecuencia de las enfermedades crónicas-degenerativas y neoplásicas, por ende aunando a los cambios en el medio ambiente la patología respiratoria en la cual se presenta un aumento en la EPOC y el cáncer bronco génico además de los cambios documentados desde el punto de vista de la incidencia de las enfermedades infecciosas.

DMCI036 MEDICINA PREVENTIVA

Al término del curso el alumno será capaz de establecer las medidas preventivas a nivel individual, familiar y comunitario basado en el Diagnóstico de Salud y el Plan de Salud Nacional, Estatal y Municipal, así mismo identificará las enfermedades de reporte epidemiológico obligatorio, y ejercerá las medidas preventivas correspondientes.

DMCI021 HEMATOLOGÍA

Que el alumno desarrolle las competencias necesarias para reconocer la normalidad de los órganos hematopoyéticos, la identificación clínica de tales hechos. La existencia de las diversas patologías de los eritrocitos, leucocitos y plaquetas, las patologías que implican malignidad, Las que tienen relación con el sistema inmune, la hemostasia y la coagulación con sus alteraciones de coagulopatía y trombosis; los procesos de la terapia transfusional, indicaciones y dosificación de sus componentes.

Con la adquisición de las competencias el alumno se encontrará en condición de realizar el diagnóstico clínico, evaluar con los estudios de laboratorio adecuados proponer el manejo a su alcance y derivar con prontitud al nivel que corresponda, estableciendo una adecuada relación médico paciente y entre sus pares.

DMCI045 OTORRINOLARINGOLOGÍA

Analizar la cabeza y cuello como un todo relacionado con el resto del cuerpo humano, su participación en la expresión facial, el comportamiento, sus órganos sensitivos: el gusto, el olfato, y el oído, su correlación con el sistema nervioso periférico y central, la palabra, el lenguaje, el equilibrio estático y dinámico, la audición, el movimiento, la interacción a los espacios de cuello, la encrucijada Aero digestiva y las funciones respiratorias.

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México, C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308,2361,4346,4310
medicina@uaeh.edu.mx



DMCI007 CIRUGÍA II

Desarrollar en el estudiante las habilidades y destrezas medico quirúrgicas y el uso del equipo e instrumental necesario, que le permitan conducirse en las áreas quirúrgicas para su ejercicio profesional.

DMCI017 GASTROENTEROLOGÍA

Proporcionar al alumno las bases científicas y metodológicas para aplicar sus conocimientos, actitudes habilidades y destrezas en el paciente sano y enfermo del Aparato Digestivo mediante el estudio clínico, exámenes de laboratorio, de imagen, endoscópicos, argumentar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de los padecimientos más frecuentes del aparato digestivo y tomar decisiones de manejo conjunto y/o envío a estudios y terapéuticas especializadas a otro nivel. Con un sustento humanista y cuidados del entorno social.

DMCI012 EPIDEMIOLOGÍA

Adquirir los conocimientos, destrezas y habilidades para el uso de herramientas y de métodos epidemiológicos necesarios para todo médico general dedicado a actividades relacionadas con la Salud Pública; específicamente para aquellos que laboran en primer nivel de atención y planifican las acciones de salud con apego a la normatividad vigente en la república.

DMCI051 REUMATOLOGÍA

Analizar la etiología, fisiopatología y manifestaciones clínicas de los padecimientos reumatológicos, prevención, diagnóstico, manejo inicial y determinar el momento de referencia a un especialista en la materia.

DMCI028 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA IV

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir y analizar problemas, formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI005 CARDIOLOGÍA

Proporcionar al alumno los conocimientos de Cardiología con bases científicas y metodológicas para conocer el funcionamiento de tejidos y órganos del sistema cardiovascular para que a partir de ello identifique las alteraciones en el proceso salud – enfermedad y sea capaz del efectuar análisis, conclusiones y toma de decisiones para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las diferentes patologías.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias de la Salud

School of Medical Sciences

Área Académica de Medicina

Department of Medicine

DMCI053 SALUD PÚBLICA II

Que el estudiante de licenciatura de Medicina identifique los aspectos sociales teóricos metodológicos del proceso salud enfermedad y cómo ha evolucionado la respuesta social organizada en el contexto de globalización. Así mismo, que tome conciencia de la importancia del papel del médico en los diferentes niveles del sistema de salud e identifique los elementos básicos de la calidad de los servicios de salud.

DMCI006 CIRUGÍA I

Desarrollar en el estudiante las habilidades y destrezas medico quirúrgicas y el uso del equipo e instrumental necesario, que le permitan conducirse en las áreas quirúrgicas para su ejercicio profesional.

DMCI014 FARMACOLOGÍA CLÍNICA

Al término del curso, el alumno diseñará esquemas terapéuticos basados en el uso racional, eficaz y seguro de los medicamentos y síntomas de mayor relevancia epidemiológica en el Estado de Hidalgo y en la República Mexicana, así como conocerá los elementos normativos, jurídicos y legales existentes para la prescripción farmacológica.

IDSM208 DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE

Identificar la problemática ambiental, para concientizar sobre la necesidad de un desarrollo sustentable, que reduzca el impacto negativo del hombre sobre el planeta y sus recursos, a través de investigaciones documentales, de campo, conferencias con expertos y ejemplos de caso.

DMCI027 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA III

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir y analizar problemas, formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI055 TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Analizar la etiología, fisiopatología y manifestaciones clínicas del sistema musculoesquelético, además de la metodología preventiva, diagnóstica, manejo inicial y criterios de referencia.

DMCI009 DERMATOLOGÍA

Transmitir al médico en formación los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes indispensables para prevenir, diagnosticar, tratar y en su caso, rehabilitar al paciente dermatológico.

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,
México. C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4308, 2361, 4346, 4310
andlcpa@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Instituto de Ciencias de la Salud

School of Medical Sciences

Área Académica de Medicina

Department of Medicine

DMCI040 NOSOLOGÍA BÁSICA INTEGRAL

Proporcionar al alumno los conocimientos de Nosología con bases científicas y metodológicas para conocer el funcionamiento de órganos y sistemas que a partir de ello identifique las alteraciones en el proceso salud – enfermedad y la evolución de los procesos nosológicos, diagnóstico oportuno y bases generales de su prevención y tratamiento así como ser capaz del análisis, conclusiones y toma de decisiones para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las diferentes entidades nosológicas.

DMCI046 PATOLOGÍA

El material de patología enseña al alumno a comprender todos estos mecanismos de una manera amplia, práctica y sencilla, sobre todo tomando en cuenta que se trata de patología básica y pensando que los conceptos avanzados deben realizarse en las clinopatologías de cada especialidad.

DMCI037 MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Formar profesionales que identifiquen a microorganismos que ocasionan cualquier alteración en el proceso salud-enfermedad. Además, el alumno será capaz de conocer la patogenia, el cuadro clínico, el diagnóstico, el tratamiento y las medidas preventivas de las enfermedades infecciosas.

DMCI024 INMUNOLOGÍA

Otorgar los conceptos teóricos al estudiante que le permitan comprender las clino-patologías, a partir del estudio de la estructura y funcionamiento normal del sistema inmunológico, desde los niveles molecular, celular, tisular, orgánico y sistémico en todas las fases de su desarrollo, incluyendo los aspectos antropológicos.

DMCI026 INTEGRACIÓN BÁSICO CLÍNICA II

Desarrollar la habilidad de la integración de conocimientos básicos y clínicos para definir y analizar problemas, formular hipótesis, así como capacidad para confirmarlas o rechazarlas a partir de un determinado caso clínico real o simulado en particular.

DMCI049 PROPEDÉUTICA MÉDICA II

La Clínica, Propedéutica y Fisiopatología son la base sobre la que se sustentan las materias clínicas, por lo tanto, el objetivo fundamental será proporcionar al alumno los elementos propedéuticos, semiológicos y fisiopatológicos indispensables para la realización de la historia clínica y el estudio del paciente, así como los principios del razonamiento clínico. Se iniciará el aprendizaje de las habilidades y destrezas clínicas propias de la práctica médica.

Circuito ex-Hacienda La Concepción s/n Carretera
Pachua Aetopan, San Agustín Tlaxiaco, Hidalgo,
México, C.P. 42160
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4306,2361,4345,4310
medicina@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

Oficio CTAG/UAS/2973/2022

Asunta: Respuesta a solicitud de acceso a la información
Expediente UTI/1109/2022

C. Peticionario (a)
Presente

Por este medio le saluda cordialmente y en atención a su solicitud de información pública ingresada vía PNT, con fecha oficial de recepción el día 26 de septiembre de 2022, registrada con folio 140293622000982 y tramitada con número de expediente UTI/1109/2022, le informa:

I. Usted solicitó acceso a lo siguiente:

1. ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESPORTIVO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO Y LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

II. Su solicitud de acceso a la información ha sido atendida de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 79, 84, 86, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

III. De acuerdo con lo comunicado a esta Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG), la respuesta a su solicitud de acceso a información pública encuadra en el supuesto de afirmativa contemplado en el artículo 86, I fracción I de la LTAIPEJM; por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89, I fracción IV de la ley de transparencia, le remito en formato digital los folios y anexos que contienen la información correspondiente.

En caso de que Usted requiera asesoría adicional, o bien si tiene alguna duda sobre su solicitud, le invitamos a que acuda a la sede de esta Coordinación de Transparencia y Archivo General ubicada en la calle Pedro Moreno número 834 Colonia Centro, en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, para que establezca contacto con el personal de esta coordinación, en los términos que dispone el artículo 32, I fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2022, Guadalajara, hogar de la Fil y Capital Mundial del Libro"
Guadalajara, Jalisco, 06 de octubre de 2022

Uc. Oscar Daniel Prado Elizondo
Coordinador



Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia
y Archivo General

C.c.p. Guillermo Arturo Gómez Márta, Secretario General de la U. de G. Para su conocimiento
C.c.p. Archivo
OOPE/gghw

Oficio CTAG/UAS/2973/2022
Expediente: UTI/1109/2022

1 de 1
Pedro Moreno 834, Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos (52) (33) 3134-2200 extensión 12470
www.transparencia.udg.mx

Universidad de Guadalajara



CUTONALA/SAD/T/064/2022

Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Coordinador de Transparencia y Archivo General
Presente:

Por este conducto, en cumplimiento al oficio CTAG/UAS/2809/2022, referente a la información relativa al expediente UT/1109/2022 en la que solicitan:

"*PREGUNTAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, TIEMPO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, Y LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE".

Al respecto me permito informarle que en la carrera de medicina del Centro Universitario de Tonalá en el Departamento de Ciencias de la Salud-Enfermedad como Proceso Individual se oferta la materia de *Propedéutica y Semiólogía Médica*, que se imparte en el cuarto semestre de la carrera.

En el programa académico de dicha asignatura, en específico en el Tema IV, se analiza la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico. Además, se establece el perfil del docente:

Que el docente tenga título de Médico, Cirujano y Partero, Especialidad Médica o Médica Quirúrgica, Posgrado en Ciencias de la Salud, que sea capaz de transmitir valores, técnicas y conocimientos específicos de la Propedéutica, Semiólogía y Diagnóstico Físico.

De igual manera en el Departamento de Ciencias de la Salud Poblacional, imparte la asignatura de legislación y salud, que los alumnos de medicina cursan en 4to semestre, en la que se revisa el expediente clínico, para esta materia el perfil del docente es "conocimientos y experiencia en derecho sanitario".

Sin otro particular quedo a la orden, para cualquier aclaración o duda al respecto.

"Plensa y Trabaja"
"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro
Tonalá, Jalisco, 29 de septiembre, 2022

Mtra. Ana Fabiola del Toro García
Secretaría Administrativa

C.c.p. Mtra. Fabiola del Toro García - Rector
C.c.p. Archivo

de Tabasco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CUCPV/SAD/0636/2022

Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Coordinador de Transparencia y Archivo General
Universidad de Guadalajara
Presenta

Por instrucciones del Dr. Jorge Téllez López, Rector del Centro Universitario de la Costa y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, informo que, referente a la solicitud de información pública correspondiente al expediente UTI/1109/2022 en la cual el peticionario solicita, textualmente:

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DOCENTE.

Con base en lo anterior, se remite la información del Centro Universitario de la Costa que solicita al peticionario:

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO.

Si, el programa corresponde a la Unidad de Aprendizaje "Praxedéutica, Semiología y Diagnóstico Físico", el perfil del docente, según el Programa de la Unidad de Aprendizaje es: "Médicos cirujanos titulados como mínimo, con competencias acreditables en educación médica".

LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DOCENTE.

Si, el tema de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Unidad de Aprendizaje "Praxedéutica, Semiología y Diagnóstico Físico", el perfil del docente, según el Programa de la Unidad de Aprendizaje es: "Médicos cirujanos titulados como mínimo, con competencias acreditables en educación médica". Se adjunta programa de la unidad de aprendizaje de 6 páginas en formato pdf.

Sin otro particular por el momento, me despido no sin antes agradecer la atención brindada al presente.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2022, Guadalajara, Hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"
Puerto Vallarta, Jalisco, 029 de Septiembre de 2022.

Mtra. Mirza L. Lazareno Sotelo
Secretaría Administrativa

C. Dr. Jorge Téllez López, Rector del Centro Universitario de la Costa
C. Dr. Andrés Miltraz

Avenida Universidad 203 Doloresmita etapa C.P. 46280
Puerto Vallarta, Jalisco, México, Tel. (31) (322) 22 622 06, Ext. 66306
www.uec.udg.mx

Universidad



CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
Secretaría Administrativa

Sria. Admva.355/2022

LIC. OSCAR DANIEL PRADO ELIZONDO
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO GENERAL

PRESENTE

Por indicaciones del Dr. José Francisco Muñoz Valle, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, en atención a su solicitud de información pública de este Centro Universitario, correspondiente al expediente UTV1109/2022.

Que a la letra dice:
1) Expediente de estudio sobre el expediente clínico clínico. Se han observado que es el programa de estudio y el costo del docente, dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, se amparan al alumno sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico, de ser afirmativo cuál es el programa de estudio y el perfil del docente.

Por este conducto, me permito informarle lo siguiente:

1. ¿Existe el archivo sobre el expediente clínico?
 - a. Si
2. ¿Cuál es el Programa de Estudio y Perfil del docente?
 - a. Programa de Estudio: Medicina y Farmacia
 - b. Perfil del docente: Profesor de la salud con las competencias con formación en bioética. De preferencia con grado o título de maestría.
3. ¿Dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Médico Cirujano y Farmacia, ¿La enseñanza al alumno sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012 del expediente clínico?
 - a. Si
4. ¿Cuál es el Programa de Estudio y Perfil del docente?
 - a. Programa de Estudio: Licenciatura de Salud
 - b. Perfil del docente: Especialista en ciencias de la salud que, preferentemente, se requieran de los siguientes para impartir la Unidad de aprendizaje: con el conocimiento grado académico: maestría o doctorado.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted con un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"
Guadalajara, Jalisco, 29 de Septiembre de 2022

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Coordinación de Transparencia
y Archivo General.

Dra. Caroleto López y Muñoz
Secretaría Administrativa

29 SEP 2022

RECIBIDO

Recibi
Hora 16:54

www.udg.mx

Siente Insólata No 950, Puerta 7, Edificio A, Rancho AEA, Col. Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, México. Tels. (52) (33) 1058 8200 Etr., 32817, 33818

México, Jalisco, 29 de Septiembre de 2022
Autonomía de Tabasco.

Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SADM/170/30092022

Lic. Oscar Daniel Prado Eltzondo
Coordinador de Transparencia y Archivo General
Universidad de Guadalajara
Presente

Por medio del presente recibe un cordial saludo, asimismo y en respuesta a la solicitud de información pública, expediente UT/1109/2022, la cual nos fue turnada una copia vía correo electrónico, el día 27 de septiembre del año en curso; le remito a usted la información requerida de conformidad a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual solicita lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE

En cumplimiento al requerimiento de información y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 38 del Reglamento Marco de Información Pública para sujetos obligados, así como el artículo 52 del Reglamento de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara le informo lo siguiente:

El tema del expediente clínico físico y la NOM-004-2012 del expediente clínico, se aborda en la unidad de aprendizaje: **Legislación y Salud, de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero.**

Perfil del Docente: Los docentes deben contar con estudios concluidos de nivel licenciatura en derecho y/o ciencias biomédicas, con conocimientos en teoría general del derecho. Es recomendable que el docente cuente con cursos de actualización sobre legislación sanitaria.

Sin más por el momento, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración a la misma

"BIENSA Y TRABAJA"

2022, Guadalajara, lugar de la Feria Internacional del Libro
Capital Mundial del Libro
Ocotlán, Jalisco, el 30 de septiembre de 2022

Mtro. José Juan Ponce Fuentes
Secretario Administrativo



Ejiji: Dr. Edgar Elvy Torres Ornela, Rector
Ejiji: Mtra. María de Lourdes Manzanero Trejo, Responsable de Transparencia del CUCEM
Ejiji: Archivo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CALLE DE LA CIENEGA, S/N, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100
TELÉFONO: (461) 241-1000 FAX: (461) 241-1001
WWW.CUCIENEGA.UDG.mx

An. Universidad N° 1117, Cal. Libre Vial, C.H. 1700, Guaymas, Jalisco, México. Tel. (461) 241-1000 Fax. (461) 241-1001
www.cuciengam

Universidad de Tabasco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LIC. OSCAR DANIEL PRADO ELIZONDO
Coordinador de Transparencia y Archivo General
Presente:

Oficio SADM/0254/2022

En respuesta a su oficio CTAG/UAS/2809/2022, el cual hace referencia al expediente UTU/1109/2022, en el que me solicita se ponga a disposición de la Coordinación a su digno cargo la información y datos precisos en formato electrónico, la información que solicita el peticionario en los términos que a continuación se transcriben:

ENSEÑAR AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ASESORÍAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAR AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

Para dar cumplimiento en los términos que marca el Artículo 84 de la LTAIPEJM, y en virtud de la información solicitada, sobre la enseñanza al alumno sobre el expediente clínico físico y la norma NOM-004-2012, se informa lo siguiente:

1.- Ambos temas son impartidos dentro de las asignaturas: propedéutica y semiología médica, clínica médica y seminario de integración básico clínico.

2.- El perfil docente de las tres asignaturas es el siguiente:

Nombre de la UA	Perfil docente requerido para impartir la materia
Clínica médica	Médico Cirujano y Partero con especialidad en Medicina Interna. Preferentemente con habilidades en Tecnologías de la Información y comunicación con aplicación a los procesos de formación del estudiante del pregrado en ciencias de la salud
Propedéutica y semiología médica	Un profesional con título de Médico, Cirujano y/o Partero con Posgrado en Ciencias de la Salud que sea capaz de transmitir valores, técnicas y conocimientos especializados en Propedéutica y Semiología Médica. El docente debe contar con la Licenciatura en Medicina (MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO), ser especialista en medicina interna u otra rama relacionada con la integración del expediente clínico. Es deseable que cuente con maestría y/o doctorado, con experiencia profesional comprobada de más de un año y tener vocación por la docencia con sentido ético de la profesión, respeto dentro y fuera del aula a los alumnos, apego al reglamento del CUES, UDG, estar dispuesto y asistir cuando menos una vez al año a un curso de actualización didáctica, presentarse con bata blanca al aula, asistir con puntualidad al seminario, cubrir el programa con la totalidad de las horas prácticas.
Seminario de integración básico-clínica	

Av. Enrique Arrascaeta No. 883, colonia centro
C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Jalisco, México.
Teléfono: +52 (341) 575 2222, Fax: 01 (341) 5752223.
<http://www.cusur.udg.mx/es/>

Norma de Tabasco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- 3.- Se anexan los programas de estudios de las tres asignaturas.
- Propedéutica y semiología médica, se anexan ocho (08) hojas
 - Clínica médica, se anexan seis (06) hojas
 - Seminario de integración básico clínico, se anexan cuatro (04) hojas

Sin otro particular por el momento y esperando la información sea de utilidad, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional de Libro y
Capital Mundial del Libro"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal., 29 de septiembre de 2022

CUSUR


Mtra. Mariana Elizabeth Domínguez Cobián
Secretaría Administrativa

Secretaría
Administrativa

Exp. Lic. Guillermo Gómez López - Unidad de Atención a Usuarios
c.c.p. Archivo
MEDC/astj

Av. Enrique Arrascaeta No. 883, colonia centro
C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Jalisco, México.
Teléfono: +52 (341) 575 2222, Fax: 01 (341) 5752223.
<http://www.cusur.usg.mx/es/>

Universidad de Tabasco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de los Altos
Secretaría Administrativa

CUA/SAD/420/2022

Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Coordinador de Transparencia y Archivo General
Universidad de Guadalajara
Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo y por instrucciones de la Mtra. Karla Alejandrina Painter Pérez, Rectora del Centro Universitario de los Altos, **tengo a bien dar respuesta al oficio CUA/IAS/2809/2022** del requerimiento de información con número de expediente UTY/1109/2022, en el cual solicita el peticionario en los términos que se describen textualmente a continuación:

«ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE».

Para efectos de lo anterior, me permito informar que, a través del plan de estudios de la carrera de Médico Cirujano y Partera que opera en el Centro Universitario de los Altos, se oferta la unidad de aprendizaje **«Propedéutica y Semiología Clínica»** con contenido temático sobre el expediente clínico físico y la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Se adjunta una copia simple del programa de estudios de la asignatura en comento, el cual incluye el **apartado «B. Perfil deseable del docente»**.

Cabe mencionar que, el presente oficio ha sido enviado en formato digital a los correos electrónicos siguientes: opado@redudg.udg.mx y info@basica@redudg.udg.mx.

Sin otro particular por el momento y reiterándole a sus finas atenciones, quedo de Usted.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2022, Guadalajara, Hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"
Tepic, Jalisco, a 29 de septiembre de 2022

Mtra. César Guillermo Huvalcaba Torres
Secretaría Administrativa

IMP/CC/000/000
CEP Av/11/11/11

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Cc: Karla Alejandrina Painter Pérez - Rectora del Centro Universitario de los Altos
Teléfono: (462) 24 24 33
<http://www.cuahuilamg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Centro Universitario de los Altos
 División de Ciencias Biomédicas

Nombre: PROPEDÉUTICA Y SEMIOLOGÍA MÉDICA

1. Datos de identificación

Academia		Departamento			
Médico- Quirúrgicas		Departamento de Clínicas			
Cátedras		Área de formación		Tipo	
Licenciatura de Médico Cirujano y Partero		Básica particular obligatoria		Curso - Taller	
Modalidad	Ciclo	Créditos	Clave	Prerrequisitos	
Mixta	4TO	20	CL151	Fisiología Médica	
Horas		Relación con otras Unidades de Aprendizaje			
Teoría [100] Práctica [104] Total [204]		Clínica de Reumatología y Rehabilitación Clínica de Oncología Clínica de Gastroenterología Clínica de Neurología Clínica de Gerontogeriatría Clínica de Cardiología Clínica de Nefrología y Riesgo Cardiovascular Clínica de Dermatología Clínica en Endocrinología y Enfermedades Metabólicas Clínica Quirúrgica		Clínica Médica Urgencias Médicas Clínica de Ortopedia y Traumatología Clínica de Otorrinolaringología Clínica de Infectología Clínica de Neurología Clínica de Tórax y Cardiovascular Clínica de Urología Clínica de Otorrinología Seminario de Integración Básico-Clínica Seminario de Integración Médico-Quirúrgica Clínica de Ginecología y Obstetricia Clínica de Pediatría	
Saber en Fisiología Médica		Saberes previos			
Elaboro		Fecha de elaboración		Actualizo	
Dr. Juan Carlos Rolón Díaz		Enero del 2017		Dr. Juan Carlos Rolón Díaz, ME Prisciliano Flores Rojas	
		Fecha de actualización		Abril 2017	

2. Competencia de la Unidad de Aprendizaje

MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO
Profesionales
Integra los conocimientos sobre la estructura y función del ser humano y su entorno en situaciones de salud-enfermedad en sus aspectos biológico, psicológico, histórico, sociales y culturales.
Desarrolla, interviene y aplica los principios, métodos y estrategias de la atención primaria en salud desde una perspectiva multi, inter y transdisciplinaria, con una visión integral del ser humano en su medio ambiente.
Establece una relación médico-paciente efectiva con un enfoque biopsicosocial durante su práctica profesional, para mejorar la calidad de atención.
Aplica su juicio crítico para la atención o referencia de pacientes a otros niveles de atención o profesionales de la salud, actuando con ética y en apego a la normatividad vigente.
Socio- Culturales
Promueve estilos de vida saludables con una actitud humanística, crítica y reflexiva en la práctica profesional.
Desarrolla una identidad profesional, social y universitaria, con base en los diversos contextos y escenarios económico-políticos y sociales, con una postura propositiva, emprendedora, integradora y colaborativa.
Se compromete con los principios éticos y normativos aplicables al ejercicio profesional, con apego a los derechos humanos y a los principios de seguridad integral en la atención del paciente, respetando la diversidad cultural y medicinas alternativas y complementarias.
Participa en estrategias para prevenir y atender a la población en caso de emergencias y desastres, privilegiando el trabajo colaborativo con base en el conocimiento de las amenazas por el deterioro ambiental y el desarrollo tecnológico.
Técnico- Instrumentales

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



Fundamenta epistémico, teórico y técnicamente su práctica profesional en su vida cotidiana, con pertinencia y ética, basado en las metodologías científicas cualitativas y cuantitativas.
 Ejerce habilidades de comunicación oral y escrita en su propio idioma y en inglés, con sentido crítico, reflexivo y con respeto a la diversidad cultural en los contextos profesionales y sociales.
 Comprende y aplica tecnologías de la información y comunicación con sentido crítico y reflexivo, de manera autogestiva, en los contextos profesional y social.
 Comprende conocimientos basados en evidencias y literatura científica actual, analiza, resume y elabora documentos científicos.

Aporte de la unidad de aprendizaje al Perfil de egreso

- Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas para proporcionar atención en medicina general, de alta calidad, a través de la promoción de la salud, protección específica, acciones oportunas de diagnóstico, tratamiento, limitación del daño y rehabilitación;
- Que actúa respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios;
- Que aplica los avances científicos y tecnológicos incorporándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración;
- Que aplica la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como de aquellos en proceso de formación, contribuyendo a la difusión y extensión de la cultura médica entre la población;

3. Competencias a las cuales contribuye la unidad de aprendizaje

Genéricas	Disciplinarias	Profesionales
<ul style="list-style-type: none"> • Establecerá una relación médico paciente adecuada en forma ética y con respeto a los derechos humanos. • Observará la Ley General de Salud y la Norma oficial Mexicana para la práctica Médica • Desarrollará la capacidad de servicio al paciente, su familia y la comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicará las reglas del interrogatorio clínico, que lo lleve a identificar los datos subjetivos: Síntomas • Aplicará adecuadamente las técnicas básicas de la exploración física, que lo lleve a identificar los datos objetivos; Signos • Redactará adecuadamente la Historia Clínica 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocerá los Derechos Generales del paciente • Aplicará las Reglas básicas del interrogatorio. • Conocerá las Técnicas básicas de la exploración física. • Conocerá los síntomas principales de enfermedad de cada uno de los aparatos y sistemas • Aplicará la exploración Física básica de los diferentes aparatos y sistemas • Conocerá los signos clínicos de enfermedad de las diferentes regiones anatómicas del cuerpo humano. • Aplicará las técnicas adecuadas de comunicación humana para el interrogatorio y la exploración física del paciente.

4. Contenido temático por unidad de competencia

Unidad de competencia 1:	
1.	Relación médico paciente.
2.	Norma oficial Mexicana del Expediente Clínico
3.	Bioética, aplicada a la clínica Generalidades de Bioética
Su aplicación en la entrevista Clínica	
Su aplicación en la actividad Clínica de la medicina	
Norma oficial mexicana para el expediente clínico.	
Unidad de competencia 2:	
1.	Historia Clínica: Generalidades Definición del documento



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Centro Universitario de los Altos
 División de Ciencias Biomédicas

Componentes que integran una HC.	
Unidad de competencia 3:	
1. Interrogatorio Clínico. Comunicación.	
Factores que dificultan la comunicación.	
Reglas del Interrogatorio.	
Tipos de interrogatorio clínico.	
Unidad de competencia 4:	
1. Técnicas básicas de la Exploración Física: Generalidades de la exploración física.	
Inspección.	
Palpación.	
Percusión.	
Auscultación.	
Otras técnicas.	
Unidad de competencia 5:	
1. Contenido de los Componentes de la Historia Clínica: I. Interrogatorio:	
Ficha de identificación. Antecedentes heredo-familiares. Antecedentes personales no patológicos. Antecedentes personales patológicos. Antecedentes Gineco-obstétricos. Padecimiento actual: Motivo de consulta, Principio y evolución del padecimiento y Estado actual. Síntomas generales. Interrogatorio por aparatos y sistemas. Diagnósticos y tratamiento anteriores. Exámenes de laboratorio y gabinete. II. Exploración física: Signos vitales. Inspección general. Piel, faneras y ganglios linfáticos. Cabeza: Cráneo y cara. Cuello. Tórax: Mamas, Campos pulmonares y Área precordial. Abdomen. Genitales: Masculinos, femeninos y Periné. Miembros y columna.	

5. Metodología de trabajo docente y acciones del alumno

Metodología	Acción del docente	Acción del estudiante
Ensayo de la relación Médico-Paciente, resultado de la práctica en las áreas clínicas de prácticas. Asistencia a las áreas clínicas de formación para obtener la información de las 12 tareas específicas descritas: Tarea No. 1 Unidad: Relación Médico - Paciente Tarea No. 2 Unidad: Ficha de identificación y antecedentes Tarea No. 3 Unidad: Padecimiento actual. Tarea No. 4 aparatos y sistemas Semiología de Tarea No. 5 Signos vitales Tarea No. 6 Inspección general Tarea No. 7 Exploración de la cabeza	Facilitar los conocimientos al estudiante, resolver dudas y evaluar desempeño.	Que el ensayo contenga todos lo elementos de la relación médico-paciente. Que los identifique en las áreas de práctica clínica. Que sea capaz de establecer una relación médico paciente. Que demuestre que domina las técnicas del interrogatorio y exploración, aplicándolas en los pacientes asignados para ese fin. Que los fragmentos de HC. Contengan los datos positivos y negativos de la práctica realizada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Centro Universitario de los Altos
 División de Ciencias Biomédicas

Tarea No. 8 Tarea No. 9 Área precordial Tarea No. 10 abdomen Tarea No. 11 Mamas, Genitales y periné Tarea No. 12 completa	Exploración del tórax Exploración del tórax: Exploración del Exploración física de Historia Clínica		Que la HC contenga todos sus componentes, debidamente presentada y redactada.
---	---	--	---

6. Criterios generales de evaluación (desempeño).

Competencia/Calificación	Actividad	Producto
Ensayo de la Relación Médico Paciente. Incluyendo Una descripción crítica de sus visitas al las diferentes áreas clínicas. Evaluación de su actuación en el momento de la práctica. Resultado del desempeño, según lista de cotejo de actividades aplicada por el maestro. Redacción de un fragmento de HC de un paciente, que contenga la información requerida de cada unidad, excepto de genitales. Una Historia Clínica completa al final Desempeño en el examen teórico de las diferentes unidades temáticas.	Que el ensayo contenga todos lo elementos de la relación médico-paciente. Que los identifique en las áreas de práctica clínica. Que sea capaz de establecer una relación médico paciente. Que demuestre que domina las técnicas del interrogatorio y exploración, aplicándolas en los pacientes asignados para ese fin. Que los fragmentos de HC. Contengan los datos positivos y negativos de la práctica realizada. Que la HC contenga todos sus componentes, debidamente presentada y redactada.	Las áreas de práctica clínica: Consultorios, salas hospitalarias, servicios de Urgencias, Campos clínicos.

Se recomienda que en cada actividad se practique la autoevaluación y coevaluación con los estudiantes.

8. Perfil deseable del docente

Saberes / Profesión	Habilidades	Actitudes	Valores
<ul style="list-style-type: none"> Contar con la licenciatura en médico cirujano y partero 	<ul style="list-style-type: none"> Contar con habilidades y aptitudes en el área de docencia Experiencia en el área médica y la atención al paciente 	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para ser facilitador del conocimiento y apoyo para los médicos en formación 	<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad Respeto Tolerancia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de los Altos
División de Ciencias Biomédicas

- Se compromete con los principios éticos y normativos aplicables al ejercicio profesional con apego a los derechos humanos y a los principios de seguridad integral en la atención del paciente, respetando la diversidad cultural y medicina alternativas y complementarias.
- Participa en estrategias para prevenir y atender a la población en caso de emergencias y desastres privilegiando el trabajo colaborativo con base en el conocimiento de las amenazas por el deterioro ambiental y el desarrollo tecnológico.
- Integra los conocimientos sobre la estructura y función del ser humano y su entorno en situaciones de salud-enfermedad en sus aspectos biológicos, psicológicos, históricos, sociales y culturales.
- Aplica los principios, teorías, métodos y estrategias de la atención médica en su práctica profesional de forma integral e interdisciplinaria de las principales causas de morbilidad y mortalidad humana utilizando el método clínico, epidemiológico y social, actuando con respeto a la diversidad cultural, ambiental y de género, con eficacia y eficiencia en el manejo de recursos y trabajo colaborativo e interdisciplinario, en el contexto de la transición epidemiológica y las políticas de salud locales, nacionales e internacionales.
- Aplica los conocimientos básicos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, pronóstico y rehabilitación de las enfermedades prevalentes de acuerdo al perfil epidemiológico local, nacional e internacional.
- Desarrolla, interviene y aplica los principios, métodos y estrategias de la atención primaria en salud desde una perspectiva multi, inter y transdisciplinaria con una visión integral del ser humano en su medio ambiente.
- Establece una relación médico-paciente efectiva con un enfoque biopsicosocial durante su práctica profesional, para mejorar la calidad de atención.
- Integra a su práctica médica conocimientos y habilidades para uso de la biotecnología disponible con juicio crítico y ético.
- Aplica su juicio crítico para la atención o referencia de pacientes a otros niveles de atención o profesionales de la salud actuando con ética y en apego a la normatividad vigente.



Morelia, Michoacán, 20 de junio de 2022

C. Ma. Gabriela González Galindo
Presente

NOTIFICACIÓN

Por este conducto se notifica la resolución correspondiente al expediente integrado bajo el número 197/22/SE, con folio en la PNT 160353322000222, mismo que es enviado por los medios electrónicos correspondientes. Así, con fundamento en los artículos 67, 75, 126, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 6º, 15, fracción IV, 23, 28 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, lo acuerda y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
602A51F3A31782BFEC AA29AC4D2B825F



RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Morelia, Michoacán, 20 de junio de 2022.

Visto el estado que guarda el expediente número **197/22/SE** integrado con motivo de la solicitud de información con folio **16035332000222** en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y

RESULTANDO

I. Que la solicitud de información se presentó vía PNT el día **24 de mayo** del presente año, consistiendo literalmente en:

1. ¿Imparten la licenciatura de médico cirujano? 2. ¿Imparten la asignatura medicina legal en la licenciatura de médico cirujano? 3. ¿Imparten la asignatura de Responsabilidad Jurídica en la licenciatura de médico cirujano? 4. ¿Cuál es el perfil del docente de esta materia? 5. ¿Cuál es el número de alumnos por grado cursado, año y/o semestre cursado? 6. En caso que estas materias no se impartan, ¿qué materia imparten que esté relacionada con el Derecho y la Medicina? y cuál es su mapa curricular

II. Que la solicitud satisface los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (Ley Estatal de Transparencia).

III. Que al ser ésta una oficina gestora, no concentradora de información y en cumplimiento del artículo 126, fracción IV, de la Ley Estatal de Transparencia, requirió lo solicitado a la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas Dr. Ignacio Chávez de esta institución, quien mediante oficio de comunicación interna otorgó la respuesta correspondiente.

IV. Que el plazo para notificar la respuesta a la solicitud, de acuerdo con el artículo 75 de la multicitada ley, fenece el día **21 de junio de 2022**, por lo que

CONSIDERANDO

I. Que este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información es competente para dar trámite y resolver el procedimiento de acceso a la información según lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracciones II y IV, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por el artículo 126 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal de Transparencia.

II. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley Estatal de Transparencia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

III. Que de acuerdo con el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan



en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto, fundado y motivado al efecto se

RESUELVE

PRIMERO. En respuesta a su solicitud, la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas Dr. Ignacio Chávez de la UMSNH mediante oficio de comunicación interna indica lo siguiente:

Se informa EN EL 1.- Que la licenciatura que se imparte en esta facultad es de Médico Cirujano y Partero 2.- No se imparte la asignatura de medicina legal 3.- No se imparte la asignatura de Responsabilidad Jurídica, por lo anterior los puntos 4 y 5 no tienen respuesta. 6. La materia que está relacionada con el Derecho y la Medicina es: Medicina Forense en 4º Grado de la licenciatura. Se adjunta Programa de Asignatura.

El citado programa de asignatura, puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://docs.google.com/document/d/10UM6ZUAZ29ztCWhXrabsP9kZRXLNWU/edit?usp=sharing&oid=103681834318709603613&rtfpof=true&sd=true>

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por el medio establecido para tal efecto de conformidad con los artículos 66, fracción II y 67 de la Ley Estatal de Transparencia.

Así, con fundamento en los artículos 14, 15, fracciones II y IV, 23, 28, 29 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 64, 65, 66, 75, 76, 126, fracciones II, IV, V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resuelve y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
71CB1131A17D274C7D039094F25A4CBF

F-18

Oficio N° UCEMICH/Rectoría/648/09/22
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Oficio

Sahuayo, Michoacán, a 26 de septiembre de 2022.

**MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO
PRESENTE.**

Con fundamento legal en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 11°, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha **23 de septiembre del 2022** a las registrada bajo el folio número **160340922000120** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a:

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

PRIMERO. Esta entidad La Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo se declaró competente y procedió al análisis de los registros públicos que posee, por lo que se emite la siguiente respuesta:

De acuerdo de conformidad al decreto de creación de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual fue reformado el 27 de marzo de 2020; El proyecto de creación de esta universidad contemplaba las siguientes carreras universitarias relacionadas con Energía, Desarrollo Sustentable, Gobernabilidad y Nueva Ciudadanía, Políticas Públicas e Innovación Educativa y Microelectrónica, entre otras.

Le informo que la universidad ha ampliado su oferta académica en licenciaturas y así también actualmente cuenta con 2 posgrados. Por último, dentro de la oferta educativa de la UCEMICH no cuenta con Licenciatura de Médico Cirujano, por lo que su solicitud no puede ser atendida por esta institución. *VB - DHH*

ATENTAMENTE

SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ
RECTOR



RECTORIA

ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Sahuayo, Michoacán a 26 de septiembre del 2022

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por la C. **Ma. Gabriela Gonzalez Galindo** registrada bajo el número de folio **160340922000120** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, y habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta entidad, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada por la C. **Ma. Gabriela Gonzalez Galindo** se requirió información consistente en:

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83, los numerales 84 al 96 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en todo registro físico o electrónico de La Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de localizar la información, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer de la solicitud de información con folio **160340922000120** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, y el titular de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Sergio Miguel Cedillo Fernández, Rector de esta institución es competente también para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 75 y 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta Entidad, se emite la siguiente respuesta en versión pública de conformidad a la ley General, la ley local y los lineamientos técnicos en materia de clasificación de la información:

De acuerdo de conformidad al decreto de creación de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual fue reformado el 27 de marzo de 2020; El proyecto de creación de esta universidad contemplaba las siguientes carreras universitarias relacionadas con Energía, Desarrollo Sustentable, Gobernabilidad y Nueva Ciudadanía, Políticas Públicas e Innovación Educativa y Microelectrónica, entre otras.

Le informo que la universidad ha ampliado su oferta académica en licenciaturas y así también actualmente cuenta con 2 posgrados. Por último, dentro de la oferta educativa de la UCEMICH no cuenta con Licenciatura de Médico Cirujano, por lo que su solicitud no puede ser atendida por esta institución.

RESUELVE:

PRIMERO. Esta entidad es competente para conocer de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se ordena entregar la información solicitada.

TERCERO. Hágase saber al peticionario que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión.

CUARTO. Notifíquese a la solicitante vía plataforma nacional de transparencia, ya que fue el medio, por el cual el solicitante eligió la entrega de la información.

Así lo acordó y firma Sergio Miguel Cedillo Fernández, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

Sergio Miguel Cedillo Fernández
Rector



RECTORIA

Morelia, Michoacán, 24 de octubre de 2022

C. Ma. Gabriela González Galindo
Presente

NOTIFICACIÓN

Por este conducto se notifica la resolución correspondiente al expediente integrado bajo el número 443/22/SE, con folio en la PNT 160353322000497, mismo que es enviado por los medios electrónicos correspondientes. Así, con fundamento en los artículos 67, 75, 126, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 6º, 15, fracción IV, 23, 28 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, lo acuerda y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

618F38A8EF261AC17FDB693E468310C6



RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Morelia, Michoacán, 24 de octubre de 2022.

Visto el estado que guarda el expediente número **443/22/SE** integrado con motivo de la solicitud de información con folio **160353322000497** en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y

RESULTANDO

I. Que la solicitud de información se presentó vía PNT el día **23 de septiembre** del presente año, consistiendo literalmente en:

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

II. Que la solicitud satisface los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (Ley Estatal de Transparencia).

III. Que al ser ésta una oficina gestora, no concentradora de información y en cumplimiento del artículo 126, fracción IV, de la Ley Estatal de Transparencia, requirió lo solicitado a la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas Dr. Ignacio Chávez de esta institución, quien mediante oficio de comunicación interna otorgó la respuesta correspondiente.

IV. Que el plazo para notificar la respuesta a la solicitud, de acuerdo con el artículo 75 de la multicitada ley, fenece el día **26 de octubre de 2022**, por lo que

CONSIDERANDO

I. Que este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información es competente para dar trámite y resolver el procedimiento de acceso a la información según lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracciones II y IV, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por el artículo 126 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal de Transparencia.

II. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley Estatal de Transparencia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

III. Que de acuerdo con el criterio SO/003/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto, fundado y motivado al efecto se

RESUELVE

PRIMERO. La Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas Dr. Ignacio Chávez de la UMSNH, mediante oficio de comunicación interna, emitió la respuesta a lo solicitado de la siguiente manera:

Para responder al punto: No contamos con un plan desarrollado para hacer mención de cada Norma Oficial; por lo tanto, cada catedrático, dentro de su asignatura, hace mención alusiva a la Norma Oficial que les compete de acuerdo a su materia; esto aplica para cualquier año de la Licenciatura como Médico Cirujano de esta Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez" dependiente de la UMSNH.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por el medio establecido para tal efecto de conformidad con los artículos 66, fracción II y 67 de la Ley Estatal de Transparencia.

Así, con fundamento en los artículos 14, 15, fracciones II y IV, 23, 28, 29 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 64, 65, 66, 75, 76, 126, fracciones II, IV, V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resuelve y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

R18FB8ABEF261AC17FD8E95E46B310CB

Folio PNT: 170363122000129
OFICIO NUM: SG/DTI/UDT/534/2022
ASUNTO: Respuesta

Cuernavaca, Morelos, 10 de octubre del 2022

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Por este medio, se da respuesta a la solicitud de información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número 170363122000129, a través del oficio número FM/920/2022 adjunto al presente, suscrito por la Directora de la Facultad de Medicina.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente
Por una humanidad culta

LIC. MARIANA CHIT HERNÁNDEZ
Directora de Transparencia Institucional
MCHH/fpj



Cuernavaca, Mor., 06 de octubre del 2022
No. de oficio: FM/920/2022

LIC. MARIANA CHIT HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por este medio, y en respuesta a su oficio **SG/DTI/UDT/00506/2022**, de fecha 26 de septiembre de la presente anualidad en referencia a la solicitud de información identificada con el número **170363122000129...**

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

Sí,
En la unidad de aprendizaje "Introducción a la Clínica" se aborda la importancia de la historia clínica en base a la NOM-004-2012 expediente clínico, encontrando en su bibliografía acceso directo a la MEXICANA NOM-004-2012, (NOM del expediente clínico http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787) entre otras. Adjunto temario y carta operativa del programa de estudio (1).

En más del 50% de las unidades de aprendizaje del ciclo clínico se encuentra listada en la bibliografía recomendada LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, ya que el abordaje a la historia clínica que es parte fundamental del expediente clínico la cual es abordada por especialidad, adjunto ejemplo de carta operativa de las unidades de aprendizaje Pediatría y Hematología - Oncología (2).

En cuanto al perfil docente se requiere Licenciatura en Medicina o Especialidad Médica, con campo clínico en los diferentes hospitales que reciben alumnos de nuestra institución en ciclo clínico o profesionalizante como es IMSS, ISSSTE, SSM etc., actualmente para el cumplimiento del Plan de Estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano se cuenta con 18%, de docentes con licenciatura en Medicina y 81% de docentes con Especialidades Médicas, para el Ciclos Básico y Ciclo Clínico respectivamente.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE

Sí,
El Plan de Estudios contempla la unidad de aprendizaje "Introducción a la Clínica" donde se detalla el abordaje al expediente clínico, encontrando en su bibliografía acceso directo a la NOM-004-2012, (NOM del expediente clínico http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5272787) entre otras NOM.



Es importante mencionar que en más del 50% de las unidades de aprendizaje del ciclo clínico se encuentra listada la NOM-004-2012 en la bibliografía recomendada, ya que el abordaje a la historia clínica del paciente es parte fundamental del expediente clínico y es abordada por especialidad, Adjunto temario y carta operativa del programa de estudio de la unidad de aprendizaje "Introducción a la Clínica" (1).

En cuanto al perfil docente se requiere Licenciatura en Medicina o Especialidad Médica, con campo clínico en los diferentes hospitales que reciben alumnos de nuestra institución en ciclo clínico o profesionalizante como es IMSS, ISSSTE, SSM etc., actualmente para el cumplimiento del Plan de Estudio de la Licenciatura en Médico Cirujano se cuenta con 18%, de docentes con licenciatura en Medicina y 81% de docentes con Especialidades Médicas, para el Ciclos Básico y Ciclo Clínico respectivamente.

Adjuntos:

- 1.- Introducción a la Clínica Temario y C Operativa (PDF)
- 2.- Pediatría y Hematología – Oncología C Operativa (PDF)

Sin más por el momento reciban un cordial saludo,

Atentamente
Por una humanidad culta
Una universidad de excelencia



DRA. VERA LUCIA PETRICEVICH
Directora

c.c.p. – Mtra. Fabiola Álvarez Velasco – Secretaria General de la UAEM – Para su conocimiento
c. c. p. - Archivo.
VLP/enma

1.- DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE (asignatura)

Nombre: Introducción a la clínica	Ciclo: Clínico
Clave: CCBMInC	Eje de formación: Biomédico
Tipología: Ordinario	Semestre: Quinto

Horas teóricas	Horas prácticas	Total horas*	Créditos
4	6	10	14

*Se refiere a las horas semana/mes

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

La Unidad Académica de Introducción a la Clínica contribuye a que el estudiante desarrolle competencias en el procesamiento de las fuentes de información clínica y de integración diagnóstica. Para ello se apoya en la propedéutica médica cuyo punto clave es el contacto del médico con el paciente, permitiendo la obtención de la información más completa del paciente para establecer un plan diagnóstico, terapéutico y pronóstico sobre la patología o condición de salud del mismo.

3.- COMPETENCIAS QUE PROMUEVE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE

3.1.- Competencias genéricas

Capacidad de pensamiento crítico, comunicación oral y escrita.	
Capacidad para aplicar conocimientos en la resolución de problemas de manera colaborativa	
Capacidad de comunicación y trabajo en contextos socio-culturales diversos	
Compromiso consigo mismo y con la ética profesional	

3.2. Competencias disciplinares

Conocimientos morfo-fisiológicos en el proceso de salud-enfermedad	
Conocimientos y habilidades diagnósticas y terapéuticas en el proceso de salud-enfermedad	
Capacidad para reconocer las necesidades, riesgos y determinantes bio-psico-sociales de salud	
Manejo de los fundamentos y bases de la respuesta social a las necesidades de salud de la población	
Capacidad metodológica e instrumental en ciencias de la salud y sociales	
Manejo de tecnologías de la información y comunicación y su aplicación para la gestión del conocimiento	
Calidad de la atención médica	
Comunicación efectiva y trabajo colaborativo	

Compromiso con el usuario de los servicios de salud y la sociedad

Compromiso con la profesión y el equipo de salud

4.- PROPÓSITO

Al finalizar la unidad académica el estudiante será capaz de aplicar la propedéutica médica para la obtención e interpretación de datos para el diagnóstico sindromático, realizar la exploración clínica por áreas y segmentos así como usar el lenguaje médico, escribirlo en forma fidedigna, objetiva y sistemática en la elaboración de historias clínicas completas. También desarrollará capacidades para establecer una buena relación médico-paciente.

5.- CONTENIDO

Temas	Sub-temas
Generalidades de la materia	<ul style="list-style-type: none"> Definiciones de: Clínica, Historia Clínica, Propedéutica Médica, Salud, Enfermedad, Signos y Síntomas, Síndrome, Semiología, Diagnóstico sintomático, Diagnóstico sindromático.
Habito exterior	
La relación médico-paciente	
Datos subjetivos útiles para el diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Normas doctrinales. Tipos de interrogatorio. Ficha de identificación. Síntomas generales. Aparatos y sistemas (bases generales) Antecedentes personales patológicos. Antecedentes personales no patológicos. Antecedentes gineco-obstétricos. Antecedentes hereditarios y familiares.
Exploración médico-psicológica	<ul style="list-style-type: none"> Identificar por medio de la exploración médico-psicológica de la influencia que los factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales, ejercen en la enfermedad y transcribirlo al lenguaje médico. Establecer la interrelación de los factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales en la enfermedad del sujeto, concibiendo la enfermedad dentro de un contexto biopsicosocial. Identificar en el paciente los síntomas psicofisiológicos y los síndromes del dolor, angustia, depresión y confusión mental. <ul style="list-style-type: none"> Identificar en el paciente

Plan de Estudios de la licenciatura de Médico Cirujano 2015

	<p>situaciones actuales generadoras de conflictos en las áreas familiares, laboral y de la comunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar las actitudes del enfermo hacia su enfermedad. • Identificar el tipo de personalidad del paciente y analizar cómo está condicionada su enfermedad e incluye su evolución. • Identificar cambios recientes en el modo de ser, estado afectivo y actitudes del paciente.
<p>Datos objetivos útiles para el diagnóstico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exploración física (bases generales). <ul style="list-style-type: none"> ○ Normas doctrinales • Tipos de exploración • Procedimientos exploratorios • Constantes corporales. • Inspección • Palpación • Percusión • Auscultación. • Maniobras especiales de exploración
<p>Datos objetivos útiles para el diagnóstico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis básicos del laboratorio • Teleradiografía de tórax
<p>Acción médica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Datos subjetivos. <ul style="list-style-type: none"> ○ Datos objetivos. • Planes y programas diagnósticos. • Integración de los datos de la historia clínica. • Datos subjetivos: interrogatorio, • Datos objetivos: exploración física, exámenes complementarios del diagnóstico, laboratorio y gabinete. • Diagnóstico anatómico fisiopatológico y sindromático: enunciar los diagnósticos: anatómico, fisiopatológicos y sindromático en base a los datos subjetivos y objetivos obtenidos de su paciente. • Fenómenos socioeconómicos. obtener los datos de los fenómenos socioeconómicos para tomarlos en consideración en el estudio integral del paciente considerándolo como una unidad bio-psicosocial. indicaciones generales: factores económicos, ambientales, nutricionales, habitacionales, núcleo familiar y relaciones interpersonales y de comunidad.

Datos subjetivos útiles para el diagnóstico	
Datos objetivos útiles para el diagnóstico.	
Exploración de la cabeza	<ul style="list-style-type: none"> • Cráneo: (tejido óseo, cuero cabelludo, pelo). • Cara: (región frontal, región oculopalpebral, nariz, boca, oídos, región molar, región mandibular)
Exploración del cuello	
Exploración del tórax	<ul style="list-style-type: none"> • Los mismos sugeridos para la exploración física por segmentos corporales. Al terminar el tema el alumno será capaz de aplicar los conocimientos y habilidades psicomotoras adquiridas para realizar la exploración completa del tórax.
Exploración de abdomen requisito	<ul style="list-style-type: none"> • Los mismos sugeridos para la exploración física por segmentos corporales. Al finalizar el tema, el alumno será capaz de aplicar los conocimientos y las habilidades psicomotoras adquiridas para realizar la exploración completa del abdomen
Exploración de las extremidades	
Datos objetivos útiles para el diagnóstico.	

6.- ACTIVIDADES PRÁCTICAS

7.- MODALIDADES DE CONDUCCIÓN

Para la conducción del proceso de aprendizaje, cada docente elegirá la metodología de aprendizaje y sugerencias didácticas que se adecue a las necesidades de la UA que se imparte.

Metodología de aprendizaje	Sugerencias didácticas
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje basado en problemas 	<ul style="list-style-type: none"> • Expositiva
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje basado en evidencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Panel
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje basado en simulación 	<ul style="list-style-type: none"> • Mesa redonda
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje situado 	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura comentada
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje basado en la comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupos de discusión
<ul style="list-style-type: none"> • Entrenamiento en servicio 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipos
	<ul style="list-style-type: none"> • Mapas conceptuales
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro sinóptico

Plan de Estudios de la licenciatura de Médico Cirujano 2015

	• Líneas de tiempo
	• Trabajo de investigación
	• Estudio de casos
	• Práctica supervisada
	• Práctica de laboratorio
	• Práctica comunitaria
	• Portafolio de evidencias

En todas ellas, se favorecerá en el estudiante el aprendizaje autodirigido así como el uso de la Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's)

8.- MODALIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación tomará en cuenta la adquisición de competencias (conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes), establecidas en el apartado tres de este programa y podrá llevarse a cabo mediante algunas de las siguientes modalidades:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluación formativa
- Evaluación sumativa

Los criterios de acreditación deberán tomar en cuenta:

- La asistencia en el 80% de las sesiones (para tener derecho a calificación final en ordinario).
- La calificación mínima aprobatoria es de 6.0 (seis).
- Para las Unidades de Aprendizaje (UA) cuya tipología es teórico-práctica (TP) es necesario obtener una calificación aprobatoria en tanto en las evaluaciones teóricas como prácticas.

9.- BIBLIOGRAFÍA

Básica

- Jinich Horacio, Síntomas y signos cardinales. 5ª Edición. Editorial: Manual Moderno, 2009.
- Henry M. Seidel. Manual Mosby de Exploración Física. 5ª. Edición. Editorial Elsevier Mosby.
- Barbara Bates. Guía de Exámen clínico. 5ª. Edición. Editorial Arnette. 2009.

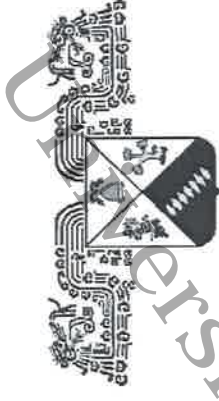
Complementaria

Será propuesta por el (los) docente(s) con base en la planeación didáctica y operativa de cada curso y será revisada al inicio del ciclo escolar y actualizada de acuerdo a las necesidades.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Facultad de Medicina

**Unidad de Aprendizaje de Introducción a la Clínica
Tercer año/Quinto semestre**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**



Cuernavaca Mor; Abril 2021

1. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE (asignatura)

Nombre de la unidad de aprendizaje:	Introducción a la clínica	Ciclo:	Clinico
Clave:	CCBMinC	Eje de formación:	Biomédico
Tipología:	Ordinario	Semestre:	Quinto
Horas teóricas	4	Total, horas*	10
Horas prácticas	6	Créditos	14

*Se refiere a las horas semana/mes

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

MAPA CURRICULAR

MAPA CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO

Ciclo básico				Ciclo clínico				Ciclo profesional					
Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre	Semestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9 y 10	11 y 12				
Anatomía I	Anatomía II	Fisiología I	Fisiología II	Introducción a la Cirugía	Química y Fisiología	Neurología	Etio-patología	Internado de Pregrado					
BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18L	BT 2P 18L	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C					
Histología	Embriología	Farmacología I	Farmacología II	Oftalmología	Cardiología	Urología	Neurología	Internado de Pregrado					
BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C					
Bioquímica	Inmunología	Salud Nutricional	Psicología	Ematología	Cardiología	Neurología	Neurología	Internado de Pregrado					
BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C					
Biología Celular	Genética	Neurología	Neurología	Introducción a la Clínica	Neurología	Endocrinología	Psiquiatría						
BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C						
Microbiología y Parasitología	Microbiología y Parasitología	Prácticas Complementarias I	Prácticas Complementarias II	Farmacología	Medicina Legal	Dermatología	Dermatología						
BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C						
Salud Ambiental	Salud Reproductiva	Medicina Preventiva	Medicina Preventiva	Intoxicología	Epidemiología	Traumatología y Ortopedia	Traumatología y Ortopedia						
BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C						
Indicadores Médicos	Indicadores Médicos	Medicina Basada en Evidencia	Medicina Basada en Evidencia	Medicina Laboral	Optativa	Medicina Social	Medicina Social						
BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C	BT 2P 24C						
				Metodología de la Investigación	Optativa	Optativa	Optativa						
				BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C	BT 2P 18C						

Actividades obligatorias sin valor en créditos:

Inglés básico I y II **Inglés Intermedio III** **Inglés Técnico IV** **Tutorías**

Sembiología

- Eje Biomédico
- Eje Metodológico Instrumental
- Eje de Salud Pública
- Eje de Desarrollo Humano y Compromiso Social
- Capítulos
- Sesiones administrativas

Actividades culturales y deportivas: 2 actividades por semana por cada semestre **Seminario Social:** se realiza al concluir el semestre 10 y tiene duración de un año

de Tabasco.

PRESENTACIÓN DE LA ASIGNATURA

La Unidad Académica de Introducción a la Clínica contribuye a que el estudiante desarrolle competencias en el procesamiento de las fuentes de información clínica y de integración diagnóstica. Para ello se apoya en la propedéutica médica cuyo punto clave es el contacto del médico con el paciente, permitiendo la obtención de la información más completa del paciente para establecer un plan diagnóstico, terapéutico y pronóstico sobre la patología o condición de salud del mismo.

PROPÓSITO DE LA ASIGNATURA

Al finalizar la unidad académica el estudiante será capaz de aplicar la propedéutica médica para la obtención e interpretación de datos para el diagnóstico, sintomático, realizar la exploración clínica por áreas y segmentos, así como usar el lenguaje médico, escribirlo en forma fidedigna, objetiva y sistemática en la elaboración de historias clínicas completas. También desarrollará capacidades para establecer una buena relación médico-paciente.

2. CONTRIBUCIÓN DE LA ASIGNATURA AL PERFIL DE EGRESO

Objetivos Generales de la Asignatura de Introducción a la clínica

La asignatura de Introducción a la clínica es la base sobre la que se sustentan las materias clínicas, ya que proporciona los elementos propedéuticos, semiológicos y fisiopatológicos indispensables para la realización de la historia clínica y el estudio del paciente, así como los principios del razonamiento clínico. A través de su estudio se inicia el aprendizaje de las habilidades y destrezas clínicas propias de la práctica médica

- Competencias generales:
- CG1 Capacidad de Pensamiento crítico. Comunicación oral y escrita
 - CG2 Capacidad para aplicar conocimientos en la resolución de problemas de manera colaborativa
 - CG3 Capacidad de comunicación y trabajo en contexto socioculturales diversos
 - CG4 Compromiso consigo mismo y con la ética profesional
- Competencias disciplinares
- CE1 Conocimientos morfofisiológicos en el proceso de salud enfermedad
 - CE2 Conocimientos y habilidades terapéuticas en el proceso de salud enfermedad
 - CE5 Capacidad metodológica e instrumental en ciencias de la salud y sociales
 - CE6 Manejo de tecnologías de la información y comunicación y su aplicación para la gestión del conocimiento
 - CE7 Calidad de la atención médica
 - CE8 Comunicación efectiva y trabajo colaborativo
 - CE9 Compromiso con el usuario de los servicios de salud y la sociedad
 - CE10 Compromiso con la profesión y el equipo de salud

3. PROGRAMA TEMATICO

Nombre de la unidad de aprendizaje:	Introducción a la clínica	Ciclo:	Clinico
Clave:	CCBMInC	Eje de formación:	Biomédico
Tipología:	Ordinario	Semestre:	Quinto
Horas teóricas	4	Total, horas*	10
Horas prácticas	6	Créditos	14

FECHA UNIDAD	TEMA	OBJETIVO TEMÁTICO	SUBTEMAS	RESULTADO DE APRENDIZAJE	COMPETENCIAS		ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	MECANISMO DE EVALUACIÓN	ACTITUDES	RETROALIMENTACIÓN
					GENERAL	ESPECIFICA				
	Presentación del Programa	Comprender el propósito general de la asignatura, el contenido temático que se desarrollará durante el semestre, la contribución de la asignatura a al logro de los perfiles, las competencias a adquirir durante el desarrollo de esta; Se explicará las actividades de aprendizaje para el buen desarrollo de las competencias adquiridas. Bibliografía sugerida para consulta, así como los mecanismos y tipos de evaluación didáctica	Conocer el propósito general de la asignatura, el contenido temático que se desarrollará durante el semestre, la contribución de la asignatura a al logro de los perfiles, las competencias a adquirir durante el desarrollo de esta; Se explicará las actividades de aprendizaje para el buen desarrollo de las competencias adquiridas. Bibliografía sugerida para consulta, así como los mecanismos y tipos de evaluación didáctica	Comprende el propósito general de la asignatura, el contenido temático que se desarrollará durante el semestre, la contribución de la asignatura a al logro de los perfiles.	CG1 CG2 CG3 CG4	CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
	Generalidades de la materia	Adaptar la norma del expediente clínico e integrar las bases morfofisiológicas y la semiología de los sistemas del cuerpo humano en el proceso salud enfermedad	Definiciones de: Clínica, Historia Clínica, Propedéutica Médica, Salud, Enfermedad, Signos y Síntomas, Síndrome. Semiología, Diagnóstico sintomático, Diagnóstico sintromático.	Adapta la norma del expediente clínico e integrar las bases morfofisiológicas y la semiología de los diversos sistemas del cuerpo humano en el proceso salud enfermedad	CG1 CG2 CG3 CG4	CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
	Habito exterior	Evaluar el aspecto general del paciente y		Evalúa el aspecto general del paciente y su	CG1 CG2 CG3	CE1 CE2 CE5	EA1 EA2 EA3	ME1 ME2 ME3	CSA	RP1 RG2 RC4

		su comportamiento para la correlación clínica	comportamiento para la correlación clínica	CG4	CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME4 ME7 ME9 ME11		RL6 RE9
	La relación médico-paciente	Desarrollar las habilidades psicosociales para fortalecer la relación médico paciente	Desarrolla las habilidades psicosociales para fortalecer la relación médico paciente	CG1 CG2 CG3 CG4	CE1 CE2 CE3 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
	Datos subjetivos útiles para el diagnóstico	Examinar y diferenciar las situaciones implicadas en los tipos de interrogatorio para la obtención de información relevante para la identificación y antecedentes del paciente	Examina y diferencia las situaciones implicadas en los tipos de interrogatorio para la obtención de información relevante para la identificación y antecedentes del paciente	CG1 CG2 CG3 CG4	CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
		Normas doctrinales. Tipos de interrogatorio. Ficha de identificación. Síntomas generales. Aparatos y sistemas (bases generales) Antecedentes personales patológicos. Antecedentes personales no patológicos. Antecedentes gineco-obstétricos.							

	Exploración médico-psicológica	Percebir los factores familiares y sociales para la integración de síntomas psicológicos implicados en el proceso salud enfermedad	Antecedentes hereditarios y familiares.	<p>Identificar por medio de la exploración médico-psicológica de la influencia que los factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales, ejercen en la enfermedad y transcribirlo al lenguaje médico.</p> <p>Establecer la interrelación de los factores biológicos, psicológicos, familiares y sociales en la enfermedad del sujeto, concibiendo la enfermedad dentro de un contexto biosicosocial.</p> <p>Identificar en el paciente los síntomas psicofisiológicos y los síndromes del dolor, angustia, depresión y confusión mental.</p> <p>Identificar en el paciente situaciones actuales generadoras de conflictos en las áreas familiares, laboral y de la comunidad</p> <p>Analizar las actitudes del enfermo hacia su enfermedad.</p> <p>Identificar el tipo de personalidad del paciente y analizar cómo está condicionada su enfermedad e incluye su evolución.</p> <p>Identificar cambios recientes en el modo de ser, estado afectivo y actitudes del paciente.</p>	CG1 CG2 CG3 CG4	CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
Datos objetivos útiles para el diagnóstico	Compilar las bases morfológicas en los diversos tipos de exploración física y distinguir las maniobras de exploración especiales	Exploración física (bases generales). Normas doctrinales Tipos de exploración Procedimientos exploratorios Constataciones corporales. Inspección	Percebe los factores familiares y sociales para la integración de síntomas psicológicos implicados en el proceso salud enfermedad	CG1 CG2 CG3 CG4	CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9	

		contexto clínico del paciente y su patología en estudio.				CE9 CE10	EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
Exploración n del cuello	Examinar los componentes anatómicos del cuello y correlacionarlos con el contexto clínico del paciente	Examina los componentes anatómicos del cuello y correlacionarlos con el contexto clínico del paciente	CG1 CG2 CG3 CG4			CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
Exploración n del tórax	Compilar la información obtenida en la anamnesis para la exploración objetiva del tórax	<input type="checkbox"/> Los mismos sugeridos para la exploración física por segmentos corporales. Al terminar el tema el alumno será capaz de aplicar los conocimientos y habilidades psicomotoras adquiridas para realizar la exploración completa del tórax.	CG1 CG2 CG3 CG4	Compila la información obtenida en la anamnesis para la exploración objetiva del tórax		CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
Exploración n de abdomen requisito	Integrar la información de la anamnesis para la exploración	<input type="checkbox"/> Los mismos sugeridos para la exploración física por segmentos corporales. Al finalizar el tema, el alumno será capaz de aplicar los	CG1 CG2 CG3 CG4	Integra la información de la anamnesis para la exploración específica		CE1 CE2 CE5 CE6 CE7	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6

			específica del abdomen en la patología de estudio	conocimientos y las habilidades psicomotoras adquiridas para realizar la exploración completa del abdomen	del abdomen en la patología de estudio	CE8 CE9 CE10	EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME9 ME11	CSA	RP1 RG2 RC4 RL6 RE9
Exploración de las extremidades	Análisis de la información de la anamnesis para examinar y comparar las extremidades implicadas en la patología	Análisis de la información de la anamnesis para examinar y comparar las extremidades implicadas en la patología	CG1 CG2 CG3 CG4	CE1 CE2 CE5 CE6 CE7 CE8 CE9 CE10	EA1 EA2 EA3 EA5 EA6 EA7 EA8 EA11 EA13 EA14 EA15 EA16 EA17 EA18 EA19 EA20 EA22	ME1 ME2 ME3 ME4 ME7 ME9 ME11				

ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Realizar 6 horas de práctica clínica a la semana, en el campo clínico correspondiente.

Aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento de la práctica clínica en la atención del paciente.

4. BIBLIOGRAFÍA

Básica

- Jinih Iloracio, Sintomas y signos cardinales. 7ª Edición. Editorial: Manual Moderno. 2017.
- Henry H. Seidel. Manual Mosby de Exploración Física. 9ª. Edición. Editorial Elsevier Mosby 2019.
- Barban Bates. Guía de Examen clínico. 8ª. Edición. Editorial Arnette. 2018

Bibliografía recomendada a la Academia

1. Argente y Álvarez. Semiología Médica. (2ª. Ed). Buenos Aires, Argentina: Médica Panamericana; 2013.
2. Bickley. Bates. Guía de exploración física e Historia Clínica. (12ª Ed.). Barcelona: Wolters Kluwer.
3. Grossman S y Mattison C. Porth. Fisiopatología: Alteraciones de la Salud. (9ª. Ed). Philadelphia: Wolters Kluwer; 2014.
4. Mattison C. Porth. Fundamentos de fisiopatología. (5ª Ed.). Philadelphia: Wolters Kluwer; 2020
5. Sánchez M. Il., Lifshitz G. A., Pelayo V. F. Educación Médica Teoría y práctica. México: Elsevier; 2015.

APOYOS EN LÍNEA PARA EL APRENDIZAJE:
 NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. intercambio de información en salud.
 "Áreas de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud" <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/areas-de-la-subsecretaria-de-prevencion-de-la-salud>
 Dirección General de Promoción de la Salud – DGPS <https://www.gob.mx/salud/documentos/direccion-general-de-promocion-de-la-salud>
 INSP <https://www.insp.mx/>
 Gaceta INSP <https://www.insp.mx/gaceta-insp.html>
 Dirección General de Calidad y Educación en Salud http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/calidad_salud.html
 "Organización Mundial de la Salud" <http://www.who.int/es/>
 "Organización Panamericana de la Salud" <http://new.paho.org/hq/>
 "PubMed" <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed>
 "CDC" <http://www.cdc.gov/>
 "SciELO" <http://www.scielo.org/hp/index.php?lang=es>
 PAHO Promoción de la Salud https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=full&layout=promocion-salud-9772&Itemid=270&lang=es#:~:text=La%20P,romoci%C3%B3n%20de%20la%20Salud,su%20salud%20y%20sus%20determinantes.
 OMS Promoción de la Salud <https://www.who.int/features/qa/health-promotion/es/>
 NOM's de salud <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>
 NOM del expediente clínico http://def.gob.mx/nola_detalle_ponup.php?codigo=5272787
 Seguridad del Paciente http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/seguridad_paciente.html
 Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud: <http://www.cenetec.salud.gob.mx>
 Guías de Práctica Clínica, IMSS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/gpc>
 Evidence Based Medicine : <http://www.cebm.net/index.aspx?o=1023>
<https://www.uaem.mx/organizacion-institucional/unidades-academicas/facultades/medicina/sitios-de-interes>

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. México

Para regresar al mapa curricular dar clic aquí



Universidad
Autónoma
de Nayarit

SAI-UAN 135/2022
Tepic, Nayarit; 20 de Octubre de 2022.

**C. MA. GABRIELA GONZALEZ GALINDO
PRESENTÉ.**

En atención a su solicitud de información con número de folio 180377722000135 de la Plataforma Nacional de Transparencia, hago llegar respuesta que nos remite la Unidad Académica de Medicina de nuestra Institución "La Curricula Académica de Medicina cuenta con 2 Unidades de Aprendizaje, la primera de ellas se denomina Propedéutica, Semiología y Diagnostico Físico Básica, con una carga de 128 horas y 8 créditos, misma que lleva a cabo en el Ciclo III de nuestro Plan de Estudios. Y la segunda denominada Propedéutica, Semiología y Diagnostico Físico Avanzada, con una carga horaria de 128 horas y 8 créditos, llevándose en el Ciclo IV. En ambas Unidades de Aprendizaje se revisan la Norma Oficial Mexicana sobre el Expediente Clínico y la estructura específica de este instrumento en los diferentes tiempos de la ejecución de este. Los perfiles académicos de nuestros Docentes son todos ellos, Médicos titulados y la mayoría de ellos con Especialidades Médicas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"**

**LIC. ANA ROSALIA SANTOS FLORES
TITULAR**



Universidad Autónoma
de Nayarit
Unidad de Transparencia

c. c. p.- Archivo.

**Unidad de
Transparencia
y Archivos**

Edificio de la Secretaría de Administración
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" C.P. 63000 Tepic, Nayarit
Tel.: 311 211 88 00 ext. 8865 | transparencia@uan.edu.mx

07/10/2022

Solicitud Folio: 191118722000260

Se le informa que respecto a su solicitud de información, a continuación se describen los datos de su interés:

“Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico, de ser afirmativo cuál es el programa de estudio y el perfil del docente y Dentro del plan de estudios de la carrera de licenciatura de médico cirujano, le enseñan al alumno sobre la norma oficial mexicana nom-004-2012, del expediente clínico. De ser afirmativo cual es el programa de estudio y el perfil del docente.”

Sí, en la unidad de aprendizaje de calidad y seguridad en la atención de la salud, así como en el Seminario de Introducción a la Práctica Clínica.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
México



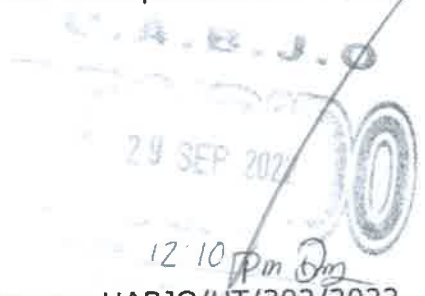
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA**

DIRECCIÓN

OF.NO.FMYC/D/279-2/2020

Oaxaca de Juárez, Oax. 27 de septiembre de 2022

**LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA UABJO
PRESENTE**



Lo saludo con gusto, y para darle seguimiento el oficio Número: UABJO/UT/302/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, por este conducto me permito comunicar que los temas concernientes al expediente clínico y su Norma Oficial Mexicana, son abordados a través de los siguientes Programas Académicos:

- Programa Académico de la asignatura de Introducción a la Clínica, cursada en el 3º año, perteneciente al área de formación clínica.
Unidad 2. Características del interrogatorio y estructura de la historia clínica
Tema 2.2 Definición de Historia Clínica como parte fundamental del Expediente Clínico.
Tema 2.3 Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico en consulta externa.
Perfil del docente: Médico cirujano, de preferencia con especialidad en Medicina Familiar o en Medicina Interna, con gusto por la docencia y el trabajo en equipo.
- Programa Académico de la asignatura de Saneamiento Ambiental, cursada en el 3º año, perteneciente al área de formación clínica.
UNIDAD 2: Elaboración de diagnóstico de salud y jerarquización de problemas
Tema 2.2. Fase de Clínica. Subtema 2.2.3. El expediente clínico.
Perfil del docente: Médicos Cirujanos con interés en el área de Salud Pública, de preferencia con maestría o doctorado o equivalente.
Médico familiar con interés por la docencia y el trabajo de campo.

Sin otro particular quedo de usted como su atenta y segura servidora.

**ATENTAMENTE
"CIENCIA, ARTE, HUMANISMO"**

**DRA. MARTHA SILVIA MARTÍNEZ LUNA
DIRECTORA**



MSML/agdm
C.c.p. Minutario



Ex Hacienda de Aguilera S/N, Calz. Sn. Felipe del Agua, 68020 Oaxaca de Juárez, Oax.
direccion@medicinauabjo.com.mx
www.uabjo.mx

C. C. medicina_uabjo@hotmail.com
+52 (951) 515 3058 y +52 (951) 515 7019

Clave de la Institución: 20MSU00111

Clave de la Escuela: 20USU2526B





Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría
de Educación



C. Ma. Gabriela González Galindo
Presente.

En atención a su solicitud de información de fecha 23 de septiembre de 2022, misma a la que se asignó el folio 212611922000047 y que en campo de "INFORMACIÓN SOLICITADA*": a la letra dice:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE." (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 16 fracciones I, II, IV y V; 150, 156 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 4 fracción XXVI; del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad de la Salud", organismo público, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas del nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria, resaltando con lo anterior que el objeto principal del mismo, es la impartición de Programas Educativos de las Licenciaturas en Enfermería y Obstetricia, así como de Médico Cirujano

Y en atención a solicitud, se le informa lo siguiente:

El sujeto obligado denominado "Universidad de la Salud" tiene establecido el "Programa de Estudio por Competencias", "Académico de la Licenciatura de Médico Cirujano", y la unidad de aprendizaje denominada "Propedéutica Médica" que tiene contemplado dentro de los temas el "Expediente clínico", así como el subtema de la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico. Así también se describe el perfil del docente que imparte los temas. Se anexa el mismo para pronta referencia.

Así mismo se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se señalan las causas por las que usted, puede recurrir la respuesta proporcionada.

ATENTAMENTE

"Un pueblo sano, hace una nación vigorosa"

C. Gisela Berenice Gómez Cruz
Secretaria Administrativa y
Titular de la Unidad de Transparencia.



PROGRAMA DE ESTUDIOS POR COMPETENCIAS
Universidad de la Salud
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO: Licenciatura en Médico Cirujano

NOMBRE DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE: Propedéutica Médica

MODALIDAD: Escolarizada (X) No escolarizada () Mixta ()

CLAVE DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE: MC-224 **SERIACIÓN:** _____

CICLO: Cuarto Semestre

HORAS CONDUCCIDAS	HORAS INDEPENDIENTES	TOTAL DE HORAS POR CICLO	CRÉDITOS
72	72	144	9

PROPÓSITOS GENERALES DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE

1. CONCEPTUALES (SABER)

El estudiante comprende los fundamentos del pensamiento clínico al abordar al paciente, así como el contacto inicial, interrogatorio, exploración física mediante la aplicación del método científico en la identificación de signos y síntomas, así como la lectura sistematizada de libros y artículos actuales, para que el estudiante pueda integrar un diagnóstico a través del razonamiento científico.

2. PROCEDIMENTALES (SABER HACER)

El estudiante utiliza los elementos propedéuticos y semiológicos como parte indispensable para la elaboración de la historia clínica y el estudio del paciente a través del análisis de artículos con presentación de caso, la revisión de expedientes clínicos durante los talleres o simulaciones, para que pueda aplicar las habilidades y destrezas clínicas propias de la práctica médica.

3. ACTITUDINALES Y VALORALES (SER/ESTAR)

El estudiante reconoce y asume que el conocimiento de la propedéutica le permite abordar a los pacientes de primer nivel, mediante el diagnóstico clínico basado en evidencias científicas leídas durante el curso, para posteriormente brindar un tratamiento adecuado y pronóstico fidedigno en las patologías que se le presenten a lo largo de su formación.

PROGRAMA ACADÉMICO: Licenciatura en Médico Cirujano

NOMBRE DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE: Propedéutica Médica



HORAS ESTIMADAS		CONTENIDO DEL PROGRAMA	
HORAS DOCENTES	HORAS INDEPENDIENTES	TEMAS Y SUBTEMAS	PROPÓSITOS DE LOS TEMAS
10	10	1. El expediente clínico 1.1 Definición del expediente clínico 1.2 NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico 1.3 NOM-024-SSA3-2010, del Expediente clínico electrónico 1.4 Involucrados del llenado del expediente clínico 1.5 Implicaciones legales	Conoce e identificar los apartados que constituye el expediente clínico, mediante las simulaciones clínicas, y la lectura de evidencia científica. El estudiante será capaz de ordenar un expediente clínico, y conocer las partes que lo conforman, con el fin de aplicar sus conocimientos en el campo clínico.
5	5	2. La historia clínica 2.1 Definición 2.2 Funciones y objetivos 2.3 Estructura general de la Historia clínica 2.4 Diferencias en las Historias clínicas de acuerdo a la etapa de la vida.	Reconoce la utilidad de la historia clínica e identifica las partes que la conforman, mediante la lectura y análisis de obras literarias relevantes en la propedéutica para que el estudiante pueda elaborar y estudiar una historia clínica que se le presente durante su formación, así como conducir un interrogatorio con el fin de redactar una historia clínica completa.
3	3	3. Signos, síntomas y síndrome 3.1 Definiciones 3.2 Diferencias 3.3 Tipos de Síndrome	Identifica la diferencia entre signos, síntomas y síndrome, a través de la asistencia a talleres y seminarios impartidos dentro de la universidad con fundamentos científicos, para que el estudiante pueda diferenciar entre signos, síntomas y síndromes.
4	4	4. Interrogatorio 4.1 Generalidades y normas 4.2 Métodos 4.2.1 Directo 4.2.2 Indirecto 4.2.3 Mixto 4.2.4 Tribuna libre 4.2.5 Dirigido 4.3 Estructura formal 4.3.1 Ficha de identificación	Conoce las técnicas para realizar un interrogatorio para el desarrollo de una historia clínica, a través del análisis de evidencia científica obtenida de expedientes clínicos o artículos de revisión para que el estudiante aborde de manera adecuada y



		<ul style="list-style-type: none"> 4.3.2 Antecedentes <ul style="list-style-type: none"> 4.3.2.1 Heredofamiliares 4.3.2.2 Personales no patológicos 4.3.2.3 Personales Patológicos 4.3.2.4 Personales gineco-obstétricos 4.3.2.5 Personales perinatales 4.3.3 Padecimiento actual <ul style="list-style-type: none"> 4.3.3.1 Semiología del motivo de consulta 4.3.3.2 Interrogatorio por aparatos y sistemas 4.3.3.3 Síntomas generales 4.3.4 Auxiliares de diagnóstico previos y terapéutica empleada antes del padecimiento 	<p>respetuosa a cualquier paciente que pueda llegar a valorar en el primer nivel de atención.</p>
14	14	<ul style="list-style-type: none"> 5. Exploración física <ul style="list-style-type: none"> 5.1 Signos vitales <ul style="list-style-type: none"> 5.1.1 Presión arterial 5.1.2 Temperatura 5.1.3 Frecuencia cardiaca y pulso 5.1.4 Frecuencia respiratoria 5.1.5 Saturación de oxígeno 5.2 Somatometría <ul style="list-style-type: none"> 5.2.1 Peso 5.2.2 Talla/Longitud 5.2.3 IMC 5.3 Hábitus exterior 5.4 Conducta y estado mental <ul style="list-style-type: none"> 5.4.1 Conducta 5.4.2 Habla y lenguaje 5.4.3 Estado de animo 5.5 Tegumentos <ul style="list-style-type: none"> 5.5.1 Piel 5.5.2 Pelo 5.5.3 Uñas 5.6 Cabeza <ul style="list-style-type: none"> 5.6.1 Cráneo y cabeza 5.6.2 Ojos 5.6.3 Oídos 5.6.4 Nariz y senos paranasales 5.6.5 Boca, garganta y cuello 5.7 Cuello 5.8 Tórax <ul style="list-style-type: none"> 5.8.1 Tórax 5.8.2 Pulmones y respiración 5.8.3 Sistema cardiovascular 5.8.4 Ruidos cardiacos 5.8.5 Las mamas y las axilas 5.9 Abdomen 	<p>Describe la técnica correcta para realizar una exploración física, a través de la lectura de obras científicas de relevancia quirúrgica y la asistencia a talleres fundamentados en la metodología; el estudiante será capaz de evaluar al paciente por aparatos y sistemas con ética, profesionalidad y respeto, priorizando el método científico.</p>



		<ul style="list-style-type: none"> 5.9.1 El abdomen 5.9.2 órganos 5.10 Región Genital <ul style="list-style-type: none"> 5.10.1 Genitales masculinos 5.10.2 Genitales femeninos 5.11 Región Anal <ul style="list-style-type: none"> 5.11.1 Ano 5.11.2 Recto 5.11.3 Próstata 5.12 Extremidades <ul style="list-style-type: none"> 5.12.1 Articulaciones 5.12.2 Hombro 5.12.3 Codo 5.12.4 Muñecas y manos 5.12.5 Rodilla 5.12.6 Tobillo 5.12.7 Pie 5.13 Columna y cadera 5.14 Sistema nervioso <ul style="list-style-type: none"> 5.14.1 Sistema Nervioso Central 5.14.2 Sistema Nervioso Periférico 5.14.3 Vías motoras 5.14.4 Vías sensitivas 5.14.5 Reflejos 5.14.6 Pares craneales 	
5	5	<ul style="list-style-type: none"> 6. Grupos de poblaciones especiales <ul style="list-style-type: none"> 6.1 Evaluación pediátrica por grupo etario <ul style="list-style-type: none"> 6.1.1 Recién nacido 6.1.2 Lactante 6.1.3 Preescolar 6.1.4 Escolar 6.1.5 Adolescente 6.2 La mujer embarazada 6.3 Adultos mayores 	<p>Identifica las características del interrogatorio y exploración física en el grupo de poblaciones especiales mediante la revisión de evidencia científica y la resolución de problemas clínicos para que el estudiante categorice los puntos claves en el desarrollo del paciente que se encuentra explorando.</p>
4	4	<ul style="list-style-type: none"> 7. Diagnóstico <ul style="list-style-type: none"> 7.1 Diagnóstico topográfico 7.2 Diagnóstico etiológico 7.3 Diagnóstico nosológico 7.4 Diagnóstico sindromático Diagnóstico presuntivo 	<p>Conoce y discrimina los diferentes tipos de diagnósticos, mediante el uso de simuladores y análisis de evidencia científica para que el estudiante pueda emitir un diagnóstico completo del paciente en el primer nivel de atención.</p>
27	27	<ul style="list-style-type: none"> 8. Semiología y exploración física en patología de interés <ul style="list-style-type: none"> 8.1 Aparato respiratorio <ul style="list-style-type: none"> 8.1.1 Dificultad respiratoria 	<p>Aplica el interrogatorio y exploración física adecuada en algunas de las patologías más</p>



	<p>8.1.2 Síndromes obstructivos 8.1.3 Síndromes restrictivos 8.1.4 Síndromes pleurales 8.1.5 Apnea obstructiva del sueño</p> <p>8.2 Aparato cardiovascular 8.2.1 Hipertensión arterial 8.2.2 Insuficiencia cardiaca 8.2.3 Infarto agudo al miocardio</p> <p>8.3 Aparato digestivo 8.3.1 Reflujo gastroesofágico 8.3.2 Dispepsia 8.3.3 Síndrome diarreico 8.3.4 Síndrome de colon irritable 8.3.5 Patología quirúrgica</p> <p>8.4 Aparato hematológico 8.4.1 Síndrome anémico 8.4.2 Síndrome hemorrágico</p> <p>8.5 Aparato endocrinológico 8.5.1 Síndrome hiperglucémico 8.5.2 Síndrome hipoglucémico 8.5.3 Síndrome hipotiroideo 8.5.4 Síndrome hipertiroideo</p> <p>8.6 Aparato Urinario 8.6.1 Síndrome nefrítico 8.6.2 Síndrome nefrótico 8.6.3 Infección de vías urinarias 8.6.4 Pielonefritis</p> <p>8.7 Sistema nervioso 8.7.1 Delirium 8.7.2 Demencia 8.7.3 Síndrome meníngeo 8.7.4 Hipertensión intracraneal</p>	<p>comunes, a través del uso de simuladores, lecturas y análisis de evidencia científica permitiéndole al estudiante comprender e identificar signos y síntomas en la principales enfermedades que se encontrará a lo largo de su formación como médico general.</p>
--	--	--

PROGRAMA ACADÉMICO: Licenciatura en Médico

Cirujano

NOMBRE DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE: Propedéutica Médica

METODOLOGÍA CON LA QUE SE VA A DESARROLLAR LA UNIDAD DE APRENDIZAJE		
ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
<p>El curso se desarrollará a través de la exposición oral de los temas correspondientes impartidos por el profesor de la materia, con intervenciones en algunos temas de alumnos individualmente o por</p>	<p>Individuales: Lecturas individuales de artículos de revisión y presentación de casos. Presentación de expediente clínico completo. Reportes de simulación y talleres de semiología.</p>	<p>El curso se aprobará con tres evaluaciones parciales, una evaluación ordinaria y una extraordinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los criterios de evaluación del primer parcial y el porcentaje para la calificación, se conforman de la siguiente manera:



<p>equipo, en donde el alumno tiene una participación y de investigación en el campo de la Propedéutica Médica.</p> <p>El profesor tendrá que incorporar debates y discusiones dirigidas sobre situaciones que se presentan en la atención del paciente. Usará videos o imágenes para reafirmar lo transmitido de manera presencial, o bien con ayuda de los simuladores podrá reafirmar lo cuestionado durante la clase teórica. Impartirá talleres sobre la exploración física por aparatos y sistemas</p> <p>Empleará la presentación de casos clínicos tomando en cuenta el aprendizaje colaborativo y la simulación pedagógica, además podrá aplicar preguntas intercaladas con el fin de reafirmar lo aprendido por los alumnos.</p> <p>Supervisión de simulaciones por el titular de la materia.</p>	<p>Presentaciones de clases individuales</p> <p>Grupales: Aprendizaje colaborativo Trabajo en equipo para los simuladores de atención a pacientes. Asistencia a seminarios externos de clínicas de diferentes especializaciones. Ejercicios dentro y fuera del aula Prácticas de laboratorio Presentaciones de pacientes explorados por equipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación diagnóstica, 0%. ✓ Desempeño en clase. Evaluado con las asistencias y participaciones que aporten al proceso de aprendizaje colaborativo, utilizando una lista de cotejo como instrumento de evaluación, 10%. ✓ Actitud en clase. Evaluado con la puntualidad, disciplina, respeto, orden, presentación y trabajo de equipo; utilizando una lista de cotejo como instrumento de evaluación, 10%. ✓ Portafolio de evidencias. Integrado por organizadores gráficos, resúmenes y glosario, utilizando rúbricas como instrumentos de evaluación, 50%. ✓ Conocimientos. Evaluado a través de un examen escrito, 30%. • Los criterios de evaluación del segundo parcial y el porcentaje para la calificación, se conforman de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desempeño en clase. Evaluado con las asistencias y participaciones que aporten al proceso de aprendizaje colaborativo, utilizando una lista de cotejo como instrumento de evaluación, 10%. ✓ Actitud en clase. Evaluado con la puntualidad, disciplina, respeto, orden, presentación y trabajo de equipo; utilizando una lista de cotejo como instrumento de evaluación, 10%.
---	---	---



		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Portafolio de evidencias. Integrado por resúmenes, reporte de investigación documental y glosario, utilizando rúbricas como instrumentos de evaluación, 50%. ✓ Conocimientos. Evaluado a través de un examen escrito, 30%. • Los criterios de evaluación del tercer parcial y el porcentaje para la calificación, se conforman de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desempeño en clase. Evaluado con las asistencias y participaciones que aporten al proceso de aprendizaje colaborativo, utilizando una lista de cotejo como instrumento de evaluación, 10%. ✓ Actitud en clase. Evaluado con la puntualidad, disciplina, respeto, orden, presentación y trabajo de equipo; utilizando una lista de cotejo como instrumento de evaluación, 10%. ✓ Portafolio de evidencias. Integrado por resúmenes, reporte de investigación documental, casos resueltos y glosario, utilizando rúbricas como instrumentos de evaluación, 50%. ✓ Conocimientos. Evaluado a través de un examen escrito, 30%. • Los criterios de evaluación ordinaria y el porcentaje para la calificación, se conforman de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desempeño en clase. Será evaluación sumativa de los tres parciales, 10%.
--	--	--

Universidad Juárez Autónoma de México



		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actitud en clase. Será evaluación sumativa de los tres parciales, 10%. ✓ Portafolio de evidencias. Será evaluación sumativa de los tres parciales, 50%. ✓ Conocimientos. Evaluado a través de un examen escrito, 30%. <p>Cada una de las evaluaciones parciales junto con la ordinaria, aportará el 25% para la calificación final. La calificación mínima aprobatoria es 7.0. La evaluación extraordinaria se realizará a través de un examen de conocimientos que será el 100% de la calificación final, cuya puntuación máxima a registrar será 8.0</p>
--	--	--

PROGRAMA ACADÉMICO:

Licenciatura en Médico

Cirujano

NOMBRE DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE:

Propedéutica Médica

RECURSOS DIDÁCTICOS

- Presentaciones de Power Point
- Páginas Web
- Investigaciones
- Análisis de Casos clínicos enfocados en el diagnóstico clínico
- Prácticas de simulación
- Exposición de seminarios por los alumnos
- Revisiones de artículos de revisión y presentación de caso.
- Talleres de exploración por aparatos y sistemas
- Videos técnicas de exploración en pacientes de múltiples patologías.

BIBLIOGRAFÍA



1. Bickley S. Lynn. (2017). Bates Guía de Exploración física e Historia Clínica. 12 edición Lippincott
2. Jinich. Horacio, Lifshitz A, García J. (2017). Síntomas y Signos Cardinales de las Enfermedades. México: Manual Moderno. 7° edición.
3. Prieto Baltueña Jesús. Noguer-Balcells. (2016). Exploración clínica práctica. Elsevier. 28° Edición
4. Rojo Contreras Wendoline Elva. (2018). Propedéutica y semiología médica. Teoría y práctica. Manual Moderno. 1° Edición.
5. Swartz H. Mark. (2015). Tratado de Semiología: Anamnesis y Exploración Física. Elsevier. 7° Edición

PROGRAMA ACADÉMICO: Licenciatura en Médico

Cirujano

NOMBRE DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE: Propedéutica Médica

PERFIL DEL DOCENTE REQUERIDO:
GRADO ACADÉMICO, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES:
<ul style="list-style-type: none"> • Médico cirujano, médico cirujano y partero o su equivalente. • Especialista en área clínica o quirúrgica. • Conocimiento en Clínica Propedéutica • Capacidad para comunicar ideas y dirigir adecuadamente el trabajo en equipo. • Actitud favorable hacia la actualización de conocimientos. • Manejo de tecnologías de información. • Manejo y control de grupo
EXPERIENCIA DOCENTE:
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima de 3 años como docente frente a grupo a nivel licenciatura, impartiendo asignaturas relacionadas con Clínica Propedéutica
EXPERIENCIA PROFESIONAL:
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima de 3 años ejerciendo su profesión en el ámbito clínico y/o en el campo de la investigación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE MEDICINA

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de septiembre del 2022
 Ref.: DFM/GZLL/455/22



M.S.I. SANDRA ARTEAGA RÍOS
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
 PÚBLICA Y ENLACE UAQ
 P R E S E N T E

En respuesta a su oficio Of/183/UIPE-UAQ/2022, y con referencia al número de folio (220459422000106) de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informar lo siguiente:

Dentro del Plan de Estudios vigente en nuestra Licenciatura de Médico General **MED13**, sí tiene contemplado la enseñanza relacionada con el expediente clínico, lo cual, a su vez, está descrito en la **NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico.

Esta enseñanza, en su marco teórico, es impartida en el 5to. semestre en la materia de Introducción a la Clínica I (propedéutica) específicamente con los temas la historia clínica y el expediente clínico y del 5to. al 10mo. semestre de la Licenciatura de Médico General en las rotaciones clínicas, y el perfil del docente es **MÉDICO ESPECIALISTA**, esta especialidad varía dependiendo del semestre que esté cursando el alumno, e invariablemente esta rotación se realiza en hospitales y/o unidades médicas públicas.

Anexo a este documento mapa curricular del Plan de Estudios MED13, así como contenido teórico-práctico (temas y subtemas) del tema en cuestión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
"POR LA VIDA Y LA SALUD"

Dra. Guadalupe Zaldivar Lelo de Larrea
 Directora

c.c. Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la UAQ.
 Dr. Amadeo Lugo Pérez.- Secretario Académico, Facultad de Medicina, UAQ
 Archivo.

Objetivo general:

Formación de profesionales con un nivel educativo acorde a los actuales requerimientos nacionales, que considere los estándares nacionales (por parte de la COMAEM y de la AMEEM) e internacionales y que facilite la movilidad e intercambio estudiantil.

1° SEMESTRE	2° SEMESTRE	3° SEMESTRE	4° SEMESTRE	5° SEMESTRE
Anatomía I y su laboratorio C: 7	Anatomía II y su laboratorio C: 7	Fisiología I y su laboratorio C: 7	Fisiología II y su laboratorio C: 7	Farmacología básica y su laboratorio C: 3
Bioquímica I y su laboratorio C: 7	Bioquímica II y su laboratorio C: 7	Microbiología y su laboratorio C: 6	Parasitología y su laboratorio C: 5	Patología general I y su laboratorio C: 4
Embriología C: 5	Neuroanatomía C: 3	Biología molecular C: 4	Psicología médica C: 4	Introducción a la clínica I C: 5
Histología y su laboratorio C: 7	Integración basada en problemas II C: 2	Genética y genómica básica C: 4	Inmunología básica y su laboratorio C: 6	Introducción a la clínica II C: 10
Integración basada en problemas I C: 2	Inglés básico II C: 3	Integración basada en problemas III C: 2	Introducción a la patología y su laboratorio C: 2	Integración basada en problemas V C: 2
Inglés básico I C: 3	Historia y filosofía de la medicina C: 2	Seminario de Investigación I C: 3	Integración basada en problemas IV C: 2	Seminario de Investigación III C: 3
		Inglés intermedio I C: 3	Seminarios de investigación II C: 4	Inglés avanzado I C: 3
		Salud pública I C: 3	Inglés intermedio II C: 3	Salud pública III C: 8
			Salud pública II C: 3	Medicina ocupacional C: 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE EMEDICINA

LICENCIATURA DE MÉDICO GENERAL

6° SEMESTRE	7° SEMESTRE	8° SEMESTRE	9° SEMESTRE	10° SEMESTRE	11° SEMESTRE	12° SEMESTRE
Patología general II y su laboratorio C: 4	Endocrinología C: 2	Oftalmología C: 2	Dermatología C: 2	Psiquiatría C: 2	Internado rotatorio de pregrado I C: 24	Internado rotatorio de pregrado I C: 24
Introducción a la clínica II C: 5	Nutrición C: 3	Oncología general C: 2	Pediatría I C: 5	Pediatría II C: 5		
Farmacología clínica y su laboratorio C: 5	Gastroenterología C: 2	Quimioterapia C: 2	Ginecología y obstetricia I C: 5	Ginecología y obstetricia II C: 5		
Urgencias médicas quirúrgicas C: 2	Patología quimica general C: 5	Interpretación de análisis clínicos C: 2	Hematología C: 2	Garantía C: 3		
Immunología I C: 4	Infectología C: 2	Cardiología C: 2	Urología C: 2	Reumatología C: 2		
Clinica II C: 10	Neurología C: 2	Neumología C: 2	Tratamiento y fisiopatología C: 2	Nefrología C: 2		
Integración basada en problemas VI C: 2	Clinica III C: 10	Clinica IV C: 10	Clinica V C: 10	Clinica VI C: 10		
Inglés avanzado II C: 3	Clinica V enseñanza C: 2	Clinica y enseñanza II C: 2	Clinica y enseñanza III C: 2	Clinica y enseñanza IV C: 2		
Medicina legal C: 2	Clinica y enseñanza I C: 2	Bioética C: 2				

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

		limitaciones del pensamiento científico en el establecimiento de causas, tratamiento y prevención de la enfermedad en los niveles individual y colectivo.
	<input checked="" type="checkbox"/> MANEJO DE LA INFORMACIÓN	✓ Analiza el registro de la información obtenida de los pacientes en el expediente clínico. Utiliza las fuentes de información documentales y electrónicas, de manera racional y es capaz de mantener un registro cotidiano de actividades e información relevante. A través del análisis crítico de la literatura construye hipótesis diagnósticas fundamenta el tratamiento y medidas de prevención.
	<input checked="" type="checkbox"/> HABILIDADES DE COMUNICACIÓN Y DOCENCIA	✓ Demuestra habilidades de expresión verbal, no verbal y escrita en forma clara y comprensible, así como capacidad para la percepción y la escucha activa y sensible en diferentes escenarios, con grupos e individuos, para lograr una adecuada relación médico-paciente y familia, interacción con pares, equipo de salud, la comunidad y medios de comunicación, en las actividades educativas, de asesoría y de orientación en salud.
EL COMPORTAMIENTO MÉDICO:	<input checked="" type="checkbox"/> ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRÁCTICA MÉDICA	✓ Administra eficientemente los recursos humanos, físicos y financieros en la atención a los pacientes, realizando un "triage" y reconociendo la necesidad de atención de calidad y mejora continua, reconociendo los límites personales y del nivel de atención en que se desempeña.
	<input checked="" type="checkbox"/> ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PRÁCTICA MÉDICA	✓ Aplica los aspectos éticos y médico-legales a través de la aceptación de un código de conducta
	<input checked="" type="checkbox"/> VALORES, ACTITUDES, PROFESIONALISMO Y ÉTICA	✓ Actúa de manera congruente con los valores de humanismo, responsabilidad, honestidad, respeto e integridad y se compromete, con alto sentido ético, en la atención de la salud del individuo, familia y comunidad, respetando las creencias y características socioculturales de la población dentro del marco legal de la profesión.

4.- SABERES:

CONCEPTUALES	Realización de la entrevista clínica y exploración física. Elaboración de documentos médicos
PROCEDIMENTALES	Seguimiento y Control del paciente Ambientación y aprendizaje del comportamiento en los servicios.
INSTRUMENTALES	Manejo de equipo y recursos diagnósticos y terapéuticos
ACTITUDINALES	Comportamiento del médico en el ejercicio de la profesión, en un marco humanístico y legal.

5.- CONTENIDO TEÓRICO - PRÁCTICO: (TEMAS Y SUBTEMAS)

SUBPROGRAMA DE ROTACIONES CLÍNICAS (MATUTINAS/VESPERTINAS)

Idealmente el alumno debería valorar un paciente con una patología que coincida con el tema teórico. Sin embargo, esto no siempre será factible en relación con la población internada en las unidades sede en un momento dado. Y, por otra parte, dada la forma peculiar de responder de cada paciente, se considera que cada caso es comparable sólo parcialmente a otro con patología semejante. Sin embargo, y afortunadamente por lo anterior, cada paciente evaluado representa la oportunidad de revisar o reforzar los conocimientos de una o varias unidades temáticas y correlacionarlas entre sí, tal como frecuentemente ocurre en la práctica médica cotidiana.

Con la finalidad de estructurar el estudio y control de los pacientes revisados se han considerado los puntos esenciales requeridos para la elaboración de un **Portafolio clínico**, el cual podrá ser completo o llevar algunos de los siguientes puntos, que entregaran a sus tutores y a la coordinación:

PORTAFOLIO CLINICO:

Hoja frontal
Historia clínica
Nota de ingreso
Hoja de indicaciones
Notas de evolución
Nota de revisión
Hoja de actividades (Urgencias, toco, quirófano)
Nota de alta

Hoja frontal en donde el alumno anotará:

Nombre del paciente. Solo el Nombre sin apellidos
Edad
Dirección. Solo Colonia y comunidad
Diagnósticos finales (Diagnóstico Nosológico, Diagnóstico Etiológico y Diagnóstico Integral).
Nombre de los alumnos.
Número de rotación.
Nombre del tutor.
Fecha.

Historia clínica completa con las especificaciones propias de algunas especialidades.

Al final de la historia clínica se anotarán los **diagnósticos sindromáticos** señalando los signos y síntomas que los conforman.

Se realizará, igualmente al final de la historia, una nota señalando el impacto de la enfermedad sobre el paciente, en donde se mencionará:

Calificación del concepto de oportunidad hacia el médico, que representa el lapso entre el inicio de la enfermedad y lo que el paciente considera la atención efectiva de la misma; analizando las circunstancias de lo que ha ocurrido durante este tiempo.

Grado de invalidez.

Punto de vista personal del alumno.

Aspectos específicos de la historia clínica en psiquiatría, dermatología y pediatría.

Con relación a la historia psiquiátrica se anotarán, además:

Se inicia con la psico biografía y se complementa con el examen de las funciones mentales

Pensamiento: forma, consecuencia, coherencia, contenido, e ideas delirantes.

Funciones mentales de integración superior: memoria, atención, concentración, síntesis, cálculo, abstracción, juicio y conducta.

Estado afectivo: trastornos afectivos, trastornos de la personalidad y psicosexuales.

El alumno deberá asistir y participar en la entrevista psiquiátrica con el tutor.

En relación a las manifestaciones dermatológicas, básicamente el alumno aprenderá a reconocer a la exploración la morfología de las diferentes lesiones, así como su distribución y comportamiento.

En relación a la historia en pediatría se considera importante detallar lo siguiente:

Antecedentes Gineco Obstétricos de la madre

Antecedentes Perinatales

Valoración y evolución del RN

Alimentación

Inmunizaciones

Desarrollo Psicomotor

Antecedentes patológicos y no patológicos

Constancias de nacimiento

Nota de ingreso que debe considerarse básicamente interpretativa y no descriptiva. Constará de:

Síntesis de la información (máximo 15 renglones).

Enumerar y definir el o los problemas.

Definir si el paciente ingresa para la realización de algún procedimiento, para el diagnóstico o para arribos.

Bases para el diagnóstico presuncional. Sintetizando el procedimiento seguido de acuerdo al método del dato pivote.
Bases para considerar como menos probables los diagnósticos diferenciales. Tomando en cuenta el análisis comparativo del listado de causas del método del dato pivote.
Revalidación paraclínica del diagnóstico, estudios a solicitar y resultados esperados.
Plan terapéutico personal, fundamentar indicaciones generales, sintomáticas y etiopatogénicas e interconsultas a especialidades.
Análisis de los probables condicionantes y fundamentación de medidas preventivas.

Hoja de indicaciones con el siguiente orden:

Dieta
Indicaciones generales.
Indicaciones médicas.
Solicitud de exámenes de laboratorio, gabinete e interconsultas.

Notas de evolución que constarán de:

Signos vitales y somatometría
Comentario acerca de los cambios clínicos e interpretación de los resultados del laboratorio y de gabinete.
Resultados de los procedimientos realizados.
Necesidad en cambios de manejo o nuevos estudios.
Complicaciones y análisis de las mismas.
Cuando las notas de evolución no sean factibles, como en las rotaciones por consulta externa, el alumno anotará la evolución a esperar dada la patología específica del paciente.
De acuerdo a la preferencia del tutor, las notas de evolución también podrán ser presentadas con el sistema de análisis de problemas por aparatos y sistemas o bien con el de PSOAP:
DB. : Datos básicos, donde se incluyen tipo de paciente, sexo, edad, y días de estancia.
P.: Problemas (diagnósticos o patologías) en donde se debe enumerar c/u de ellos.
S.: Subjetivo: lo que informa el paciente de su estado de salud, su familiar o enfermería.
O.: Objetivo: la exploración física, con los datos positivos o negativos de cada uno de los diagnósticos; incluye también datos de laboratorio o gabinete.
A.: Análisis: de cada una de las patologías referidas en el inciso de problemas, informando si se confirman o se descartan apoyándose en el estado clínico del paciente y en la interpretación de los estudios de laboratorio y gabinete.
P.: Plan: de manejo o tratamiento de cada una de las patologías.
P.: Pronóstico: para la vida y la función.

Nota de revisión, realizada por los alumnos de acuerdo con los comentarios finales del médico tutor acerca del diagnóstico, resultados de laboratorio y manejo del caso.

Nota de alta (cuando ésta sea posible). Señalando:

Fecha de ingreso
Fecha de egreso
Tiempo de estancia hospitalaria en cada servicio
Cirugías o intervenciones Diagnósticas.
El motivo del egreso: Curación. Mejoría.
Voluntaria. Traslado. Defunción.
Síntesis (máximo 15 renglones)
Problemas pendientes por resolver.
Diagnósticos finales.
Complicaciones presentadas.
Conclusiones Personales.

Dudas planteadas desde la obtención de la información hasta la conclusión del caso y solución de las mismas.

Revisión bibliográfica (mínimo tres citas bibliográficas) de temas relacionados con el caso, resumen de la misma (máximo 10 renglones) y comentario personal.

Dudas planteadas durante la revisión bibliográfica y solución de las mismas.

6.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

<p>APERTURA (prerrequisitos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser alumno inscrito al semestre correspondiente de la Licenciatura en Medicina General, de acuerdo a la Legislación Universitaria. ✓ El proceso enseñanza-aprendizaje, requiere la participación activa del estudiante como requisito indispensable para su desarrollo adecuado. <p>PERFIL DEL ALUMNO: Alumno regular con actitud de crítica y autocrítica, propositivo, comprometido en su aprendizaje y con la responsabilidad social que implica la práctica médica, que ha cursado con las materias del área biomédica básica y completado el estudio general de las alteraciones patológicas de un paciente y la metodología para adquirir, analizar e integrar la información y establecer un diagnóstico sindromático, nosológico y etiopatogénico.</p>
<p>DESARROLLO</p>	<p>SUBPROGRAMA DE ROTACIONES CLÍNICAS</p> <p>OBJETIVOS GENERALES: El alumno será capaz de analizar en forma integral las manifestaciones de los pacientes obtenida con la realización de su historia clínica, fundamentar los diagnósticos de las patologías más frecuentes, así como las indicaciones terapéuticas y preventivas de las mismas y valorar su evolución, correlacionándolas con las enseñanzas teóricas y elaborando para ello un expediente clínico.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realización de la historia clínica. ▪ Al término de la misma el alumno deberá anotar los diagnósticos sindromáticos. ▪ Integrar la información proporcionada por el paciente para definir el impacto de la enfermedad sobre éste. ▪ Definir el diagnóstico presuncional. ▪ Analizar en cada caso, al menos cinco de los diagnósticos diferenciales más probables. ▪ Justificar un plan de estudio para validar el diagnóstico e interpretar los resultados. ▪ Fundamentar las indicaciones terapéuticas congruentes. ▪ Valorar resultados, cambios y complicaciones ocurridos durante la evolución hasta el alta del paciente. ▪ Determinar las indicaciones preventivas. ▪ Precisar las medidas de rehabilitación si son necesarias. ▪ Distinguir los padecimientos de índole médica de los de resolución quirúrgica. ▪ Realizar la investigación bibliográfica relacionada con el caso revisado. ▪ Formulación y solución de las dudas surgidas durante la revisión del paciente, su evolución y alta <p>Revisión bibliográfica (mínimo tres citas bibliográficas) de temas relacionados con el caso, resumen de la misma (máximo 10 renglones) y comentario personal.</p> <p>Dudas planteadas durante la revisión bibliográfica y solución de las mismas.</p>

Universidad
Autónoma de
Tlaxcala

caso estudiado
Identificación y generación de dudas específicas para cada caso estudiado
Identificación y análisis de las propias debilidades y fortalezas, así como la
proposición e implementación de estrategias de aprendizaje
Reconocimiento y resolución de las dudas generadas para cada caso estudiado
Implementación de estrategias que refuercen el aprendizaje

5.- TEMARIO CALENDARIZADO DE INTRODUCCIÓN A LA CLÍNICA 1 (PROPEDÉUTICA)

MES	DÍA	TEMA	CONTENIDO	
AGOSTO	L	1	EXAMEN DIAGNÓSTICO	
	M	2	Encuadre	
	Mi	3	APRENDIZAJE	
	J	4	MÉTODOS DE ESTUDIO	
	V	5		
	S	6		
	D	7		
	L	8	Relación médico-paciente	
	M	9		
	Mi	10		
	J	11	La historia clínica y el expediente clínico	
	V	12	FORMATOS	
	S	13		
	D	14		
	L	15	Interrogatorio	Ficha de identificación
	M	16		Antecedentes hereditarios y familiares
	Mi	17		Antecedentes personales no patológicos
	J	18		Antecedentes personales patológicos
	V	19		Antecedentes gineco-obstétricos
	S	20		
	D	21		
	L	22	Técnica de interrogatorio	
	M	23	Padecimiento actual	PEEA
	Mi	24	Interrogatorio por aparatos y sistemas	
	J	25	Síntomas generales:	fiebre, astenia, adinamia, anorexia, cambios en el peso.
	V	26	Piel y faneras:	cambios de coloración, prurito, resequedad, cambio en el pelo y uñas, lesiones dérmicas.



Chetumal, Quintana Roo, 23 septiembre 2022

UAEQROO/REC/UT/248/2022

Ma. Gabriela Gonzalez Galindo.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción V, 125 y 126 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 64, 66 fracción V, 151, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud identificada con el folio 231285100008622, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con base a la información proporcionada por la División de Ciencias de la salud con oficio número UAEQROO/CUAZS/DCS/245/2022, se le informa lo siguiente:

1.- El aprendizaje del expediente clínico físico, se lleva a cabo en los ciclos clínicos en los semestres 5to y 8vo. En el Internado de Pregrado 9no y 10mo., y el servicio social 10mo y 11vo. Dicho aprendizaje se lleva a cabo en escenario real, en las instituciones médicas y es supervisado por el Médico Especialista en turno

2.- Si se enseña la norma oficial, esta se lleva a cabo en las asignaturas de Propedéutica Clínica y Propedéutica Quirúrgica, así como la asignatura de Administración de Servicios de Salud. El perfil del docente es de Médico Especialista en turno

Por último, en caso de no poder visualizar la respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, favor de ponerse en contacto con un servidor al correo de transparencia@uqroo.edu.mx, con la finalidad de hacerle llegar la misma información a través del correo electrónico o de manera personal; de igual forma nos ponemos a sus órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o para alguna otra consulta que en el futuro tenga a bien realizar a esta Unidad de Transparencia, para lo cual ponemos a su disposición el sistema electrónico de atención a solicitudes de información disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o nuestra oficina ubicada en Boulevard Bahía s/n, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, en Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 5 03 00 Ext. 5010 y 5011, en horario de oficina y en términos de Ley.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

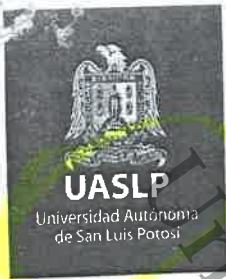
Atentamente


Mtro. Miguel Marcial Canul Izul
Titular de la Unidad de Transparencia



C.D.:

Archivo
MMCD/wepb*



EXP. 788/TA15.1/209-22
Folio: 240477622000201

San Luis Potosí, S.L.P., 04 de octubre de 2022. En referencia a la solicitud de información presentada con fecha 23 de septiembre de 2022, a nombre de C. Ma. Gabriela Gonzalez Galindo, folio **240477622000201**, atentamente se informa:

- Se acompaña al presente, oficio de fecha 28 de septiembre de 2022, signado por el Dr. Ismael Francisco Herrera Benavente, Director de la Facultad de Medicina de la U.A.S.L.P.; en el cual, se da cumplimiento a lo petitionado por Usted.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; esta Dirección de Transparencia informa que, una vez realizado el estudio de lo solicitado, se requirió a la Facultad de Medicina de la U.A.S.L.P.; la cual, da respuesta a la solicitud correspondiente por medio del escrito referido en el presente acuerdo.

Información que se otorga en conformidad a los artículos 59, 60, 61, 151 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, referente a que los entes obligados se encuentran únicamente obligados a entregar la información localizada en sus archivos en la forma y el estado en que se encuentre, sin que esto implique el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento. Notifíquese vía electrónica a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó y firma el **Lic. Luis Enrique Vera Noyola**, Director de la Unidad de Enlace, Transparencia e Información (Unidad de Información Pública) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



UASLP

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 834 9952 y 78
enlace@uaslp.mx



Miércoles 28 de septiembre del 2022.

**LIC. ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI.
P R E S E N T E.-**

En respuesta a la solicitud de la Unidad de transparencia mediante oficio No. 214/22, Exp. 209/22, septiembre 26/2022. Solicitando la información relacionada con la petición planteada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE".

Se informa lo siguiente:

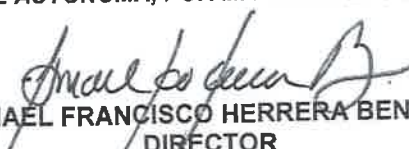
En el 4º semestre de la Licenciatura de Médico Cirujano en el Espacio de Formación de Propedéutica Clínica se desarrolla el tema "Aspectos Legales del Expediente Clínico" impartido por el Profesor Dr. Daniel Acosta Díaz de León Médico Cirujano con Especialidad en Neurocirugía.

En el desarrollo del 5º año de la anterior currícula en el Espacio de Formación de Medicina Legal y en el nuevo Plan Curricular del 7º y 8º Semestres, ahora Regulación Ética y Legal de la Medicina se desarrolla el Tema "Responsabilidad Profesional" importada por el Dr. César Hernández Mier Médico General con Especialidad en Médico Legista Profesor Investigador de Tiempo Completo en la U.A.S.L.P en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Medicina.

Estimado Lic. Vera Noyola, si fuera necesario ampliar la anterior información, le reitero la mejor disposición de esta Dirección de la Facultad de Medicina a mi cargo, para proporcionarla en tiempo y forma.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SIEMPRE AUTONOMA, POR MI PATRIA EDUCARE"


DR. ISMAEL FRANCISCO HERRERA BENAVENTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.S.L.P.



FACULTAD DE
MEDICINA
DIRECCION

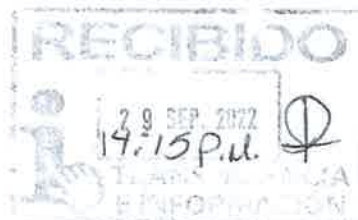


ANIVERSARIO DE LA
AUTONOMÍA
UASLP 2023

www.uaslp.mx

Av. Venustiano Carranza 2405
CP 78210 • San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2344 al 49
tel. Dirección (444) 826 2350
fax (444) 826 2357

DR.IFHB*mtst*



Universidad de Tabasco



OFICIO No. SSS-UT-R615-2022

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, OFICINA CENTRAL, UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Culiacán, Sinaloa, 03 de octubre de 2022

RESPUESTA A FOLIO 250483800052822
PRESENTE. -

En atención a su solicitud de información número 250483800052822 canalizada a esta dependencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa y en la cual requiere de manera textual lo siguiente:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE."

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, en relación a su solicitud la Dirección de Calidad en la Atención Informa que dentro de su ámbito de competencia y en cumplimiento de sus funciones, el personal de la Unidad de Transparencia de la Salud de Sinaloa se otorga un curso de Capacitación e Inducción, con la finalidad de dar observancia obligatoria a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO a personal de salud en información:

- Médicos internos de Pregrado
- Médicos Pasantes en Servicio Social
- Residentes de Especialidades Médicas

Por su parte la Dirección de Atención Médica informa que no tiene injerencia, con las materias impartidas que son propiamente del plan de estudios de las instituciones educativas de donde egresan los alumnos en el país.

Lo anterior de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Calidad en la Atención y la Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa, se anexan los oficios de respuesta SS/DC/259/2022 y SSS/DAM/SEE/1055/2022.

Lo que se comunica con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Es prudente mencionar, que se emite el presente documento sin signar, en atención al criterio 07/19, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Sin otro particular, reciba un saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. IMELDA INZUNZA GONZALEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

Universidad Autónoma de Tabasco



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

SSS/DAM/SEE/1055/2022

Asunto: Respuesta a oficio SSS/UT/877/2022

Culiacán, Sinaloa., 03 de Octubre del 2022

LCDA. IMELDA INZUNZA GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA Y DE NORMATIVIDAD
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.
PRESENTE.-

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar respuesta a oficio SSS/UT/877/2022 recibido el día 26 de Septiembre del año en curso donde solicita información de solicitud con folio 250483800152822 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con la petición textual:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLINICO FISICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLINICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE"

En respuesta a la siguiente solicitud, las respuestas son de la siguiente manera en base a la jurisprudencia de los Servicios de Salud de Sinaloa:

Los Servicios de Salud de Sinaloa, no tiene injerencia con las materias impartidas que son propiamente del plan de estudios de las instituciones educativas de donde egresan los alumnos en el país (en las aulas) ni mucho menos se conoce el perfil del docente; por lo que se deberá canalizar la pregunta a los órganos institucionales para la obtener información solicitada.

Sin más por el momento, quedo como seguro servidor.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. CARLOS ENRIQUE GONZALEZ RAMOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA

CCP Archivo
AMAP/EEH

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYA YRENA NO. 2204 EDIFICIO A
PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO BORNANZA CP. 16020 CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO
TEL. 667738-70-00 EXT. 40425



Universidad Autónoma de Tabasco



ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Unidad de
Transparencia SSS/UT/5832022

SS/DC/269/202

Culiacán, Sin., a 29 de septiembre del 2022

LCDA. IMELDA INZUNZA GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
PRESENTE

En respuesta al oficio No. SSS/UT/5832022 de fecha 27 de septiembre del año en curso, donde se solicita se dé respuesta a solicitud de información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, vía Plataforma Nacional de Transparencia en atención a solicitud de acceso a la información con número de Folio 250483300052822, donde se hace la petición que se expresa textualmente:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE."

Respuesta: Corresponde a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Ante tal solicitud de información a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito informar a Usted que no es ámbito de las facultades genéricas y atribuciones de esta Dirección de Calidad en la Atención a mi cargo.

"DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE."

Respuesta: Corresponde a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Dentro de nuestro ámbito de competencia y atribuciones de la Dirección de Calidad en la Atención y en Coordinación con la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Sinaloa se otorga un Curso de Capacitación e Inducción, con la finalidad de dar observancia obligatoria a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO a personal de Salud en formación:

- Médicos Internos de Pregrado
- Médicos Pasantes en Servicio Social y
- Residentes de Especialidades Médicas

Para cualquier duda, comentario, sugerencia y/o aportación a la presente estamos a sus órdenes.

Agradeciendo de antemano sus atenciones y consideraciones, reciba un cordial y afectuoso saludo.

RESPECTUOSAMENTE

DR. JOSÉ IGNACIO BARRERAS SALCEDO
DIRECTOR DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN



C.p. Dr. Cuhlihuac González Quiñero.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.- Presente
C.p. C. Dr. Alberto Quiñero Pérez.- Subsecretario de Atención Médica.- Presente
C.p. Archivo
CGG/AQP/KCQ/NMS/MPU-rancahy



UNIVERSIDAD DE SONORA

Contraloría General
Unidad de Transparencia

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Hermosillo, Sonora 13 de octubre de 2022
Oficio No. UT/39/2022

A quien corresponda;

Presente. –

En virtud de la solicitud de información 260502722000141, recibida el pasado 26 de septiembre del presente año y en la que solicita:

¿Enseñan al alumno sobre el expediente clínico físico? De ser afirmativo cual es el programa de estudio y el perfil del docente. Dentro del plan de estudios de la carrera de licenciatura de médico cirujano, ¿Le enseñan al alumno sobre la norma oficial mexicana nom-004-2012, del expediente clínico? De ser afirmativo cual es el programa de estudio y el perfil del docente.

En atención a ello, me permito informarle la respuesta proporcionada por el Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora:

La respuesta es afirmativa para ambas preguntas; En el plan de estudios se contempla la Historia Clínica como una herramienta fundamental para la práctica del médico, desde el primer semestre del programa con la materia de "INTRODUCCION A LA CARRERA DE MEDICINA" (Se anexa caratula del programa). En el tercer semestre se refuerza la teoría y práctica de la Historia Clínica y se revisa la norma oficial mexicana sobre el expediente clínico y sus aplicaciones. En la materia de PROPEDEUTICA MEDICA 1, (Ver caratula del programa anexo) que se refuerza en el 4° semestre en la materia de PROPEDEUTICA 2. Y se ensaya en la práctica con los TALLERES DE INTEGRACION. (Anexo caratula del primero).

Y en general a lo largo de todas las asignaturas clínicas del 6° al 10° semestre, se utiliza la historia clínica como herramienta fundamental en la integración del expediente clínico, la integración diagnóstica y la base para el tratamiento y prevención de las enfermedades.



UNIVERSIDAD DE SONORA

Contraloría General
Unidad de Transparencia

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

En el internado rotatorio y el Servicio Social, la Historia clínica constituye la base de la práctica médica.

ANEXOS:

UNIVERSIDAD DE SONORA UNIDAD REGIONAL CENTRO DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD LICENCIATURA EN MEDICINA					
Nombre de la Asignatura: INTRODUCCIÓN A LA CARRERA DE MEDICINA					
Clave: 9601	Créditos: 3	Horas totales: 32	Horas Teoría: 16	Horas Práctica: 16	Horas Semana: 2
Tiempo para autoaprendizaje 1 Hs. (sin créditos)					
Modalidad: PRESENCIAL			Eje de formación: BÁSICA		
Elaborado por: DR. ALFREDO PADILLA BARBA					
Antecedente: NINGUNO			Consecuente: MATERIA NO SERIADA		
Carácter: OBLIGATORIA			Departamento de Servicio: MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD HERMOSILLO/ CAJEME		
Propósito: Ubicada en el primer semestre, formado parte del área socio médica, en la etapa de formación básica. El contenido de la materia evoca la idea del profesional en el cual debe convertirse todo alumno empeñado en el esfuerzo de titularse como médico.					

1. Contextualización

Introducción: La materia Introducción a la Carrera de Medicina busca aportar elementos teóricos y contextuales que le permitan al estudiante una panorámica completa del mundo de la medicina.	
Perfil del(los) instructor(es):	Médico con la especialidad de Epidemiología o Salud Pública Especialista, con experiencia docente a nivel superior y experiencia profesional.
Criterios de desempeño:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de historias clínicas. 2. Toma de signos vitales. 3. Explicación de los elementos que caracterizan el Plan de Estudios de la carrera de medicina. 4. Aplicación de primeros auxilios. 5. Maniobras de reanimación cardiopulmonar. 	



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Contraloría General
Unidad de Transparencia

6. Demostrar una buena relación médico paciente.

UNIVERSIDAD DE SONORA UNIDAD REGIONAL CENTRO DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD LICENCIATURA EN MEDICINA					
Nombre de la Asignatura: PROPEDEÚTICA MÉDICA I					
Clave: 29374	Créditos: 5	Horas totales: 64	Horas Teoría: 16	Horas Práctica: 48	Horas Semana: 4 (1 T y 3 P)
Tiempo para autoaprendizaje 2 Hs. (sin créditos)					
Modalidad: PRESENCIAL			Eje de formación: BASICO		
Elaborado por: DR. ALFREDO PADILLA BARBA. DRA. LETICIA BOCANEGRA GASTELUM					
Antecedente: ANATOMÍA I Y II			Consecuente: MATERIA NO SERIADA		
Carácter: OBLIGATORIA			Departamento de Servicio: MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD		
Propósito: Esta asignatura, ubicada en el III semestre del plan de estudios de la carrera, en el eje de Integración está dirigida al estudiante, ya dotado de conocimientos básicos sobre la estructura y función del cuerpo humano y se propone proporcionarle las herramientas necesarias para iniciar el proceso del estudio clínico del estado de salud de los pacientes, estableciendo relaciones interpersonales (Médico-Paciente) satisfactorias, encaminadas a resolver los problemas de salud.					

1. Contextualización

Introducción: La Propedéutica, palabra derivada de las voces griegas "Propos" que significa "antes de" y "deuteros" que significa enseñanza, en medicina, es el estudio que nos enseña a conocer, recoger, e interpretar las manifestaciones clínicas (síntomas y signos), que serán empleados en la clínica para determinar el estado de salud o enfermedad de un individuo, hacer diagnóstico, establecer un pronóstico e instituir tratamiento.	
Perfil del(los) instructor(es):	Médico titulado, con Especialidad en Medicina Interna, con un año de experiencia académica o dos años de experiencia profesional. Adscrito a una Unidad Hospitalaria con pacientes a su cargo.



UNIVERSIDAD DE SONORA

Contraloría General
Unidad de Transparencia

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Objetivo General:

Adquirir habilidades y destrezas para desarrollar las técnicas para la recolección de datos útiles para la integración de diagnóstico, mediante el interrogatorio y la exploración física en los diferentes aparatos y sistemas, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana en materia del expediente clínico.

UNIVERSIDAD DE SONORA
UNIDAD REGIONAL CENTRO
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD
LICENCIATURA EN MEDICINA

Nombre de la Asignatura: TALLER DE INTEGRACIÓN I

Clave: 9621	Créditos 4	Horas totales: 48	Horas Teoría: 16	Horas Práctica: 32	Horas Semana: 3
----------------	---------------	----------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------

Espacio para aprendizaje auto dirigido: 1 Hs (sin créditos)

Modalidad: PRESENCIAL Eje de formación: INTEGRADOR

Elaborado por: NORBERTO SOTELO CRUZ

Antecedente: NINGUNO Consecuente: NINGUNO

Carácter: OBLIGATORIA Departamento de Servicio: MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

Propósito:

El taller de integración es un espacio curricular que pretende garantizar el desarrollo de la práctica escolar en forma integral; se encuentra ubicado en el cuarto semestre del plan de estudios de la carrera El taller promueve la articulación entre teoría y la práctica, mediante la reflexión teórica a la luz de la experiencia y la acción. Sistematiza las experiencias previas y las más recientes (horizontalidad y verticalidad).

1. Contextualización

Introducción:

El taller I, está diseñado para lograr la articulación entre teoría y la práctica, mediante la reflexión y discusión teórica basada en la experiencia y la acción, considerando problemas



UNIVERSIDAD DE SONORA

Contraloría General
Unidad de Transparencia

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

para juzgarlos según los conocimientos, herramientas e instrumentos dados a conocer durante el desarrollo del plan de estudios.

A través del taller se socializan las experiencias que desarrollen los alumnos, facilitadores y maestros invitados en equipos de trabajo, de esa forma se orienta la sistematización de las experiencias previas y las más recientes (horizontalidad y verticalidad).

El taller también permite al aprendiz la comprensión de los procesos de salud enfermedad desde una dimensión integradora en cada uno de sus diferentes ámbitos bio-psico-social.

El taller se busca que el aprendiz desarrolle y ejercite habilidades y destrezas básicas para su futuro desarrollo profesional. Se hará énfasis en el juicio crítico, la capacidad de argumentación, la expresión oral y escrita, así como el impulso de la colaboración y la efectividad en la tarea.

Objetivo General:

Conocer y aplicar adecuadamente la estrategia del taller de integración mediante el análisis de algunos de los principales problemas de salud que se presentan en la práctica profesional.

Utilizar correctamente los procedimientos y términos básicos de la propedéutica médica, así como los componentes de la Norma Oficial Mexicana en materia del expediente clínico.

Sin más por el momento y quedando atenta, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad de Sonora

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EDUCACIÓN
Y CULTURA
GOBIERNO
DEL SONORA



Oficio No. UT. F. 063.2022.
Hermosillo, Sonora a 30 de septiembre del 2022.
"2022: Año de la Transformación"

C. ma. **gabriela Gonzalez Galindo**
Solicitante o Razon Social
Presente.

Por medio de la presente y con atención a su solicitud de acceso a la información pública con folio 260494321000067, donde se solicita la siguiente información:

**"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.
DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.;" (sic);**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia hago de su conocimiento la respuesta otorgada con el número de oficio No. SGAC-1078/2022 por la unidad generadora, Secretaria General Académica responsable última de la información proporcionada.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"La Fuerza del Saber, Estimulará mi Espíritu"

LIC. MANUEL ROBERTO DYKE GARCÍA
Titular de la Unidad de Transparencia
Universidad Estatal de Sonora

Cep Arhnd
MIRDO-GODO

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**EDUCACIÓN
Y CULTURA**
GOBIERNO
DE SONORA

UES

La fuerza del saber. Estimulará mi espíritu.



Oficio No. **SGAC 1078/2022**

Hermosillo, Sonora a 30 de septiembre de 2022.

"2022: Año de la Transformación"

LIC. MANUEL ROBERTO DYKE GARCÍA
Titular de la Unidad de Transparencia
Universidad Estatal de Sonora
Presente.-

Por medio de la presente y en respuesta a su oficio U.T.A. 109/2022 con fecha 26 de septiembre del año en curso, donde solicita atender el requerimiento de información pública de la solicitante ma gabriela Gonzalez Galindo, con número de folio 260494322000067, en el cual solicita:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.;"(sic),.

Le informo que la Universidad Estatal de Sonora, no oferta la Licenciatura en de Médico Cirujano, por tal motivo no podemos enviar la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"La fuerza del saber, estimulará mi espíritu"

DRA. MARÍA GRETHEL RAMÍREZ SIQUEIROS
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA

C.c.p. Archivo
MGRS/ccu

UES
Universidad Estatal de Sonora
La fuerza del saber. Estimulará mi espíritu.
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA

RECIBIDO
30 SEP. 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HERMOSILLO, SONORA

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



Unidad de
Transparencia



Expediente: UT/UJAT/207/2022
Folio PNT: 270511900020722

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

CUENTA. Con la solicitud de información presentada a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco (PNT), Folio 270511900020722, del 23 de septiembre de 2022, mediante la cual el interesado **Ma. Gabriela Gonzalez Galindo** solicita lo siguiente:

"ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO , DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE." (sic)

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 6, Apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° Bis de la Constitución Política local y artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Derecho Humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados estamos sometidos al principio de Máxima Publicidad de nuestros actos y obligados a respetar el Derecho Fundamental de cualquier persona en este país, para solicitar y acceder a la información que conste en los archivos y documentos que los Sujetos Obligados generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos por cualquier título, sin importar su fuente o fecha de elaboración, en razón de que en éstos se materializa el ejercicio de sus facultades o las funciones de sus servidores públicos. -----

SEGUNDO. En el caso que nos ocupa, posterior al análisis y valoración de la porción informativa del interés del solicitante **Ma. Gabriela Gonzalez Galindo** y, sustanciada bajo el presente expediente UT/UJAT/207/2022 se remitió al División Académica de Ciencias de la Salud de esta Universidad, a efectos de que se avocara a atenderla en términos de su ámbito competencial. ---

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



Unidad de
Transparencia



TERCERO. En consecuencia, y en vía de respuesta a la solicitud planteada, se adjunta el oficio 733/DACS/CA/2022 remitido por la División Académica de Ciencias de la Salud de esta Universidad, a través del cual se pronuncia respecto a la información solicitada de conformidad a las atribuciones que tiene encomendadas en el Manual General de Organización en vigor.

CUARTO. De igual manera se le informa que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, podrá interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva, el recurso de revisión previsto en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de manera directa o mediante el sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicado en José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco, con número telefónico (993) 131 3999, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia.

QUINTO. Publíquese y Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO EL LIC. AUDOMARO SANTOS MARTÍNEZ RAMÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. CONSTE.

[Handwritten signature]



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
UJAT

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIAR EN LA UDDA, ACCIÓN EN LA FET"



División Académica de Ciencias de la Salud

Dirección



Oficio No. 733/DACS/CA/2022

Villahermosa, Tabasco a 13 de octubre de 2022.

Asunto: Respuesta a Folio UT-UJAT-207-2022.

LIC. AUDOMARO SANTOS MARTÍNEZ RAMÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de acceso a la información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, Folio 270511900020722, en la cual se solicita lo siguiente:

Folio	Solicitud de información
270511900020722	1. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, EXISTE ENSEÑANZA SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO. DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO. 2. EXISTE ENSEÑANZA SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

A través de la Coordinación de La Licenciatura en Médico Cirujano de esta División Académica se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos de los archivos, en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco (LTAIPEI); por lo que se informa que la enseñanza respecto del Expediente Clínico en formato físico y su respectiva Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012 se imparte en el 4º Semestre de la Licenciatura en Médico Cirujano e incluye el manejo de esta norma en la materia de Introducción a la Propedéutica Médica. Esta asignatura forma parte del Programa de Actualización de los Médicos Pasantes del Servicio Social.

De igual forma, se informa que el perfil para impartir esta asignatura es un médico clínico con experiencia en el ejercicio de la profesión y que cuente con estudios en pedagogía o enseñanza de la medicina.

En espera de haber cumplido con el requerimiento de información, le envío las muestras de mi estima personal.



ATENTAMENTE

DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTORA

UJAT



DACS
DIRECCIÓN

www.dacs.ujat.mx

DELEGACIÓN DACS

DEFICIÓN FOLIO OFICIAL

DACS/UFUSION

Ciudad de México, Calle Mier y Peñón, No. 2838-A, Col. Tercero de los Batallones, 91000 Villahermosa, Tabasco



Nombre de la asignatura		Clave de la asignatura	
Docencia frente a grupo según SATCA		C0105277	
Trabajo de Campo Supervisado según SATCA		Introducción a la Propedéutica	
HCS HPS TH C HTCS TH C TC		() Obligatoria	
General		() Optativa	
SERIACIÓN			
Explícitas		Implícitas	
Asignaturas antecedentes		Asignaturas subsiguientes	
No aplica		No aplica	
		Conocimientos previos	
		Conocimientos previos de la estructura y función normal y anormal del cuerpo humano. Capacidad de comunicación eficaz, oral, escrita, es deseable lengua de señas mexicana.	

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

PROPOSITO DE LA ASIGNATURA	
<p>Anejar los conocimientos teóricos estudiados en los contenidos de la asignatura, como base de conocimientos futuros, para aplicarlos en la elaboración de la Historia Clínica y aplicarlos en la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de las Enfermedades más frecuentes en su medio y el País, con un trato, amable, responsable, humanístico y ético</p>	
COMPETENCIAS A DESARROLLAR	
Genéricas	Específicas
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Capacidad de análisis y síntesis. 2.- Comunicación oral y escrita en la propia lengua. 3.- Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios. 4.- Compromiso ético. 5.- Resolución de problemas. 6.- Toma de decisiones. 	<p>Establecer una Relación Médico-Paciente</p> <p>Investigar las manifestaciones de la enfermedad, síntomas y signos.</p> <p>Agruparlos en Síndromes</p> <p>Reconocer las condiciones en la exploración física</p> <p>Solicitar y analizar los estudios complementarios</p>

Bases conceptuales de la práctica clínica		Horas estimadas para cada unidad
<p>Unidad No. 1</p> <p>Conceptuales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Relación Médico paciente 2.- Proceso salud enfermedad 3.- Síntomas y signos de los diferentes aparatos y sistemas 		20
CONTENIDOS		
Aprendizaje esperados		
<p>Aplicar sus conocimientos básicos para lograr una adecuada relación médico paciente, que le permita reconocer las manifestaciones de la enfermedad y la exploración física y realizar la mejor historia clínica posible.</p>		<p>Evidencias de aprendizaje</p> <p>Examen teórico y práctico</p> <p>Mapas conceptuales</p>



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



División Académica de Ciencias de la Salud Y
División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco
Licenciatura en Médico Cirujano

Unidad No. II	Historia Clínica Interrogatorio	Horas estimadas para cada unidad 20
<p>Conceptuales</p> <p>1 Ficha de identificación</p> <p>2.2 Antecedentes hereditarios</p> <p>2.3 Antecedentes personales</p> <p>Antecedentes patológicos</p> <p>2.4 Antecedentes personales no patológicos</p> <p>2.5 Antecedentes Gineco obstétricos o Androgénicos y sexuales en el hombre</p> <p>2.6 Antecedentes pediátricos</p> <p>2.7 Padecimiento actual</p> <p>2.8 Interrogatorio Historia por aparatos y sistemas</p> <p>2.9 Perfil psicosocial</p> <p>2.10 Estudios de diagnósticos y Tratamientos previos.</p>	<p>CONTENIDOS</p> <p>Aprendizaje esperados</p> <p>Adquiere los conocimientos teóricos del interrogatorio destacando los relacionados a los síntomas y su semiología para aprender a agruparlos y hacer hipótesis tempranas del problema del paciente, que se reforzará con la exploración física.</p>	<p>Evidencias de aprendizaje</p> <p>Historias clínicas de pacientes reales o simulados</p>

Unidad No. III	Historia Clínica, Exploración Física.		Horas estimadas para cada unidad 20
Conceptuales 1. Hábitus exterior 2. Somatometría y signos vitales 3. Piel 4. Cabeza 5. Cuello 6. Tórax 7. Abdomen 8. Pelvis 9. Columna y extremidades 10. Sistema Nervioso	CONTENIDOS Aprendizaje esperados Aplicar los procedimientos clínicos básicos de inspección, palpación, percusión y auscultación	Evidencias de aprendizaje Historia clínica (exploración física)	
Unidad No. IV	Exámenes Paraclínicos		Horas estimadas para cada unidad 20
Conceptuales Estudios de laboratorio más comunes Estudios de radiología Estudios de imagen	CONTENIDOS Aprendizaje esperados Identificar los elementos que contienen las pruebas de exámenes complementarios más frecuentes, sus	Evidencias de aprendizaje Reportes de resultados e interpretación de exámenes de laboratorio, rx, imagen y electrofisiológicos que conozca en	



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
ESTUDIO EN LA BIODIVERSIDAD ACCIÓN EN LA VIDA



División Académica de Ciencias de la Salud Y
División Académica Multidisciplinaria de Comtalcalco
Licenciatura en Médico Cirujano

Estudios de electrofisiología -en función de los encontrados en el interrogatorio- y la exploración física.	cifras normales Relaciona los resultados de estudios con las enfermedades más comunes.	teoría, relacionándolos con los hallazgos clínicos.
---	--	--

Contenidos procedimentales	Contenidos actitudinales
<p>Aplica la observación y los métodos generales de exploración y explora al paciente de una manera ordenada y sistemática</p> <p>Demuestra el aprendizaje al explorar a su par en presencia del maestro o a través de una lista de cotejo en una coevaluación por ejemplo</p> <p>Investiga la teoría de los exámenes paraclínicos</p> <p>Elabora tablas con los valores normales</p> <p>Correlaciona los resultados con la clínica</p> <p>Resaltar suscitando los resultados anormales o de interés</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es respetuoso • Ético • Metódico • Hábil • Observador • Acucioso • Empático • Toma decisiones

Metodología para la construcción del conocimiento	
Actividades de aprendizaje con el docente	Actividades de aprendizaje autónomo
<p>Discusión de los materiales didácticos</p> <p>Discusión de casos clínicos.</p> <p>Realizar la historia clínica de su par</p> <p>Autoevaluación en clínica</p>	<p>Elaboración de materiales didácticos</p> <p>Realizar historias clínicas en unidades médicas</p> <p>Ensayo</p> <p>Investigar la bibliografía básica y complementaria del programa</p>



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



División Académica de Ciencias de la Salud Y
División Académica Multidisciplinaria de Comatacalco
Licenciatura en Médico Cirujano

Realización de procedimientos clínicos en pares

de la asignatura. Consultar libros, revistas, manuales, links de interés en la web.

Llevar talleres en laboratorio de simulación.

Elaborar mapas conceptuales de los síntomas y signos más frecuentes e importantes.

Evidencias de desempeño		Calificación
Acreditación	Evaluación	
<p>Acreditación mínima de 6 en una escala del 0 al 10</p> <p>80% de asistencia para tener derecho a examen ordinario.</p> <p>Acreditación las prácticas en simuladores</p>	<p>Se aplicarán tres exámenes parciales y un examen ordinario en las fechas indicadas por la administración escolar para valorar conocimientos y habilidades de pensamiento.</p> <p>Para las habilidades clínicas deberán acreditar 5 (fondo de ojo, tórax, abdomen, genitales y sistema nervioso) prácticas en el laboratorio de simuladores.</p> <p>En cada práctica en el aula se realizarán</p>	<p>Primera examen parcial (teórico-práctico) 20%</p> <p>Segunda examen parcial (teórico-práctico) 20%</p> <p>Tercera examen parcial (teórico-práctico) 20%</p> <p>Examen práctico por pares (ordinario) 20%</p> <p>Portafolio (trabajos diversos, historias clínicas) 20%</p>



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA, ACCIÓN EN LA FE"



División Académica de Ciencias de la Salud Y
División Académica Multidisciplinaria de Comitalco
Licenciatura en Médico Cirujano

autoevaluaciones y coevaluaciones sin
valor para la calificación final.

FUENTES DE APOYO Y CONSULTA
BÁSICA

Jinich, H. (2017). *Signos y síntomas cardinales de las enfermedades*. 7ª. Ed. Editorial México: Manual Moderno. ISBN:9786074486124.
Bickley L. (2017). *Bates: Guía de exploración física e historia clínica* 12ª. Ed. En español. México. ISBN:97864-16781676
Martínez-Cervantes

COMPLEMENTARIA

Surbs, A. (2006) *Semiología médica y técnica exploratoria*. 8ª. Edición. Barcelona, Masson. ISBN: 9788445810804
Martínez Cervantes (2008) *Clinica propéutica*. 13ª. Ed. Editorial México. Mendez Editores. ISBN: 9685328684
Argente, A. (2013). *Semiología médica*. 2ª. Ed. México Panamericana. ISBN:9789500695824

NOM-004-SSA3-2012 Integración y manejo del expediente clínico

Elaborado por	Dr. Jorge Raúl Balam Basto, Dr. Ubaldo Simón Ortiz Pérez, Dr. Enrique Simón Mijangüero Vera y Dr. Juan Manuel Cornelio Barrientos
Fecha de actualización	Febrero 2019

RESPONSABLE DEL DISEÑO

Dr. Ubaldo Simón Ortiz Pérez, Dr. Enrique Simón Mijangüero Vera y Dr. Juan



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA, ACCIÓN EN LA FE"



División Académica de Ciencias de la Salud y
División Académica Multidisciplinaria de Copalcalco
Licenciatura en Médico Cirujano

Nomenclatura

- HCS- Horas Clase a la semana.
- HPS- Horas Prácticas a la semana (laboratorio, seminarios o talleres).
- HTCS-Hora de Trabajo de Campo Supervisado a la semana (Servicio Social, Práctica Profesional, internado, estancias, ayudantías).
- TH- Total de Horas.
- C- Créditos.
- TC-Total de créditos.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco México



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No. De Control Interno: 02/2022
No. Folio SISAI 2.0: 270508600001922

ACUERDO DE INEXISTENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO A 03 DE OCTUBRE DE 2022.

PRIMERO. Vía Sistema SISAI 2.0 se tuvo a la interesada "Ma. Gabriela González Galindo", presentando una solicitud de información de fecha 23 de septiembre de 2022, con número de folio: 270508600001922, solicitando lo siguiente:

"Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, existe enseñanza sobre el expediente clínico Físico"

"Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano existe enseñanza sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico".

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por "Ma. Gabriela González Galindo".

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y con el objeto de garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a la información de "Ma. Gabriela González Galindo" la Unidad de Transparencia da contestación a lo antes solicitado toda vez que el Plan de estudios en esta casa de estudios es la Licenciatura en Salud Intercultural, la cual difiere de la solicitud de la C. Ma. Gabriela González Galindo, ya que el objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es "Formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias; así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos", estipulado en el Artículo 3 del Acuerdo de Creación.

Aunado a lo anterior, el objetivo de la Licenciatura en Salud Intercultural es "Formar profesionales con un alto sentido ético, con habilidades y conocimientos que ayuden en la solución del déficit de atención y de la problemática de salud pública, social y de prácticas de salud preventivas y holísticas tendientes a la plenitud bio-psico-social de la población que atiendan, en especial de sus comunidades y culturas originarias a través de la vinculación comunitaria, para el desarrollo, de



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

acorde con el modelo de enseñanza de las Universidades Interculturales, esto publicado en la Portal de página institucional de la Universidad cuyo link <https://uiet.edu.mx/pasi.php> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a servicios que ofrece este sujeto obligado y trámites que realiza, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

Por lo anterior se declara la inexistencia de la información solicitada por la C. Ma. Gabriela González Galindo.

En consecuencia, mediante oficio UIET/REC/UT/72/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, se solicitó al Comité de Transparencia que valorara la respuesta proporcionada por el área de este Sujeto Obligado, para efectos de que confirme, modifique o revoque la determinación de INEXISTENCIA, conforme se establece en los numerales 47, 48, fracción II y 50, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Por oficio UIET/REC/CT/01/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informó en el Acta de dicho Comité de fecha 29 de septiembre de 2022, resolvió confirmar la inexistencia de la información requerida por "Ma. Gabriela González Galindo", mediante el Acuerdo CT/01/2022, que textualmente se transcribe:

"Acuerdo CT/0/2022.

En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 270508600001922; presentada por "Ma. Gabriela González Galindo" en donde requirió: "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, existe enseñanza sobre el expediente clínico Físico". "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano existe enseñanza sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico", este Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION toda vez que en esta Universidad Intercultural el plan de estudios es la Licenciatura en Salud Intercultural, cuyo objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es "Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos" estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.

Aunado a lo anterior, el objetivo de la Licenciatura en Salud Intercultural es "Formar profesionales con un alto sentido ético, con habilidades y conocimientos que ayuden en la solución del déficit de atención y de la problemática de salud pública, social y de prácticas de salud preventivas y holísticas tendientes a la plenitud bio-psico-social de la población que atiendan, en especial de sus comunidades y culturas originarias a través de la vinculación comunitaria, para el desarrollo, de acorde con el modelo de enseñanza de las Universidades Interculturales, esto publicado en la Portal de página institucional de la Universidad cuyo link <https://uiet.edu.mx/pasi.php> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a servicios que ofrece este sujeto obligado y trámites que realiza, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de INEXISTENCIA y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido."

Por lo anterior, se acuerda agregar a los autos copla de los oficios y acta citada en el presente Acuerdo de Inexistencia, para el efecto de brindar certeza legal a las actuaciones de esta Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

QUINTO: En acatamiento al acuerdo CT/01/2022, aprobado por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, tomando en cuenta la respuesta emitida.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al interesado, a través del Sistema Electrónico de uso remoto SISAI 2.0-Tabasco.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO: Hagase del conocimiento de la interesada "Ma. Gabriela González Galindo", que en de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema SISAI 2.0-Tabasco; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOVENO: Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Carlina Vázquez Méndez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

En el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 29 de septiembre del año 2022, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, ubicada en la Carretera Oxolotán – Tacotalpa km 1 s/n frente a la secundaria técnica no. 23, Oxolotán, Tacotalpa; comparecen los CC. Mtra. Adriana Jiménez Miranda, Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, y Presidenta del Comité; L.C.P. Jazmín Frank Hernández Contralora Interna y Secretaria del Comité, y el C. Lic. Edgardo Mayo Hernández, Abogado General y Vocal del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

SEGUNDO. Lectura y aprobación del Orden del Día.

TERCERO. Análisis de una solicitud de acceso a la información con número de folio 270508600001922 de fecha 23 de septiembre de 2022, por la solicitante: "Ma. Gabriela González Galindo"

CUARTO. Asuntos Generales

QUINTO. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

SEGUNDO. La Presidenta da lectura del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TERCERO. En seguimiento al Orden del Día, se pone a disposición del pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio número UIET/REC/UT/72/2022, la Titular de la Unidad de Transparencia, comunicó a este Comité de Transparencia que el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, recibió a través del Sistema SISA 2.0, una solicitud con número de folio **270508600001922**, realizada por la persona que dicen llamarse "Ma. Gabriela González Galindo" quien solicita lo siguiente:

"Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, existe enseñanza sobre el expediente clínico Físico". "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano existe enseñanza sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico".

Para garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a la información de "Ma. Gabriela González Godínez" la Unidad de Transparencia da contestación a lo solicitado toda vez que el Plan de estudios en esta casa de estudios es la Licenciatura en Salud Intercultural, la cual difiere de la solicitud de la C. Ma. Gabriela González Galindo, ya que el objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es "Formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos", estipulado en el Artículo 3 del Acuerdo de Creación.

Aunado a lo anterior, el objetivo de la Licenciatura en Salud Intercultural es "Formar profesionales con un alto sentido ético, con habilidades y conocimientos que ayuden en la solución del déficit de atención y de la problemática de salud pública, social y de prácticas de salud preventivas y holísticas tendientes a la plenitud bio-psico-social de la población que atiendan, en especial de sus comunidades y culturas originarias a través de la vinculación comunitaria, para el desarrollo, de acorde con el modelo de enseñanza de las Universidades Interculturales, esto publicado en la Portal de página institucional de la Universidad cuyo link <https://uiet.edu.mx/pasi.php> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a servicios que ofrece este sujeto obligado y trámites que realiza, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

Después de analizar la solicitud de información, las consideraciones expuestas por la Titular de la Unidad de Transparencia, no existe información respecto a la solicitud realizada por la interesada.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia, bajo las consideraciones expuestas y citas correspondientes resuelve confirmar la inexistencia de la información. Dicha resolución fue avalada por unanimidad, quedando establecida en el siguiente acuerdo.

Acuerdo CT/01/2022.

En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 270508600001922; presentada por "Ma. Gabriela González Galindo" en donde requirió: "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, existe enseñanza sobre el expediente clínico Físico". "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano existe enseñanza sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico", este Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION toda vez que en esta Universidad Intercultural el plan de estudios es la Licenciatura en Salud Intercultural, cuyo objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es "Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos" estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.

Aunado a lo anterior, el objetivo de la Licenciatura de Salud Intercultural es "Formar profesionales con un alto sentido ético, con habilidades y conocimientos que ayuden en la solución del déficit de atención y de la problemática de salud pública, social y de prácticas de salud preventivas y holísticas tendientes a la plenitud bio-psico-social de la población que atiendan, en especial de sus comunidades y culturas originarias a través de la vinculación comunitaria, para el desarrollo, de acorde con el modelo de enseñanza de las Universidades Interculturales, esto publicado en la Portal de página institucional de la Universidad cuyo link <https://uiet.edu.mx/pasi.php> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a servicios que ofrece este sujeto obligado y trámites que realiza, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de INEXISTENCIA y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido."

CUARTO. En el punto de Asuntos Generales, la Presidenta manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

QUINTO. Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte de la Presidenta, siendo las 11:30 horas del día 03 de octubre del año 2022, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.**


MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA
PRESIDENTA


L.C.P. JAZMÍN FRANK HERNÁNDEZ
SECRETARIA


LIC. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
VOCAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UIET/REC/CT/04/2022
Asunto: Confirмо Inexistencia

Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 29 de septiembre de 2022

Lic. Carlina Vázquez Méndez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.-

En atención a su oficio no. UIET/REC/UT/72/2022 se hace de su conocimiento que se dictó en el Acta Comité de Transparencia de esta misma fecha 29 de septiembre de 2022, el siguiente punto de acuerdo:

Acuerdo CT/01/2022.

En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 270508600001922, presentada por "Ma. Gabriela González Galindo" en donde requirió: "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, existe enseñanza sobre el expediente clínico Físico". "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano existe enseñanza sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico", este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** toda vez que en esta Universidad Intercultural el plan de estudios es la Licenciatura en Salud Intercultural, cuyo objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es "Formar profesionistas e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como el de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos" estipulado en el Art.3 del Acuerdo de Creación.

Aunado a lo anterior, el objetivo de la Licenciatura de Salud Intercultural es "Formar profesionales con un alto sentido ético, con habilidades y conocimientos que ayuden en la solución del déficit de atención y de la problemática de salud pública, social y de prácticas de salud preventivas y holísticas tendientes a la plenitud bio-psico-social de la población que atiendan, en especial de sus comunidades y culturas originarias a través de la vinculación comunitaria, para el desarrollo, de acorde con el modelo de enseñanza de las Universidades Interculturales, esto publicado en la Portal de página institucional de la Universidad cuyo link <https://uiet.edu.mx/pasi.php> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a servicios que ofrece este sujeto obligado y trámites que realiza, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de INEXISTENCIA y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido."

Se anexa copia del acta de la sesión aludida, para los efectos legales conducentes.
No teniendo otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Adriana Jiménez Miranda
Presidenta del Comité de Transparencia

C.C.P.. Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez.- Rector

Archivo.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UIET/REC/UT/72/2022

Asunto: Solicitud de confirmación

Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 28 de septiembre de 2022

Mtra. Adriana Jiménez Miranda
Presidenta del Comité de Transparencia
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 50, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de manera atenta hago de su conocimiento lo siguiente:

Que el día 23 de septiembre de 2022, se recibió a través del Sistema SISA 2.0, una solicitud de información con número de folio **270508600001922**, formulada por "Ma. Gabriela González Galindo", quien solicita lo siguiente:

- "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano, existe enseñanza sobre el expediente clínico Físico"**
- "Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano existe enseñanza sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico".**

Para garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a la información de "Ma Gabriela González Galindo" la Unidad de Transparencia da contestación a lo solicitado toda vez que el Plan de estudios en esta casa de estudios es la Licenciatura en Salud Intercultural, la cual difiere de la solicitud de la C. Ma. Gabriela González Galindo, ya que el objeto de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es "Formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias; así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos", estipulado en el Artículo 3 del Acuerdo de Creación.

Aunado a lo anterior, el objetivo de la Licenciatura de Salud Intercultural es "Formar profesionales con un alto sentido ético, con habilidades y conocimientos que ayuden en la solución del déficit de atención y de la problemática de salud pública, social y de prácticas de salud preventivas y holísticas tendientes a la plenitud bio-psico-social de la población que atiendan, en especial de sus comunidades y culturas originarias a través de la vinculación comunitaria, para el desarrollo, de acorde con el modelo de enseñanza de las Universidades



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Interculturales, esto publicado en la Portal de página institucional de la Universidad cuyo link <https://uiet.edu.mx/pasi.php> y en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a servicios que ofrece este sujeto obligado y trámites que realiza, toda vez que se considera información relativa a Obligaciones de Transparencia.

En virtud de lo anterior, considero INFORMACIÓN INEXISTENTE, es por ello que solicito respetuosamente a ustedes que en relación a la solicitud con número de folio **270508600001922**; la respuesta determinada por la unidad de transparencia sea valorada por ese Comité de Transparencia y se confirme la INEXISTENCIA del documento.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo

Atentamente


Lic. Carlina Vázquez Méndez



C.C.P. Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez. Rector

Archivo



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

Rectoría

Unidad de
Transparencia



No. De Control Interno.- UPCH/UT/054/2022
Número de Folio: 270509000005322

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el Memo Núm. SAc/UT/014/2022 suscrito por la Mtra. Petrona Gómez Rivera, Secretaria Académica de la Universidad Popular de la Chontalpa, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información con número de Folio 270509000005322-----

-----**Conste**-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA; H. CÁRDENAS, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

Vista la cuenta que antecede **se acuerda**-----

PRIMERO: Por recibido el Memo de cuenta, suscrito por la Mtra. Petrona Gómez Rivera, Secretaria Académica de la Universidad Popular de la Chontalpa, mediante el cual en el uso de sus atribuciones, da respuesta a la solicitud de información con número de Folio 270509000005322, de fecha 23 de septiembre del año 2022 a las 14:51:47 PM, la cual fue recibida en esta Unidad de Transparencia a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, enviada por **Ma. Gabriela Gonzalez Galindo**, mediante la cual requiere: **"DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, EXISTE ENSEÑANZA SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, EXISTE ENSEÑANZA SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.**

Datos adicionales

DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD" (Sic).

Por lo que se ordena agregar a los autos, el Memo de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y VI, 137 y el 138 en relación con el 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Pública.**-----

Carretera Cárdenas- Hulmanguillo km 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco, México
C.P. 86500



"Transformación, Calidad y Valores"

transparencia@upch.mx



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

Rectoría

Unidad de
Transparencia



TERCERO: En consecuencia al punto anterior, hágasele saber a la persona interesada que la información solicitada es Pública, por lo que en razón de lo expuesto y en apego al artículo 137 de la Ley en la materia, que se transcribe:

***Artículo 137.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Se acuerda entregarle el Memo de cuenta, a través del cual la Secretaria Académica de la Universidad Popular de la Chontalpa, en uso de las atribuciones que le son conferidas en el Manual General de Organización de la Universidad Popular de la Chontalpa, da respuesta a lo requerido por la solicitante, informando que en la Universidad Popular de la Chontalpa no se imparte la Licenciatura de Médico Cirujano. Satisfaciendo con esto el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, atendiendo su solicitud en los términos de la información requerida.

CUARTO: Es importante precisar que el Derecho de Acceso a la Información, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la Ley, misma que se puede encontrar en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencia o la actividad de los Sujetos Obligados, y sus Servidores Públicos e integrantes, tal como lo señala el artículo 3 fracción VIII de la Ley en la materia.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, vía sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por la solicitante, de igual manera agréguese el presente al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CÚMPLASE.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. MA. CARMEN VILLEGAS CASTRO**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Popular de la Chontalpa, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco, México
C.P. 86500

Transformación, Calidad y Valores



transparencia@upch.mx



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

Rectoría

Secretaría Académica



H. Cárdenas, Tabasco, 26 de septiembre de 2022
Memo Núm. SAc/UT/014/2022

Asunto: Solicito información para dar respuesta a la solicitud
270509000005322, de fecha 23/09/2022 a través del portal de transparencia

Lic. María Carmen Villegas Castro

Titular de la Unidad de Acceso a la Información y
Coordinadora de Protección de datos Personales
Presente

En atención a la solicitud con folio 270509000005322 con fecha 23/09/2022 información pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitada por Ma. Gabriela González Galindo, que a la letra dice:

"Dentro del plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano Existe enseñanza sobre el expediente clínico físico.
Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Médico Cirujano existe enseñanza sobre la norma oficial mexicana NOM-004-2012, del expediente clínico"

Como respuesta, se informa que la Licenciatura de Médico Cirujano, no se imparte en la Universidad Popular de la Chontalpa.

Agradezco su atención, reciba un atento saludo.

Atentamente

"Universidad del Pueblo y para el Pueblo"

Mtra. Petrona Gómez Rivera
Secretaria Académica



C.c.p. Biol. Antonio Enrique del Ángel Flores. Rector. Para su conocimiento
Archivo/SAC. PGR/msb

Carretera Cárdenas - Huimanguillo km.2
R/a Paso y Playa H. Cárdenas.
Tabasco, México C.P. 86500

Transformación, Calidad y Valores



secretaria.academica@upch.mx
petrona.gomez@upch.mx



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT

Universidad Autónoma
de Tamaulipas

**Unidad de
Transparencia**

Victoria, Tamaulipas, 26 de septiembre de 2022.
Oficio: UTAIPDP/RSI-106-2022.

C. GABRIELA GONZALEZ GALINDO.

Hago referencia a su solicitud de información pública con número de folio 280527722000106, de esta propia fecha, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió la información siguiente:

ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUÁL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO. DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

Al respecto, con fundamento en los artículos 144 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, participo a Usted que la información que solicita es parte de la Oferta académica de la Universidad, misma que resulta de carácter pública, por lo que puede ser consultada en el portal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, específicamente en el enlace siguiente:

https://www.uat.edu.mx/OAFiles/MEDICOCIRU_Tampico.pdf

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE
"VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD"**

**LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS
TITULAR**



**RECTORIA
Unidad de Transparencia**

c.c.p. Expediente.

Cristóbal Colón, entre
Miguel H. y Benito J. C.P. 87000.
Ciudad Victoria, C.P. 87000.

(834) 318-1805
(834) 318-1800 ext. 1536 y 1537
www.uat.edu.mx



Universidad
Autónoma de
Tlaxcala



Facultad de Ciencias de la Salud

OFICIO No. 779 /FCS-D/2022
Asunto: Respuesta oficio 332-2022

MTRO. JOSE DAVID CABRERA CANALES
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE
INFORMACION Y TRANSPARENCIA, UATx.
PRESENTE

Sirva el medio para enviarle un atento saludo, al mismo tiempo, en respuesta a su solicitud mediante oficio **332 -2022 No. CIIT**, de fecha 27 de septiembre del año en curso, con el objetivo de brindar respuesta a la solicitud hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informar lo siguiente:

1. La Norma Oficial Mexicana **NOM-004-2012 del Expediente Clínico**, se explica académicamente dentro del Plan de Estudios del Programa Educativo en Médico Cirujano en las siguientes Unidades de Aprendizaje:

Semestre	Unidad de aprendizaje	Perfil del docente
1	Introducción a la Práctica Médica	Médico Cirujano
3	Propedéutica y Simulación para la Formación Medica	Médico Cirujano

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva al presente, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"POR LA CULTURA A LA JUSTICIA SOCIAL"
Zacatelco, Tlax., octubre 7 de 2022

DC. SENOBIA ROSALIA CRUZ LUMBRERAS
DIRECTORA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



C.C.P. LN. Alba María Xicohténcatl Muñoz. - Responsable de Habilitado de la Información Pública y Transparencia. - conocimiento
C.C.P. Archivo
SRCL/mgc



Universidad Veracruzana

Coordinación Universitaria de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Oficio - CUTAI/DAI/477/2022

Asunto: Respuesta a solicitud 300564222000448

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0 con número de folio 300564222000448; y en términos de los artículos 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Dirección
de Veracruz, Número 44 Int.
Fraccionamiento Pastora, CP
91940 Xalapa, Ver.
Teléfonos y Fax
(228) 8415920, 8187991
Commutador
21700 y 8422700 Ext. 10500-
10501-10504-10503
Correo electrónico:
transparencia@uv.mx

PRIMERO. - Esta Coordinación, turnó su solicitud a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana, área administrativa a quien corresponde dar atención a su solicitud. .

SEGUNDO. - El Dr. Arturo Aguilar Ye, Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana, da contestación mediante oficio sin número, mismo que se pone a su disposición para su consulta, reproducción y obtención.

Finalmente me permito comunicarle que, si usted no está satisfecho con esta respuesta, puede interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conforme a los supuestos señalados en el Título Octavo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enriquez, Ver a 30 de septiembre de 2022

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador

R.A.S

Universidad Veracruzana

México

Autónoma de Tabasco.



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Presente

Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 29 y 30 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana, me permito comunicar que en fecha 23 de septiembre del 2022 se recibió una solicitud de información con número de folio 300564222000448 en la que solicitan lo siguiente:

Descripción de la solicitud: ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE, DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, LE ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

R.- Sí y se enseña sobre el expediente clínico o historia clínica en las siguientes licenciaturas:

Nombre carrera	Nombre experiencia educativa	Perfil docente se puede consultar en la liga:
Licenciatura de Médico Cirujano	Propedéutica clínica	https://www.uv.mx/oferta-educativa/mapa-curricular/?programa=MEDI-17-E-CR
Licenciatura de Cirujano Dentista	Propedéutica médico odontológica	https://www.uv.mx/oferta-educativa/mapa-curricular/?programa=DENT-19-E-CR

En ambas Licenciaturas se enseña a los estudiantes sobre la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012

Un cordial saludo,

Xalapa, Ver., 23 de septiembre de 2022

Dr. Arturo Aguilera Yáñez
Director General

Edificio "A" de Rectoría 1er piso
Lomas del Estadio s/n
Xalapa, Veracruz
C.P. 71000

Tel y Fax: 01 (228) 1-41-10-64
Celular: 01 (228) 1-17-00 Ext. 1115 y 1706
e-mail: arturoaguilar@uv.mx
agarsa@uv.mx



C. Ma. Gabriela González Galindo
PRESENTE

La que suscribe, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, personalidad que acredito en términos del nombramiento de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, mediante el cual, el Titular de este Sujeto Obligado me designa para ocupar dicho cargo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; nombramiento que obra en copia debidamente certificada en los archivos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por medio del presente comparezco y expongo lo siguiente:

Sirva este conducto para dar contestación a su solicitud de información efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301154600003122**, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, misma consistente en:

1. ¿imparten la licenciatura de médico cirujano ?
2. ¿imparten la asignatura medicina legal en la licenciatura de médico cirujano?
3. ¿imparten la asignatura de Responsabilidad Jurídica en la licenciatura de médico cirujano ?
4. ¿cuál es el perfil del docente de esta materia?
5. ¿Cuál es el numero de alumnos por grado cursado, año y/o semestre cursado?
- 6 En caso que estas materias no se impartan , que materia imparten que esté relacionada con el Derecho y la Medicina? y cuál es su mapa curricular..." (SIC.)

Al respecto, hago de su conocimiento que se llevaron a cabo los trámites internos correspondientes, con las áreas responsables de conservar, generar o resguardar la información relativa a lo solicitado, la cual tuvo como resultado que mediante el oficio número **UPAV/DES/497/2022** emitido por la Dirección de Educación Superior de este Sujeto Obligado, remitido a esta Unidad de Acceso a la Información, se informa lo siguiente



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ

Unidad de Transparencia
Oficio No. UPAV/UT/120/2022
Hoja 2 de 2


Asunto: Entrega de Información
Xalapa, Ver. a 31 de mayo de 2022

"... La Universidad Popular Autónoma de Veracruz no cuenta con la Licenciatura de Médico Cirujano en su oferta educativa, por lo tanto, las preguntas 2, 3, 4, 5 y 6 no pueden ser respondidas..."(SIC)

Derivado de lo anterior anexo copia escaneada del referido oficio, a fin de dar contestación a lo requerido.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para otorgarle la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


Lic. Jocelin del Carmen Morales García
Titular de la Unidad de Transparencias
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

C.c.p. MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo.
JCMG/ayrg.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

UPAV

Universidad Popular
Autónoma de Veracruz

UT/27-05/017/2022

Dirección de Educación Superior
Oficio No. UPAV/DES/497/2022
Asunto: El que se indica
Xalapa, Ver., a 26 de mayo de 2022

Lic. Jocelin del Carmen Morales García
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Estimada Licenciada:

Por este conducto, y en respuesta al oficio No. UPAV/UT/117/2022 de fecha 25 de mayo de dos mil veintidós, relacionado con la solicitud de información por parte del usuario denominado "Ma. Gabriela González Galindo", realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 301154600003122, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Universidad Popular Autónoma de Veracruz no cuenta con la Licenciatura de Médico Cirujano en su oferta educativa, por lo tanto, las preguntas 2, 3, 4, 5 y 6 no pueden ser respondidas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

Atentamente


Dra. Guadalupe del Carmen Su Morales
Directora de Educación Superior

 **UPAV**
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ

RECIBIDO
27 MAY 2022
11:27 hrs

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO: Jocelin

C.c.p. Mtro. Ome Tochtli Méndez Ramírez. Rector. Para su superior conocimiento. Presente.
Archivo
GCSM/jczg

Guillermo Prieto #8, Col. Dos de abril,
C. P. 91030, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 290 87 64
www.upav.edu.mx





UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

FACULTAD DE MEDICINA

Mérida, Yucatán a 30 de septiembre de 2022

MAIPPDP. MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UADY.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información con folio Uady **187/22** y folio SISA **310587022000171** realizada por **María Gabriela González Galindo** el día 23 de septiembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En la licenciatura de médico cirujano una de las competencias es la Propedéutica Médica y la Semiología Clínica, ambas están relacionadas con el expediente clínico y con la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Ambas están incluidas en la unidad 1 del curso de introducción a la propedéutica.

El perfil del profesor es un médico con responsabilidad en Campos Clínicos del Sector Salud, ya que es el espacio en el cual se imparten las prácticas de la asignatura.

Sin otro particular me despido, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes para cualquier información.

ATENTAMENTE
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

M.C. MANUEL RENÉ MEDINA MORENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE MEDICINA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA





UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

FACULTAD DE MEDICINA

Mérida, Yucatán a 30 de septiembre de 2022

MAIPPDP. MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UADY.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información con folios Uady 189/22 realizadas por UADY LEAKS, el día 26 de septiembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento que esta unidad administrativa no ha realizado pagos ni contrataciones en favor del "Despacho gherera", por tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Información del Estado de Yucatán, se declara la inexistencia de la información requerida.

Sin otro particular me despido, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes para cualquier información.

ATENTAMENTE
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"



M.C. MANUEL RENÉ MEDINA MORENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

**COORDINACIÓN DE
CONTRALORÍA INTERNA**

Zacatecas, Zac. a 29 de septiembre de 2022

C. Ma. Gabriela Gonzalez Galindo
Presente:

En atención a su solicitud de información con número de folio 320596822000134, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia a través del sistema SISAI 2.0, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de los artículos 4, 23 y 29 fracciones II y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se otorga respuesta correspondiente mediante oficio No. 128/2022 signado por la directora de la Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud, anexo a éste documento de respuesta.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos enviándole un cordial saludo.

Atentamente:
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Unidad Académica de
Medicina Humana y C.S.

Oficio No.128/2022

MDF. NOÉ RIVAS SANTOYO
CONTRALOR INTERNO
PRESENTE

AT'N: LIC. MIGUEL ANGEL ARCE GARCIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por este medio me permito dar respuesta al oficio No. 277/UT/2022 en el cual nos hacen la **Solicitud de acceso a la Información** con número de **Folio 320596822000134**, con fecha de Presentación 23/09/2022, referente a información que se advierte corresponde a las facultades, funciones y competencias, otorgadas a su área por la normatividad Universitaria:

- 1) ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO FÍSICO, DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

R= Si, se enseña al alumno sobre el expediente clínico físico en el programa de Licenciatura de Médico General. El perfil del docente es Médico General o Médico Cirujano y/o con especialidad en Medicina Familiar, Medicina Interna o Médico Legal

- 2) ENSEÑAN AL ALUMNO SOBRE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-0042012, DEL EXPEDIENTE CLINICO DE SER AFIRMATIVO CUAL ES EL PROGRAMA DE ESTUDIO Y EL PERFIL DEL DOCENTE.

R= Actualmente ya no se lleva la carrera de Médico Cirujano



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



Unidad Académica de
Medicina Humana y C.S.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes agradecer las atenciones que se sirvan brindar a la presente.

Atentamente
Zacatecas, Zac., 28 de septiembre de 2022



Rosa Martha Covarrubias Carrillo
DRA. ROSA MARTHA COVARRUBIAS CARRILLO
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA HUMANA
Y CIENCIAS DE LA SALUD

c.c.p.-Archivo